DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 281/2025 Ciudad de México, martes 21 de octubre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2 y 5. 5

Oficio mediante el cual se comunica el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que modifica la autorización otorgada a Auna Seguros, S.A. (antes Dentegra Seguros Dentales, S.A.), para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros. 48

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Tabasco, ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta número 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Código Postal 86287, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario número 27-9993-3. 51

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 31, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17643-5. 53

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Zacatecas, ubicado en Carretera 54 Zacatecas Malpaso número 904, Colonia Comunidad de Cieneguillas, Código Postal 98170, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-7730-0. 55

SECRETARIA DE ENERGIA

Oficio No. 349-B-146 emitido por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que autoriza a la Secretaría de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 141 nuevos aprovechamientos por concepto de Uso de bienes y Prestación de Servicios. 58

Oficio 400-01-03-00-00-2025-569 mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria autoriza la incorporación de 141 aprovechamientos correspondientes al trámite "Servicios que ofrece la Secretaría de Energía de la extinta Comisión Nacional de Hidrocarburos (Decreto del 20 de diciembre de 2024)" al esquema de pagos electrónicos e5cinco. 59

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas. 76

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo. 83

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Baritano, S.A. de C.V. 94

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer la publicación del Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial. 96

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. 97

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que determinan el procedimiento y los criterios para la prescripción de medicamentos a los que deberán sujetarse las personas licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes, en servicio social, de las carreras referidas en el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. 113

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México. 123

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. 146

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas. 169

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 180

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México. 193

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 206

SECRETARIA DE CULTURA

Programa Institucional del Instituto Mexicano de Cinematografía 2025-2030. 219

Programa Institucional de Estudios Churubusco Azteca, S.A. 2025-2030. 238

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero. 251

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 326

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 326

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 326

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, entre ellos la guía de observación electoral. 327

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 338

AVISOS

Judiciales y generales. 395

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2 y 5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025 Y ANEXOS 1, 2 Y 5

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** las reglas 1.3.3., primer párrafo, fracciones XXXII y XL, incisos a) y b); 2.4.1., segundo párrafo, fracción II, incisos a), primer párrafo, d) y j), así como tercer párrafo; 2.4.2., fracción V, inciso c); 3.2.3., primer párrafo, fracciones I, incisos b) y j), y II, así como cuarto y quinto párrafos de la regla; 3.2.11., primer y segundo párrafos; 3.3.17., primer párrafo, fracción I, inciso c); 3.6.1.; 3.6.5., segundo párrafo; 3.7.32., primer párrafo, fracción III, incisos a), b) y c); 4.6.22., primer párrafo; 6.1.1., primer párrafo; y se **adicionan** las reglas 3.6.13.; 3.6.14.; 4.2.21. y 6.1.1., segundo y tercer párrafos de las RGCE para 2025, para quedar de la siguiente manera:

"**Causales de suspensión en los padrones**

1.3.3. **...**

I. a **XXXI.** **...**

XXXII. Con motivo del reconocimiento aduanero o de la verificación de mercancías en transporte, la autoridad aduanera detecte la introducción o extracción del territorio nacional de armas o algún narcótico de los señalados en el artículo 193 del CPF, sin la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes, o se trate de mercancía prohibida.

XXXIII. a **XXXIX.** **...**

XL. En el caso del Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", de la fracción I del Anexo 10 que:

a) No cuenten con los permisos vigentes a que se refiere la Ley del Sector Hidrocarburos o, en su caso, obtenidos en términos de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014.

b) Realicen o hayan realizado operaciones o contratado servicios con sujetos que no cuenten con los permisos respectivos, tratándose de actividades reguladas en términos de la citada Ley del Sector Hidrocarburos o de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014.

c) y **d)** **...**

XLI. a **XLVIII.** **...**

...

...

...

...

Ley 2, 36-A, 37-A, 59, 59-A, 86-A, 119, 119-A, 144, 158, 176, 177, 179, 182, LFPIORPI 17, CPF 193, LIGIE 1, Capítulos 50 al 64 y 74, CFF 10, 17-K, 27, 29, 42, 69, 69-B, 134, Ley de Hidrocarburos, Ley del Sector Hidrocarburos, Decreto de vehículos usados 9, Decreto IMMEX 7, 24, 27, Reglamento 39, 84, 87, 177, Reglamento del CFF 29, RGCE 1.1.4., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.3.4., 1.3.7., 2.4.4., 3.1.20., 3.1.25., 4.5.7., 4.5.9., 7.1.2., 7.1.3., 7.2.1., 7.4.1., 7.4.3., Anexos 1, 2, 10 y 30, RMF Anexo 11

Autorización y prórroga para el despacho en lugar distinto al autorizado

2.4.1. **...**

...

I. **...**

II. **...**

a) Acreditar que, de manera previa a la solicitud o prórroga de la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, cuentan con las concesiones, permisos, autorizaciones, asignaciones o contratos, según corresponda, otorgados por la Secretaría de Marina, la SENER, la Comisión Nacional de Energía, la Secretaría de Salud, la SICT, la Comisión Reguladora de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y otras autoridades competentes, de acuerdo al tipo de mercancía a importar o exportar, así como al tipo de instalación para llevar a cabo las actividades de trasvase, almacenamiento, transporte, compresión, descompresión, regasificación, licuefacción y cualquier otra actividad regulada vinculada a la importación o exportación de las mercancías. La solicitud correspondiente no podrá formularse —ni la autorización o prórroga de la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado podrá otorgarse— por un periodo mayor al de la vigencia de las concesiones, permisos, autorizaciones, asignaciones o contratos correspondientes o respecto de rutas y ubicaciones específicas distintas a las establecidas por las autoridades competentes en las concesiones, permisos, autorizaciones o contratos mencionados.

...

b) y **c)** **...**

d) Acreditar que las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización son adecuadas para realizar el despacho de las mercancías y se encuentran autorizadas para el manejo, carga, descarga, transbordo o trasvase, embarque, desembarque y toma de muestras de las mercancías a importar o exportar, para lo cual cuentan con los permisos y autorizaciones de la SENER, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la SICT, así como que cuentan con accesos y edificaciones necesarias para que las autoridades competentes realicen las revisiones conducentes y que cuentan con el equipo de seguridad que se requiera a efecto de proporcionarlo a las autoridades supervisoras para el desarrollo de su labor.

e) a **i)** **...**

j) Tratándose de prórrogas, presentar, el contrato celebrado con los laboratorios registrados ante la SE o laboratorios autorizados por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía, según corresponda, para acreditar la calidad de la mercancía en términos de la regulación nacional vigente, así como los informes de calidad de los productos que corresponden a las operaciones realizadas durante la vigencia de la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado que se pretende prorrogar.

Las empresas públicas del Estado que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, y petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, establecidos en la Ley del Sector Hidrocarburos y en el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley Hidrocarburos, que hayan obtenido la autorización a que se refiere la presente regla, para destinar dichas mercancías al régimen de tránsito internacional, deberán iniciar y concluir sus operaciones en los lugares que cuenten con la autorización utilizando la ruta de transporte señalada en la propia autorización y efectuar su traslado dentro de los plazos establecidos en el Anexo 15, al cual se le sumarán dos días por motivos de almacenaje en el lugar de arribo, computados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya la descarga, con independencia de lo anterior, deberán contar con el permiso de transporte de hidrocarburos o petrolíferos vigente expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía, según corresponda.

...

Ley 10, 19, 40, 130, 131, LFD 4, 40, LIGIE 1, Capítulos 25, 26, 27, 28, 29 y 38, Ley de Hidrocarburos, Ley del Sector Hidrocarburos, CFF 28, Reglamento 11, 12, 14, Reglamento de Insumos para la Salud 133, RGCE 1.1.4., 1.2.2., 2.4.11., 4.5.1., 4.6.11., Anexos 2, 10, 14 y 15, RMF Anexos 19 y 30

Obligaciones que deberán cumplirse para mantener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado

2.4.2. **...**

I. a **IV.** **...**

V. **...**

a) y **b)** **...**

c) Presentar, a más tardar el 1 de abril de cada año, el dictamen de calidad que corresponda entregar a la SENER o a la Comisión Nacional de Energía para acreditar la calidad de las mercancías en términos de la regulación nacional vigente, así como el contrato celebrado vigente y/o certificado expedido con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, o laboratorios autorizados por las referidas Comisiones.

RGCE *2.4.1., RMF 2.7.7.1.1., 2.6.1.5., 2.6.1.6., 2.7.7.1.2., 2.8.1.6., Anexos 1-A, 31*

Equipaje y franquicia de pasajeros

3.2.3. **...**

I. **...**

a) **...**

b) Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; dos tabletas electrónicas; dos equipos de cómputo portátiles de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.

c) a **i)** **...**

j) Tratándose de pasajeros mayores de dieciocho años, un máximo de veinte cajetillas de cigarros, veinticinco puros o doscientos gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

k) a **o)** **...**

...

...

II. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas de su equipaje como franquicia, con valor de hasta 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, con independencia de que el pasajero ingrese al país por vía terrestre, aérea o marítima.

...

...

Adicionalmente a lo establecido en la presente regla, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante fiscal expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por los miembros de una familia en términos del párrafo anterior.

En los periodos que correspondan al Programa “Héroes Paisanos”, publicados en el Portal de la ANAM, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Ley 61*, 178, Reglamento 98, 194*

Procedimiento para importar por única vez mercancías adicionales que integran el equipaje de personas mexicanas repatriadas o en retorno al territorio nacional desde los Estados Unidos de América

3.2.11. Para los efectos de los artículos segundo del “Acuerdo por el que se establece la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno” y quinto, apartado C del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la mejora y simplificación del procedimiento para el ingreso del menaje doméstico de personas mexicanas repatriadas o en retorno a territorio nacional desde los Estados Unidos de América”, publicados en el DOF el 24 de junio de 2021 y 17 de julio de 2025, respectivamente, las personas mexicanas repatriadas o en retorno al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, podrán importar, por única vez, acogiéndose a lo establecido en la regla 3.2.3., adicional a las mercancías que integran el equipaje de pasajeros, las siguientes mercancías usadas:

I. a **XXIII.** **...**

Lo anterior, aplica a la persona mexicana repatriada, en retorno o a los integrantes de una misma familia de personas mexicanas repatriadas o en retorno al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, siempre que estos arriben al territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte. Asimismo, cuando la persona mexicana repatriada o en retorno no haya regresado al territorio nacional de manera voluntaria y no le sea posible aplicar la presente regla, esta podrá autorizar a un tercero, el cual deberá realizar los trámites correspondientes ante el INM y la autoridad aduanera. Además, quienes arriben por cualquier medio de transporte, podrán introducir mercancías adicionales a su equipaje como franquicia cuyo valor no exceda a 1,000 (mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, acumulables para los integrantes de una misma familia, si estos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte, conforme a lo establecido en la regla 3.2.3., tercer párrafo.

...

...

...

Acuerdo *por el que se establece la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias* Mexicanas *Repatriadas y en Retorno segundo, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la mejora y simplificación del procedimiento para el ingreso del menaje doméstico de personas mexicanas repatriadas o en retorno a territorio nacional desde los Estados Unidos de América quinto, apartado C, RGCE 2.1.3., 3.2.2., 3.2.3., 3.5.1.*

Franquicia para conductores en tráfico internacional

3.3.17. **...**

I. **...**

a) y **b)** **...**

c) Dos tabletas electrónicas; dos equipos de cómputo portátiles de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares, y sus accesorios.

d) a **h)** **...**

II. **...**

...

...

...

...

Ley 150, 152, 178, Reglamento 98, 99, RGCE 1.2.1., Anexo 1

Asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA y asociación expedidora

3.6.1. Para los efectos del artículo 107, tercer párrafo de la Ley y del Convenio ATA, la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, se otorgará por un plazo de cinco años y podrá prorrogarse hasta por un plazo igual, siempre que se cumpla con la ficha de trámite 147/LA "Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora", contenida en el Anexo 2.

La asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA autorizada, podrá solicitar ante la ACNCE, autorización para que personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas actúen como asociaciones expedidoras de Cuadernos ATA en México, siempre que asuma la obligación de actuar como garantizadora. Para tales efectos, deberá presentar la solicitud de autorización de conformidad con la ficha de trámite 147/LA "Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora", contenida en el Anexo 2.

Ley 107, 144-A, Convenio ATA, RGCE 3.6.13., Anexo 2

Rechazo de Cuadernos ATA

3.6.5. **...**

Para efectos de lo señalado en las fracciones III y IV de la presente regla, los Cuadernos ATA que no contengan la referencia a México o a la asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, deberán aceptarse siempre que dicha asociación hubiera presentado la información señalada en la ficha de trámite 148/LA "Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero", contenida en el Anexo 2.

Ley 144*, RGCE 3.6.2., 3.6.4., Anexo 2*

Obligaciones de la asociación garantizadora y/o expedidora de Cuaderno ATA

3.6.13. Para los efectos del artículo 107, tercer párrafo de la Ley, del Convenio ATA y la regla 3.6.1., la asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Otorgar a la autoridad una garantía anual consistente en fianza, expedida a favor de la TESOFE, debiendo ser actualizada anualmente por un monto equivalente al valor promedio anual de las operaciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, amparadas con los Cuadernos ATA expedidos por la asociación garantizadora y expedidora y, en su caso, por las asociaciones expedidoras.

Asimismo, deberá presentar durante el primer mes de cada año calendario la garantía anual actualizada, mediante escrito libre ante la oficialía de partes de la ACNCE.

II. Contar con los medios de cómputo necesarios para llevar un registro de sus operaciones mediante un sistema automatizado, que permita:

a) Generar reportes para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad aduanera.

b) Controlar la emisión de Cuadernos ATA.

c) Conocer las mercancías que se reexportan o reimportan, así como las que están pendientes de retornar, por haberse importado o exportado al amparo de un Cuaderno ATA.

III. Enviar la información relativa a las mercancías que se pretendan ingresar a territorio nacional al amparo de un Cuaderno ATA, de conformidad con la ficha de trámite 148/LA “Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero”, contenida en el Anexo 2. En caso de que la autoridad aduanera detecte errores en el envío de la información, esta solicitará la modificación de la información que previamente se haya enviado.

IV. Enviar una relación detallada de las operaciones efectuadas al amparo de un Cuaderno ATA, en el mes calendario inmediato anterior, de conformidad con la ficha de trámite 149/LA “Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA.”, contenida en el Anexo 2.

V. Cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones inherentes a su autorización.

Las asociaciones expedidoras, deberán cumplir con las obligaciones señaladas en las fracciones II, III, IV y V de la presente regla.

Ley 107*, 144-A, Convenio ATA, RGCE 3.6.1., 3.6.14., Anexo 2.*

Causales de cancelación de la autorización para actuar como asociación garantizadora y/o expedidora de Cuaderno ATA

3.6.14. Para los efectos del artículo 107, tercer párrafo de la Ley, del Convenio ATA y las reglas 3.6.1. y 3.6.13., la ACNCE cancelará la autorización de la asociación garantizadora y expedidora o de la asociación expedidora, cuando estas se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en la regla 3.6.13.

II. Se abstenga de expedir los Cuadernos ATA sin causa justificada.

III. Se encuentre en el listado de empresas publicadas por el SAT a que se refieren los artículos:

a) 69 del CFF, con excepción de la fracción VI;

b) 69-B, cuarto párrafo del CFF; o

c) 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.

IV. No cuente con certificados de sellos digitales vigentes, o se ubique en alguno de los supuestos señalados en el artículo 17-H Bis del CFF.

V. Se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.

VI. Incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 144-A de la Ley.

Cuando se detecten posibles inconsistencias relacionadas con alguno de los supuestos de cancelación señalados en la presente regla, la ACNCE requerirá a la asociación garantizadora y expedidora o, asociación expedidora de Cuaderno ATA, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la documentación e información que considere pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarla, para que en un plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación, realice la aclaración correspondiente.

Para efectos de la cancelación del registro, se estará a lo señalado en el artículo 144-A de la Ley.

Ley 107, 144-A, CFF 17-H, 69, 69-B, 69-B Bis, Convenio ATA, RGCE 3.6.1., 3.6.13.

Importación y exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre (Anexo 14)

3.7.32. Para los efectos de los artículos 11, 37, fracciones I y III, 37-A, 43, 56 y 84 de la Ley y la regla 3.1.31., los contribuyentes que realicen actividades de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos y que importen o exporten hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos, azufre y cualquier otra mercancía de las señaladas en el Anexo 14, estarán a lo siguiente:

I. y **II.** **...**

III. **...**

a) En la importación, los conocimientos de embarque, manifiestos de carga o documentos de transporte que correspondan, certificados de peso o volumen y documentos equivalentes, podrán estar a nombre de los contribuyentes que realicen actividades de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos o la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, por lo tanto, los citados documentos podrán estar a nombre de sus empresas subsidiarias y/o filiales.

b) En la exportación, los pedimentos o CFDI, podrán estar a nombre de los contribuyentes que realicen actividades de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos o la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014 y a nombre de sus empresas subsidiarias.

c) En los conocimientos de embarque, manifiestos de carga o certificados de peso o volumen, podrán aparecer como embarcadores de los contribuyentes que realicen actividades de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos o la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, sus empresas subsidiarias y/o filiales.

Ley 6, 11, 36, 36-A, 37, 37-A, 43, 56, 59-A, 84, 89, 96, 102, Ley de Hidrocarburos, Ley del Sector Hidrocarburos, Reglamento 39, 42, 138, RGCE 1.2.1., 2.4.3., 3.1.31., 6.1.1., Anexos 1, 10, 14 y 22

Importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

4.2.21. Para los efectos de los artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley y 156 del Reglamento, las mercancías destinadas a usarse en la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación 2026 (CMF 2026) y sus eventos relacionados, podrán importarse temporalmente, siempre que los interesados soliciten la autorización a que se refiere la ficha de trámite 146/LA “Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados”, contenida en el Anexo 2.

La importación temporal de las mercancías se deberá realizar a través del formato A10 “Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados”, contenido en el Anexo 1. Para efectos de dicho formato, será aplicable lo dispuesto en la regla 5.1.1., segundo párrafo, fracción I.

El despacho de las mercancías a que se refiere la presente regla, únicamente podrá realizarse por las siguientes aduanas:

I. Aduana de Cancún;

II. Aduana de Ciudad Juárez;

III. Aduana de Ciudad Miguel Alemán;

IV. Aduana de Ciudad Reynosa;

V. Aduana de Colombia;

VI. Aduana de Guadalajara;

VII. Aduana de Lázaro Cárdenas;

VIII. Aduana de Manzanillo;

IX. Aduana de Mexicali;

X. Aduana de México;

XI. Aduana de Monterrey;

XII. Aduana de Nogales;

XIII. Aduana de Nuevo Laredo;

XIV. Aduana de Piedras Negras;

XV. Aduana de Salina Cruz;

XVI. Aduana de Tijuana;

XVII. Aduana de Toluca;

XVIII. Aduana de Veracruz;

XIX. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y

XX. Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

En el supuesto en que las mercancías autorizadas sufran algún daño en territorio nacional y deban ser destruidas, se deberá solicitar la autorización correspondiente en términos de la ficha de trámite 101/LA “Solicitud de autorización para considerar como retornadas las mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño en territorio nacional y que, a causa de este, deban ser destruidas”, contenida en el Anexo 2.

Ley 94, 106, Reglamento 156, RGCE 1.2.2., 5.1.1., *Anexos 1 y 2*

Tránsito internacional de gas natural por ductos

4.6.22. Para los efectos de los artículos 131, último párrafo de la Ley y 39 del Reglamento, las empresas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 2.4.4., y con permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía para transportar gas natural, podrán realizar el tránsito internacional de dicha mercancía durante la vigencia de dicho permiso, para lo cual se deberá tramitar el pedimento que corresponda conforme al apéndice 2, contenido en el Anexo 22, a más tardar el día seis del mes de calendario siguiente a aquel de que se trate, en términos del artículo 84 de la Ley.

...

...

Ley 84*, 130, 131, Reglamento 39, RGCE 2.4.4., 4.6.11., 4.6.20., Anexo 22*

Rectificación de pedimentos

6.1.1. Para los efectos de los artículos 89 de la Ley y 137 del Reglamento, los importadores y exportadores podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

Una vez activado el mecanismo de selección automatizado, los importadores y exportadores podrán rectificar el pedimento por errores administrativos o menores, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los importadores y exportadores deberán solicitar autorización por única ocasión, para efectuar la rectificación ante la ACAJACE o cuando las disposiciones prevean la rectificación requiriendo autorización previa a la conclusión del despacho aduanero, ante la DGOA, de los datos contenidos en los pedimentos o pedimentos consolidados, siempre que:

I. a **III.** **...**

...

...

...

...

Ley 47, 89, CFF 17-K, 69, 69-B, LIGIE 1, Capítulo 87, Reglamento 137, 138, RGCE 1.2.1., 1.2.2., Anexos 1, 14 y 22"

SEGUNDO. Se modifica el Transitorio Cuarto de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2024, para quedar de la siguiente manera:

"Cuarto. Para los efectos del transitorio Cuarto del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 06 de enero de 2023 y sus posteriores modificaciones, las Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica registradas en el "Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica" que cumplan con la regla 1.3.13., a más tardar el 09 de enero de 2026, continuarán aplicando las reglas 1.3.9., 1.3.10., 1.3.11. y 1.3.12. hasta el 31 de marzo de 2026.

Para los efectos de la regla 1.3.12., las fracciones arancelarias que podrán adicionarse a la inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, serán aquellas objeto de los contratos presentados en términos de la regla 1.3.13."

TERCERO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

I. Tercera Modificación al Anexo 1 de las RGCE para 2025.

II. Tercera Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2025.

III. Primera Modificación al Anexo 5 de las RGCE para 2025.

Transitorios

Primero. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

Segundo. Las modificaciones a las reglas 3.6.1. y 3.6.5., así como la adición de las reglas 3.6.13. y 3.6.14. y de las fichas de trámite 147/LA, 148/LA y 149/LA, contenidas en el Anexo 2, entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2025.

Para tales efectos, la asociación garantizadora y expedidora de Cuadernos ATA en México y las asociaciones expedidoras, deberán presentar el aviso establecido en la ficha de trámite 149/LA, contenida en el Anexo 2, a partir del 1 de diciembre de 2025, con la información correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

Formatos y modelos de comercio exterior

...

Contenido

I. ...

II. Formatos de comercio exterior:

Referencias indicativas	Nombre del Formato	Autoridad ante la que se presenta	Medio de presentación
	A. Autorizaciones **Nombre de la Autorización**		
A1. a **A9.**	**...**	**...**	**...**
A10.	Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	Aduana	Formato
	B. y **C.** **...**		
	D. Declaraciones **Nombre de la Declaración**		
D1.	**...**	**...**	**...**
D2.	Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés).	Aduana	Formato
D3. a **D9.**	**...**		
	E. y **F.** **...**		
...	**...**	**...**	**...**

III. ...

...	**...**	**...**	**...**

...

...

A10.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
ADUANAS

Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados

No. de Folio: _____

Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Fecha de ingreso: |___|___|___|___|___|___| (día mes año)

Fecha de vencimiento: |___|___|___|___|___|___| (día mes año)

Aduana/sección aduanera: | | Clave: | | | |

1. Información General.

1.1. Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social:

_____

Domicilio: _____

Folio de autorización emitida por la DGJA: _____

_____
Firma

1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos:

Calle: _____ No. y/o letra exterior: _____ No. y/o letra interior: _____

Colonia: _____ Código postal: _____

Municipio o Alcaldía: _____

Localidad: _____

Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, y sus teléfonos:

_____

2. Información relacionada con el trámite.

2.1. Mercancías a importar:

Descripción detallada	Fracción arancelaria	NICO	Cantidad	Unidad de medida de comercialización	Valor unitario

No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.

2.2. **Valor total de las mercancías:** _____

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.

3. Conformidad de la aduana/sección aduanera:

Nombre: _____

No. de gafete del empleado:_____

_____
Firma

Sello
Aduana/Sección aduanera

4. Datos del retorno:

Fecha: _____ (día mes año)

Aduana/sección aduanera: _____

Clave: _____

Lugar: _____

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el importador.

Anverso

Instrucciones

I. Se deberá presentar un formato para amparar las mercancías que se presenten para su despacho en un solo vehículo.

II. Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.

III. Esta solicitud se debe presentar en original y copia.

IV. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

V. Recuerde que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1 y 2 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio: Anotará el número de folio del registro interno que corresponda de conformidad con su control.

Fecha de ingreso: Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento: Anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave: Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1. Información General.

1.1. Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o su razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Indicará el folio de la autorización de importación temporal emitida por la DGJA.

1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos:

Anotará su dirección completa.

2. Información relacionada con el trámite.

2.1. Mercancías a importar:

Anotará la descripción detallada de las mercancías que deberá coincidir con la manifestada para la autorización de importación temporal, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el número de identificación comercial, la cantidad, la unidad de medida de acuerdo a la mercancía que se trate y el valor unitario de la misma.

No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.

2.2. Valor total de las mercancías:

Declarará el valor total de las mercancías que se describen en el punto anterior.

Documentos que debes anexar:

a) Identificación oficial de quien presenta las mercancías para su despacho.

b) Carta poder mediante la cual se acredite que le fue encomendado presentar las mercancías a despacho.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

3. Conformidad de la aduana/sección aduanera:

Nombre: Anotará el nombre completo de la persona que otorga la conformidad por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado: Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la conformidad.

Firma: Asentará su firma el empleado que haya atendido la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera: En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la conformidad.

4. Datos del retorno:

Fecha: Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave: Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar: Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso

...

D2.

B. Franquicia: mercancías distintas del equipaje cuyo valor se acredite con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas y no exceda de 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre, aérea o marítima, incluso en los períodos que correspondan al **Programa "Héroes Paisanos"**. No se podrán introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, como parte de la franquicia.

En los periodos que correspondan al **Programa "Héroes Paisanos"**, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior de país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Las fechas de inicio y conclusión del **Programa "Héroes Paisanos"** podrán consultarse con el personal de la aduana o en https://anam.gob.mx/programa-heroes-paisanos/.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías que traigan con ellos, distintas a las de su equipaje, sin utilizar los servicios de agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, pagando una tasa global de 19% de impuesto, siempre que su valor, excluyendo la franquicia, no exceda de 3,000 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y se cuente con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar a través del enlace https://anam.gob.mx/pago-de-contribuciones-por-excedente-de-franquicia-de-pasajeros/, o mediante el formulario **"Pago de contribuciones al comercio exterior"** del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no podrá exceder de 4,000 (cuatro mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.
- Se podrán importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino, 40 cajetillas de cigarros y 50 puros, en cuyos casos se pagarán las tasas globales establecidas en las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos) no podrán importarse por el área de pasajeros.
- Para la determinación de la base del impuesto, la franquicia señalada en la letra B podrá disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la incorrecta introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada al país o en la de salida, cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, será sancionado con una multa equivalente del 20% al 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales correspondientes.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de un valor total de 3,000 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 116% del valor de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio de las mercancías no declaradas, así como el medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en anam.gob.mx

¡Contribuimos para transformar!

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

DECLARACIÓN DE ADUANA
para pasajeros procedentes del extranjero

BIENVENIDO A MÉXICO

Favor de leer previamente las instrucciones.
Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente:

1

Apellidos: _____

Nombre(s): _____

Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: Día ___ Mes ___ Año ____

Número de pasaporte: _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México: _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero: _____

3

Número de familiares que viajan con usted: _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo: _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas): _____
(ver Aviso 1 de esta forma)

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una **X** el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

No. de embarcación _____ No. de vuelo _____ No. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América?

NO ☐ SÍ ☐

Si respondió **SÍ**, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América. $ _____

En caso de haber respondido **SÍ**, debe llenar además la **"Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar"**, la cual puede solicitar al personal de aduanas o a través del enlace: https://anam.gob.mx/declaracion-de-dinero/.

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos; animales silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos; insectos.	NO ☐	SÍ ☐
Agentes de enfermedades, cultivos celulares.	NO ☐	SÍ ☐
Armas o cartuchos.	NO ☐	SÍ ☐
Muestras.	NO ☐	SÍ ☐
Equipo profesional de trabajo.	NO ☐	SÍ ☐
Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos.	NO ☐	SÍ ☐
Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado.	NO ☐	SÍ ☐

He leído la información contenida en esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta, consciente de las sanciones a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente, ante autoridad distinta a la judicial.

Firma

Día ☐☐ Mes ☐☐ Año ☐☐☐☐

SOLO PARA USO OFICIAL V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración número ☐☐☐☐☐☐☐

Cantidad pagada $ ☐☐☐☐☐☐☐

ENTREGUE EN LA ADUANA

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **SÍ** en alguno de los campos de las **preguntas 5 o 6**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana, en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. (Vea adelante infracciones y sanciones).

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana, tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia.

A. Lista de bienes que comprenden el equipaje personal: bienes de uso personal, tales como ropa, calzado, productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; dos tabletas electrónicas; dos equipos de cómputo portátiles de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente; velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje; un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años pueden introducir un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y 6 litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos, hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hámsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que compruebe el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros.

B. Duty-free imports: Items other than baggage whose value is proved by supporting documentation expressing their commercial value and not exceeding 500 (five hundred) United States dollars or the equivalent in Mexican or foreign legal currency, when the passenger enters the country by land, air or sea even during the periods corresponding to the **Program "Héroes Paisanos"**. Alcoholic beverages and manufactured tobacco, or automobile fuel, cannot be imported as part of the duty-free exemption.

During periods corresponding to the **Program "Héroes Paisanos"**, passengers comming from the borderline or border land strip, may import under goods relief up to 500 (five hundred) United States dollars or the equivalent in Mexican or foreign legal currency. The start and end dates of the **Program "Héroes Paisanos"** may be consulted with customs personnel or at https://anam.gob.mx/programa-heroes-paisanos/.

DUTIES PAYMENT

- Passengers may import items they bring with them, other than their baggage without requiring the services of a customs agency, by paying a global rate of 19 %, provided that the total amount, excluding the duty-free exemption, does not exceed 3,000 (three thousand) United States dollars or its equivalent in domestic currency as long as the document that proves the commercial value of the items is provided.
- Taxes payment can be made through the following link https://anam.gob.mx/pago-de-contribuciones-por-excedente-de-franquicia-de-pasajeros/, or by filling the form **"Pago de contribuciones al comercio exterior" (Foreign trade contributions payment)** of Annex 1 of the current Reglas Generales de Comercio Exterior.
- The total value of computer equipment, added to the rest of the items cannot exceed 4,000 (four thousand) United States dollars or its equivalent in domestic or foreign currency.
- It is possible to import up to 6 liters of alcoholic beverages (beer, wine or liquor), 40 packs of cigarettes and 50 cigars, in which case it will be paid at the global fees established in the current Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Items subject to compliance, regulations other than duties payment (permits, certificates, and notifications) cannot be imported through passengers area.
- In order to determine the tax basis, the duty-free exemptions mentioned in letter B could be deducted from the value of the items.

INFRACTIONS AND SANCTIONS

Mexican laws establish, among others, the following penalties and sanctions related to incorrect goods importation into the country:

- Failure to declare upon entry or exit from the country cash amounts, national or foreign checks, money orders, or any other receivable documents, or a combination thereof, exceeding the equivalent in the currency or currencies in question of 10,000 (ten thousand) United States dollars, will be subject to a fine ranging from 20% to 40% of the amount that exceeds said limit, and corresponding criminal penalties will be applied.
- Goods introduction or extraction from Mexico, using deceitful methods to hide items, when their import or export is prohibited, restricted or subject to tax, will be punished with fines ranging from 70% to 100%, of goods commercial value.
- Total or partial payment omission of foreign trade duties. If it is only a duty omission and the goods do not exceed a total value of 3,000 (three thousand) United States dollars or its equivalent in domestic currency, the penalty will be up to 116% of the value of the items. Once the duties and the fine have been paid, Customs Authority will make the items available to the passenger.
- If the documentation required by the Customs Law to prove that the goods were submitted for customs procedures in order to enter the country, is not exhibited, a precautionary seizure of the non-declared goods as well as the means of transport, in case the passengers entered the country by land, will proceed.
- For non-declared items which do not comply with regulations and restrictions other than duties, abandonment can be declared once the corresponding fine is paid.

Please look up for changes in this information when you are visiting us again at customs desk or at anam.gob.mx

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

CUSTOMS DECLARATION
for passengers arriving from abroad

WELCOME TO MEXICO

Please read the instructions before filling this form.
Each passenger or responsible family member must provide the following information.

1

Last name(s): _____

Name(s): _____

Nationality: _____

Birth date: Day ___ Month ___ Year ____

Passport number: _____

2

VISITORS

Number of days you will stay in Mexico: _____

MEXICO RESIDENTS

Number of days you stayed abroad: _____

3

Number of family members traveling with you: _____

Number of baggage pieces (bags and packages) you carry: _____

Missing luggage or baggage to be imported by cargo (pieces) (See Notification 1 of this form) _____

4

MEANS OF TRANSPORTATION

Mark with an **X** the means of transportation

Maritime ☐ Air ☐ Ground ☐

Vessel No. _____ Flight No. _____ Transport No. _____

5

Carrying money in cash, receivables or a combination of both is legal; however, not declaring the total amount when more than the equivalent of 10,000 (ten thousand) United States dollars is carried may be subject to administrative or criminal penalties.

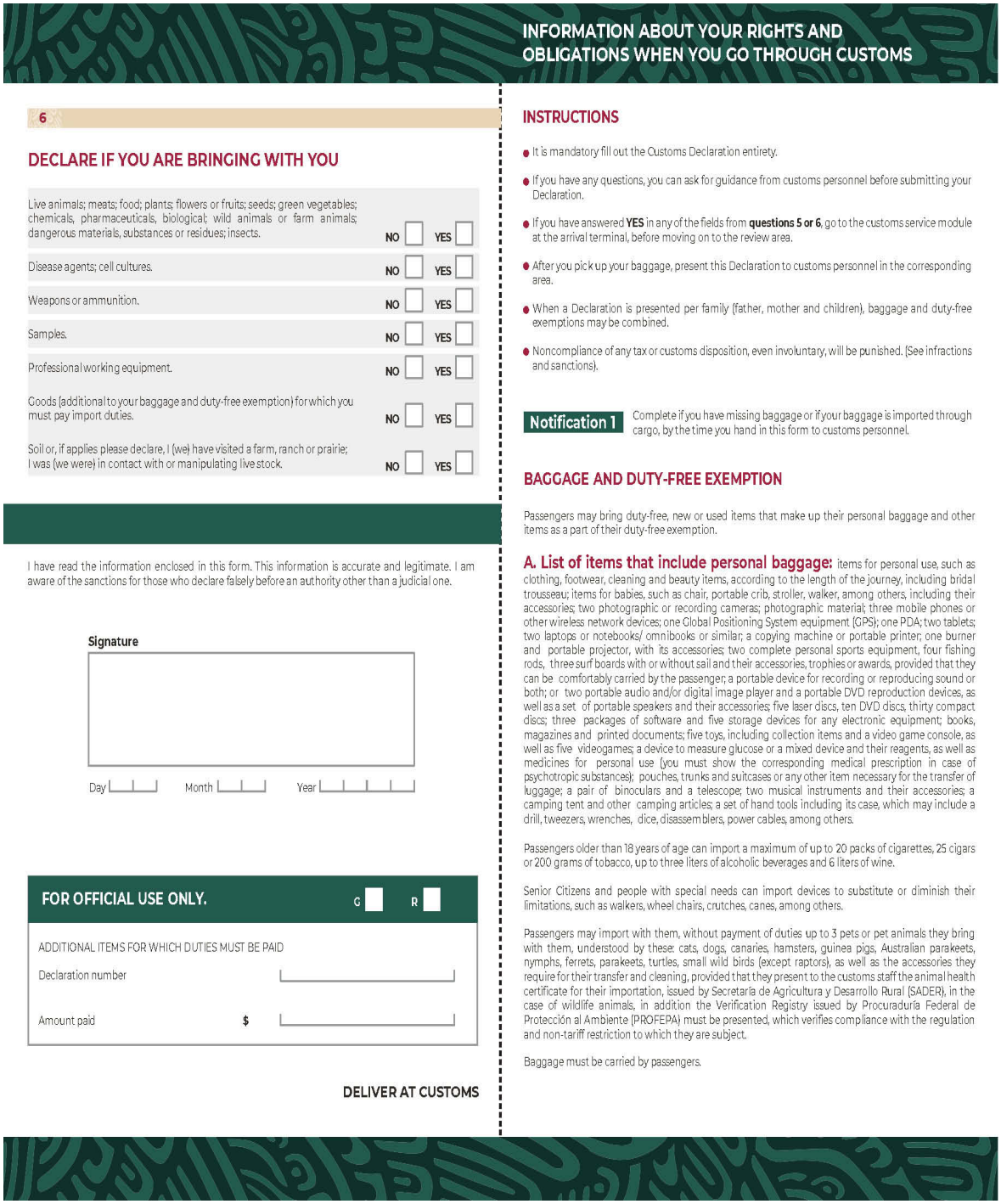
Do you bring with you cash amounts, national or foreign checks, money orders, or any other receivable documents or a combination thereof exceeding the equivalent in the currency or currencies in question of 10,000 (ten thousand) United States dollars?

NO ☐ YES ☐

If the answer is **YES**, declare the total amount in United States dollars. $ _____

If the answer is YES, you must also fill out the **"Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar"** (Declaration on bringing and taking money in cash and/or securities), which you can request from customs personnel or through the link: https://anam.gob.mx/declaracion-de-dinero/.

¡We contribute to transform!



INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS AND OBLIGATIONS WHEN YOU GO THROUGH CUSTOMS

6

DECLARE IF YOU ARE BRINGING WITH YOU

Live animals; meats; food; plants; flowers or fruits; seeds; green vegetables; chemicals, pharmaceuticals, biological; wild animals or farm animals; dangerous materials, substances or residues; insects.	NO	YES
Disease agents; cell cultures.	NO	YES
Weapons or ammunition.	NO	YES
Samples.	NO	YES
Professional working equipment.	NO	YES
Goods (additional to your baggage and duty-free exemption) for which you must pay import duties.	NO	YES
Soil or, if applies please declare, I (we) have visited a farm, ranch or prairie; I was (we were) in contact with or manipulating live stock.	NO	YES

I have read the information enclosed in this form. This information is accurate and legitimate. I am aware of the sanctions for those who declare falsely before an authority other than a judicial one.

Signature

Day Month Year

FOR OFFICIAL USE ONLY. G R

ADDITIONAL ITEMS FOR WHICH DUTIES MUST BE PAID

Declaration number

Amount paid $

DELIVER AT CUSTOMS

INSTRUCTIONS

- It is mandatory fill out the Customs Declaration entirety.
- If you have any questions, you can ask for guidance from customs personnel before submitting your Declaration.
- If you have answered **YES** in any of the fields from **questions 5 or 6**, go to the customs service module at the arrival terminal, before moving on to the review area.
- After you pick up your baggage, present this Declaration to customs personnel in the corresponding area.
- When a Declaration is presented per family (father, mother and children), baggage and duty-free exemptions may be combined.
- Noncompliance of any tax or customs disposition, even involuntary, will be punished. (See infractions and sanctions).

Notification 1 Complete if you have missing baggage or if your baggage is imported through cargo, by the time you hand in this form to customs personnel.

BAGGAGE AND DUTY-FREE EXEMPTION

Passengers may bring duty-free, new or used items that make up their personal baggage and other items as a part of their duty-free exemption.

A. List of items that include personal baggage: items for personal use, such as clothing, footwear, cleaning and beauty items, according to the length of the journey, including bridal trousseau; items for babies, such as chair, portable crib, stroller, walker, among others, including their accessories; two photographic or recording cameras; photographic material; three mobile phones or other wireless network devices; one Global Positioning System equipment (GPS); one PDA; two tablets; two laptops or notebooks/ omnibooks or similar; a copying machine or portable printer; one burner and portable projector, with its accessories; two complete personal sports equipment, four fishing rods, three surf boards with or without sail and their accessories, trophies or awards, provided that they can be comfortably carried by the passenger; a portable device for recording or reproducing sound or both; or two portable audio and/or digital image player and a portable DVD reproduction devices, as well as a set of portable speakers and their accessories; five laser discs, ten DVD discs, thirty compact discs; three packages of software and five storage devices for any electronic equipment; books, magazines and printed documents; five toys, including collection items and a video game console, as well as five videogames; a device to measure glucose or a mixed device and their reagents, as well as medicines for personal use (you must show the corresponding medical prescription in case of psychotropic substances); pouches, trunks and suitcases or any other item necessary for the transfer of luggage; a pair of binoculars and a telescope; two musical instruments and their accessories; a camping tent and other camping articles; a set of hand tools including its case, which may include a drill, tweezers, wrenches, dice, disassemblers, power cables, among others.

Passengers older than 18 years of age can import a maximum of up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco, up to three liters of alcoholic beverages and 6 liters of wine.

Senior Citizens and people with special needs can import devices to substitute or diminish their limitations, such as walkers, wheel chairs, crutches, canes, among others.

Passengers may import with them, without payment of duties up to 3 pets or pet animals they bring with them, understood by these: cats, dogs, canaries, hamsters, guinea pigs, Australian parakeets, nymphs, ferrets, parakeets, turtles, small wild birds (except raptors), as well as the accessories they require for their transfer and cleaning, provided that they present to the customs staff the animal health certificate for their importation, issued by Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), in the case of wildlife animals, in addition the Verification Registry issued by Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) must be presented, which verifies compliance with the regulation and non-tariff restriction to which they are subject.

Baggage must be carried by passengers.

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

Trámites de comercio exterior

...

Contenido

I.	**...**
II.	**Trámites.**
1/LA a 5/LA	**...**
6/LA	Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
7/LA	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
8/LA a 48/LA	**...**
49/LA	Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
50/LA a 145/LA	**...**
146/LA	Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.
147/LA	Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora.
148/LA	Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero.
149/LA	Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA.

I. **...**

II. **Trámites.**

...

...

...

...

6/LA Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para aumentar o disminuir sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	● **Gratuito**
		○ **Pago de derechos** **Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	Cuando desees aumentar o disminuir sectores del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

¿Dónde puedo presentarlo?	A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Ingresa al Portal del SAT, en la liga que se indica en el apartado "¿Dónde puedo presentarlo?" de la presente ficha de trámite.

II. Da clic en el botón "Padrón de importadores de sectores específicos" y posteriormente, en el apartado de "Pasos a seguir", da clic en "Inscripción al Padrón de importadores de sectores específicos".

III. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.

IV. Selecciona el sector específico que deseas aumentar o disminuir.

V. Para los sectores específicos con requisitos adicionales, elige el sector y adjunta el archivo del requisito que vas a enviar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, la cual podrás encontrar en la liga siguiente:

http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html

VI. Oprime el botón "Enviar".

VII. Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar" si es correcta, oprime el botón "Confirmar".

VIII. Ingresa tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".

IX. Selecciona "Concluir Solicitud", con esto realizas el envío de tu solicitud.

X. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:

a) Sector 1 "Productos químicos".

b) Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".

c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".

d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".

e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".

f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".

g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".

II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, se requiere:

a) Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y confección", 12 "Alcohol etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos siderúrgicos" y 16 "Automotriz" adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.

Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.

En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios,

Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.

b) Sectores específicos 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar, señalando su fracción arancelaria y NICO.

III. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:

a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

1. Autorización para adquisición y transferencia.
2. Autorización para prestadores de servicio.
3. Licencia de operación.
4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y en los NICO 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
6. Autorización de importación de material radiactivo.
7. Autorización de exención de licencia de operación.
8. Autorización de importación de material nuclear.
9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua pesada "Óxido de deuterio").

b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjunta el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjunta un escrito libre manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS, contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas adjuntar:

1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas, emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "en proceso de verificación".

5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías, adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indicar si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía.

   Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.

7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación esté sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.

8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía, o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

e) Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, incisos a) y b), adjunta escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.
II. Estar inscrito y activo en el Padrón de Importadores.
III. Contar con e.firma vigente.
IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.
VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Consulta la liga siguiente: https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx I. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y clave privada. II. Selecciona la fecha del trámite a consultar. III. Verifica si el trámite está resuelto. IV. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos. Podrás consultar el estado de tu solicitud con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite. II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite. Podrás consultar el estado de tu solicitud, a través del Portal del SAT con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Diez días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio de respuesta emitido por la autoridad.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles. II. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas. IV. Minisitio de Padrón de Importadores y exportadores: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html	I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo a la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción "**INSCRIPCION_PGIYSE_EXS**" o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. II. Podrás solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieras dar de baja la totalidad de tus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la etiqueta **"BAJA_TOTAL_PISE"**, indicando en el asunto que se desea dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		

III. Cuando desees disminuir alguno de los sectores específicos en los que te encuentres inscrito, puedes solicitarlo a través del Portal del SAT sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no te encuentres suspendido en el sector que pretendes disminuir.

IV. Si te encuentras suspendido en algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y deseas disminuirlo, deberás promover previamente la reincorporación a dicho sector de conformidad con la ficha de trámite 7/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último" del presente Anexo.

V. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el número de acuse del registro asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal del SAT ingresando en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal, captura la clave de tu RFC, contraseña y da clic en el botón "Iniciar Sesión", selecciona la opción de Servicios por Internet / Solicitud / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.

VI. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí". En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi portal, accediendo a la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal, captura tu clave en el RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta **"VERIF DOM_PGIYSE_EXS"**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf

VII. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:

a) En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: https://sya.sat.gob.mx/login, seleccionando **"Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)"**.

b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: https://sya.sat.gob.mx/login, seleccionando el **"Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)"**.

c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:

En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige "Iniciar sesión", seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta **"SOCC_ACC_RL"**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto "Solicitud de baja de representante legal"; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que deseas realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.

VIII. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios, accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 83 y 84 del Reglamento, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", las reglas 1.2.2. y 1.3.2. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.

7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	Cuando desees dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	I. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc II. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Si la suspensión corresponde al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, deberás realizar lo siguiente:

a) Ingresa al Portal del SAT, en la liga siguiente:
https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc

b) En la sección de “Material Adicional”, da clic en el botón de “Contenidos Relacionados” y, posteriormente, da clic en “Solicitud para dejar sin efectos la suspensión al padrón de importadores o padrón de importadores de sectores específicos”.

c) Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que te indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.

d) Captura o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación.

e) Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona “Agregar”.

f) Si lo requieres, selecciona el sector específico que deseas aumentar.

g) Adjunta el o los archivos del requisito que vas a enviar y, en su caso, incluye aquellos que correspondan a los sectores específicos que desees aumentar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, las cuales podrás encontrar en la liga siguiente:
http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html

h) Selecciona “Enviar” para visualizar la “Vista Preliminar”.

i) Verifica tu información en la pantalla de “Vista Preliminar”, si es correcta, oprime el botón “Confirmar”.

j) Ingresa tu e.firma y selecciona el botón “Confirmar”.

k) Concluye tu solicitud con la impresión de tu acuse electrónico.

II. Si la suspensión corresponde a un sector o sectores específicos, deberás realizar lo siguiente:

a) Ingresa al Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal

b) En Mi Portal, captura la clave en el RFC, contraseña y da clic en el botón “Iniciar sesión”, selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario, en Trámite utiliza la etiqueta **“REINCORPORACION_PGIYSE_EXS”** indicando en el asunto “Reincorporación Padrón de Importadores de Sectores Específicos” y en Descripción especifica el sector específico del padrón de importadores en el que deseas dejar sin efectos la suspensión.

c) Adjunta la documentación que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.

d) Adjunta un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la veracidad de la información y, para el caso de personas morales adjunta también el documento protocolizado con el que se acredite la representación legal de quien promueve.

e) Da clic en el botón "Enviar", se generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Requisitos generales:

a) Cumplir con la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido tu registro del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o del sector o sectores específicos de este último.

b) El documento que acredite el allanamiento expreso ante la autoridad competente, así como el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal, en los casos que proceda conforme a lo establecido en la regla 1.3.4. de las RGCE.

c) Para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, además de lo establecido en los incisos a) y b) anteriores, deberás cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones siguientes, según corresponda.

II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:

a) Sector 1 "Productos químicos".

b) Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".

c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".

d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".

e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".

f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".

g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".

III. Sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, se requiere:

a) Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y confección", 12 "Alcohol etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos siderúrgicos" y 16 "Automotriz", adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa y los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.

Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.

En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.

b) Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción I de este apartado, debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y NICO.

IV. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:

a) Sector 2 “Radiactivos y nucleares”, adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

1. Autorización para Adquisición y Transferencia.
2. Autorización para Prestadores de Servicio.
3. Licencia de Operación.
4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
6. Autorización de importación de material radiactivo.
7. Autorización de exención de licencia de operación.
8. Autorización de importación de material nuclear.
9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada “Óxido de Deuterio”).

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA “Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos” del presente Anexo.

b) Sector 9 “Cigarros”, necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.

   Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA “Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos” del presente Anexo.
2. Estar inscrito en el Anexo 11 “Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas” de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 “Formas oficiales fiscales” de la RMF.

c) Sector 12 “Alcohol etílico”, adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS, contenido en el Anexo 1 “Formas oficiales fiscales” de la RMF.

d) Sector 13 “Hidrocarburos y combustibles”, adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas adjuntar:

1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la “Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas”, emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada de la mercancía al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios o distribución del expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de “Localizado” o “En proceso de verificación”.

5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía.

   Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.

   Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.

   Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía, o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

e) Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, incisos a) y b), adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

Para los efectos de los sectores 2 "Radiactivos y nucleares", 9 "Cigarros", numeral 1 y 13 "Hidrocarburos y combustibles", numeral 7, los contribuyentes que se encuentren suspendidos de uno o más de dichos sectores y soliciten la reincorporación para efectos de realizar la disminución de los mismos, deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, mediante la etiqueta **"REINCORPORACION_PGYSE"**, indicando en el asunto "Reincorporación" seguido del nombre del sector, adjuntando escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que ya no realizará la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicita la reincorporación para llevar a cabo la disminución. En consecuencia, dentro de los diez días siguientes a la recepción del caso de aclaración, deberá solicitar la disminución del sector correspondiente, de conformidad con la ficha 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos".

Lo señalado en el párrafo anterior no exime de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I y III de la presente sección, así como con las condiciones descritas en el apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.

¿Con qué condiciones debo cumplir?	
I. Encontrarte suspendido en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o en alguno de sus sectores. II. Estar inscrito y activo en el RFC. III. Contar con e.firma vigente. IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”. VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”. VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, para que realice sus operaciones de comercio exterior. VIII. Los números de patentes aduanales deberán encontrarse actualizadas, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 1.2.6., segundo párrafo de las RGCE. IX. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69. X. En los supuestos establecidos en la regla 1.3.4., tercer y cuarto párrafos de las RGCE, haberse allanado expresamente ante la autoridad competente y exhibir el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: a) Consulta la liga siguiente: https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx b) Da clic en el botón “EJECUTAR EN LINEA”. c) Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar. d) Selecciona la fecha del trámite a consultar. e) Verifica si el trámite está resuelto. f) Consulta la respuesta seleccionando el botón “Ver Doc”. II. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos, deberás consultar la respuesta al caso de aclaración en el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción.	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la liga siguiente: https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la liga siguiente: https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx II. Podrás consultar la respuesta a la solicitud para dejar sin efectos la suspensión de un sector o sectores específicos, a través de Mi Portal, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción del caso de aclaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Quince días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio emitido por la autoridad.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles. II. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas. IV. Minisitio de padrón de importadores y exportadores en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html	I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. A través del Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.	
Información adicional		
I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo a la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción "**REINCORPORACION_PGIYSE_EXS**" o, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf. Para mayor información en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, visita el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite.		

Además de la presente opción, podrás presentar tu duda, aclaración, o consulta, mediante escrito presentado directamente en la oficialía de partes de la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

II. Para disminuir algún sector específico que ya no requieras, podrás solicitar su baja conforme a la ficha 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos", del presente Anexo, sin necesidad de cumplir requisito alguno. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite podrás realizarla a través de un caso de aclaración tal como se precisa en la fracción anterior.

III. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al trámite, a través del Portal de SAT ingresando en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura tu clave en el RFC, contraseña y elige "Iniciar Sesión", selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaración / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.

IV. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí". En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con la clave de tu RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta **"VERIF DOM_PGIYSE_EXS"**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf

V. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:

a) En el caso de actualización la información de los de socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: http://sya.sat.gob.mx/login seleccionando el tipo de trámite **"Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)"**.

b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: http://sya.sat.gob.mx/login seleccionando el **"Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)"**.

c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:

En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige "Iniciar sesión", seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta **"SOCC_ACC_RL"**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto "Solicitud de baja de representante legal"; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que deseas realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.

VI. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracción IV, de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 84 y 85 del Reglamento, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", las reglas 1.2.2., 1.2.6., 1.3.3., 1.3.4. y 2.4.4. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.

...

49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización para realizar la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos** **Costo: $16,626.00** (dieciséis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	I. Cuando desees realizar la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado. II. En caso de solicitar la prórroga de la autorización deberás presentarla sesenta días antes del vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la DGJA, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar:

a) Régimen al que destinarás las mercancías.

b) Las personas que realizarán las operaciones al amparo de la autorización solicitada (uso propio, uso de terceros o usos propios y de terceros).

c) Datos de los terceros que utilizarán las instalaciones para realizar operaciones al amparo de la autorización solicitada, en su caso.

d) Si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.

e) Si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

f) Si se trata de una empresa pública del Estado que por medio de ductos realice el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, establecidos en la Ley del Sector Hidrocarburos.

g) Ubicación de las instalaciones que se utilizarán.

h) Cuando el régimen al que destinarás las mercancías sea el tránsito internacional deberás señalar la ruta.

i) Descripción de las mercancías por la que solicitas autorización, la fracción arancelaria que le corresponde conforme a la TIGIE, así como el NICO.

j) Descripción del procedimiento y los mecanismos que utilizarás para la descarga y carga de las mercancías.

k) Descripción de los tipos de sistemas de medición de las mercancías y su ubicación. Cuando el régimen al que destinarás las mercancías sea el tránsito internacional, señala las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional.

l) Aduana que por circunscripción territorial le corresponde al lugar por el que ingresarán o saldrán las mercancías.

m) Motivos por los cuales no es posible despachar las mercancías por el lugar autorizado.

n) Nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de las agencias aduanales o apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones.

II. Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización.

III. Documento con el que acredites la propiedad o legal posesión de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones de entrada o salida de territorio nacional de las mercancías.

Tratándose de empresas dedicadas al suministro de combustible a embarcaciones de bandera extranjera, deberás proporcionar el documento mediante el cual acredites que tienes permitido o que cuentas con el legal uso de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.

IV. Tratándose de empresas cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se clasifique en la fracción arancelaria y NICO 2711.13.01 00 o de gas natural que se clasifique en las fracciones arancelarias y NICO 2711.11.01 00 y 2711.21.01 00, para destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal, deberás presentar la copia de la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal.

V. En su caso, permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la SENER, cuando desees destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal.

VI. Las empresas públicas del Estado que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, establecidos en la Ley del Sector Hidrocarburos, para destinar dichas mercancías al régimen de tránsito internacional, deberán señalar la ruta de transporte, identificando las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida del territorio nacional.

VII. Para la prórroga, deberás adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización.

VIII. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el formato electrónico D9 “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente:

https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

IX. Tratándose de las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada y salida por lugar distinto al autorizado de los hidrocarburos y petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, a que se refiere la regla 2.4.1., fracción I, inciso a), deberán:

a) Cargar o descargar dichas mercancías por tanques, o ductos que cuenten con permiso o autorización de trasvase, almacenamiento, compresión, descompresión, regasificación, licuefacción y cualquier otra actividad regulada vinculada a la importación o exportación de las mercancías, expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía, por la Comisión Nacional de Energía o por la SICT, según corresponda, cuando ingresen o se extraigan al o del país por buque ducto u otro medio de transporte.

b) Identificar los equipos para llevar controles volumétricos (sistemas de medición), de conformidad con lo siguiente:

1. Señalar los números de serie de los equipos para llevar el registro de volumen de las operaciones.
2. Señalar el folio y fecha del CFDI con el que se compruebe la adquisición del equipo correspondiente.
3. Adjuntar los esquemas y fotografías de las instalaciones de los equipos en las estaciones de proceso, terminales de trasvase y/o almacenamiento y áreas de almacenamiento para usos propios y en el transporte o distribución, según corresponda a la actividad del solicitante.
4. Adjuntar el documento que acredite la calidad del producto.

c) Adjuntar el oficio emitido por la ACSMC de la AGCTI que contenga la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos de acuerdo con los apartados 30.6.1.4. y 3.6.2. del Anexo 30 “Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos” de la RMF, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 70/LA.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. La DGOA deberá emitir su opinión para realizar las operaciones de entrada o salida de mercancías en lugar distinto del autorizado. V. La DGMEIA deberá emitir su opinión de cumplimiento de que las instalaciones cuentan con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión" emitidos por la ANAM, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de sesenta días.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
Envía un correo electrónico a: autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a su solicitud.	Sí.	
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda. II. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Treinta días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Oficio de respuesta.	Tres años o por el plazo que acredites la propiedad o posesión de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización, en caso de que sea menor a tres años. La prórroga podrá autorizarse hasta por un plazo igual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/	
Información adicional		
I. Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo establecidos en la presente ficha de trámite cuando requieras modificar o adicionar los datos o documentación de la autorización, anexando los documentos correspondientes. II. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente. III. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo mayor a un año, el pago de derechos deberá efectuarse de manera anual. IV. El plazo máximo para que la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 10, 19, 40, 130 y 131 de la Ley, 40 inciso c) de la LFD y 11 y 14 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.4.11. y 4.5.1. de las RGCE y los Anexos 19 y 30 de la RMF.		

...

146/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta esta solicitud cuando requieras importar temporalmente mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	● **Gratuito**
		○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas y morales que cuenten con autorización de FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	Por lo menos veinte días previos a la importación temporal de la mercancía.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la DGJA, en la oficialía de partes de la ANAM, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas y viernes de 9:00 a las 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:

a) La o las fechas en las que realizarás la importación temporal de las mercancías.

b) La aduana o aduanas, de las señaladas en la regla 4.2.21., por las que efectuarás el despacho de las mercancías.

c) Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo Tercero del Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026, publicado en el DOF el 06 de agosto de 2025:

1. Descripción de las mercancías, fracción arancelaria y número de identificación comercial, así como las regulaciones o restricciones no arancelarias a las que se encuentran sujetas.

2. Que las mismas cumplen con las condiciones que exigen dichas regulaciones y restricciones no arancelarias.

3. Que conoces las sanciones y responsabilidades en que incurrirías por declarar datos falsos ante la autoridad.

II. Autorización otorgada por FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados, en la que se señale el evento, lugares y fechas en donde usarás las mercancías relacionadas con dichas actividades. Para estos efectos, FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., deberá informar mediante escrito libre a la DGJA de la ANAM, a más tardar el 1 de agosto de 2026, el listado de actividades de la CMF 2026 y de los eventos relacionados con la misma.

III. Listado de las mercancías cuya importación se encuentre permitida conforme a las disposiciones legales que destinarás a la CMF 2026 y sus eventos relacionados, incluyendo las refacciones necesarias para su reparación, que contenga por cada una de las mercancías: la descripción que permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho, fracción arancelaria, NICO, cantidad y valor unitario, especificando aquellas que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes de la CMF y sus eventos relacionados; las que por su naturaleza serán consumidas durante la CMF 2026 y sus eventos relacionados; y las que serán destinadas con posterioridad a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a organismos públicos, a personas morales o fideicomisos con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR, sin que dicha entrega sea deducible para los efectos de la referida Ley. La información referida en la presente fracción también deberá presentarse en una unidad de memoria extraíble (USB) con un archivo en formato Excel.

No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado por el interesado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.

IV. Documento con el que acredites que cuentas con facultades para presentar la solicitud de autorización, en términos de los artículos 19 del CFF, 13 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.15. de la RMF, según sea el caso.

V. Carta de anuencia emitida por FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que asume la obligación de retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

VI. Copia de tu identificación oficial.

Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Las mercancías por las que solicites la autorización establecida en la presente ficha de trámite, serán aquellas necesarias para llevar a cabo las actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados.

II. No será necesario acreditar el retorno al extranjero de las mercancías que:

a) Por su naturaleza sean consumidas durante la CMF 2026 y sus eventos relacionados.

b) Se distribuyan de manera gratuita a los asistentes o participantes de la CMF 2026 y sus eventos relacionados, siempre que se encuentren identificadas individualmente con los logotipos o las marcas de la CMF 2026 y la leyenda “Distribución gratuita. Prohibida su venta individual”.

c) Se destinen con posterioridad a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a organismos públicos, a personas morales o fideicomisos con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

I. La resolución se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracción I y 136 del CFF, según corresponda.

II. En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Quince días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/

Información adicional

I. El plazo máximo para que la DGJA de la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

II. Deberás realizar la importación temporal de mercancías autorizadas, a través del formato A10 “Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados”, contenido en el Anexo 1 y únicamente por la o las aduanas señaladas en tu autorización.

III. Una vez obtenida la autorización a que se refiere la presente ficha de trámite, deberás avisar a la aduana, por el correo electrónico que se publicará en el Portal de la ANAM, la fecha en la que efectuarás la importación temporal, con al menos tres días de anticipación.

IV. En la fecha en la que efectúes la importación temporal, deberás presentar en la aduana, el formato A10 “Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados”, contenido en el Anexo 1, y la resolución de la autorización emitida por la autoridad aduanera.

V. Las mercancías importadas temporalmente de conformidad con la presente ficha de trámite, no podrán ser destinadas a un fin distinto para el que fueron importadas, así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, salvo que se trate del régimen de importación definitiva.

VI. El formato A10 “Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados”, contenido en el Anexo 1, debidamente sellado por la aduana de entrada, amparará la permanencia de la mercancía en el territorio nacional por el plazo autorizado, así como las entradas y salidas múltiples que se efectúen durante dicho plazo.

VII. Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con la presente ficha de trámite, deberán retornar al extranjero en el plazo autorizado; en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Lo establecido en el párrafo anterior no será aplicable respecto de las mercancías señaladas en la fracción II, incisos a) y b) del apartado “¿Con qué condiciones debo cumplir?” de la presente ficha de trámite. Tampoco será aplicable tratándose de las mercancías a que se refiere la fracción II, inciso c), siempre que a más tardar el 31 de diciembre de 2026, FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., presente un escrito libre ante la DGJA de la ANAM, en el que señale el nombre, denominación o razón social del importador, la fecha de ingreso al país, la aduana de ingreso, el número de folio del formato, el nombre, denominación o razón social y la clave en el RFC del destinatario, así como la(s) mercancía(s) y la fecha en la que se efectuó su entrega.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 19, 134, fracción I y 136 del CFF, 13 del Reglamento del CFF, 156 del Reglamento, “Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026”, las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.2.17. y 4.2.21. de las RGCE y 2.1.15. de la RMF.

147/LA Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para obtener: I. Autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA. II. Autorización para que diversa persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México.	I. Para la autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, un año antes del vencimiento de dicha autorización. II. En cualquier momento, cuando desees que una persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
¿Qué requisitos debo cumplir?
I. Escrito libre donde solicites la autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, manifestando lo siguiente: a) Que sigues cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización y las obligaciones derivadas de la misma. b) Que el representante legal, los administradores y directores de la asociación no han sido sentenciados con pena privativa de libertad por delito doloso, y que no tienen parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con los titulares de las aduanas del país. c) El precio por la expedición del Cuaderno ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados, señalando la metodología aritmética empleada para determinarlo. Asimismo, deberás adjuntar: a) Copia certificada del acta constitutiva, en la que acredites que tu objeto social es garantizar las operaciones de importación y exportación temporales que se efectúen al amparo de Cuadernos ATA, y expedir los mismos de acuerdo con el Convenio ATA. b) Copia simple por anualidad de cinco Cuadernos ATA que hayas emitido (de meses distintos), en los últimos cuatro años previos a la presentación de la solicitud de prórroga. c) Copia simple de los acuses de recibo correspondientes, relativos a los escritos presentados ante la ACNCE, por medio de los cuales remitiste las fianzas de cobertura anual, a favor de la TESOFE, correspondientes al periodo de la autorización. d) Papel de trabajo en el que detalles, el método para determinar el monto equivalente al valor promedio anual de las operaciones efectuadas al amparo de los Cuadernos ATA, así como su actualización anual, respecto de la garantía que se otorgó a la TESOFE, para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México. e) Copia certificada del documento, por medio del cual se advierta su afiliación al sistema de garantía de Cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio, mejor conocida como ICC/WCF por sus siglas en inglés, a través del Consejo Mundial de Cuadernos ATA, mejor conocido como WATAC por sus siglas en inglés, y que forma parte de la cadena internacional de garantía, o en su defecto la hoja membreta emitida por dicha Cámara. II. Para la solicitud de autorización para que diversa persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA, además de cumplir con el requisito señalado en la fracción I, inciso b) del presente apartado, deberás presentar un papel de trabajo en el que detalles lo siguiente: a) El precio de los Cuadernos ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados. b) El funcionamiento del sistema de emisión de Cuaderno ATA y el control de autenticidad del mismo. c) El funcionamiento del sistema de control automatizado que permita: 1. Generar reportes para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad aduanera. 2. Controlar la emisión de Cuaderno ATA. 3. Conocer las mercancías que se reexportan o reimportan, así como las que están pendientes de retornar, por haberse importado o exportado al amparo de un cuaderno ATA.
¿Con qué condiciones debo cumplir?
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. La asociación garantizada y expedidora y la asociación expedidora deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. III. Contar con buzón tributario.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Comunicarse a MarcaSAT 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de respuesta se te notificará a través del buzón tributario, o bien, en el domicilio fiscal o el que hayas señalado para oír y recibir notificaciones.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Un mes.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Cinco años.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

Información adicional
I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español. II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico
Artículos 107 y 144-A de la Ley, 18, 18-A y 19 del CFF, las reglas 1.2.2. y 3.6.1. de las RGCE.

148/LA Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso cuando identifiques que se realizarán importaciones temporales o tránsitos en territorio nacional, amparadas con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México y la asociación expedidora.	Por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al posible arribo de las mercancías a territorio nacional.

¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Ingresa a la liga siguiente https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

II. Ingresar con tu e.firma o tu usuario y contraseña.

III. En el apartado “Seleccione la forma en que desea ingresar”, selecciona la opción “CANACO”.

IV. En la página de inicio selecciona “Carga de archivo”.

V. En el apartado “Carga archivo de cuaderno ATA”, selecciona “Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero”.

VI. Adjunta el archivo Excel correspondiente.

VII. Guarda el aviso correspondiente.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunta el archivo Excel, con la siguiente información:

I. Tipo de Cuaderno ATA, conforme a lo siguiente:

a) Original: es el primer Cuaderno ATA otorgado por la asociación garantizadora y expedidora.

b) Duplicado: es el expedido cuando el Cuaderno ATA original se perdió, fue robado o sufrió daño. La fecha de fin de vigencia es la misma que la del cuaderno original.

c) Sustituto: es un cuaderno que contiene la misma información que el original, con excepción de que se modifica en el número de Cuaderno ATA la fecha de fin de vigencia.

II. Número de Cuaderno ATA asignado por la asociación garantizadora y expedidora.

III. Número de Cuaderno ATA sustituto asignado por la asociación garantizadora y expedidora, en su caso.

IV. Nombre o denominación social de la asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA.

V. Clave del país en el cual fue emitido el Cuaderno ATA de conformidad con el apéndice 4 del Anexo 22 de las RGCE.

VI. Nombre del titular del Cuaderno ATA.

VII. Nombre del representante asignado por el titular del Cuaderno ATA, en su caso.

VIII. Fecha de inicio de vigencia del Cuaderno ATA.

IX. Fecha de fin de vigencia del Cuaderno ATA.

X. Clave del convenio que ampara las operaciones y mercancías del Cuaderno ATA, de acuerdo a lo siguiente:

a) Equipo profesional.

b) Muestras comerciales y material de publicidad.

c) Exposiciones, ferias y congresos.

d) Equipo profesional; exposiciones, ferias y congresos.

e) Muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos.

f) Equipo profesional; muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos.

g) Equipo profesional, muestras comerciales y muestras de publicidad.

XI. Descripción general de la mercancía contenida en el Cuaderno ATA.

XII. Cantidad total de la mercancía amparada por el Cuaderno ATA.

XIII. Valor total de la mercancía amparada en el Cuaderno ATA y clave de moneda del país emisor de dicho Cuaderno, de conformidad con el apéndice 5 del Anexo 22 de las RGCE.

XIV. Tráfico que se utilizará para ingresar la mercancía a territorio nacional, conforme a lo siguiente:

a) Marítimo.

b) Aéreo.

c) Terrestre.

XV. El propósito de la internación de la mercancía en el territorio nacional.

El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el formato Carga ATA ddmmaa, donde:

I. Carga ATA: es una constante con la que se identifican los archivos.

II. dd: es el número de día en el que se efectúa la transmisión del archivo.

III. mm: es el número de mes en el que se efectúa la transmisión del archivo.

IV. aa: es el año en que se efectúa la transmisión del archivo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
No aplica.	No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Se mostrará un mensaje de carga exitosa.	No aplica.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

Información adicional
I. Una vez transmitida la información de los Cuadernos ATA, se podrá corregir hasta antes de que la mercancía se presente ante la aduana, realizando una solicitud a través de los siguientes medios de contacto contactovucem@sat.gob.mx y ventanillaunica@sat.gob.mx, siempre y cuando se transmitan los datos actualizados señalando que se trata de una modificación. II. Debes verificar que los Cuadernos ATA que se transmitan en el archivo de Excel, se encuentren vigentes al momento de que se realice dicha transmisión.
Fundamento jurídico
Artículo 107 de la Ley, las reglas 3.6.5. y 3.6.13. y el Anexo 22 de las RGCE.

149/LA Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta este aviso cuando se realicen operaciones al amparo de Cuadernos ATA el mes inmediato anterior.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**	
La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México y la asociación expedidora.	Dentro de los primeros cinco días del mes.	

¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Ingresa a la liga siguiente https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

II. Ingresar con tu e.firma o tu usuario y contraseña.

III. En el apartado “Seleccione la forma en que desea ingresar”, selecciona la opción “CANACO”.

IV. En la página de inicio selecciona “Carga de archivo”.

V. En el apartado “Carga archivo de cuaderno ATA”, selecciona “Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA”.

VI. Adjunta el archivo Excel correspondiente.

VII. Guarda el aviso correspondiente.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunta el archivo Excel, con el detalle de las mercancías que ingresaron o se extrajeron de territorio nacional en el mes calendario anterior, el cual contenga la siguiente información:

I. Tipo de Cuaderno ATA, conforme a lo siguiente:

   a) Original: es el primer Cuaderno ATA otorgado por la asociación garantizadora y expedidora.

   b) Duplicado: es el expedido cuando el Cuaderno ATA original se perdió, fue robado o sufrió daño. La fecha de fin de vigencia es la misma que la del cuaderno original.

   c) Sustituto: es un cuaderno que contiene la misma información que el original, con excepción de que se modifica en el número de Cuaderno ATA la fecha de fin de vigencia.

II. Número de Cuaderno ATA asignado por la asociación garantizadora y expedidora.

III. Número de Cuaderno ATA sustituto asignado por la asociación garantizadora y expedidora, en su caso.

IV. Nombre o denominación social de la asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA.

V. Clave del país en el cual fue emitido el Cuaderno ATA de conformidad con el apéndice 4 del Anexo 22 de las RGCE.

VI. Nombre del titular del Cuaderno ATA.

VII. Nombre del representante asignado por el titular del Cuaderno ATA, en su caso.

VIII. Fecha de inicio de vigencia del Cuaderno ATA.

IX. Fecha de fin de vigencia del Cuaderno ATA.

X. Clave del convenio que ampara las operaciones y mercancías del Cuaderno ATA, de acuerdo a lo siguiente:

   a) Equipo profesional.

   b) Muestras comerciales y material de publicidad.

   c) Exposiciones, ferias y congresos.

   d) Equipo profesional; exposiciones, ferias y congresos.

   e) Muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos.

   f) Equipo profesional; muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos.

   g) Equipo profesional, muestras comerciales y muestras de publicidad.

XI. Descripción general de la mercancía contenida en el Cuaderno ATA.

XII. Cantidad total de la mercancía amparada por el Cuaderno ATA.

XIII. Valor total de la mercancía amparada en el Cuaderno ATA y clave de moneda del país emisor de dicho Cuaderno, de conformidad con el apéndice 5 del Anexo 22 de las RGCE.

XIV. Tráfico que se utilizó para ingresar la mercancía a territorio nacional, conforme a lo siguiente:

   a) Marítimo.

   b) Aéreo.

   c) Terrestre.

XV. El propósito de la internación temporal de la mercancía en el territorio nacional.

<table>
<tr><td colspan="3">El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el formato Carga ATA ddmmaa, donde:
I. Carga ATA: es una constante con la que se identifican los archivos.
II. dd: es el número de día en el que se efectúa la transmisión del archivo.
III. mm: es el número de mes en el que se efectúa la transmisión del archivo.
IV. aa: es el año en que se efectúa la transmisión del archivo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">¿Con qué condiciones debo cumplir?</td></tr>
<tr><td colspan="3">No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</td></tr>
<tr><td colspan="2">¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</td><td>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</td></tr>
<tr><td colspan="2">No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Resolución del Trámite o Servicio</td></tr>
<tr><td colspan="3">No aplica.</td></tr>
<tr><td>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</td><td>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</td><td>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</td></tr>
<tr><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="2">¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</td><td>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se mostrará un mensaje de carga exitosa.</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CANALES DE ATENCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">Consultas y dudas</td><td>Quejas y denuncias</td></tr>
<tr><td colspan="2">I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.
II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.
Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente:
https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio
III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.
IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx</td><td>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
IV. En el Portal del SAT:
https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Información adicional</td></tr>
<tr><td colspan="3">No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fundamento jurídico</td></tr>
<tr><td colspan="3">Artículos 107 de la Ley, la regla 3.6.13. y el Anexo 22 de las RGCE.</td></tr>
</table>

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025

Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior

...

Contenido

A. Vigentes:	
I. ...	
II. Criterios no vinculativos:	
a) Criterios de la Ley:	
1/LA/NV y 2/LA/NV	**...**
3/LA/NV	Importación de azúcar. Mezclas de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares.
4/LA/NV y 5/LA/NV	**...**
b) ...	
B. ...	

A. Vigentes:

I. ...

II. Criterios no vinculativos:

a) Criterios de la Ley:

...

3/LA/NV Importación de azúcar. Mezclas de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares

...

...

Ahora bien, se ha detectado que se introducen mezclas al país, constituidas esencialmente de azúcar con productos o sustancias secundarias, tales como carbón activado o sustancias análogas o similares, que no proporcionan un carácter esencial diferente al del azúcar, aplicando tratamientos arancelarios preferenciales, en términos de diversos tratados de libre comercio de los que el Estado mexicano es Parte y se encuentran en vigor.

Sin embargo, se tiene conocimiento de que, en algunos casos, una vez que las referidas mezclas ingresan al territorio nacional, estas se someten a procesos físicos o químicos con la finalidad de separar o eliminar los componentes secundarios y utilizar o consumir únicamente el azúcar.

...

...

Al respecto, el artículo 102 del CFF establece que comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, sin permiso de autoridad competente, o mercancías de importación o exportación prohibida, al cual le corresponden las penas señaladas en el artículo 104 del CFF.

Adicionalmente, el artículo 108 del CFF establece que comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del Fisco Federal, al cual le corresponden las penas señaladas en el cuarto párrafo del referido artículo. Asimismo, el artículo 103, fracción XX del CFF establece que se presume cometido dicho delito cuando se declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, y con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias.

...

I. Quien introduzca mezclas al país, constituidas esencialmente de azúcar con productos o sustancias secundarias, tales como carbón activado o sustancias análogas o similares, que no proporcionen un carácter esencial diferente al del azúcar, posteriormente sometiéndolas o no a procesos físicos o químicos para separar o eliminar los componentes secundarios, con la finalidad de obtener tratamientos arancelarios preferenciales y omitir el pago de los aranceles correspondientes.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de las prácticas anteriores.

En consecuencia, quien efectúe las referidas prácticas, además de las infracciones y sanciones establecidas en la Ley, podrían actualizar los delitos de defraudación fiscal y contrabando señalados en el CFF, por la omisión del pago de contribuciones y aprovechamientos en perjuicio del Fisco Federal.

Origen	Primer Antecedente
3/LA/NV	Emitido mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2024, publicada en el DOF el 14 de octubre de 2024.

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se comunica el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que modifica la autorización otorgada a Auna Seguros, S.A. (antes Dentegra Seguros Dentales, S.A.), para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Expediente: C00.411.3S.2"24".- Oficio No. 06-C00-41100-34487/2025.

AUNA SEGUROS, S.A.
(ANTES DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.)
Av. Insurgentes Sur No. 1458 Piso 19
Colonia Actipan
Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03230, Ciudad de México

ASUNTO: Se comunica acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comisión.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, apartado G, fracción III, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 2, 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, según consta en el oficio 101.-340.-7331.1/327175 de 7 de marzo de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión mediante el oficio 06-C00-41100-06831/2019 de 15 septiembre de 2022, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Mediante escritos recibidos en la oficialía de partes de esta Comisión el 28 de junio, 17 y 24 de septiembre de 2024, los últimos dos en atención al requerimiento de información contenido en el oficio 06-C00-41100-2608/2024 de 2 de septiembre del mismo año; así como a través de los escritos recibidos en la citada oficialía el 13 y 20 de diciembre de 2024, en respuesta al requerimiento de información y documentación formulado por este Órgano Desconcentrado mediante los oficios 06-C00-41100-39060/2024 y 06-C00-41100-43811/2024 de 6 y 20 de diciembre de 2024, respetivamente, Alicia Domínguez Toledo, en su carácter de directora general y apoderada de **DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.,** solicitó aprobación de esta Comisión, para modificar la cláusula primera de sus estatutos sociales derivado del cambio de su denominación a **AUNA SEGUROS, S.A.**

TERCERO.- Mediante oficio 06-C00-41100-00459/2025 de 17 de enero de 2025, esta Comisión, entre otros, aprobó la modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales de **DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.,** en términos del proyecto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27 de junio de 2024.

CUARTO.- Mediante escrito recibido en la oficialía de partes de esta Comisión el 21 de marzo de 2025, la apoderada de la institución de seguros, presentó, entre otro:

- El primer testimonio de la escritura pública número 114,852 de 27 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría Pública número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, en la que consta la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27 de junio de 2024, donde se aprobó, entre otros, el cambio de denominación de tal institución.

QUINTO.- Mediante oficio 06-C00-41100-10042/2025 de 27 de marzo de 2025, este órgano desconcentrado ordenó a la apoderada de la institución de seguros la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio la escritura pública 114,852 de 27 de febrero de 2025.

SEXTO.- A través del escrito recibido en la oficialía de partes de esta Comisión el 20 de mayo de 2025, la apoderada de la institución de seguros remitió el primer testimonio de la escritura pública número 114,852 del 27 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, en la que consta la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2024, donde se aprobó, entre otros, el cambio de denominación de tal institución, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el folio Mercantil Electrónico 363,060 del 12 de mayo de 2025.

SÉPTIMO.- Por oficio 06-C00-41100-26494/2025 del 12 de junio de 2025, este órgano desconcentrado tuvo por cumplimentado la ordenado en el diverso 06-C00-41100-10042/2025 de 27 de marzo de 2025, consistente en la presentación de la escritura pública 114,852 con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

OCTAVO.- La Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 248, celebrada el 28 de agosto de 2025, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

> ***"ÚNICO. –*** *Se* ***MODIFICA*** *la autorización otorgada a* ***DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.,*** *a efecto de reflejar la reforma realizada en sus estatus sociales donde cambiaron su denominación por* ***AUNA SEGUROS, S.A.***
>
> "**…**".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de lo resuelto en el oficio 06-C00-41100-00459/2025 de 17 de enero de 2025, descrito en el Antecedente Tercero, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo señalado en el Antecedente Octavo, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 248 del 28 de agosto de 2025 acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el preámbulo, así como los artículos Primero y Tercero, numeral I, de la autorización otorgada a **DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.**, para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, en los siguiente términos:

> "AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A AUNA SEGUROS, S.A., PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
>
> "ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a AUNA SEGUROS, S.A., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros especializada en salud.

"**...**

"ARTICULO TERCERO. - **...**

"I.- La denominación será AUNA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

"II y III.- **...**

"**...**".

SEGUNDA.- La autorización otorgada a **AUNA SEGUROS, S.A.,** para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A AUNA SEGUROS, S.A., PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a AUNA SEGUROS, S.A., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros especializada en salud.

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros especializada en salud a que la presente resolución se refiere está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos.

"ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros especializada en salud a que la presente resolución se refiere se sujetará a las disposiciones de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley General de Salud, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

"I.- La denominación será AUNA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

"II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

"ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.".

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de **AUNA SEGUROS, S.A.,** dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a **AUNA SEGUROS, S.A.,** en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ocho Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 569435)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Tabasco, ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta número 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Código Postal 86287, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario número 27-9993-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-013-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO", UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA PASEO USUMACINTA NÚMERO 1707, RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA, CÓDIGO POSTAL 86287, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 27-9993-3.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Tabasco", ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta número 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Código Postal 86287, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario número 27-9993-3 y superficie de 10,188.165 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 7, de fecha 12 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública número 27 del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en la Ciudad de Villahermosa y adscripción en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, mediante el cual el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) donó a favor del Gobierno Federal el inmueble federal identificado como una fracción segregada del predio rústico ubicado en la margen izquierda del río "Carrizal" de la Ranchería "Emiliano Zapata", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 10,188.14 metros cuadrados; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 84596 de fecha 6 de enero de 2005, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Estado de Tabasco, bajo el Folio número 1897, libro general de entradas, folios 13049 al 13053, libro duplicados, volumen 128, con fecha 13 de febrero de 2004.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/TAB/VHER-01, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado el 9 de enero de 2025, bajo el número DRPCI/7438/27-9993-3/2025-T, y certificado el 12 de mayo de 2025, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, el cual en el cuadro de notas señala que: *"EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 10,188.165 m², QUE CON RESPECTO AL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD, SE TIENE UNA DIFERENCIA DE 0.025 m², QUE EQUIVALE AL 0.0002 % EN DEMASÍA, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES CONFORME A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL". SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO DE SU ANTECEDENTE".*

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.6C-22-2024/1091 de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección del Centro INAH Tabasco del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"…NO es Monumento Histórico … y no presenta construcción con características históricas…".*

QUINTO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial con folio 64369 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, en el Estado de Tabasco, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, C.P. 86287, asignándole el número oficial 1707.

SEXTO.- Que mediante Factibilidad de Uso de Suelo con folio número 64368 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Estado de Tabasco, determinó que el inmueble materia del presente Acuerdo le aplica la zonificación: *"…EQUIPAMIENTO REGIONAL (ER) … SERVICIOS)".*

SÉPTIMO.- Que mediante solicitud de información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico, con número de folio 0684 de fecha 1 de abril de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/494/2025 de fecha 4 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 15/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/487/2025 de fecha 8 de septiembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el DICTAMEN/2025/019, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “Delegación Estatal Tabasco”, ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Usumacinta número 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Código Postal 86287, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario número 27-9993-3 y superficie de 10,188.165 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 31, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17643-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-014-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES", UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 31, COLONIA GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 06300, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 9-17643-5.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones", ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 31, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17643-5 y superficie de 398.000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 30,712, volumen 512, de fecha 28 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 95 del entonces Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa a través del cual el Gobierno Federal adquirió el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Norte número 31, y su terreno correspondiente, en la Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con superficie aproximada de 398 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 35898 de fecha 4 de julio de 1995, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el Folio Real número 9540983, el 7 de diciembre de 1994.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/CDMX/REF 31, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 13 de mayo de 2025, bajo el número DRPCI/7477/9-17643-5/2025/T, y certificado el 16 de junio de 2025, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, y de acuerdo con el levantamiento topográfico que arrojó una superficie de 398.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio número 638-151LOJO21 de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección del Registro de los Planes y Programas adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo le aplica la doble zonificación: *"…H/*/25 (Habitacional * Número de Niveles de Acuerdo a los Criterios para determinar las alturas en Zona Histórica, se requiere dictamen de la Dirección de Patrimonio Cultural y de Espacio Público Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), para establecer la Altura Permitida, tal como lo señala el Programa Parcial, 25 % Mínimo de Área Libre) y E (Equipamiento)…".*

QUINTO.- Que mediante solicitud de información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico, con número de folio 0691 de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2024/0485 de fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo: *"...no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos, sin embargo, se localiza dentro del perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos, denominada "Centro Histórico de la Ciudad de México ... Por lo anterior, cualquier obra que se realice en el inmueble de referencia deberá contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia".*

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial número 0731 de fecha 08 de julio de 2024, la Subdirección de Manifestaciones Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, hizo constar que el inmueble objeto del presente dictamen, se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, asignándole el número oficial 31.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/550/2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 23/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/483/2025 de fecha 8 de septiembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el DICTAMEN/2025/015, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones", ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 31, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17643-5 y superficie de 398.000 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera (específicamente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia por ubicarse en el Perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos del Centro Histórico de la Ciudad de México).

QUINTO.-Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Zacatecas, ubicado en Carretera 54 Zacatecas Malpaso número 904, Colonia Comunidad de Cieneguillas, Código Postal 98170, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-7730-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-015-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA 54 ZACATECAS MALPASO NÚMERO 904, COLONIA COMUNIDAD DE CIENEGUILLAS, CÓDIGO POSTAL 98170, MUNICIPIO DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 32-7730-0.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Zacatecas", ubicado en Carretera 54 Zacatecas Malpaso número 904, Colonia Comunidad de Cieneguillas, Código Postal 98170, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-7730-0 y superficie de 5,026.289 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Acta número 202, volumen número 2, de fecha 27 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Santoyo Castro, Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de Zacatecas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante la cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas donó a favor del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el inmueble federal que se encuentra inmerso dentro de una fracción de terreno rústico ubicado sobre la carretera Zacatecas-Malpaso, de la Ex–Hacienda de Cieneguillas, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 64936 de fecha 23 de septiembre de 2002, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, en la Sección Quinta, Volumen 3, Folios 5-14, bajo el número 2, de fecha 13 de septiembre de 2002.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/ZAC/ZAC-01, elaborado a escala 1:300, aprobado y registrado el 13 de enero de 2025, bajo el número DRPCI/7440/32-7730-0/2025-T, y certificado el 26 de marzo de 2025, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, el cual en el cuadro de notas señala que: *“LA SUPERFICIE OBTENIDA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 5,026.289 M2, LO CUAL CONFORME A LA SUPERFICIE CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (5,000.00M2) DA UNA DIFERENCIA DE 26.289 M2 EN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 0.021% MISMA QUE SE ENCUENTRA MEDIANTE LOS LÍMITES TOLERABLES PERMITIDOS POR EL INDAABIN CONFORME AL CRITERIO TÉCNICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS Y PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL”. SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO DE SU ANTECEDENTE DE PROPIEDAD”.*

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.3S.17-2024/1408 de fecha 31 de julio de 2024, el Centro INAH Zacatecas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo: *“**…**no presenta características arquitectónicas, sistemas constructivos y/o vestigios de carácter histórico; asimismo, no colinda con inmuebles considerados monumentos históricos. Por lo anteriormente mencionado se determina que el predio NO es considerado Monumento Histórico”.*

QUINTO.- Que mediante solicitud de información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico, con número de folio 1660 de fecha 10 de octubre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

SEXTO.- Que mediante Constancia de Compatibilidad Urbanística número C372-04-2025 de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Patrimonio del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica el uso para: *“OFICINAS, COMERCIO DEPARTAMENTAL O ESPECIALIZADO”.*

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 0483 de fecha 5 de junio de 2025, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Patrimonio del Ayuntamiento de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Carretera 54 Zacatecas-Malpaso, en la Comunidad de Cieneguillas, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, al cual le corresponde el número 904.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/462/2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud que por sus características no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 18/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/482/2025 de fecha 8 de septiembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el DICTAMEN/2025/014, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Zacatecas", ubicado en Carretera 54 Zacatecas Malpaso, número 904, Colonia Comunidad de Cieneguillas, Código Postal 98170, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-7730-0 y superficie de 5026.289 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

OFICIO No. 349-B-146 emitido por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que autoriza a la Secretaría de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 141 nuevos aprovechamientos por concepto de Uso de bienes y Prestación de Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.- Oficio No. 349-B-146.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025

LIC. ELBA PAOLA HURTADO ARROYO
Directora General de Programación y Presupuesto
Secretaría de Energía
Insurgentes Sur No. 890, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud 1164, folio número 14, número de proceso 665520, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 141 nuevos aprovechamientos por concepto de Uso de bienes y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a Dirección General de Programación y Presupuesto cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 141 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

ATENTAMENTE

Con fundamento en los artículos 4°, último párrafo y 8°, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director de Ingresos No Tributarios.

ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FLORES

Firmado electrónicamente.

ELBA PAOLA HURTADO ARROYO. Directora General de Programación y Presupuesto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 8 Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2025,

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que consta de una foja útil, es fiel y exacta del documento que se tuvo a la vista y que obra en el archivo de la Dirección General de Programación y Presupuesto. Expido la presente para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, el día dos de octubre de dos mil veinticinco.

Lic. **Elba Paola Hurtado Arroyo**.- Rúbrica.

OFICIO 400-01-03-00-00-2025-569 mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria autoriza la incorporación de 141 aprovechamientos correspondientes al trámite "Servicios que ofrece la Secretaría de Energía de la extinta Comisión Nacional de Hidrocarburos (Decreto del 20 de diciembre de 2024)" al esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recaudación.- Administración Central de Declaraciones y Pagos.- Administración de Declaraciones y Pagos “3”.- 400-01-03-00-00-2025-569.- Exp. SAT.4S.4.2025.040.

Asunto: **Solicitud de incorporación de clave y cadena de dependencia.**

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.

L.C.E. Paola Hurtado Arroyo.
Directora General de Programación y Presupuesto
de la Secretaría de Energía
Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, C.P. 03100,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

P r e s e n t e.

En atención a su oficio No. **SENER.411/1287/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, a través del cual solicita el alta de 141 aprovechamientos correspondientes al trámite de **"Servicios que ofrece la Secretaría de Energía de la extinta Comisión Nacional de Hidrocarburos (Decreto del 20 de diciembre de 2024)"** al esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Al respecto, hago de su conocimiento que los mismos ya se encuentran incorporados, conforme al anexo al presente oficio.

No se omite mencionar que deberá realizar las actualizaciones correspondientes de esos trámites en el aplicativo, además de solicitar la baja de esos 141 trámites que estaban asignados a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Cabe señalar que la cadena de la dependencia se definió en forma conjunta entre personal de la Dirección General a su cargo, y personal de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), en el entendido que será la dependencia quien, de acuerdo con sus necesidades, defina el consecutivo de la información del trámite.

Reciba un cordial saludo.

"La información que se proporciona por este medio está clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación".

A t e n t a m e n t e

Administrador de Declaraciones y Pagos”3”, **David Arturo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

c.c.p. Ana Laura Delgadillo García, Administradora Central de Declaraciones y Pagos. Para conocimiento.

c.c.p. Rosalba Diez Martínez García, Directora de Operaciones de Recursos y Valores de la TESOFE. Correo electrónico

c.c.p. Roberto Carlos Ordoñez Flores, Director Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos de la UPINTH. Correo electrónico.

c.c.p. Gabriel Adán González Ángeles, Subdirector de Área de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional. Correo electrónico.

c.c.p. Lic. José María Castañeda Lozano, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SENER. Correo electrónico.

Elaboró: Analista, **Luis Antonio Ordaz Ramos**.- Rúbrica.- Revisó: Jefe de Dpto., **Edwin Villegas Carrillo**.- Rúbrica.- Aprobó: Subadministrador, **Tania Aremi Balderas Olguín**.- Rúbrica.

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Central de Declaraciones y Pagos

TRAMITES E5CINCO 2025

															CADENA DE LA DEPENDENCIA			
RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica	N/A	Por evaluación de capacidades durante el proceso licitatorio, inscripción, recepción de propuestas y resolución en una licitación de contratos de exploración o extracción de hidrocarburos	$ 1,230,158.48	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	001	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica	N/A	Por el estudio de la solicitud y, en su caso, autorización de cesión de control corporativo y de gestión o del control de las operaciones a potencial cesionario	$ 79,043.37	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	001	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica	N/A	Por la evaluación de las Capacidades Legal, Financiera, Técnica, de Experiencia y de Ejecución.	$ 632,806.08	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	001	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por cada gestión de autorización para la perforación de un pozo para la exploración de hidrocarburos, o del que coadyuve a esas actividades.	$ 177,939.34	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la evaluación, resolución y administración de una autorización de reconocimiento y exploración superficial.	$ 367,257.23	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por los ingresos efectivamente percibidos en el presente ejercicio fiscal, por cada transacción comercial de información proveniente de autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo. Por ingresos efectivamente percibidos en el presente ejercicio fiscal, deberá entenderse como la base de los ingresos obtenidos cuando se cobren en el presente ejercicio fiscal las contraprestaciones pactadas o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento durante ese año, o cuando se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada de ese año, lo que haya sucedido primero. El pago que corresponda deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal.	$ 7.50	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por los ingresos efectivamente percibidos en el presente ejercicio fiscal, por cada transacción comercial de la información obtenida de una autorización de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad denominada: con adquisición de datos de campo. Por ingresos efectivamente percibidos en el presente ejercicio fiscal, deberá entenderse como la base de los ingresos obtenidos cuando se cobren en el presente ejercicio fiscal las contraprestaciones pactadas o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento durante ese año, o cuando se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada de ese año, lo que haya sucedido primero. El pago que corresponda deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal.	$ 2.50	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por los ingresos efectivamente percibidos en el presente ejercicio fiscal, por cada transacción comercial de información proveniente de autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo y que consiste en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida. Por ingresos efectivamente percibidos en el presente ejercicio fiscal, deberá entenderse como la base de los ingresos obtenidos cuando se cobren en el presente ejercicio fiscal las contraprestaciones pactadas o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento durante ese año, o cuando se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada de ese año, lo que haya sucedido primero. El pago que corresponda deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal.	$ 30.00	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la revisión y evaluación de la solicitud para la aprobación del Plan de Exploración o del Programa de Evaluación, o sus modificaciones y, en su caso, Dictamen Técnico	$ 397,407.08	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración de Hidrocarburos	N/A	Por cada gestión de autorización o aviso para la perforación de un pozo de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, o del que coadyuve a esas actividades.	$ 177,939.34	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	003	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración de Hidrocarburos	N/A	Por la revisión y evaluación de la solicitud de aprobación de Programa de Transición para dar continuidad operativa a las actividades de Extracción o sus modificaciones de Asignación o Área Contractual y, en su caso, dictamen técnico o resolución.	$ 458,608.47	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	003	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración de Hidrocarburos	N/A	Por la revisión y evaluación de la solicitud de aprobación de Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos o sus modificaciones de Área Contractual o Asignación y, en su caso, dictamen técnico o resolución.	$ 701,124.19	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	003	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración de Hidrocarburos	N/A	Por la revisión y evaluación de la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos de Área Contractual, o de sus modificaciones y, en su caso, Opinión Técnica o resolución	$ 348,276.57	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	003	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos	N/A	Por los servicios de administración y seguimiento técnico anual de cada Plan o Programa o Etapa de transición de arranque, que tenga aprobado un operador petrolero para asignaciones o contratos que detente	$ 852,088.34	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	5	0
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de cada pozo de desarrollo en áreas marinas, excepto aquélla que se considere confidencial en términos de la materia, a partir de un paquete de al menos 50 pozos, bajo un esquema de licencia de uso de 1 año.	$ 13,137.28	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada registro de pozo.	$ 10,712.92	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada reporte de pozo.	$ 9,711.88	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada conjunto de 4 curvas en formato LAS, LIS o DLIS para pozos en tierra.	$ 1,149.69	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada conjunto de 4 curvas en formato LAS, LIS o DLIS para pozos en mar.	$ 11,603.48	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada análisis geoquímico de cada pozo.	$ 2,738.74	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de datos sísmicos 3D Naz procesados en tiempo o profundidad o relacionados con un modelo de velocidades cuya antigüedad sea menor a 12 años, por cada kilómetro cuadrado.	$ 5,438.02	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de datos sísmicos 3D Waz, procesados en tiempo o profundidad o relacionados con un modelo de velocidades, cuya antigüedad sea menor de 12 años, por cada kilómetro cuadrado.	$ 29,000.15	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada Gigabyte de un conjunto de datos sísmicos procesados en tiempo o profundidad o relacionados con un modelo de velocidades.	$ 10,506.40	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada estudio geológico o geofísico.	$ 4,342.26	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada Gigabyte de un conjunto de datos sísmicos de campo tipo 3D WAZ o 3D de la región de Perdido o del tipo "gathers migrados"	$ 1,040.51	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada Gigabyte de un conjunto de datos geofísicos, distintos a datos sísmicos.	$ 1,040.51	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada Gigabyte de un conjunto de datos sísmicos de campo distinto a los tipos 3D WAZ, 3D de la región de Perdido y del tipo "gathers migrados".	$ 323.59	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y apoyo técnico para visualización y descarga de datos asociados a áreas contractuales de exploración de aguas someras.	$ 7,684,435.68	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y apoyo técnico para visualización y descarga de datos asociados a áreas contractuales de extracción de aguas someras.	$ 7,684,435.68	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y apoyo técnico para visualización y descarga de datos asociados a áreas contractuales terrestres de yacimientos convencionales.	$ 3,624,611.45	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y apoyo técnico para visualización y descarga de datos asociados a un conjunto de áreas contractuales en aguas profundas.	$ 55,820,994.82	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos en tierra de la zona ubicada en la Cuenca de Burgos	$ 9,481,600.72	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos en tierra de la zona ubicada en Tampico- Misantla	$ 11,662,610.66	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos en tierra en la zona ubicada en las Cuencas del Sureste	$ 10,661,904.09	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos en tierra en la zona ubicada en Veracruz	$ 1,408,518.77	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos en áreas marinas con tirante de agua inferior a quinientos metros	$ 16,801,923.07	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos en áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros	$ 783,711.86	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de toda la información de pozos en áreas terrestres y marinas	$ 50,800,584.89	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos exploratorios en áreas terrestres	$ 9,199,544.42	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de pozos exploratorios en áreas marinas	$ 8,445,824.56	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de toda la información de pozos exploratorios en áreas terrestres y marinas	$ 17,645,368.99	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada registro de pozo, terrestre o marino, aplicable exclusivamente para las licencias de información adquirida al amparo de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), bajo la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida.	$ 209.15	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada reporte de pozo, terrestre o marino, aplicable exclusivamente para las licencias de información adquirida al amparo de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), bajo la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida.	$ 189.42	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada conjunto de 4 curvas en formato LAS, LIS o DLIS, para pozos en tierra, aplicable exclusivamente para las licencias de información adquirida al amparo de la información de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), bajo la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida.	$ 21.04	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada conjunto de 4 curvas en formato LAS, LIS o DLIS, para pozos en mar, aplicable exclusivamente para las licencias de información adquirida al amparo de la información de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), bajo la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida.	$ 226.25	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada estudio geológico o geofísico, aplicable exclusivamente para las licencias de información adquirida al amparo de la información de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), bajo la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida.	$ 84.18	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de cada análisis geoquímico de cada pozo, aplicable exclusivamente para las licencias de información adquirida al amparo de la información de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), bajo la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, consistente en el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información de pozos previamente adquirida.	$ 52.61	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de cada pozo exploratorio en áreas terrestres, excepto aquélla que se considere confidencial en términos de la materia, a partir de un paquete de al menos 50 pozos, bajo un esquema de licencia de uso de 1 año.	$ 2,357.26	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de cada pozo de desarrollo en áreas terrestres, excepto aquélla que se considere confidencial en términos de la materia, a partir de un paquete de al menos 50 pozos, bajo un esquema de licencia de uso de 1 año.	$ 1,264.13	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y descarga de la información de cada pozo exploratorio en áreas marinas, excepto aquélla que se considere confidencial en términos de la materia, a partir de un paquete de al menos 50 pozos, bajo un esquema de licencia de uso de 1 año.	$ 19,192.24	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el uso de cada mesa de rodillos, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 2,364.81	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por el corte y préstamo de tapón y almohadilla de núcleos, por cada tapón / almohadilla, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 788.27	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el uso de microscopio estereoscópico para su utilización en el módulo de consulta, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 919.65	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el uso de microscopio petrográfico para su utilización del módulo de consulta, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 1,839.30	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por la toma y envío de fotografía con microscopio, por cada día y 100 tomas, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 1,313.78	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el uso de sala de uso múltiple, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 2,627.57	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de cada caja de núcleos en la mesa de rodillos, por cada caja, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 91.96	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de láminas delgadas, por cada pozo, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 394.13	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de láminas delgadas, por cada pozo, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 262.75	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de muestras de canal, por cada caja, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 91.96	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de tapones/almohadillas de núcleos, por cada pozo, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 262.75	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de cada tapón ya existente, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 131.37	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de lámina delgada ya existente, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 15.76	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de lámina delgada ya existente, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 21.02	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el préstamo de muestra de canal de tipo litológico, por cada gramo, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 3.94	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de muestra de canal de tipo geoquímico, por cada gramo, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 26.27	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de muestra de canal de tipo paleontológico, por cada gramo, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 26.27	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de muestra de canal de tipo paleontológico, por cada gramo, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 3.94	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por el corte y préstamo de tapón y almohadilla de núcleos, por cada tapón / almohadilla, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 1,642.23	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por la elaboración y préstamo de lámina delgada, por cada lámina, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 19.70	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por la elaboración y préstamo de lámina delgada, por cada lámina, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 2,180.88	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por toma de imagen digital de alta resolución de núcleo, por cada imagen / metro, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 788.27	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por toma de imagen digital de alta resolución de núcleo, por cada imagen / metro, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 11,035.80	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por toma de imagen digital de alta resolución de lámina delgada, por cada imagen / lámina, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 19.70	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Especial por toma de imagen digital de alta resolución de lámina delgada, por cada imagen / lámina, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 10,773.04	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de cada caja de núcleos en la mesa de rodillos, por cada caja, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 78.82	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de muestras de canal, por cada caja, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 249.61	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por disposición en sitio de tapones/almohadillas de núcleos, por cada pozo, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 853.96	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de cada tapón ya existente, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 722.58	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el préstamo de muestra de canal de tipo litológico, por cada gramo, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 26.27	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por préstamo de muestra de canal de tipo geoquímico, por cada gramo, exclusivamente por la prestación del servicio.	$ 3.94	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Básico por el uso de módulo de consulta, por cada día, exclusivamente por el uso de este bien.	$ 1,051.02	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y apoyo técnico para visualización y descarga de datos asociados a áreas contractuales entre 201 y hasta 350 pozos.	$ 2,166,293.32	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por el acceso y apoyo técnico para visualización y descarga de datos asociados a áreas contractuales con un máximo de 200 pozos.	$ 828,288.62	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la obtención de saturaciones de fluidos por la técnica Dean-Stark, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 1,077.85	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de determinación del peso de recortes de perforación en gramos, por cada intervalo.	$ 9.94	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de presión capilar para un sistema aceite-agua por la técnica de plato poroso a condiciones de laboratorio, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 47,127.24	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de presión capilar para un sistema gas-aceite por la técnica de plato poroso a condiciones de laboratorio, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 47,127.24	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de presión capilar por la técnica centrífuga sistema aceite-agua (imbibición y drene) a condiciones de laboratorio, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 161,579.12	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de resonancia magnética a mediciones T2 a 100% Sw y Swi, 100% a condiciones ambientales y sin esfuerzo de confinamiento, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 28,546.08	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de mojabilidad por el método de Amott por cada tapón, o por cada núcleo de pared y la obtención de la información derivada de esta.	$ 52,513.21	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de mojabilidad mediante USBM, por cada tapón, o por cada núcleo de pared y la obtención de la información derivada de esta.	$ 57,092.17	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de presión capilar por la técnica de inyección de mercurio, por cada fragmento de muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 12,845.85	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de permeabilidad relativa agua-aceite o gas-agua o gas-aceite en estado estacionario y presión neta de confinamiento, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 160,905.88	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de permeabilidad relativa agua-aceite o gas-agua o gas-aceite en estado transitorio y presión neta de confinamiento, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 62,611.91	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de compatibilidad roca-fluido a condiciones de presión ambiente, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 22,217.13	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la evaluación de velocidad crítica -una fase- a temperatura ambiente, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 61,938.66	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la evaluación de velocidad crítica -dos fases- a temperatura ambiente, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 67,324.63	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la preparación de aceite sintético hasta 5 galones, por cada composición del aceite de yacimiento y la obtención de la información derivada de esta.	$ 16,157.91	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el proceso de restauración y/o añejamiento, por cada tapón o por cada núcleo de pared y la obtención de la información derivada de esta.	$ 18,582.26	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la determinación de propiedades eléctricas de factor de formación e índice de resistividad a presión de confinamiento, por cada tapón o por cada núcleo de pared, o por muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 71,364.11	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la determinación del intercambio catiónico por la técnica Co-Cw a presión de confinamiento, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 40,394.78	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la determinación de permeabilidad de retorno a aceite o agua (de dos fases) a temperatura ambiente, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 159,559.38	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el estudio de desplazamiento con CO2 o N2 en tapón (EOR), por cada concentración y la obtención de la información derivada de esta.	$ 409,603.53	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de desplazamiento con agua alternada con gas natural (WAG) en tapón, por cada inyección y la obtención de la información derivada de esta.	$ 581,684.86	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba triaxial para determinar los módulos estáticos (módulo de Young, cizallamiento, relación de Poisson), por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 39,587.77	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba triaxial para determinar la envolvente de Mohr Coulomb, por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 59,785.16	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la determinación del coeficiente de compresibilidad del volumen de poros bajo régimen de deformación uniaxial (PCVP), por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 98,764.91	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la determinación del coeficiente de Biot, por cada servicio y la obtención de la información derivada de esta.	$ 137,342.25	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la realización de prueba hidrostática de cilindro de pared grueso (TWC), por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 56,552.69	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba brasileña de la fuerza de tensión de la dureza y rigidez de la roca, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 14,811.42	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba de compresibilidad del Volumen Poroso por hidrostática (PVC), por cada tapón y la obtención de la información derivada de esta.	$ 67,864.11	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis PVT composicional para aceite negro con muestras tomadas en fondo, por cada estudio y la obtención de la información derivada de esta.	$ 1,582,688.35	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis PVT composicional para aceite volátil con muestras tomadas en superficie o de fondo, por cada estudio.	$ 1,258,904.38	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis PVT composicional para gas y condensado tomado en superficie, por cada estudio y la obtención de la información derivada de esta.	$ 1,073,295.11	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la obtención de la composición del gas C1 a C11+ por la técnica de cromatografía, desde Metano a C11+, por cada análisis y la obtención de la información derivada de esta.	$ 11,311.42	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de aceites por SARA, por cada estudio y la obtención de la información derivada de esta.	$ 92,907.99	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la determinación de la gravedad API, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 3,393.86	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de agua rutinario (análisis Stiff) incluyendo aniones, cationes, resistividad, PH, entre otros, por cada muestra de agua y la obtención de la información derivada de esta.	$ 24,236.86	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de composición por cromatografía de Fluidos +C36, por cada muestra de aceite y la obtención de la información derivada de esta.	$ 33,932.05	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de biomarcadores (GC-MS), por cada muestra de aceite y la obtención de la información derivada de esta.	$ 72,710.60	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el servicio de interpretación de los resultados del análisis de biomarcadores, por cada interpretación de cada muestra y la obtención de la información derivada de esta.	$ 38,021.28	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la obtención de Rayos Gamma Espectral en núcleo a diámetro completo y/o seccionado, por cada metro y la obtención de la información derivada de esta.	$ 2,652.08	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la realización de tomografía en fragmento de roca por escáner CT corte axial, por cada disparo y la obtención de la información derivada de esta.	$ 1,091.12	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la toma de imagen circunferencial de núcleo sin cortar a diámetro completo 360°, por cada metro y la obtención de la información derivada de esta.	$ 7,137.07	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para realizar la descripción megascópica litológica, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 1,346.49	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de Difracción de Rayos X (XRD), incluye fracción arcilla, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 12,791.68	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la Espectroscopía de Fluorescencia de Rayos X (XRF), por cada fragmento de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 7,683.18	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis de microscopio electrónico de barrido (SEM) más espectroscopía de energía dispersiva (EDS), por cada fragmento de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 11,176.55	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis por microscopio electrónico de barrido (SEM), por cada fragmento de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 7,137.07	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis granulométrico por tamizador láser (LPSA) PartSizsm, por cada muestra y la obtención de la información derivada de esta.	$ 2,424.35	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para el análisis bioestratigráfico por micropaleontología de foraminíferos planctónicos y bentónicos del Terciario y Mesozoico, por cada muestra de roca y la obtención de la información derivada de esta.	$ 6,732.46	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

RAMO	NOMBRE_RAMO	NOMBRE_DEPENDENCIA	ACRONIMO	NOMBRE_U_ADMINISTRATIVA	NOMBRE_U_COMPETENTE	CVE_CONAMER	NOMBRE_TRAMITE	CUOTA	APLICA_IVA	CVE_CONTABLE	FUNDAMENTO_LEGAL	COMPLEMENTOS	CVE_DEPENDENCIA	CVE_REFERENCIA	SECTOR_COORDINADO	U_ADMINISTRATIVA	CONSECUTIVO_T RAMITE	INFO_TRAMITE
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para realizar la descripción petrográfica y diagénesis básica, por cada muestra o por cada lámina y la obtención de la información derivada de esta.	$ 13,331.16	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para realizar la descripción sedimentaria y paleoambiental del núcleo, por cada metro y la obtención de la información derivada de esta.	$ 6,059.21	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para realizar el análisis por microscopía de fluorescencia, por cada muestra o por cada lámina y la obtención de la información derivada de esta.	$ 9,695.19	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para realizar el análisis bioestratigráfico de nanoplancton calcáreo, por cada muestra o por cada lámina y la obtención de la información derivada de esta.	$ 3,393.86	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para realizar el análisis bioestratigráfico de palinología, por cada muestra o por cada lámina y la obtención de la información derivada de esta.	$ 8,348.69	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud del servicio de evaluación de muestras de roca, por cada día de evaluación del especialista y la obtención de la información derivada de esta.	$ 28,212.22	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de muestras físicas, por cada pozo.	$ 2,061.74	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de registros de inventario, por cada solicitud.	$ 680.98	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000
18	ENERGIA	SECRETARIA DE ENERGIA	SENER	Subsecretaría de Hidrocarburos	Unidad Técnica de Exploración	N/A	Por la solicitud de la prueba para la medición de porosidad, permeabilidad, densidad de la roca a condiciones ambientales y a presión de confinamiento, por cada tapón o por cada núcleo de pared y la obtención de la información derivada de esta.	$ 8,322.16	No	700182	LIF_Art. 10	N/A	09	97001826	09	03	002	´0000000

ELBA PAOLA HURTADO ARROYO. Directora General de Programación y Presupuesto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 8 Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2025,

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que consta de 09 fojas útiles, es fiel y exacta del documento que se tuvo a la vista y que obra en el archivo de la Dirección General de Programación y Presupuesto. Expido la presente para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, el día tres de octubre de dos mil veinticinco.

Lic. **Elba Paola Hurtado Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero, segundo párrafo, Décimo, tercer párrafo del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; 5, fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los lineamientos 2 fracción XIV, 4, fracción II, 8, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo[1] 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, considera al “Plan México” como una herramienta de largo plazo que sustenta una estrategia de industrialización en el país incrementando la participación de empresas mexicanas en la cadena de proveeduría de las exportaciones y en la generación de productos para consumo nacional; permitiendo a las empresas nacionales, desde micro, pequeñas y medianas hasta grandes corporaciones, tener un papel más activo en la manufactura de bienes intermedios, insumos y componentes esenciales;

Que en ese sentido el "Plan México", presentado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el 13 de enero de 2025, es una estrategia de desarrollo nacional que busca fortalecer el mercado interno y los mercados regionales para posicionar a México entre las diez principales economías del mundo y reducir la pobreza y la desigualdad. Esta estrategia también busca promover el desarrollo económico sostenible y equitativo en todo el país; generar empleos dignos y bien remunerados; fortalecer el progreso científico, tecnológico y la innovación; ampliar el acceso a la educación media superior y superior y su vínculo con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de alcanzar el bienestar de las mexicanas y los mexicanos;

Que el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar"; publicado el 22 de mayo de 2025 en el DOF y su reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 31 de julio de 2025; establece que, se brindan beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido Autorización que los acredite como Desarrolladores;

Que, en la misma fecha, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de agosto de 2025;

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Intersecretarial de Promoción celebrada el 30 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas, y

Que con el objetivo de impulsar la competitividad y favorecer la operación de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y de los Desarrolladores, así como en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

---

1 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR ALTAMIRA, TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas, al polígono que se describe en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas (PODECOBI ALTAMIRA) a la superficie de 1637-77-99.12 hectáreas (mil seiscientas treinta y siete hectáreas, setenta y siete áreas, noventa y nueve punto doce centiáreas) resultantes de la suma de las áreas de los tres polígonos y restando el derecho de vía de la interconexión al gasoducto Texas-Tuxpan. El Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas, se encuentra ubicado en el municipio de Altamira, en el estado de Tamaulipas de conformidad con los cuadros de construcción y el croquis de ubicación siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO GOB 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS	
EST.	P.V				X	Y
	G3.1			G3.1	615,693.6679	2,488,486.7341
G3.1	G3.2	N 09°04'35.34" W	1326.144	G3.2	615,484.4650	2,489,796.2728
G3.2	G3.3	N 36°28'37.69" E	395.375	G3.3	615,719.5159	2,490,114.1912
G3.3	G3.4	N 08°30'29.35" W	1017.089	G3.4	615,569.0375	2,491,120.0870
G3.4	G3.5	N 53°39'00.32" W	348.754	G3.5	615,288.1466	2,491,326.7988
G3.5	G3.6	N 06°07'08.33" W	1384.264	G3.6	615,140.5932	2,492,703.1761
G3.6	G3.7	N 38°28'06.65" E	436.897	G3.7	615,412.3799	2,493,045.2446
G3.7	G3.8	N 05°59'30.33" W	1824.372	G3.8	615,221.9422	2,494,859.6495
G3.8	G3.9	S 83°49'13.69" W	284.324	G3.9	614,939.2705	2,494,829.0437
G3.9	1110.1	N 05°59'30.32" W	444.629	1110.1	614,892.8577	2,495,271.2436
1110.1	1111	S 89°26'34.34" E	1200.000	1111	616,092.8010	2,495,259.5753
1111	1112	S 21°40'07.38" E	1550.289	1112	616,665.2288	2,493,818.8385
1112	81*	S 67°16'40.31" E	171.066	81*	616,823.0179	2,493,752.7622
81*	CA.1	S 02°00'11.34" E	5244.446	CA.1	617,006.3345	2,488,511.5205
CA.1	G3.1	S 88°55'05.67" W	1312.901	G3.1	615,693.6679	2,488,486.7341
SUPERFICIE TOTAL = 955-15-69.98 Has.						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO GOB 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS	
EST.	P.V				X	Y
	RP2B.1			RP2B.1	617,067.8401	2,486,004.0001
RP2B.1	RP2B	S 09°14'42.28" E	244.051	RP2B	617,107.0488	2,485,763.1190
RP2B	100'	S 09°14'43.29" E	5787.042	100'	618,036.8101	2,480,051.2537
100'	92'	S 12°33'51.78" E	2543.493	92'	618,590.1128	2,477,568.6717
92'	97.5.1	N 80°17'05.99" W	958.964	97.5.1	617,644.9007	2,477,730.4945
97.5.1	97.6	N 00°28'02.98" E	1399.191	97.6	617,656.3170	2,479,129.6397
97.6	97.6.1	N 83°37'10.17" W	169.999	97.6.1	617,487.3703	2,479,148.5319
97.6.1	G2.1	N 10°04'45.82" W	1454.729	G2.1	617,232.7742	2,480,580.8092
G2.1	G2.2	N 10°44'20.73" W	5499.137	G2.2	616,208.0815	2,485,983.6335
G2.2	RP2B.1	N 88°38'34.75" E	860.000	RP2B.1	617,067.8401	2,486,004.0001
SUPERFICIE TOTAL = 644-88-15.13 Has.						

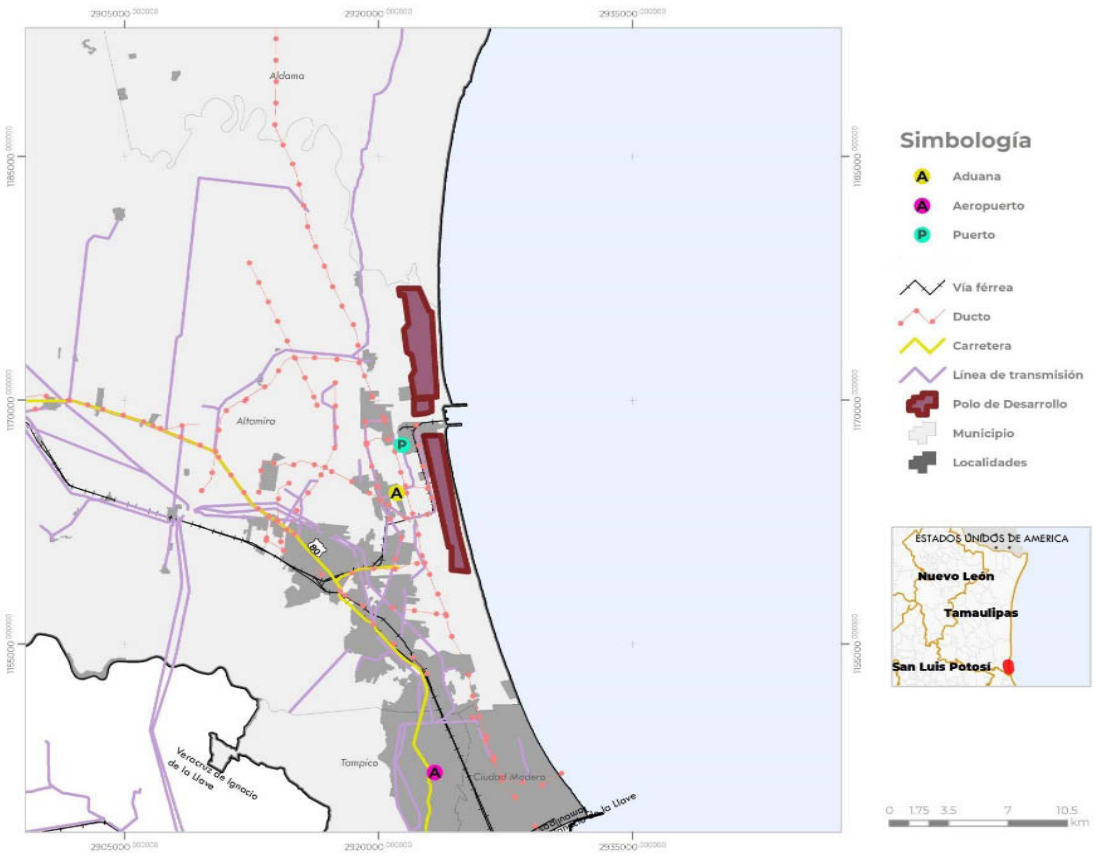
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO DE PRODET						
LADO		RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS	
EST.	P.V				X	Y
	V-1			V-1	615,726.6371	2,488,397.3402
V-1	VA-2'	N 88°55'05.11" E	895.76	VA-2'	616,622.2341	2,488,414.2538
VA-2'	VA-2	S 00°31'45.33" E	410.02	VA-2	616,626.0215	2,488,004.2513
VA-2	V-3	S 88°55'04.33" W	920.28	V-3	615,705.9078	2,487,986.8713
V-3	V-4	N 00°31'45.33" W	418.47	V-4	615,702.0423	2,488,405.3234
V-4	V-1	R=244.46	Lc=25.87	V-1	615,726.6371	2,488,397.3402
SUPERFICIE TOTAL = 37-74-14.01 Has.						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO SERVIDUMBRE DE PASO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				X	y
	1			1	616,508.052	2,494,223.576
1	2	S 52º22'58.190" W	643.151	2	615,998.608	2,493,831.008
2	3	S 52º46'58.190" W	230.058	3	615,815.401	2,493,691.860
3	4	S 60º02'05.133" W	36.018	4	615,784.198	2,493,673.870
4	5	S 52º22'58.190" W	34.917	5	615,756.540	2,493,652.557
5	6	S 63°42'38.189" W	11.008	6	615,746.670	2,493,647.682
6	7	S 75º02'54. 791" W	102.142	7	615,647.986	2,493,621.329
7	8	S 86º41'44.672" W	10.980	8	615,637.025	2,493,620.696
8	9	N 81º39'25.448" W	69.751	9	615,568.012	2,493,630.817
9	10	N 73º46'09.468" W	11.311	10	615,557.152	2,493,633.978
10	11	N 65º52'53.488" W	87.912	11	615,476.914	2,493,669.901
11	12	N 54º12'21.987" W	10.978	12	615,468.010	2,493,676.322
12	13	N 42º31'50.487" W	171.314	13	615,352.204	2,493,802.566
13	14	N 44º21'50.627" W	12.232	14	615,343.651	2,493,811.311
14	15	S 05º54'01.118" E	39.569	15	615,347.719	2,493,771.952
15	16	S 42º31'50.487" E	155.702	16	615,452.971	2,493,657.213
16	17	S 54º12'21.987" E	13.022	17	615,463.534	2,493,649.596
17	18	S 65º52'53.488" E	94.457	18	615,549.745	2,493,610.999
18	19	S 73°46'09.468" E	12.689	19	615,561.928	2,493,607.452
19	20	S 81º39'25.448" E	76.286	20	615,637.407	2,493,596.383
20	21	N 86º41'44.672" E	13.020	21	615,650.405	2,493,597.134
21	22	N 75º02'54. 791" E	109.846	22	615,756.532	2,493,625.474
22	23	N 63º42'38.189" E	12.992	23	615,768.181	2,493,631.228
23	24	N 52º22'58.190" E	38.715	24	615,798.847	2,493,654.859
24	25	N 44º43'51.247" E	36.018	25	615,824.195	2,493,680.447
25	26	N 51º58'58.190" E	230.058	26	616,005.441	2,493,822.139
26	27	N 52º22'58.190" E	639.946	27	616,512.347	2,494,212.751
27	1	N 21º38'22.042" W	11.646	1	616,508.052	2,494,223.576
SUPERFICIE TOTAL = 2-34-20.521 Has.						

RESUMEN DE SUPERFICIES	
GOB 3	955-15-69.98 Has.
GOB 2	644-88-15.13 Has.
PRODET	37-74-14.01 Has.
SUPERFICIE TOTAL	**1637-77-99.12 Has.**

Basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 14, con un Datum de referencia WGS84.

CROQUIS DE UBICACIÓN – PODECOBI ALTAMIRA



ARTÍCULO TERCERO. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple los criterios de selección establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2025 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de agosto de 2025, como a continuación se señala:

I. Criterio de Macro Localización

La superficie del PODECOBI ALTAMIRA se ubica en el municipio de Altamira, en el extremo sur del estado de Tamaulipas, en la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, dentro del corredor industrial del Golfo de México, junto a Tampico y Ciudad Madero; colinda al norte con Aldama, al sur con Tampico, al oeste con González y al este con el Golfo de México. Asimismo, puede conectarse con Monterrey y el Bajío, vía carretera y ferroviaria.

II. Criterio de Comunicación y Conectividad

La superficie del PODECOBI ALTAMIRA está articulada con corredores carreteros nacionales a través de la carretera federal 80 a tan solo 7 km. Forma parte del corredor Altamira–Monterrey y tiene conexión con mercados internacionales vía marítima, con un puerto de 13.5 m de calado, entendiendo por esto la profundidad que alcanza en el agua, la parte sumergida de un barco. La distancia entre este Polo y el Aeropuerto Internacional de Tampico, Tamaulipas, General. Francisco Javier Mina es de 17 km. Asimismo, hay dos líneas férreas que ofrecen servicios al Puerto de Altamira para lograr su conectividad ferroviaria: Ferromex y Canadian Pacific Kansas City.

III. Criterio Poblacional

El Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Altamira, Tamaulipas, se ubica en el municipio de Altamira, en el estado de Tamaulipas, cuyos municipios aledaños son Tampico, Ciudad Madero, Aldama, todos en la misma entidad federativa, así como el municipio de Pánuco, ubicado en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020[2], la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 50,000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Aldama	28,725	**904,670**
Altamira	**276,265**	
Ciudad Madero	205,933	
Tampico	297,562	
Pánuco	96,185	

IV. Criterio de Factibilidad Social

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2025/OF/582 de fecha 6 de junio 2025, informó lo siguiente:

"(...) al no identificarse comunidad indígena titular del Derecho a la Consulta, resulta innecesario analizar si la medida que nos ocupa puede generar posibilidad de afectación y menos aún determinar la procedencia de un proceso de consulta previa, libre e informada por posible afectación a sus derechos territoriales."

V. Criterio Educativo

En el PODECOBI ALTAMIRA, y los municipios aledaños a este, se localizan las siguientes instituciones de educación:

Municipio	Institución de Educación Superior
Altamira	Universidad Politécnica de Altamira
Altamira	Instituto Tecnológico de Altamira (Tecnm)
Altamira	Universidad Tecnológica de Altamira
Altamira	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Tampico
Altamira	Universidad del Norte de Tamaulipas
Altamira	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas
Altamira	Universidad del Atlántico
Altamira	Universidad del Desarrollo Profesional
Altamira	Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas
Ciudad Madero	Instituto Tecnológico de Ciudad Madero
Ciudad Madero	Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) Unidad 282, Tampico
Ciudad Madero	Escuela Normal Superior de Ciudad Madero
Ciudad Madero	Universidad Regional Miguel Hidalgo
Ciudad Madero	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.
Ciudad Madero	Centro de Posgrado en Administración e Informática, A.C.
Ciudad Madero	Universidad Regional Miguel Hidalgo
Ciudad Madero	Centro de Estudios Universitarios y Tecnológicos Salvador Díaz Mirón, S.C.
Ciudad Madero	Universidad de Altamira (Unideal)
Ciudad Madero	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas
Ciudad Madero	Ateneo de Ciencias Jurídicas, Políticas y Administrativas
Tampico	Escuela Náutica Mercante de Tampico
Tampico	Escuela Normal Superior Del Sur de Tamaulipas
Tampico	Universidad Del Noreste

[2] Inegi (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/

Tampico	Centro Educacional y Desarrollo en Informática Personal
Tampico	Universidad Interamericana del Norte
Tampico	Escuela de Trabajo Social Tampico, A.C.
Tampico	Universidad de Relaciones y Estudios Internacionales
Tampico	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas Campus Tampico 2000
Tampico	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas Campus López Mateos
Tampico	Universidad del Golfo
Tampico	Instituto Universitario Hispano Mexicano
Tampico	Instituto de Tramitación Aduanal del Norte
Tampico	Centro de Estudios Universitarios Cualti
Tampico	Instituto Universitario Abraham Lincoln
Tampico	Instituto Tamaulipas, División Educación Superior
Tampico	Instituto Universitario de Tamaulipas
Tampico	Universidad Cultural Metropolitana, A.C.
Tampico	Instituto de Estudios Gastronómicos Sugar
Tampico	Universidad Interamericana para el Desarrollo Campus Tampico
Tampico	Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas
Tampico	Universidad del Atlántico
Tampico	Centro Universitario Duma
Tampico	Instituto Seru
Tampico	Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C.
Tampico	Instituto de la Educación y Formación Intercultural
Tampico	Centro Universitario del Noreste
Tampico	Universidad del Noreste
Tampico	Instituto Metropolitano de Estudios Superiores de Tamaulipas
Tampico	Facultad de Comercio y Administración Tampico
Tampico	Facultad de Enfermería Tampico
Tampico	Facultad de Medicina "Dr. Alberto Romo Caballero"
Tampico	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Tampico	Facultad de Ingeniería "Arturo Narro Siller"
Tampico	Facultad de Odontología
Tampico	Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
Tampico	Facultad de Música y Artes Mtro. Manuel Barroso Ramirez
Municipio	**Institución de Educación Media Superior**
Altamira	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Altamira
Altamira	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTis) 105
Municipio	**Institución de Formación para el Trabajo**
Altamira	Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial Núm. 200
Altamira	Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial Núm. 200
Altamira	Instituto Tamaulipeco de Capacitación Para el Empleo Unidad Altamira
Ciudad Madero	Centro De Capacitación Para el Trabajo Industrial Núm. 71
Ciudad Madero	Centro De Capacitación Para el Trabajo Industrial Núm. 110
Tampico	Centro De Capacitación Para el Trabajo Industrial Núm. 24
Tampico	Uspeak Training Center

VI. Criterio Territorial

El PODECOBI ALTAMIRA tiene una ubicación estratégica en el municipio de Altamira, estado de Tamaulipas, con concentración en actividades industriales, petroquímicas y portuarias, claves en el comercio nacional e internacional. Su consolidación permitirá fortalecer la seguridad energética e industrial, descongestionar puertos centrales y promover el desarrollo regional más equilibrado y sostenible.

Para el desarrollo de las actividades productivas en el PODECOBI ALTAMIRA son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

1. Automotriz;
2. Química;
3. Farmacéutica;
4. Petroquímica;
5. Industria eléctrica-electrónica;
6. Metalmecánico;
7. Manufactura avanzada, y
8. Logística.

Se deberán implementar medidas de adaptación o mitigación de riesgos de desastres.

VII. Criterio de Factibilidad Industrial

El inmueble destinado al PODECOBI ALTAMIRA cuenta con vocación industrial y alto potencial de desarrollo del polo, con industrias ya instaladas y un puerto que facilita la conectividad marítima con distintos mercados. El uso de suelo asignado al polígono es industrial, lo cual es compatible con los sectores que se busca detonar.

VIII. Criterio de Sostenibilidad

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número SDSEC/800/79/2025 de fecha 3 de junio de 2025, determinó que el PODECOBI ALTAMIRA "*es viable en materia ambiental, sujeto al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y a la integración de medidas específicas para protección ecológica y gestión hídrica.*"

IX. Criterio de Servicios e Infraestructura

El polígono cuenta con los servicios e infraestructura básicos para el desarrollo de las actividades productivas. Dispone de vialidades, energía eléctrica, agua potable, drenaje y conectividad, con opciones identificadas para ampliar la disponibilidad de energía en el mediano plazo, lo que garantiza condiciones adecuadas para la operación de empresas e industrias, y contribuye al impulso del desarrollo regional y la atracción de inversiones.

X. Criterio de Propiedad

De la información proporcionada por la entidad federativa y la documentación que fue puesta a disposición del Comité Intersecretarial de Promoción, se desprende que los predios que conforman el área destinada al PODECOBI ALTAMIRA son de propiedad pública del estado de Tamaulipas.

XI. Criterio de Habitabilidad

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, mediante oficio número OE-440-2025 de fecha 1 de octubre de 2025, informó que realizará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este criterio.

ARTÍCULO CUARTO. – El estado de Tamaulipas y la Secretaría de Economía deberán suscribir el convenio de coordinación a que se refiere el artículo Décimo, párrafo tercero del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 4 de marzo de 2025 las “PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Hidalgo.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con fecha 31 de marzo de 2025, las “PARTES” suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el “DPEF”, conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente “DOF” los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.

III. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

*"**APORTACIÓN DE RECURSOS.***

***SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"**, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y en las demás disposiciones legales aplicables, **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, por un monto de hasta **$66,446,376.00 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:*

*1. Hasta la cantidad de **$56,446,376.00 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de **"AGRICULTURA"**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **"DPEF"**; y*

….

…

…

…

…

…

…"

IV. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

"DE LAS MODIFICACIONES.

***SEXTA. -** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las **"PARTES"**, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.*

V. Que en los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Hidalgo

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**56,446,376.00**	**10,000,000.00**	**66,446,376.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,981,473.00	700,000.00	**5,681,473.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	40,772,683.00	9,300,000.00	**50,072,683.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,692,220.00	0.00	**10,692,220.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Hidalgo

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		56,446,376.00	**10,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**39,043,350.00**	**10,000,000.00**	**15,297,576.00**	**0.00**	**2,105,450.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.																	
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**56,446,376.00**	**10,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**39,043,350.00**	**10,000,000.00**	**15,297,576.00**	**0.00**	**2,105,450.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,981,473.00	700,000.00	0.00	0.00	2,526,683.00	700,000.00	2,454,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	40,772,683.00	9,300,000.00	0.00	0.00	30,101,335.00	9,300,000.00	8,565,898.00	0.00	2,105,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,692,220.00	.00	0.00	0.00	6,415,332.00	0.00	4,276,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Hidalgo

Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,311,000.00	700,000.00	3,011,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,596,208.00	800,000.00	16,396,208.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,879,025.00	1,200,000.00	5,079,025.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	19,192,000.00	6,900,000.00	26,092,000.00	Proyecto	9
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	10,692,220.00	0.00	10,692,220.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**54,340,926.00**	**9,600,000.00**	**63,940,926.00**	**Proyectos**	**22**
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /2	2,105,450.00	400,000.00	2,505,450.00		
TOTAL	**56,446,376.00**	**10,000,000.00**	**66,446,376.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,670,473.00**	**0.00**	**2,670,473.00**	**Proyectos**	**1**

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,383,165.00	0.00	1,383,165.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	927,835.00	700,000.00	1,627,835.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,311,000.00**	**700,000.00**	**3,011,000.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	11,581,659.00	0.00	11,581,659.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,745,836.00	0.00	1,745,836.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,365,964.00	0.00	1,365,964.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	578,628.00	0.00	578,628.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	324,121.00	0.00	324,121.00	Proyecto	1
2025 Programa de atención de plagas en cultivo de interés estatal	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**15,596,208.00**	**800,000.00**	**16,396,208.00**	**Proyectos**	**6**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	3,879,025.00	1,200,000.00	5,079,025.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,879,025.00**	**1,200,000.00**	**5,079,025.00**	**Proyectos**	**1**

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*)	10,900,000.00	0.00	10,900,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de Barrido en Tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*)	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,935,000.00	0.00	2,935,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	Proyecto	1

2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	457,000.00	0.00	457,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de Inspección y Verificación a la Movilización Pecuaria	0.00	5,900,000.00	5,900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**19,192,000.00**	**6,900,000.00**	**26,092,000.00**	**Proyectos**	**9**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2025 Inocuidad Agrícola	3,992,220.00	0.00	3,992,220.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**10,692,220.00**	**0.00**	**10,692,220.00**	**Proyectos**	**3**

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas, en razón de la disminución de recursos federales convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas.

I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la "APORTACIÓN DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

> **"APORTACIÓN DE RECURSOS.**
>
> **SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"**, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y en las demás disposiciones legales aplicables, **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"** por un monto de hasta **$64,534,264.00 (Sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:
>
> **1.** Hasta la cantidad de **$54,534,264.00 (Cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)***;* correspondientes a la aportación federal a cargo de **"AGRICULTURA"**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **"DPEF"**; y
>
> **…**
>
> **…**
>
> **…**
>
> **…**
>
> **…**
>
> **…**
>
> **…**"

SEGUNDA. Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componentes Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Hidalgo

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**54,534,264.00**	**10,000,000.00**	**64,534,264.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,981,473.00	700,000.00	**5,681,473.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	38,860,571.00	9,300,000.00	**48,160,571.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,692,220.00	0.00	**10,692,220.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Hidalgo

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		54,534,264.00	**10,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**38,889,998.00**	**10,000,000.00**	**13,538,816.00**	**0.00**	**2,105,450.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
		De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.															
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**54,534,264.00**	**10,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**38,889,998.00**	**10,000,000.00**	**13,538,816.00**	**0.00**	**2,105,450.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,981,473.00	700,000.00	0.00	0.00	2,526,683.00	700,000.00	2,454,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	38,860,571.00	9,300,000.00	0.00	0.00	28,189,223.00	9,300,000.00	8,565,898.00	0.00	2,105,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,692,220.00	0.00	0.00	0.00	8,174,092.00	0.00	2,518,128.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Hidalgo

Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,311,000.00	700,000.00	3,011,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	14,824,969.00	800,000.00	15,624,969.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,687,205.00	1,200,000.00	4,887,205.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	18,242,947.00	6,900,000.00	25,142,947.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	10,692,220.00	0.00	10,692,220.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**52,428,814.00**	**9,600,000.00**	**62,028,814.00**	**Proyectos**	**21**
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /2	2,105,450.00	400,000.00	2,505,450.00		
TOTAL	**54,534,264.00**	**10,000,000.00**	**64,534,264.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,670,473.00**	**0.00**	**2,670,473.00**	**Proyectos**	**1**

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,383,165.00	0.00	1,383,165.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	927,835.00	700,000.00	1,627,835.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,311,000.00**	**700,000.00**	**3,011,000.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	11,008,940.00	0.00	11,008,940.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,659,504.00	0.00	1,659,504.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,298,417.00	0.00	1,298,417.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	550,015.00	0.00	550,015.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	308,093.00	0.00	308,093.00	Proyecto	1
2025 Programa de atención de plagas en cultivo de interés estatal	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**14,824,969.00**	**800,000.00**	**15,624,969.00**	**Proyectos**	**6**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	3,687,205.00	1,200,000.00	4,887,205.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,687,205.00**	**1,200,000.00**	**4,887,205.00**	**Proyectos**	**1**

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	10,616,770.00	0.00	10,616,770.00	Proyecto	1

2025 Programa de Barrido en Tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*)	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,686,480.00	0.00	2,686,480.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,609,697.00	0.00	2,609,697.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	457,000.00	0.00	457,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,373,000.00	0.00	1,373,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de Inspección y Verificación a la Movilización Pecuaria	0.00	5,900,000.00	5,900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**18,242,947.00**	**6,900,000.00**	**25,142,947.00**	**Proyectos**	**8**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2025 Inocuidad Agrícola	3,992,220.00	0.00	3,992,220.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**10,692,220.00**	**0.00**	**10,692,220.00**	**Proyectos**	**3**

TERCERA. Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Hidalgo, Ing. **José Arnulfo Flores Valdez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Mtro. **Napoleón González Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Baritano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0035/2021.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 6682 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BARITANO, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 50, fracción VII, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 114, fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 35, 36, 38, 50, 56, 57 fracción I, 60, párrafo tercero, 70, 72, 74 y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de

Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 02 de octubre del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0035/2021**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **BARITANO, S.A. DE C.V.,** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas, celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

Asimismo, el Resolutivo Tercero refiere que por cuanto a la inhabilitación antes referida, se destaca que en el juicio de Amparo número 774/2023 radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México promovido por la empresa **BARITANO, S.A. DE C.V.,** en contra de la resolución primigenia número 00641/30.15/2229/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada en el expediente número PISI-A-NC-DS-0035/2021, no se le concedió la suspensión de la inhabilitación que le fue impuesta por esta Autoridad Administrativa por el plazo de **1 (UN) AÑO,** misma que comenzó a surtir efectos a partir del 14 de marzo de 2023, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2023, por lo que, a la fecha de la resolución del 02 de octubre del 2025, no le resta plazo alguno por cumplir de la inhabilitación impuesta en la citada resolución, sin embargo, la inhabilitación impuesta en la resolución de fecha **02 de octubre de 2025** subsiste hasta que la empresa **BARITANO, S.A. DE C.V.,** realice el pago correspondiente de la multa impuesta, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal ComprasMX (antes COMPRANET), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, de conformidad con lo indicado en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, vigente a la fecha de los hechos, de acuerdo a lo indicado en los Transitorios Sexto y Séptimo del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas” publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO mediante el cual se da a conocer la publicación del Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

AVISO DE PUBLICACIÓN

JUDITH CUÉLLAR ESPERZA, Titular del Centro de Enseñanza Técnica Industrial y en mi carácter de Directora General en cumplimiento con las disposiciones enunciadas en el artículo 9. del Decreto de Creación, así como las del artículo 12. del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Es de su conocimiento, a todas las autoridades, las y los servidores públicos y público en general, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, mediante hipervínculo electrónico y código QR o barras bidimensionales para consultar el Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el cual tiene por objeto, dar a conocer las disposiciones y principios que sustentan el desarrollo y cumplimiento de las funciones esenciales y complementarias de este Organismo Público Descentralizado y como Sujeto Obligado.

Denominación: Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

Emisor: Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025.

Medio de consulta: Para su difusión y consulta se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: https://www.ceti.mx/cetinew/noticia.php?id=1743

Código QR:

Adicionalmente, se podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2025/SEP/Estatuto-Organico-del-Centro-de-Ensenanza-Tecnica-Industrial-2025.pdf

Calle Nueva Escocia No. 1885, Colonia Providencia 5ta Sección, C.P. 44638, Guadalajara Jalisco, México a 26 de agosto de 2025.

Atentamente,

Directora General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, **Judith Cuéllar Esperza**.- Rúbrica.

(R.- 569447)

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 3, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, noveno, décimo, onceavo, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X, 73, fracción XXV, 74, fracción VI, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3 y 22 de la Ley de Planeación; 7 y 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 33, 38, 39 y 69, fracción XI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 1, 3, 4, 6, fracción VIII, 7, 8, 9, 10, 24 fracciones I y III, 25, 26, 27, 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior; artículo 7, fracciones II y IX y artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, publicado en el diario oficial el 24 de enero de 2025; los artículos segundo, cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia, además establece que la educación será gratuita;

Que la Ley de Planeación dispone en sus artículos 2, 3 y 22 que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben sujetar su actuación a los planes y programas nacionales, asegurando la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial en Materia de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

Que, en términos del artículo 3 de la Ley General de Educación Superior, este tipo de educación es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas; la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la referida Ley;

Que, en dicha norma se entiende como gratuidad a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en programas educativos que incluyen los de posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;

Que, de conformidad con artículo 11 de esa misma norma, son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, y comprenden los de especialidad, de maestría y de doctorado, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo;

Que, en términos del artículo 26 de la multicitada Ley General de Educación Superior, corresponde a las autoridades educativas fomentar la creación de programas de posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica; y, para contribuir a la formación de especialistas en las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas e incrementar la matrícula de esos programas de posgrado, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, fomentarán el otorgamiento de becas para el estudio de los programas a los que se refiere ese mismo artículo;

Que, en el marco de la transformación nacional, con fecha 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación;

Que, el artículo 11, fracción IX, de la Ley General incluye entre las bases de la política pública la promoción de la participación democrática, informada y efectiva de la comunidad en los procesos de toma de decisión y evaluación en la materia a nivel local, regional y nacional, así como al interior de las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del Sistema Nacional; la promoción de la inversión privada en la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que permita la generación y diversificación de empleos, así como el desarrollo nacional incluyente. Además, los artículos 29 y 33, fracción VI, de la Ley General, prevén que el sector privado concurra, mediante la aportación de recursos correspondientes, al financiamiento nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

Que, en términos del artículo 33, fracción III, de la Ley General, el Estado mexicano garantizará el acceso a becas a las personas estudiantes que, sin importar su situación laboral, cursen posgrados de maestría o doctorado en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público;

Que, en términos del artículo 37 de la Ley General, el otrora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Educación Pública establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente la formación integral, especializada y de alto nivel de la comunidad científica y humanística;

Que, en términos del artículo 39 de la Ley General, el otrora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, otorgará becas nacionales y apoyos complementarios con base en las orientaciones del Sistema Nacional de Posgrados y de sus correspondientes criterios de asignación, incluyendo a los estudiantes de programas de posgrado de universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector privado, siempre que estas instituciones asuman el compromiso de gratuidad;

Que, con fecha del 20 de agosto de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Becas y Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, donde se establecen las facultades y funcionamiento del mismo, particularmente, la autorización de criterios específicos de clasificación del Sistema Nacional de Posgrados y demás documentos necesarios para la operación del programa de becas.

Que, resulta imprescindible considerar las circunstancias sociales y económicas a las que cada persona se enfrenta al momento de hacer valer sus derechos humanos, por lo que no puede considerarse como iguales a quienes, por contextos diversos, históricamente han sido excluidos; resultando necesario que las medidas adoptadas por el Estado atiendan a las diferencias sociales y doten de los mecanismos suficientes que eliminen las brechas de desigualdad, en ejercicio de la igualdad sustantiva;

Que, con el propósito de armonizar las disposiciones sobre la asignación de becas previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, con las relativas a la gratuidad de la educación superior previstas en la Ley General de Educación Superior, resulta necesario emitir los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados, a fin de establecer disposiciones claras que orienten la clasificación y el reconocimiento de los programas de posgrado en México, con base en criterios de capacidades académicas, pertinencia social y compromiso con el desarrollo nacional para apoyar conjuntamente la formación integral, especializada y de alto nivel de la comunidad científica y humanística, por lo que, se expiden los siguientes Lineamientos:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente ordenamiento tiene por objeto regular y establecer los criterios para la evaluación y el reconocimiento de los programas de posgrado que son apoyados mediante el programa de becas nacionales para incrementar las oportunidades y posibilidades de acceso al posgrado y contribuir a la conformación de una sociedad que valora y promueve el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, conforme a lo establecido en los artículos 3, párrafo primero y fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación y las fracciones I y II del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior.

Artículo 2. Objetivos de los presentes Lineamientos.

El presente ordenamiento tiene como objetivos:

I. Establecer los criterios de clasificación de los programas de posgrado;

II. Regular los mecanismos para el ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Posgrados; y

III. Definir las funciones que, para el desarrollo de las actividades correspondientes, corresponderá ejercer a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, así como a las universidades, las instituciones de educación superior y los centros de investigación del país; en estos últimos casos, a través de las representaciones institucionales de posgrado y de las coordinaciones de los programas de posgrado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia general, obligatorios y sus disposiciones son de orden público e interés social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley General de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y 1 de la Ley General de Educación Superior para:

I. Los programas de posgrado que soliciten su ingreso o permanencia en el Sistema Nacional de Posgrados, cualquiera que sea la institución de educación superior, centro público de investigación, institución particular con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, organismo descentralizado u otra entidad académica que los imparta en el territorio nacional.

II. Las comisiones dictaminadoras, el Comité de Becas y Posgrado y demás instancias colegiadas que participen en los procesos de evaluación, seguimiento, dictaminación y resolución establecidos en los presentes Lineamientos.

III. Los órganos administrativos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación responsables de coordinar, validar, registrar y dar seguimiento a los programas de posgrado incorporados en el Sistema Nacional de Posgrados.

IV. Las y los beneficiarios de apoyos, becas o estímulos que deriven del reconocimiento de la pertenencia de los programas al Sistema Nacional de Posgrados, en lo conducente.

V. Los presentes Lineamientos son aplicables en todo el territorio nacional y, en lo que corresponda, a los programas de posgrado con colaboración internacional que se desarrollen en virtud de convenios o instrumentos de cooperación suscritos por las instituciones de educación superior o centros de investigación mexicanos con entidades extranjeras.

En términos del artículo 38 la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, mediante el Sistema Nacional de Posgrados, organizará los programas reconocidos por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Educación Pública, por una parte, a partir de la naturaleza pública o privada de la institución en que se impartan y, por la otra, en consideración de la orientación del programa de posgrado a la investigación o a la profesionalización de las personas, con el objetivo de asignar becas y apoyos complementarios para las personas que realicen estudios de posgrado en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación en México.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

I. **Abandono escolar:** La decisión de una persona estudiante de no concluir los estudios de posgrado en que se haya inscrito;

II. **Capacidades académicas del programa:** Condiciones mínimas que debe acreditar un posgrado, incluyendo un número suficiente de docentes adscritos con reconocimiento en el SNII, perfiles académicos idóneos y congruentes con las líneas del programa, así como la infraestructura física, tecnológica y de apoyo adecuada para docencia, investigación e incidencia;

III. **Centro público de investigación:** entidades paraestatales de la administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión, en términos del artículo 29, fracción VII de la Ley General de Educación Superior y en términos del artículo 4, fracción IV de la Ley General;

IV. **Comisión dictaminadora:** Cuerpo colegiado conformado por integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores en el área de conocimiento del programa encargado de emitir recomendaciones respecto al ingreso o permanencia de un programa de posgrado en el Sistema Nacional de Posgrados y atender las revisiones derivadas del proceso de valoración;

V. **Comité de Becas y Posgrado:** Instancia colegiada, compuesta por personas servidoras públicas pertenecientes a la Secretaría, que funge como la máxima autoridad de esa dependencia en materia de Becas de acuerdo con los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Becas y Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

VI. **Compromiso con la inclusión y la igualdad sustantiva:** La impartición de la educación superior con un enfoque de inclusión social que garantice la equidad en el acceso a este derecho humano, en términos del artículo 10, fracciones III, XIX y XXII de la Ley General de Educación Superior;

VII. **Compromiso con la formación de sus estudiantes:** Responsabilidad del programa para garantizar la atención integral y el acompañamiento académico, el seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes y la generación de condiciones que favorezcan la conclusión oportuna de sus estudios;

VIII. **Compromiso con la sociedad:** La articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación superior, con un enfoque de compromiso de las instituciones de educación superior que contribuya a la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales, en términos del artículo 10, fracción X de la Ley General de Educación Superior;

IX. **Coordinación de programa de posgrado:** Instancia de la institución de educación superior o centro de investigación responsable de la gestión de un programa de posgrado y de mantener actualizada la información requerida por la Secretaría;

X. **Dirección General:** Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría;

XI. **Gratuidad:** las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad, en términos del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior, para lo cual, el cobro anual de colegiatura, inscripción o concepto similares a los que tiene derecho de cobrar la universidad, institución de educación superior o centro de investigación deberá ser equivalente al monto máximo del valor mensual de una beca, de acuerdo al tabulador de becas nacionales vigente;

XII. **Institución de educación superior:** instituciones que imparten el servicio de educación superior en forma pública o privada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, que realizan actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores sociales y productivo, extensión y difusión, en términos del artículo 6, fracción X de la Ley General de Educación Superior;

XIII. **Ley General:** Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

XIV. **Lineamientos:** Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados;

XV. **Núcleo académico:** docentes que cuenten con una formación académica y experiencia demostrable en formación e investigación reconocida por el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) o en el trabajo profesional, que realicen actividades de investigación, dirección de tesis, proyectos de investigación e incidencia, así como de divulgación de la ciencia en las áreas del conocimiento asociadas al programa, también incluye a las personas que realizan estancias posdoctorales y las Investigadoras e Investigadores por México (IIXM);

XVI. **Plan de estudios:** Conjunto organizado de experiencias de aprendizaje diseñadas para favorecer el desarrollo personal, social y comunitario de los estudiantes. Incluye conocimientos, valores, actitudes y habilidades que se seleccionan y secuencian de manera coherente con las necesidades de aprendizaje y el nivel educativo de los estudiantes;

XVII. **Programa de posgrado:** Programas de especialidad, maestría o doctorado;

XVIII. Programas con orientados a la investigación, o programas de investigación básica en ciencia y humanidades: programas de posgrado que se orientan a la generación de conocimiento fundamental con fines explicativos y teóricos. Su propósito principal es comprender los fenómenos naturales, sociales, culturales y creativos, sin buscar una aplicación inmediata. Se caracteriza por el rigor metodológico, la innovación conceptual y la producción de aportes originales que fortalecen a la comunidad académica y sientan las bases para desarrollos posteriores en distintos campos del conocimiento.

XIX. Programas con orientación a la profesionalización, o de investigación aplicada en ciencia, humanidades y tecnología: programas de posgrado que se enfocan en la utilización del conocimiento para atender problemáticas concretas y necesidades sociales, culturales, científicas y productivas. Su propósito es la transferencia e innovación en contextos reales, priorizando la pertinencia social, la vinculación con diversos sectores, así como la obtención de resultados prácticos que impacten en políticas, procesos y servicios.

XX. Representación institucional de posgrado: Instancia de las IES y CPI responsable de supervisar, gestionar y coordinar todos los asuntos relacionados con el posgrado, así como de mantener la comunicación entre la Secretaría y las coordinaciones de programas de su institución de educación superior o centro de investigación;

XXI. Secretaría: Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XXII. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas y Posgrado; cargo que ocupará la persona titular de la Dirección de Becas y Posgrado y será responsable de velar por la buena administración y el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Posgrados, en términos del artículo 13 de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Becas y Posgrado;

XXIII. SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, en los términos establecidos en el artículo 3, fracción XV del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría;

XXIV. SNP: Sistema Nacional de Posgrados;

XXV. Tasa de graduación: Proporción de estudiantes que concluyen sus estudios y obtienen su grado académico de al menos cinco generaciones.

Artículo 5. Interpretación.

En caso de duda respecto a alguna disposición y alcance de los presentes, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría será la instancia competente para establecer la interpretación de la norma, de conformidad con el artículo 14, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de que la resolución de los asuntos sea responsabilidad exclusiva de las áreas que, en dichos asuntos, ejerzan sus atribuciones.

Los asuntos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el Comité de Becas y Posgrado. Invariablemente, en la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, las autoridades deberán velar por el interés público y el beneficio de la población mexicana.

Artículo 6. Objetivos del SNP.

Son objetivos del SNP:

I. Promover la formación de personas altamente capacitadas para estimular el desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de innovación de la población en el país;

II. Contribuir al desarrollo de la investigación básica y aplicada en ciencia, humanidades y tecnología para el avance del conocimiento y la atención a problemas prioritarios;

III. Favorecer el acceso de las personas a los programas de posgrado mediante acciones que promuevan la inclusión e igualdad sustantiva.

Lo anterior, con la finalidad de apoyar la formación integral, especializada y de alto nivel de la comunidad científica y humanística; así como el incremento de las oportunidades y posibilidades de acceso a la misma para contribuir a la conformación de una sociedad que valora y promueve el conocimiento científico, humanístico y tecnológico.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN Y LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Capítulo I

De la clasificación de los programas de posgrado

Artículo 7. Elementos de la Clasificación.

La clasificación de los programas en el SNP considera los siguientes elementos, conforme a lo establecido en los artículos 33, 38 de la Ley General y artículo 11, fracciones III, IV y V de la Ley General de Educación Superior:

I. Los grados de especialidad, maestría y doctorado;

II. La orientación y áreas de conocimiento;

III. Las coordinaciones de los programas de posgrados de las IES y CPI señalarán, el área de conocimiento y la orientación a la investigación o profesionalización, a la que pertenece el programa, la cual será ratificada o modificada por la Comisión dictaminadora en el proceso de valoración, lo anterior de acuerdo a los medios que establezca la Secretaría en la convocatoria respectiva.

Artículo 8. Reconocimiento y vigencia en el SNP.

I. Los programas de posgrado podrán ser reconocidos en el SNP a solicitud de las instituciones, siempre que cuenten con el dictamen favorable emitido por el Comité de Becas y Posgrado tras el proceso de valoración, que será llevado a cabo en los periodos establecidos mediante convocatorias públicas. Las solicitudes podrán ser respecto al ingreso o la permanencia en el SNP, de acuerdo con los antecedentes del programa;

II. La duración de la vigencia del reconocimiento en el SNP será de 3 años. El término de vigencia de los programas no afectará a las personas becarias vigentes que obtuvieron el apoyo en convocatorias previas;

III. Se considerará como programa de ingreso a aquellos que no cuentan con un número de referencia o con un registro en la plataforma del SNP;

IV. Cuando haya culminado la vigencia, el programa deberá postular en una nueva convocatoria para renovar su participación en el SNP.

Artículo 9. Convocatorias.

I. Las convocatorias para el ingreso y permanencia de programas en el SNP serán publicadas por la Secretaría en los medios que tenga a su disposición y establecerán las bases, términos y condiciones para el registro de solicitudes a participar en el proceso de valoración y categorización de los programas de posgrado;

II. Las convocatorias contendrán las bases para el ingreso y permanencia en el SNP, así como los requisitos específicos, fechas y particularidades sobre cada proceso, estableciendo al menos, los siguientes aspectos: objetivo, términos y condiciones para el registro en el proceso de valoración y clasificación, postulación, elegibilidad, resultados, calendario, obligaciones y principios que rigen la operación de la convocatoria.

Capítulo II

De la valoración de los programas de posgrado

Artículo 10. Fases de valoración

El proceso de valoración para determinar el ingreso y permanencia de los programas de posgrados en el SNP está compuesto por tres fases; las dos primeras son de revisión administrativa por la Secretaría y la última está basada en la valoración por las comisiones dictaminadoras.

Las tres fases de valoración son:

I. **Revisión de prerrequisitos:** validación documental de lo dispuesto en el artículo 12, fracciones I, II, III y IV de los presentes lineamientos;

II. **Revisión de criterios de cumplimiento de requisitos:** validación de los datos proporcionados por el programa de posgrado y establecidos en el artículo 14, fracciones I a la V de estos Lineamientos;

III. **Valoración de la Comisión dictaminadora:** revisión y análisis de la información proporcionada por los programas de posgrado para dar cumplimiento al artículo 14, fracciones VI a la X de los presentes Lineamientos.

La revisión de los prerrequisitos, los criterios de cumplimiento y los demás documentos que cumplan la solicitud, se revisarán en conjunto, por lo que, en caso de que falte alguno de estos, su solicitud será improcedente. Una vez que se logre el cumplimiento de lo mencionado en este párrafo, será posible continuar con el proceso de valoración por parte de la Comisión dictaminadora.

Artículo 11. Dimensiones de valoración

El proceso de valoración considerará las siguientes dimensiones de igual importancia:

I. Capacidades académicas del programa;

II. El compromiso que tiene con la formación de sus estudiantes;

III. La pertinencia del programa de estudio;

IV. El compromiso con la inclusión y la igualdad sustantiva;

V. El compromiso con la sociedad.

Para el reconocimiento de los programas de posgrado en el Sistema Nacional de Posgrados se deberán considerar las dimensiones mencionadas para garantizar que los programas promuevan la inclusión, equidad, transparencia, rendición de cuentas, así como su vinculación con el desarrollo científico, tecnológico, humanístico y cultural del país, para apoyar la formación integral, especializada y de alto nivel de la comunidad científica y humanística.

Las fases y dimensiones de valoración de los programas de posgrado se sintetizan en el cuadro del Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. Prerrequisitos para la participación en la valoración y sus criterios de cumplimiento.

Para el ingreso o permanencia en el SNP, los programas de posgrado deberán cumplir con los siguientes prerrequisitos, que deberán acreditarse por parte de las IES para pasar a la siguiente fase de valoración:

I. Cumplir con el principio de gratuidad en los términos del artículo 4, fracción XI de los presentes Lineamientos;

II. Contar con protocolos de atención a controversias que, mediante la prevención y atención a casos de hostigamiento y violencia, fomenten la construcción de un entorno académico libre de hostigamiento y de todo tipo de violencia, con base en lo establecido en los artículos 7, fracción VI, 10, fracción XIX, 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior;

a) Las coordinaciones de programas deberán presentar un documento normativo institucional de atención a controversias, que fomente la construcción de un entorno académico libre de hostigamiento y violencias en todas sus formas mediante la prevención y atención para su erradicación. Este protocolo debe contemplar, al menos, procedimientos de atención y sanción para casos de violencia en razón de género, hostigamiento académico, acoso entre pares, exclusión y prácticas discriminatorias, entre otras.

b) El protocolo debe contemplar la participación de los distintos actores involucrados en la institución e incluir instancias colegiadas para la resolución de conflictos. Los protocolos, además, deben tener mecanismos para la prevención de todo tipo de violencia y describir claramente las estrategias para su constante divulgación entre la comunidad.

III. Contar con un mecanismo de autoevaluación y mejora continua institucional que podrá demostrarse con la participación en los procesos impulsados por el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior o de algún otro que desarrollen las propias instituciones.

a) Los programas de posgrado deberán presentar la documentación de autoevaluación que incluya una revisión a los procesos sistemáticos e integrales que realizan sus Instituciones de Educación Superior, así como de sus resultados, funciones sustantivas y de gestión. Este requisito podrá demostrarse con la participación en los procesos impulsados por el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior o de algún otro que desarrollen las propias instituciones.

IV. Carta de postulación institucional

a) Los programas de posgrado deberán presentar un documento firmado por la máxima autoridad de la institución o representación institucional de posgrado que reconoce la responsabilidad social y ética de la institución que presenta la solicitud para ser reconocida en el SNP. Mediante esta carta se considerará de manera preliminar la verosimilitud de la información proporcionada y de los documentos presentados, así como las aseveraciones vertidas en los entregables. Dicho documento deberá describir de manera particular los aspectos que se solicitan en el formato dispuesto por la Secretaría.

Artículo 13. Validación de prerrequisitos.

Una vez que los programas de posgrado han realizado el preregistro en el SNP a través de la presentación de su solicitud en la plataforma habilitada para tal efecto, la Secretaría validará la información y documentos correspondientes a la fase de prerrequisitos y Criterios de cumplimiento, descritos en estos Lineamientos.

Artículo 14. Requisitos y sus criterios de cumplimiento.

Satisfechos los prerrequisitos para el ingreso o permanencia en el SNP, señalados en el artículo que antecede, los programas de posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento será valorado en igual proporción:

I. Para el reconocimiento de un programa de posgrado en el SNP, la institución deberá acreditar que en su núcleo académico básico cuenta con una planta académica en la que sus personas docentes cuenten con reconocimiento vigente en el SNII, en términos de lo establecido en el capítulo VI del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

a) Para programas orientados a la investigación, el número mínimo será de diez;

b) Para programas orientados a la profesionalización, el número mínimo será de ocho;

c) Los programas de posgrado en arte y cultura quedarán exentos de este requisito.

Los programas de posgrado deberán presentar una carta institucional que contenga el Perfil Único (CVU) y el nombre completo de las y los investigadores adscritos al programa de posgrado. Esta carta debe tener las firmas de sus integrantes y la de la representación institucional del programa. También deberá incluirse el resumen curricular de las y los docentes adscritos al programa.

II. Garantizar la idoneidad del perfil de las y los docentes integrantes del núcleo académico con el área de conocimiento del programa, reconociendo la contribución de distintas disciplinas para alcanzar los objetivos del programa:

a) El programa de posgrado deberá presentar un documento de formato libre y descriptivo donde se argumente y justifique cómo el perfil de las y los docentes del programa contribuye a los objetivos del plan de estudios y a la formación de sus estudiantes.

b) En este requisito se busca la idoneidad y congruencia entre el perfil de las y los docentes con el plan de estudios y las Líneas de Investigación e Incidencia Social (LIES) del programa, su producción científica, tecnológica o de incidencia, la participación en redes académicas y la colaboración interinstitucional acorde al programa.

c) Respetando la autonomía de las instituciones, se valorará la pluralidad generacional y la equidad de género en la conformación del núcleo académico.

La Secretaría realizará la validación documental de este requisito. Posteriormente la Comisión dictaminadora valorará el requisito de manera global en la dimensión que corresponda.

III. Contar con una infraestructura adecuada y suficiente en congruencia con el plan de estudios.

a) El programa de posgrado deberá presentar un documento de formato libre en el que enliste y describa las capacidades de infraestructura con las que cuenta el programa de posgrado.

b) Para los programas con estrategias de enseñanza remota (no escolarizados o mixtos), además de lo anterior, deberán mostrar los servicios y tecnologías educativas que apoyen al proceso de aprendizaje a distancia.

La Secretaría realizará la validación documental de este requisito. Posteriormente la Comisión dictaminadora valorará el requisito de manera global en la dimensión que corresponda.

IV. Cumplir con las capacidades de atención y acompañamiento a estudiantes durante su proceso de elaboración de tesis. Los programas de posgrado deberán ingresar los siguientes datos en la plataforma que disponga la Secretaría:

a) Número de estudiantes por persona docente: Es el número de alumnos por docente asociado como director o codirector de tesis o trabajo terminal con relación a la matrícula total del programa. La relación será de hasta seis estudiantes vigentes por docente en el núcleo académico, considerando todos los programas donde participe la persona docente.

b) A fin de impulsar la incorporación de personas investigadoras del SNII en el programa y ampliar las oportunidades de docencia en educación superior, se procurará que las personas docentes no participen en más de dos programas de posgrados registrados en el SNP.

V. Asegurar que las becas de posgrado y apoyos complementarios brindados por la Secretaría cumplan el objetivo de que los estudiantes culminen su proceso formativo, de acuerdo a las tasas de graduación.

a) El parámetro con el que se valorará este indicador se establecerá en cada convocatoria partiendo del 50% hasta alcanzar la meta de 70% en la convocatoria 2030. En cada convocatoria de nuevo ingreso, se exceptuará de este requisito a los programas de posgrado que tengan menos de dos generaciones.

b) Adicionalmente, el programa deberá procurar abatir el rezago en la titulación de estudiantes de generaciones anteriores, considerando inicios tempranos en los trabajos de titulación, así como diversos mecanismos para la obtención del título.

VI. Evidenciar la idoneidad entre el perfil de ingreso, el proceso de selección de estudiantes y el plan de estudios del programa de posgrado; así como la contribución del proceso de admisión a la reducción de las brechas preexistentes de desigualdad y las acciones para mitigar el abandono escolar.

a) El programa de posgrado deberá presentar un documento de formato libre donde describa, argumente y justifique:

1. Los requisitos de ingreso solicitados a las y los estudiantes y su pertinencia con los objetivos del programa.
2. De qué manera el proceso de selección del programa fortalece la diversidad en la matrícula y reduce las brechas de desigualdad y el rezago escolar a nivel posgrado.
3. La consistencia de la orientación y área del programa, respecto a los objetivos del plan de estudio y de las necesidades locales o regionales en las que incide el programa.
4. Relación de los trabajos de titulación u obtención de grado relacionados con los objetivos del programa.
5. El elemento diferenciador y de relevancia del posgrado con relación a otros programas de la misma área, campo y disciplina en el contexto local, regional o, incluso, nacional.

b) El programa de posgrado deberá presentar el Plan de estudios con el mapa curricular en su versión oficial o sancionada por el área competente de la institución. Se considerarán positivamente:

1. La coherencia entre el mapa curricular con los objetivos del programa,
2. Mecanismos para la realización de estudios de doble grado en niveles consecutivos.

El análisis de la información relacionada con este elemento le permitirá a la comisión dictaminadora ratificar la orientación del programa elegida por la coordinación del programa o recomendar el cambio de orientación.

VII. Presentar las acciones que realiza el programa de estudios para fortalecer el desarrollo profesional de sus egresados.

a) El programa de posgrado deberá mostrar, mediante un documento libre, la forma en que se vincula el perfil de egreso del estudiante con la demanda de fuerza de trabajo en el mercado laboral mexicano, en el que se destacan las competencias que distinguen a los egresados del programa para lograr un desarrollo profesional apropiado. El programa debe describir los mecanismos institucionales con los que cuenta para realizar un seguimiento oportuno a sus egresados.

b) El programa de posgrado deberá mostrar, mediante un documento libre, las acciones que realiza con el objetivo de mitigar el abandono escolar.

VIII. Realizar acciones dirigidas a fomentar la igualdad sustantiva entre sus estudiantes que les permitan aprovechar, de manera equitativa, los beneficios derivados de la ciencia, las humanidades y la tecnología.

a) Los programas de posgrado deberán presentar un documento de formato libre que, al menos, describa las acciones afirmativas que el programa utiliza o planea implementar para fomentar la igualdad sustantiva entre sus estudiantes.

IX. Demostrar la congruencia y vinculación del programa con los sectores prioritarios para el desarrollo de la región y de México.

a) Los programas de posgrado deberán presentar un documento libre que explique:

1. Cómo la agenda de investigación del programa de posgrado se vincula con la generación del conocimiento y/o con los temas prioritarios para el desarrollo regional y/o nacional;

2. Qué distingue a este programa de otros similares, considerando la cantidad de posgrados ofrecidos en su área del conocimiento y en la región; y

3. Cómo se fomenta el vínculo del programa con actores sociales relevantes de cada contexto para realizar actividades como la asesoría orientada a instancias públicas y privadas y para la formación continua de la comunidad CHTI y el público en general.

X. Contar con acciones institucionales de retribución social y de cooperación interinstitucional implementadas por parte del núcleo académico y del estudiantado.

a) Los programas de posgrado deberán presentar un documento libre que detalle cómo el núcleo académico y el estudiantado retribuyen socialmente por medio de la realización de diferentes actividades con los actores sociales, académicos, institucionales y productivos de su entorno, para que de forma colaborativa, se promueva la apropiación social de los conocimientos, tecnologías e innovaciones que se generaron durante el proceso de investigación y formación científica que tuvieron en su ámbito de incidencia.

b) Asimismo, el programa de posgrado deberá presentar un documento libre que describa de forma sintética, las acciones de cooperación interinstitucional que el programa de posgrado tiene con otros programas de posgrados pertenecientes a diferentes instituciones de la región o del país. Son ejemplos de cooperación interinstitucional las estancias de investigación de las y los docentes que forman parte del núcleo académico, la participación de las y los investigadores en proyectos con otras instituciones, la impartición de cursos de posgrado en programas externos a la institución y/o la formación de redes académicas interinstitucionales.

El modelo de valoración del SNP con sus fases, dimensiones, prerrequisitos y requisitos para la valoración de los programas de posgrado, se sintetizan en el cuadro del Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15. Seguimiento a los requisitos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos, la Secretaría podrá solicitar información a las coordinaciones de los programas de posgrado que permita verificar la autenticidad de los datos proporcionados, corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y 14 y dar seguimiento a su observancia.

En los casos en que se detecte el incumplimiento de éstos, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas y Posgrado podrá presentar los casos ante el Comité para evaluar su continuidad, baja o suspensión en el SNP, en observancia del Título Cuarto de los presentes Lineamientos.

Capítulo III

Del Procedimiento para presentar solicitudes

Artículo 16. Alta del programa.

Para poder participar en el proceso de valoración, los programas de posgrado deberán contar con un número de referencia expedido por la Secretaría, sujeto a los periodos establecidos en la convocatoria.

Para obtener el número de referencia del programa por primera vez es necesario que la representación institucional realice la solicitud a través del Formato 1: alta de programa; el cual contempla los datos necesarios para dar de alta un programa de posgrado, así como los de la persona encargada de su coordinación, quien deberá suministrar la siguiente información:

I. Datos generales de identificación del programa;

II. Registro de Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial vigente al momento de la postulación;

III. Registro ante la Dirección General de Profesiones;

IV. Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para las instituciones privadas;

V. Acta de aprobación del programa académico por su máximo órgano colegiado.

Artículo 17. Presentación de solicitud.

Para la presentación de las solicitudes para formar parte del SNP, se deberá observar lo siguiente:

I. Una vez publicada la convocatoria y realizada el alta del programa, la coordinación del programa deberá capturar la información solicitada en la plataforma que disponga la Secretaría, así como cargar los documentos de respaldo en la misma. En la presentación de la solicitud correspondiente, la coordinación del programa observará los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, no discriminación, integridad, honradez, transparencia, eficacia y buena fe.

II. Renovación de vigencia: para los programas que ya cuentan con un número de referencia en la plataforma del SNP y deseen renovar su vigencia, solo tendrán que atender la convocatoria correspondiente y realizar una nueva solicitud para ingresar la información solicitada.

III. Preregistro de la solicitud: la coordinación del programa enviará la solicitud y en la plataforma del SNP se validará la información y documentación ingresada. A través de la plataforma del SNP, la Secretaría Ejecutiva del Comité informará a las coordinaciones sobre los elementos faltantes de la solicitud. El periodo para realizar el envío del preregistro se establecerá en la convocatoria. La Secretaría considerará únicamente a los programas que hayan realizado este proceso en tiempo y forma.

IV. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en estos Lineamientos, se prevendrá, por una sola ocasión, para que la coordinación del programa de posgrado subsane la omisión en los términos que señale la Secretaría, que no podrá ser mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación. Una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

TÍTULO TERCERO

DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS Y DEL COMITÉ DE BECAS Y POSGRADO

Capítulo I

De las Comisiones dictaminadoras

Artículo 18. Objetivo de las Comisiones dictaminadoras.

Las Comisiones dictaminadoras tendrán como objetivo revisar la información proporcionada por el programa de posgrado y realizar una valoración plenaria para emitir un documento consensuado o por principio de mayoría simple que recomiende su clasificación, así como su ingreso o permanencia en el SNP. Asimismo, atenderán en primera instancia aquellos casos que susciten controversia en cuanto al proceso de valoración, a petición del Comité de Becas y Posgrado.

Artículo 19. Conformación de las Comisiones.

Cada Comisión dictaminadora se conformará por nueve integrantes del SNII elegidas y elegidos mediante un mecanismo de insaculación considerando áreas, campos y disciplinas del conocimiento, quienes estarán en el encargo cuatro años. Cuando por causas de fuerza mayor las personas insaculadas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus funciones en la Comisión, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas y Posgrado podrá proponer reemplazos, que se elegirán por el mismo método.

Cada Comisión tendrá una Presidencia y una Secretaría, quienes serán designados por el Comité de Becas y Posgrado a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, tomando en consideración áreas, campos y disciplinas del conocimiento, así como la experiencia de las personas que integrarán la comisión.

El número de Comisiones dictaminadoras estará determinado por el número de solicitudes recibidas para cada convocatoria siguiendo los criterios de conformación señalados en los párrafos anteriores.

Artículo 20. Requisitos para conformar Comisiones.

A fin de procurar los objetivos del SNP en la labor de sus funciones, las personas integrantes de la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser integrante del SNII de los niveles Candidatura, 1, 2, 3 o Emeritazgo;

II. No tener suspendida la vigencia de la distinción;

III. No tener término de la vigencia en el año de publicación de la convocatoria;

IV. No tener registro de pagos improcedentes, y

V. No tener una sanción impuesta por el Consejo General del SNII.

Artículo 21. Atribuciones de la Presidencia.

Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión dictaminadora:

I. Presidir las sesiones de la Comisión;

II. Procurar que las sesiones se desarrollen con orden, precisión y fluidez;

III. Firmar las recomendaciones que se presentarán al Comité de Becas y Posgrado, a través del medio que determine la Dirección General;

IV. Velar por el cumplimiento de los presentes Lineamientos entre las personas integrantes de la Comisión;

V. Dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas y Posgrado cuando se presente alguna falta de ética por parte de las personas integrantes de la Comisión o de las solicitantes en el proceso de evaluación; y

VI. Las demás acciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.

Artículo 22. Suplencia de la Presidencia.

La persona a cargo de la Secretaría de la Comisión suplirá a la persona titular de la Presidencia en sus ausencias y auxiliará en las demás acciones necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión, en ese caso, la comisión deberá nombrar a una Secretaría suplente en cada ocasión que exista una ausencia de la persona presidenta.

Artículo 23. Obligaciones de las personas que integran Comisiones.

En el desempeño de su cargo, las personas integrantes de las Comisiones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Realizar un análisis riguroso de las solicitudes, mediante una justificación exhaustiva, bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, no discriminación, profesionalismo, integridad, honradez, transparencia y racionalidad de las solicitudes que le sean encomendadas;

II. Guardar estricta confidencialidad de los asuntos relativos a las solicitudes, además de los temas que se traten la Comisión;

III. Guardar una conducta ética, responsable, imparcial, profesional, objetiva y honrada;

IV. Comunicar a la persona que ocupe la Presidencia las irregularidades o faltas de ética que se lleguen a presentar en el funcionamiento de la Comisión;

V. Excusarse de opinar o dictaminar en caso de que exista conflicto de interés y manifestarlo expresamente a la Presidencia de la Comisión, mediante la Carta de declaración de no conflicto de interés;

VI. Sujetarse al calendario de valoración establecido en la convocatoria correspondiente; y

VII. Colaborar con la Secretaría en la comisión respectiva.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se notificará por parte de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del SNII a efecto que proceda de acuerdo a las disposiciones previstas en los Lineamientos para el funcionamiento del Consejo General del SNII.

Artículo 24. Revisión de solicitudes en Comisión.

Una vez integradas las Comisiones, la Secretaría otorgará acceso a la información y documentación provista por los programas de posgrado. La revisión de solicitudes se realizará en dos etapas:

I. **Valoración individual:** las personas integrantes de las comisiones revisoras realizarán de manera individual la valoración de los programas de posgrado mediante un análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentos ingresados en la plataforma del SNP. Cada solicitud será revisada mediante la plataforma por al menos dos integrantes de la Comisión quienes entregarán su valoración a la Presidencia de la Comisión.

II. **Valoración plenaria:** La Presidencia someterá a consideración de la Comisión cada solicitud para ratificar la valoración. Las personas integrantes de las comisiones revisoras se reunirán para consensuar y valorar la información y la documentación del programa. En esta etapa se emitirá un documento consensuado por parte de la comisión dictaminadora que incluye la recomendación de aprobar o no a los programas con base en la orientación seleccionada y será remitida a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas y Posgrado. La revisión de las solicitudes se realizará considerando lo siguiente:

a) Las solicitudes que tengan recomendaciones coincidentes se presentarán para su aprobación en el Pleno de la Comisión dictaminadora.

b) Las solicitudes que tengan recomendaciones contrarias se resolverán en el Pleno de la Comisión dictaminadora.

c) Al final de la valoración plenaria por parte de la Comisión dictaminadora se tendrá una recomendación escrita acerca del ingreso o permanencia del programa evaluado, así como de la vigencia de tal reconocimiento. En la recomendación que se emita, se asignará un puntaje que refleje el nivel de cumplimiento de los criterios de valoración por parte del programa.

Artículo 25. Análisis de consistencia.

La Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas y Posgrado realizará un análisis de consistencia del documento consensuado y la recomendación emitida por la Comisión dictaminadora, esto con el objetivo de garantizar su coherencia y alineación con los objetivos del SNP.

Artículo 26. Recomendaciones para la clasificación, ingreso o permanencia.

Cada Comisión dictaminadora emitirá recomendaciones en torno a la clasificación, ingreso o permanencia de los programas en el SNP, mismas que serán ratificadas o rechazadas por el Comité de Becas y Posgrado. El puntaje mínimo que un programa de posgrado deberá cumplir para ser parte del SNP se determinará por acuerdo del Comité de Becas y Posgrado en cada convocatoria conforme a las capacidades disponibles en cada periodo para la Secretaría.

La Dirección de Becas y Posgrado registrará el reconocimiento otorgado al programa de posgrado por parte de las comisiones dictaminadoras y avalada por el Comité de Becas y Posgrado.

Los programas de posgrado que no hayan sido validados por el Comité de Becas y Posgrado podrán solicitar la réplica ante éste a fin de corroborar la información proporcionada. Para ello, el Comité podrá llamar a la Comisión dictaminadora que realizó la revisión correspondiente para exponer el sentido de su recomendación. Posteriormente, el Comité discutirá el caso y tomará una decisión para ratificar o desechar la recomendación, misma que será inapelable ante el Comité.

Capítulo II

Del Comité de Becas y Posgrado

Artículo 27. Del Comité de Becas y Posgrado

El Comité de Becas y Posgrado es la instancia responsable de formalizar los resultados de ingreso y permanencia de los programas de posgrados en el Sistema Nacional de Posgrados. Además, está facultado para revisar y resolver los asuntos no previstos en los presentes lineamientos, así como para establecer las resoluciones correspondientes, en consideración de las opiniones emitidas, previa consulta, por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 28. Atribuciones del Comité

El Comité de Becas y Posgrados es la máxima autoridad del SNP y contará con las siguientes atribuciones respecto de su operación:

I. Ratificar o rechazar las recomendaciones de las Comisiones dictaminadoras;

II. Emitir los resultados de las convocatorias para el ingreso y permanencia de programas en el Sistema Nacional de Posgrados, así como los dictámenes favorables tras el proceso de valoración;

III. Pronunciarse y realizar recomendaciones a los programas de posgrado en términos del cumplimiento a los requisitos para el ingreso y permanencia de los programas de posgrado en el SNP;

IV. Emitir las sanciones relativas a la participación del programa de posgrado en el SNP, en caso de que la Institución de Educación Superior o el Centro de Investigación contravenga los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en los artículos 12 y 14; y

V. Atender el proceso de réplicas y resolver los casos que susciten controversias acerca del ingreso o permanencia de algún programa de posgrado en el SNP.

Los tipos de sanciones que se pueden emitir para esos supuestos están contemplados en el artículo 31 de los presentes lineamientos.

TÍTULO CUARTO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Funciones, Obligaciones y Sanciones

Artículo 29. Funciones de la Secretaría.

En el marco de los presentes Lineamientos, la Secretaría tendrá a su cargo la atención de las siguientes funciones:

I. Recibir las solicitudes en el marco del SNP, en cuyo análisis se tendrá como elemento a considerar la atención, por parte de las representaciones institucional y las coordinaciones de programas, de los principios que se refieren en la fracción I del artículo 17;

II. Coordinar el proceso de valoración de los programas de posgrado para determinar su ingreso o permanencia en el SNP;

III. Ratificar la clasificación de los programas de posgrado según su grado y orientación, de acuerdo con la información proporcionada y la recomendación que realice la Comisión dictaminadora;

IV. Publicar los resultados derivados del proceso de valoración de las solicitudes de ingreso al SNP, que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos; y

V. Formalizar el ingreso o permanencia, así como la vigencia de los programas que hayan obtenido una valoración favorable.

Artículo 30. Obligaciones de las representaciones institucionales y coordinaciones de programas de posgrado

A las representaciones institucionales y coordinaciones de programas de posgrado registrados en el SNP, les corresponden las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 12 y 14, así como mantener actualizada la información y documentación del programa en la plataforma del SNP, cuando ocurran cambios en la información alusiva al cumplimiento de dichos requisitos;

II. Dar seguimiento oportuno a las solicitudes realizadas en el marco de las convocatorias para el ingreso y permanencia en el SNP, a través de la plataforma informática o en los medios que determine la Secretaría;

III. Registrar, en la plataforma que disponga la Secretaría, a los estudiantes del programa de posgrado que, una vez concluido su proceso de admisión ante la institución y que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las estimaciones de la Secretaría, podrán participar en las convocatorias de becas, conforme al calendario establecido;

IV. Informar de manera clara y oportuna a las personas aspirantes sobre la asignación de becas de la Secretaría con las que cuenta el programa de posgrado, así como, en su caso, de las estrategias de concurrencia para el financiamiento de becas y las alternativas de apoyo existentes en los distintos órdenes estatal y municipal; lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 29 de la Ley General;

V. Actualizar y resguardar el expediente electrónico de cualquier trámite relacionado con las becas de las personas becarias inscritas en el programa, así como el respaldo documental correspondiente, con el objetivo de proporcionar la información que requiera la Secretaría en los plazos indicados por ésta;

VI. Informar a la persona becaria sobre los procedimientos administrativos y normativos del programa de estudios, que pudieran afectar la vigencia de su beca;

VII. Presentar oportunamente el reporte de las personas becarias vigentes en los medios que determine la Secretaría;

VIII. Informar oportunamente a la Secretaría sobre el cambio de la persona titular de la coordinación del programa de posgrado y de la representación institucional;

IX. Dar seguimiento a las controversias relacionadas con hostigamiento, acoso y otras formas de violencia en su comunidad académica; e

X. Informar a la Secretaría sobre el seguimiento a los casos presentados en las instancias de atención a controversias, según los protocolos contra el hostigamiento y todas las formas de violencia, o cuando la Secretaría así lo requiera.

Artículo 31. Sanciones

En caso de que las Representaciones institucionales y coordinaciones de los programas de posgrado incumplan lo establecido en el artículo 30 o realicen acciones que vulneren los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, no discriminación, integridad, honradez, transparencia, eficacia y buena fe; la Secretaría Técnica apercibirá a la institución sobre el incumplimiento para lo cual la institución tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles para subsanar dicha situación, en caso contrario serán acreedoras de algunas de las siguientes sanciones establecidas previa revisión del Comité de Becas y Posgrado:

I. Amonestación impuesta a la Representación Institucional.

II. Baja temporal del SNP y sus beneficios en la convocatoria inmediata posterior a la emisión de la sanción de acuerdo a su periodicidad.

a) En el caso de los programas semestrales, la baja será por seis meses.

b) En el caso de los programas anuales, la baja temporal será por un año.

c) En el caso de los programas bienales, trienales y cuatrienales, la baja temporal será por dos, tres y cuatro años, respectivamente.

III. Baja definitiva del programa del SNP.

Las sanciones del presente artículo no afectarán a las personas becarias vigentes que obtuvieron el apoyo en convocatorias previas.

Artículo 32. Supervisión

La Secretaría Ejecutiva será la responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento para las representaciones institucionales y coordinaciones de programas de posgrado. Cuando se identifique alguna anomalía o incumplimiento de obligaciones correspondientes, la Secretaría Ejecutiva someterá el caso a revisión por el Comité de Becas y Posgrado.

Artículo 33. Denuncias

El Comité de Becas y Posgrado a través de su Secretaría Técnica dará tramite a las denuncias que estén debidamente fundadas y motivadas en el ámbito de competencia del SNP establecidos en estos Lineamientos, mismas que serán resueltas en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguiendo los criterios a los que se hace referencia en el artículo 30.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos y sus normas complementarias.

TERCERO. Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se sustanciarán con la normativa que les dio origen.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- La Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, Dra. **Rosaura Ruiz Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo 1. Modelo de valoración del SNP

Fase de valoración (art. 10)	Dimensiones de valoración (art. 11)	Requisitos	Artículos y fracciones
I. Prerrequisitos		1. Cumplimiento del principio de gratuidad. 2. Protocolos para la atención a controversias y actos de violencia en todas sus formas. 3. Mecanismo de autoevaluación y mejora continua institucional. 4. Carta de postulación institucional.	Artículo 12, fracciones I, II, III y IV
II. Criterios de Cumplimiento	1. Capacidades académicas del programa	1.Núcleo académico y número mínimo de docentes con participación en el SNII. 2. Perfil de las y los docentes integrantes del núcleo académico. 3. Capacidades de infraestructura.	Artículo 14, fracciones I, II y III
	2. Compromiso con la formación de las y los estudiantes	1. Atención y acompañamiento a los estudiantes (número de estudiantes por docente). 2. Tasas de graduación y mecanismos para abatir el rezago.	Artículo 14, fracciones IV y V
III. Comisión dictaminadora	3. Pertinencia del programa de estudios	1. Congruencia entre el perfil de ingreso, el proceso de selección y el plan de estudios. 2. Acciones para fortalecer el desarrollo profesional de las y los egresados. 3. Acciones para mitigar el abandono escolar.	Artículo 14, fracciones VI y VII
	4. Compromiso con la inclusión y la igualdad sustantiva	1. Acciones para la igualdad sustantiva.	Artículo 14, fracción VIII
	5. Compromiso con la sociedad	1. Congruencia y vinculación del programa con los sectores prioritarios para el desarrollo de la región y de México. 2. Acciones de retribución social y de cooperación interinstitucional.	Artículo 14, fracciones IX y X

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que determinan el procedimiento y los criterios para la prescripción de medicamentos a los que deberán sujetarse las personas licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes, en servicio social, de las carreras referidas en el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 13 Apartado A, fracciones II, III, VI y VII, 25, 28 Bis, 29, 50, 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3, 52, 79, 225, 226, 226 Bis 1, 235, 240, 241, 247 y 250 de la Ley General de Salud; 7o, fracción V, 9o y 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 29, 30, 31 y 32, del Reglamento de Insumos para la Salud y 6, primer párrafo, 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Salud planear, normar y controlar los servicios de salud pública, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, incluidos los tratamientos terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización;

Que el artículo 28 de la Ley General de Salud establece que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica;

Que, el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud señala a las y los profesionales de la salud que pueden prescribir medicamentos, estableciendo que, tratándose de las personas Licenciadas en Enfermería, podrán prescribir aquellos medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que determine la Secretaría de Salud, en tanto que, las personas pasantes, en servicio social, de las profesiones de Medicina, Medicina Homeopática, Cirujano Dentista, Medicina Veterinaria, en el área de su competencia, y personas con nivel de Licenciatura en Enfermería, podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría de Salud;

Que los artículos 50, 51 y 51 Bis 1 de la Ley General de Salud, establece como usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esa Ley y demás disposiciones aplicables; que los usuarios tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas, de calidad idónea, recibir atención profesional y éticamente responsable, un trato respetuoso y digno de los profesionales, recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud;

Que el 08 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como las personas pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos”, con la finalidad de que los licenciados en Enfermería, así como las personas pasantes de las carreras que menciona el artículo referido, se encontraran en posibilidad de prescribir medicamentos;

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, el Gobierno de México ha establecido como prioridad la consolidación de un sistema de salud universal, gratuito y de calidad, basado en el modelo del Humanismo Mexicano. En congruencia con este principio, la actual administración impulsa el fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud, la atención domiciliaria, la salud digital, el trabajo de equipos multidisciplinarios y el empoderamiento profesional de enfermería, reconociéndola como personal estratégico de primer contacto, clave para la continuidad de los cuidados, la cobertura efectiva y el bienestar integral de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA-2025, relativa a los establecimientos de salud y al reconocimiento de la partería en la atención integral materna y neonatal, reconoce expresamente la participación de la enfermera obstetra y la enfermera perinatal en el primer nivel de atención, así como en maternidades, casas de parto y redes integradas de servicios de salud. Esta disposición respalda su intervención profesional en los procesos fisiológicos del embarazo, parto y puerperio, y refuerza la necesidad de fortalecer su rol prescriptivo dentro del Sistema Nacional de Salud, particularmente en contextos con disponibilidad limitada de personal médico;

Que, es necesario complementar el marco normativo vigente, para fortalecer el modelo de atención primaria de la salud, fortaleciendo las actividades de las y los profesionales de enfermería en escenarios de campo, comunidad y primer contacto, ante la creciente necesidad de cobertura en zonas donde las instituciones de atención médica del Sistema Nacional de Salud no siempre disponen de personal médico, y

Que, en cumplimiento del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, se reconoce la necesidad de actualizar el contenido del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017 para fortalecer la participación de las personas Licenciadas en Enfermería y personas pasantes de las profesiones de la salud referidas anteriormente, en la emisión de recetas, particularmente en unidades médicas móviles, brigadas y programas sociales o comunitarios del Sistema Nacional de Salud, a fin de ampliar la cobertura efectiva y consolidar la atención primaria; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS LICENCIADAS EN ENFERMERÍA, ASÍ COMO LAS PERSONAS PASANTES, EN SERVICIO SOCIAL, DE LAS CARRERAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos que determinan el procedimiento y los criterios para la prescripción de medicamentos a los que deberán sujetarse las personas Licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes en servicio social, de las carreras referidas en el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, incluidos dentro del presente Acuerdo como Anexo Único.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente acuerdo se deja sin efectos el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como las personas pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2025.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS LICENCIADAS EN ENFERMERÍA, ASÍ COMO LAS PERSONAS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, DE LAS CARRERAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar el procedimiento y los criterios a los que deben sujetarse las personas Licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes, en servicio social, de las profesiones de Medicina, Medicina Homeopática, Cirujano Dentista, Medicina Veterinaria y Enfermería para la prescripción de medicamentos.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Atención primaria de salud, al conjunto de servicios que se proporcionan, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de los individuos, en establecimientos de atención médica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, así como aquellos servicios de atención médica que se brinden en la comunidad o en atención domiciliaria proporcionados por profesionales de la salud de las instituciones;

II. Pasante, al estudiante de una institución de educación superior, reconocido con tal carácter por la autoridad educativa competente, que cumple con los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables para prestar su servicio social;

III. Farmacovigilancia, las actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de los eventos adversos, las reacciones adversas, los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización, o cualquier otro problema de seguridad relacionado con el uso de los medicamentos y vacunas;

IV. Persona Licenciada en Enfermería, a la persona que ha concluido sus estudios de nivel superior en la profesión de Enfermería, obteniendo título para su ejercicio emitido por alguna institución educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional y le ha sido expedida cédula de ejercicio profesional con efectos de patente por la autoridad educativa competente, esto incluye pero no se limita a Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, Licenciatura en Enfermería Comunitaria, entre otras denominaciones de las carreras de Enfermería;

V. Prescripción Inicial o autónoma (I), esta confiere al profesional de enfermería, la autoridad para indicar, usar y autorizar de forma autónoma la dispensación de medicamentos y una gama de insumos autorizados según la Institución, según sus respectivas áreas de formación. Este tipo de prescripción se fundamenta en la capacidad la persona Licenciada en Enfermería, para realizar una valoración clínica completa, diagnosticar problemas de salud y planificar intervenciones que incluyen la selección de tratamientos apropiados sin la necesidad de una autorización o intervención de un profesional de medicina;

VI. Prescripción Colaborativa (C), la prescripción colaborativa permite al profesional de enfermería indicar y autorizar la dispensación de medicamentos de forma colaborativa con el profesional de medicina, con o sin su presencia in situ, bajo las condiciones expresas en estos lineamientos y las definidas en los protocolos de las instituciones. Estas condiciones generalmente implican la existencia de un diagnóstico y/o prescripción médica previa, y la actuación se enmarca en un plan de gestión clínica o un acuerdo terapéutico establecido con el profesional de medicina y, en ocasiones, con otros profesionales del equipo de salud. La y el profesional de enfermería no diagnostica la enfermedad, sino que gestiona el tratamiento en función del diagnóstico médico y de los objetivos terapéuticos acordados;

VII. Enfermería de Rol Ampliado, es un ámbito de práctica de la enfermería en el primer nivel de atención a la salud adscrita al Sistema Nacional de Salud. Corresponde a una modalidad con funciones ampliadas, ejercida por personal con nivel mínimo de licenciatura, al menos tres años de experiencia en servicios de salud, que ha cursado y acreditado una capacitación clínica y comunitaria específica en algún área de la atención primaria de salud;

VIII. Enfermería de Práctica Avanzada, es un ámbito de práctica profesional especializada dentro de la enfermería, sustentada en formación académica mínima de maestría de práctica avanzada, experiencia clínica y comunitaria consolidada, y competencias avanzadas, que se caracteriza por el desarrollo de conocimientos y habilidades avanzadas para la toma de decisiones complejas y la atención de pacientes, generalmente con un enfoque de áreas específicas de la atención primaria de salud;

IX. Receta, documento que contiene, entre otros elementos, la prescripción de uno o varios medicamentos y podrá ser emitida por la persona Licenciada en Enfermería y las personas pasantes referidos en el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

TERCERO. Los presentes Lineamientos son de aplicación para las personas:

I. Con Licenciatura en Enfermería;

II. Pasantes de la carrera de Medicina;

III. Pasantes de la carrera de Medicina Homeopática;

IV. Pasantes de la carrera de Cirujano Dentista;

V. Pasantes de la carrera de Medicina Veterinaria, en el área de su competencia, y

VI. Pasantes de la carrera de Enfermería de nivel Licenciatura.

CUARTO. El responsable sanitario del establecimiento de atención primaria de salud que cuente con personas licenciadas en Enfermería así como las personas pasantes a que se hace referencia en el numeral TERCERO de los presentes Lineamientos, que se encuentren prestando su servicio social, que prescriban medicamentos en los términos de los presentes Lineamientos, deberá implementar los mecanismos necesarios para la capacitación, control y supervisión de la prescripción de medicamentos que los mismos realicen en término de las disposiciones aplicables.

QUINTO. Las personas Licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes a que se hace referencia en el numeral TERCERO de los presentes Lineamientos, para prescribir medicamentos se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán contar con la cédula profesional o autorización provisional para ejercer como pasante, según corresponda, emitida por la autoridad educativa competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Sólo podrán prescribir medicamentos cuando presten su servicio a establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud que brinden servicios de Atención primaria de salud, incluyendo unidades móviles, brigadas, programas sociales y comunitarios;

III. Sólo podrán prescribir los medicamentos que se encuentren incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos de los presentes Lineamientos, y

IV. Deberán utilizar el formato de receta institucional que para el efecto proporcione la institución en la que presten sus servicios.

SEXTO. La prescripción de medicamentos deberá realizarse con base en la normativa aplicable, incluyendo normas oficiales mexicanas, lineamientos técnicos, protocolos de atención y guías de práctica clínica que, en su caso, sean emitidos, avalados, adoptados o adaptados por la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de farmacovigilancia.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS PASANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, MEDICINA HOMEOPÁTICA, CIRUJANO DENTISTA Y MEDICINA VETERINARIA

SÉPTIMO. Las personas pasantes de las profesiones de Medicina, Medicina Homeopática, Cirujano Dentista y Medicina Veterinaria que se encuentren prestando su servicio social en establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, podrán realizar la prescripción, en sus respectivas áreas de formación, de los medicamentos referidos en las fracciones III a VI, del artículo 226 de la Ley General de Salud.

OCTAVO. Solo las personas pasantes de la profesión de Medicina podrán prescribir los medicamentos referidos en las fracciones I y II, del artículo 226 de la Ley General de Salud. Tratándose de estupefacientes y psicotrópicos, aludidos en las fracciones I y II del citado numeral, podrán prescribirlos, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. No se encuentre en el establecimiento de Atención primaria de salud, un médico o cirujano dentista, que pueda expedir la receta, y

II. Sea con el fin de dar continuidad a un tratamiento que haya sido previamente indicado y registrado por un médico, en el expediente clínico del paciente.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS LICENCIADAS EN ENFERMERÍA Y PERSONAS PASANTES DE ENFERMERÍA DE NIVEL LICENCIATURA

NOVENO. Las personas Licenciadas en Enfermería podrán prescribir los medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que a continuación se indican y de acuerdo con la modalidad de prescripción establecida:

Nota: Modalidad de Prescripción

I = Prescripción Inicial o Autónoma

C = Prescripción Colaborativa

ERA/EPA = Prescripción Inicial o autónoma por Enfermera de Rol Ampliado o Enfermera de Práctica Avanzada

Medicamentos	Modalidad de prescripción
Grupo 1. Analgesia	
1. Ácido acetilsalicílico	**I**
2. Ibuprofeno	**I**
3. Metamizol sódico	**I**
4. Paracetamol	**I**
Grupo 2. Anestesia	
No aplica	
Grupo 3. Cardiología	
1. Ácido acetilsalicílico	**I**
2. Amlodipino	**C**
3. Apixaban	**C**
4. Bisoprolol	**C**
5. Canagloflozina	**C**
6. Candesartán	**C**
7. Captopril	**I**
8. Clortalidona	**C**
9. Dapagliflozina	**C**
10. Empaglifozina	**C**
11. Enalapril	**I**
12. Eplerenona	**C**
13. Espirinolactona	**C**
14. Felodipino	**C**
15. Hidralazina	**I**
16. Ibersartán	**C**
17. Labetalol	**I**
18. Lisinopril	**C**
19. Losartán	**I**
20. Metildopa	**I**
21. Metoprolol	**C**
22. Nifedipino	**I**
23. Olmesartán	**C**
24. Perindopril	**C**

25. Prazosina	**C**
26. Propanolol	**C**
27. Ramipril	**C**
28. Telmisartan	**C**
29. Trinitrato de glicerilo	**C**
30. Valsartán	**C**
31. Verapamilo	**C**
Grupo 4. Dermatología	
1. Aceite de almendras dulces	**I**
2. Alantoina y alquitrán de hulla	**I**
3. Alantoina, alquitrán de hulla y clioquinol	**I**
4. Antralina	**I**
5. Baño coloide	**I**
6. Benzoato de bencilo	**I**
7. Betametasona	**I**
8. Clioquinol	**I**
9. Fluocinolona	**I**
10. Hidroquinona	**I**
11. Isoconazol	**I**
12. Miconazol	**I**
13 . Óxido de zinc	**I**
14. Permetrina	**I**
15. Sulfadiazina de plata	**I**
Grupo 5. Endocrinología y Metabolismo	
1. Atorvastatina	**I**
2. Bezafibrato	**I**
3. Calcio	**C**
4. Dapaglifozina	**C**
5. Empaglifozina	**C**
6. Ezetimiba	**C**
7. Ezetimiba-simvastatina	**C**
8. Glibenclamida	**I**
9. Glimepirida	**C**
10. Insulina humana	**C**
11. Levotiroxina	**C**
12. Linagliptina	**I**
13. Metformina	**I**
14. Pravastatina	**I**
15. Saxagliptina	**C**
16. Semaglutida	**C**
17. Sitagliptina	**C**
18. Rosuvastatina	**C**

Grupo 6. Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	
1. Albendazol	**I**
2. Amoxicilina	**I**
3. Amoxicilina Ácido Clavulánico	**C**
4. Ampicilina	**I**
5. Bencilpenicilina procaínica	**I**
6. Bencilpenicilina procaínica con Bencilpenicilina cristalina	**I**
7. Ciprofloxacino	**C**
8. Dicloxacilina	**C, ERA/EPA**
9. Doxiciclina	**C, ERA/EPA**
10. Eritromicina	**I**
11. Fosfomicina	**C**
12. Levofloxacino	**C**
13. Metronidazol	**I**
14. Nistatina	**I**
15. Nitrofurantoína	**I**
16. Trimetoprima-Sulfametoxazol	**C, ERA/EPA**
Grupo 7. Enfermedades Inmunoalérgicas	
1. Clorfenamina	**C, ERA/EPA**
2. Loratadina	**I**
Grupo 8. Gastroenterología	
1. Aluminio	**I**
2. Aluminio y Magnesio	**I**
3. Bismuto	**I**
4. Butilhioscina o Hioscina	**I**
5. Butilhioscina-Metamizol	**I**
6. Lactulosa	**I**
7. Loperamida	**I**
8. Magnesio	**I**
9. Metoclopramida	**I**
10. Misoprostol	**I**
11. Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	**I**
12. Plantago ovata- Senósidos A y B	**I**
13. Plántago psyllium	**I**
14. Polietilenglicol	**I**
15. Senósidos A-B	**I**

Grupo 9. Gineco-obstetricia	
1. Estrógenos conjugados	**I**
2. Metronidazol	**I**
3. Mifepristona	**I**
4. Nistatina	**I**
5. Nitrofural	**C, ERA/EPA**
Grupo 10. Hematología	
1. Clopidogrel	**C**
2. Enoxaparina	**C**
3. Fitomenadiona	**I**
4. Fumarato ferroso	**I**
5. Sulfato ferroso	**I**
Grupo 11. Intoxicaciones	
1. Carbón activado	**I**
Grupo 12. Nefrología y Urología	
1. Clortalidona	**C**
2. Espironolactona	**C**
3. Fenazopiridina	**C**
4. Furosemida	**C**
5. Hidroclorotiazida	**I**
Grupo 13. Neumología	
1. Ambroxol	**I**
2. Beclometasona, Dipropionato de	**C, ERA/EPA**
3. Benzonatato	**I**
4. Bromhexina	**I**
5. Dextrometorfano	**I**
6. Salbutamol	**C, ERA/EPA**
Grupo 14. Neurología	
1. Ácido valproico	**C**
2. Carbamazepina	**C**
3. Fenitoína	**C**
4. Valproato de magnesio	**C**
Grupo 15. Oftalmología	
1. Cloranfenicol oftálmico	**I**
2. Cloranfenicol-sulfacetamida sódica	**C, ERA/EPA**
3. Eritromicina	**I**
4. Hipromelosa	**I**
5. Lanolina y aceite mineral	**I**
6. Neomicina, polimixina B y gramicidina	**C, ERA/EPA**
Grupo 16. Oncología	
No aplica	

Grupo 17. Otorrinolaringología	
1. Clorfenamina compuesta	**I**
2. Difenidol	**I**
3. Dimenhidrinato	**I**
Grupo 18. Planificación Familiar	
1. Desogestrel y etinilestradiol	**I**
2. Levonorgestrel	**I**
3. Noretisterona y estradiol	**I**
4. Noretisterona y etinilestradiol	**I**
Grupo 19. Psiquiatría	
No aplica	
Grupo 20. Reumatología y Traumatología	
1. Alopurinol	**C, ERA/EPA**
2. Betametasona acetato de y betametasona fosfato disódico de	**I**
3. Dexametasona	**I**
4. Diclofenaco	**I**
5. Ketoprofeno	**C, ERA/EPA**
6. Meloxicam	**C, ERA/EPA**
7. Naproxeno	**I**
8. Piroxicam	**C, ERA/EPA**
9. Sulindaco	**C, ERA/EPA**
Grupo 21. Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	
1. Electrolitos orales	**I**
Grupo 22. Vacunas, toxoides, inmunoglobulinas y antitoxinas De conformidad con lo establecido en el Programa de Vacunación Universal y demás disposiciones oficiales aplicables.	
Categoría VI Nutriología	
1. Ácido fólico	**I**
2. Ácido ascórbico	**I**
3. Caseinato de calcio	**I**
4. Complejo B	**I**
5. Multivitaminas (polivitaminas) y minerales	**I**
6. Piridoxina	**I**
8. Vitamina E	**I**
9. Vitaminas A, C y D	**I**

DÉCIMO. Las personas pasantes de Enfermería de nivel Licenciatura, podrán prescribir los medicamentos incluidos en el numeral anterior, en los casos de las modalidades correspondientes a la prescripción inicial o autónoma y la prescripción colaborativa, en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud en los cuales prestan su servicio social, en aquellos casos en que no se encuentre un médico, médico homeópata, cirujano dentista o persona licenciada en enfermería, que pueda realizar la valoración, diagnóstico y prescripción correspondiente y, para dar continuidad al tratamiento prescrito previamente por un médico, médico homeópata, cirujano dentista, persona licenciada en enfermería o pasante de alguna de dichas carreras.

CAPÍTULO IV
DE LA EMISIÓN Y SURTIDO DE LAS RECETAS

DÉCIMO PRIMERO. Las recetas que expidan las personas Licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes de las profesiones de Medicina, Medicina Homeopática, Cirujano Dentista y Enfermería, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Datos de quien prescribe:

a) Nombre completo;

b) Número de Cédula Profesional o autorización provisional para ejercer como pasante que le haya otorgado la autoridad educativa competente;

c) Profesión y nombre de la Institución de Educación Superior en que cursó los estudios de licenciatura.

d) Firma autógrafa o, en caso de contar con los medios tecnológicos autorizados, firma electrónica validable;

e) Domicilio completo del establecimiento de atención médica al que presta sus servicios;

II. Datos de la prescripción:

a) Fecha de emisión y vigencia;

b) Modalidad de la prescripción: Las recetas emitidas por las personas licenciadas en enfermería y pasantes de esta carrera deberán indicar la modalidad de prescripción, ya sea inicial o autónoma, o colaborativa. En caso de ser colaborativa, indicar los datos del profesional de salud (nombre completo y número de cédula profesional) que prescribió inicialmente o autorizó la prescripción y la fecha en que la realizó;

b) Denominación genérica del medicamento;

c) Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

d) Cantidad de presentaciones a surtir, forma farmacéutica, vía de administración, concentración y contenido por caja o frasco;

e) Dosis, frecuencia y tiempo de duración del tratamiento;

III. Datos del paciente:

a) Nombre completo;

b) Fecha de Nacimiento,

c) Peso del paciente y

d) Edad

DÉCIMO SEGUNDO. En los casos en que las personas pasantes de la carrera de Medicina expidan recetas relacionadas con estupefacientes o psicotrópicos, conforme a lo previsto en el numeral **OCTAVO** del presente acuerdo, estas deberán elaborarse en los recetarios especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 240 y 241 de la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable. Asimismo, deberán incluir los datos del médico responsable que realizó el diagnóstico y prescribió el tratamiento inicial.

DÉCIMO TERCERO. Las recetas que expidan las personas pasantes de la carrera de Medicina Veterinaria, además de lo anterior deberán contener género, especie y cualquier otro dato necesario para justificar la dosis y cantidad prescrita, de acuerdo con su ámbito de competencia.

DÉCIMO CUARTO. Las recetas podrán contener indicaciones adicionales no farmacológicas, en el ámbito de competencia de quien la emite, tales como recomendaciones sobre alimentación, ejercicio, higiene, autocuidados, manejo del estrés, educación para la salud o referencia a otros servicios como nutrición, psicología o rehabilitación, entre otras.

DÉCIMO QUINTO. Es obligación de la persona Licenciada en Enfermería o personas pasantes de las profesiones de Medicina, Medicina Homeopática, Cirujano Dentista y Medicina Veterinaria y Enfermería que emite la receta, entregarla de acuerdo con los lineamientos internos del establecimiento de atención médica del Sistema Nacional de Salud donde presta sus servicios, libre de alteraciones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar de su autenticidad.

DÉCIMO SEXTO. Las recetas no deben emitirse en papel reutilizado que contenga información que pueda ocasionar errores de medicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las recetas emitidas por la persona Licenciada en Enfermería y personas pasantes incluidos en los presentes Lineamientos podrán surtirse en cualquier botica, droguería o farmacia legalmente instalada que cumplan los requisitos legales para la instalación de estos establecimientos.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

01-CM-SaNAS-CDMX/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADO POR LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN , TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "**...** que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego

a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. ”

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $308,696,270.39 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 39/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $102,327,365.89 (CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por un monto total de $206,368,904.50 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

...

...

...

...

...

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”:

...

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			

	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	3,209,510.88	11,549,279.94	14,758,790.82
3	Igualdad de Género		PG040	3,488,102.00	0.00	3,488,102.00
			Total P020	**46,983,132.39**	**55,740,309.95**	**102,723,442.34**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total	**102,327,365.89**	**206,368,904.50**	**308,696,270.39**

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $102,327,365.89 (CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario

(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	Agosto	6,697,612.88
	GRAN TOTAL	**102,327,365.89**

Calendario Primera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

…

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	3,209,510.88
Total Prevención y Control del Cáncer	3,209,510.88
Total Prevención y Control del Cáncer	**3,209,510.88**
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,488,102.00
Total Igualdad de Género	3,488,102.00
Total Igualdad de Género	**3,488,102.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**6,697,612.88**

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	**6,697,612.88**

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS									
2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	36101	Campaña de Cáncer de la Mujer: Espectaculares imagen de programa | Campaña	1,885,560.8800	1	0.00	1,885,560.88
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	8,000.0000	1	8,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio | Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
							TOTALES	**21,471,139.15**	**16,690,759.74**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		29,806,622.50	**28,737,843.89**	**58,544,466.39**

...

...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS								

2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo | Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo | Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Capturista	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Capturista	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A | Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	0.00	240,675.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A | Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	0.00	240,675.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A | Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	0.00	240,675.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A | Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	0.00	240,675.00
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
							TOTALES	**2,843,702.50**	**5,977,531.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		17,327,126.50	**26,455,773.00**	**43,782,899.50**

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
SIN CAMBIOS							

2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. | Espátula. De Ayre modificada	204.0000	120.00	24,480.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	60000.00	1,017,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. | GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	300.00	146,160.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1200.00	286,800.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	125.00	409,250.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	26073.00	9,664,989.94
						TOTAL	**55,740,309.95**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)	**206,368,904.50**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS								

2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	3.86%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechobiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	3.48%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizajdas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	7.81%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Ciudad de México: Titular de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

01-CM-SaNAS-COAH/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “… que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

III. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- **…**

…

…

…

…

…”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $144,512,258.21 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 21/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $66,030,622.81 (SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 81/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

…

…

…

…

…

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $78,481,635.40 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...

...

...

...

...

...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	SIN CAMBIOS			
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		900,000.00	0.00	900,000.00
	5 Dengue	EE020	900,000.00	0.00	900,000.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	SIN CAMBIOS			
4	Emergencias en Salud	SIN CAMBIOS			
Subtotal			900,000.00	979,317.23	1,879,317.23
		Total P018	**4,593,512.35**	**1,027,856.23**	**5,621,368.58**

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			
	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	899,690.00	3,861,485.54	4,761,175.54
3	Igualdad de Género		PG040	3,517,102.00	0.00	3,517,102.00
			Total P020	**29,477,326.44**	**10,823,793.06**	**40,301,119.50**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total	**66,030,622.81**	**78,481,635.40**	**144,512,258.21**

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $66,030,622.81 (SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 81/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario

(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	Agosto	5,316,792.00
	GRAN TOTAL	**66,030,622.81**

Calendario Primera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

…

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	899,690.00
Total Prevención y Control del Cáncer	899,690.00
Total Prevención y Control del Cáncer	**899,690.00**
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,517,102.00
Total Igualdad de Género	3,517,102.00
Total Igualdad de Género	**3,517,102.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**4,416,792.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
Dengue	
P018 Agosto	900,000.00
Total Dengue	900,000.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	**900,000.00**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	**900,000.00**

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	**5,316,792.00**

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS								

2		**Prevención y Control del Cáncer**							
SIN CAMBIOS									
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	17,000.0000	1	17,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio | Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	14,000.0000	1	14,000.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	7,000.0000	1	7,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio | Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
							TOTALES	**11,671,643.50**	**9,255,795.44**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
SIN CAMBIOS								
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
5	Dengue	7.3.1	44105	Sin clave de Compendio | Brigadista con sueldo de $7,500 por 2 meses	15,000.0000	60	900,000.00	0.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**							
SIN CAMBIOS								

4	**Emergencias en Salud**		
SIN CAMBIOS			
5	**Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)**		
SIN CAMBIOS			
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**		
SIN CAMBIOS			
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**		
SIN CAMBIOS			
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**		
SIN CAMBIOS			
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**		
SIN CAMBIOS			
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas**		
SIN CAMBIOS			
	TOTALES	**6,742,935.32**	**6,134,744.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		23,988,621.17	**19,137,678.14**	**43,126,299.31**

...

...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS								

2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A | Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A | Médico anatomopatólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A | Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	12101	Técnico Laboratorista A | Citotecnologo	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00

	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
							TOTALES	**3,761,443.50**	**4,788,444.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		13,165,471.50	**9,738,852.00**	**22,904,323.50**

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
SIN CAMBIOS							

2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. | Espátula. De Ayre modificada	204.0000	47.00	9,588.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	18000.00	305,280.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. | GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	231.00	112,543.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	500.00	119,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	20.00	65,480.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	8765.00	3,249,094.34
						TOTAL	**10,823,793.06**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)	**78,481,635.40**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS								
2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.14%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.14%

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechobiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	7.01%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizajdas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	6.54%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
SIN CAMBIOS								
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
2.5	Dengue	7.3.1*	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**							
SIN CAMBIOS								
4	**Emergencias en Salud**							
SIN CAMBIOS								
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
SIN CAMBIOS								
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
SIN CAMBIOS								

8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**
SIN CAMBIOS	
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**
SIN CAMBIOS	
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas**
SIN CAMBIOS	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

* - indicadores que se adicionan a los establecidos en el Convenio Específico

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Eliud Felipe Aguirre Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado, C.P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS GERARDO ILLOLDI REYES, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS, Y CAROLINA IVETH MARTÍNEZ MOLANO, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo prescrito en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3. Concurre a la celebración del presente Convenio de Coordinación el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2, numeral 1; 3, 7 y 10, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

II.4. Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y del Trabajo y Previsión Social, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 24, numeral 1, fracciones II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno; Luis Gerardo Illoldi Reyes, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Finanzas, respectivamente, con las funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1, 13, 14, 21, 22, 24, numeral 1, fracciones II, III y VIII; 26, 27, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, asisten a. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en la celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio de Coordinación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de dicha Secretaría, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracciones I y III, del Reglamento de referencia.

II.7. Carolina Iveth Martínez Molano, suscribe el presente Convenio de Coordinación, en calidad Titular de la Subsecretaría de Empleo y Previsión Social, y la cual a su vez, dirige la administración y operación de los Programas, Servicios y Estrategias que, en materia de empleo, se llevan a cabo en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5, fracción III, inciso c), 11 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario, Piso 17, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.

5. Evaluar la operación de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Tamaulipas (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas;* en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno;* así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.

2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.

9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL **"**GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.

B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE.*

D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social de Tamaulipas, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad.*

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa*,* para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación,* única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.

H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE.*

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa*,* el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG.*

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.

R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $8,988,626.67 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de *"Consejeros Laborales"* y *"Ferias de Empleo"*.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE.*

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $21,446,132.40 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de $1,749,406.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social*,* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO…” que suscribieron “LAS PARTES” el 23 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 13 de diciembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social de Tamaulipas, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Luis Gerardo Illoldi Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Jesús Lavín Verástegui**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Previsión Social, **Carolina Iveth Martínez Molano**.- Rúbrica.

ANEXO A

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"
GOBIERNO DEL ESTADO DE: TAMAULIPAS

Fecha: 18/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	$21,446,132.40	$1,184,515.00	$2,321,212.50	$1,690,161.80	$1,690,471.90	$1,710,156.70	$1,690,648.20	$2,620,929.20	$1,711,333.50	$1,467,538.60	$1,486,157.80	$1,394,396.40	$2,478,610.80

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	350	0	0	0	150	50	50	0	50	50	0	0	0
	Presupuesto	$370,606.00	$0.00	$0.00	$0.00	$138,606.00	$58,000.00	$58,000.00	$0.00	$58,000.00	$58,000.00	$0.00	$0.00	$0.00
FERIAS DE EMPLEO	Beneficiarios	350	0	0	0	150	50	50	0	50	50	0	0	0
	Presupuesto	$370,606.00	$0.00	$0.00	$0.00	$138,606.00	$58,000.00	$58,000.00	$0.00	$58,000.00	$58,000.00	$0.00	$0.00	$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	307	0	0	0	78	35	45	16	25	48	60	0	0
	Presupuesto	$460,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$117,000.00	$52,500.00	$67,500.00	$24,000.00	$37,500.00	$72,000.00	$89,500.00	$0.00	$0.00
MOVILIDAD INTERNA DE JORNALEROS	Beneficiarios	307	0	0	0	78	35	45	16	25	48	60	0	0
	Presupuesto	$460,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$117,000.00	$52,500.00	$67,500.00	$24,000.00	$37,500.00	$72,000.00	$89,500.00	$0.00	$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	72	0	0	0	0	9	57	0	6	0	0	0	0
	Presupuesto	$918,800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$270,000.00	$468,800.00	$0.00	$180,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TAMAULIPAS EQUIPA	Beneficiarios	17	0	0	0	0	9	2	0	6	0	0	0	0
	Presupuesto	$510,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$270,000.00	$60,000.00	$0.00	$180,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TAMAULIPAS CAPACITA	Beneficiarios	55	0	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$408,800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$408,800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	729	0	0	0	228	94	152	16	81	98	60	0	0
	Presupuesto	$1,749,406.00	$0.00	$0.00	$0.00	$255,606.00	$380,500.00	$594,300.00	$24,000.00	$275,500.00	$130,000.00	$89,500.00	$0.00	$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	729	0	0	0	228	94	152	16	81	98	60	0	0
	Presupuesto	$23,195,538.40	$1,184,515.00	$2,321,212.50	$1,690,161.80	$1,946,077.90	$2,090,656.70	$2,284,948.20	$2,644,929.20	$1,986,833.50	$1,597,538.60	$1,575,657.80	$1,394,396.40	$2,478,610.80

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario del Trabajo y Previsión Social de Tamaulipas, M.D.E. **Luis Gerardo Illoldi Reyes**.- Rúbrica.- Directora General del Servicio Nacional de Empleo de Tamaulipas, Mtra. **Beatriz Guadalupe del Toro Cázares**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO
ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE IXTAPALUCA
CCE/DGIE/005/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”; y, por otra parte el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, representado por la Ciudadano Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra asistido por el Ciudadano Gerardo Amed Bueno Cardoso, en su calidad de Director de Innovación Gubernamental y Enlace del municipio de Ixtapaluca, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

8. “LAS REGLAS”, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA” y “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

9. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en su objetivo 2.9 garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, conforme a las estrategias políticas a implementar concerniente a los números 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4 y 2.9.5 del mismo.

11. "LA SEDATU", el Estado de México y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/002/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 22 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA", se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo "LA DGIE", Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b y 4.1 de "LAS REGLAS".

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y demás instancias participantes.

I.5. El C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de "LAS REGLAS".

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al "ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. El C. Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de "LAS REGLAS".

II.4. El C. Gerardo Amed Bueno Cardoso, en su carácter de Director de Innovación Gubernamental, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 31 fracción XVII, 32 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Municipio Libre No. 1, colonia Centro, código postal 56530, Ixtapaluca, Estado de México.

II.6. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en "LAS REGLAS" , y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" , los cuales se ejecutarán en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para los cuales "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

Vertiente	Modalidad	Proyecto	Importe Federal estimado
Infraestructura y Equipamiento	Proyectos Integrales	Adecuación del Parque Circuito del Sol en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	19,000,000.00
		Proyecto ejecutivo para la Adecuación del Parque Circuito del Sol en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	2,000,000.00
	Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Adecuación del Parque Circuito del Sol en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	950,000.00
	Total, con IVA (veintiún millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		**21,950,000.00**

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de "LOS PROYECTOS", serán comunicados mediante oficio por "LA DGIE" a la "INSTANCIA SOLICITANTE", una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de "LOS PROYECTOS", "LA SEDATU" podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de "LOS PROYECTOS" otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", podrán ser notificados por "LA DGIE" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "LA INSTANCIA SOLICITANTE", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en "LAS REGLAS"; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de "LOS PROYECTOS".

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;

e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;

f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;

g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;

h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;

i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a "LOS PROYECTOS" aprobados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, "LA DGIE" hará de conocimiento dicha circunstancia a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de "EL PROGRAMA" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de "LAS REGLAS", en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega–Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA" y el objeto del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "LA DGIE", conforme a la normativa aplicable;

e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;

f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

g) Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y a "LA DGIE" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

h) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", para que "LOS PROYECTOS" presentados en el marco de "EL PROGRAMA" cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;

i) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con "LA SEDATU", así como en la remisión, a "LA DGIE", del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;

j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE” , verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: http://mimexicolate.gob.mx/;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE” , la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe elaborar y remitir a la “INSTANCIA AUXILIAR” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al titular de la “LA DGIE”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” al C. Gerardo Amed Bueno Cardoso, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;

c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;

d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;

e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

f) Por presentarse causas del interés general de la población;

g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y

h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. "LAS PARTES", se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES", se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU", atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de "LOS PROYECTOS" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de "LA SEDATU": http://www.gob.mx/sedatu, en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/ así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 13.1 de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo del 2025.- Por la SEDATU: Director(a) General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Director(a) General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal de Ixtapaluca, Estado de México, C. **Felipe Rafael Arvizu De La Luz**.- Rúbrica.- Director de Innovación Gubernamental del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C. **Gerardo Amed Bueno Cardoso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO
ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE LA PAZ
CCE/DGIE/006/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”; y, por otra parte el Municipio de La Paz, Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, representado por la Ciudadana Martha Guerrero Sánchez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, quien se encuentra asistida por el Ciudadano Leonardo Daniel Rosas Paz, en su calidad de Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de La Paz, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en

todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

8. “LAS REGLAS”, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA” y “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

9. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en su objetivo 2.9 garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, conforme a las estrategias políticas a implementar concerniente a los números 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4 y 2.9.5 del mismo.

11. “LA SEDATU”, el Estado de México y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/002/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 22 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de La Paz, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo “LA DGIE”, Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b y 4.1 de “LAS REGLAS”.

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.

I.5. El C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de “LAS REGLAS”.

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al ”ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. La C. Martha Guerrero Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de "LAS REGLAS".

II.4. El C. Leonardo Daniel Rosas Paz, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción V y 96 Sexies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Luis Cerón S/N, Cabecera Municipal, Código Postal 56400, La Paz, Estado de México

II.6. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", los cuales se ejecutarán en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para los cuales "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

Vertiente	Modalidad	Proyecto	Importe Federal estimado
Infraestructura y Equipamiento	Proyectos Integrales	Construcción de Infraestructura y calle, en la Avenida Amado Nervo, desde la calle Benito Juárez hasta la calle Cedro en el Municipio de La Paz, Estado de México.	30,000,000.00
		Proyecto ejecutivo para la Construcción de Infraestructura y calle, en la Avenida Amado Nervo, desde la calle Benito Juárez hasta la calle Cedro en el Municipio de La Paz, Estado de México.	2,000,000.00
	Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Construcción de Infraestructura y calle, en la Avenida Amado Nervo, desde la calle Benito Juárez hasta la calle Cedro en el Municipio de La Paz, Estado de México.	1,500,000.00
	Total con IVA (treinta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		**$33,500,000.00**

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de "LOS PROYECTOS", serán comunicados mediante oficio por "LA DGIE" a la "INSTANCIA SOLICITANTE", una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de "LOS PROYECTOS", "LA SEDATU" podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de "LOS PROYECTOS" otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", podrán ser notificados por "LA DGIE" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda;, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;

e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;

f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;

g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;

h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;

i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a "LOS PROYECTOS" aprobados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, "LA DGIE" hará de conocimiento dicha circunstancia a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" con apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR" ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de "LOS PROYECTOS", conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de "EL PROGRAMA" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de "LAS REGLAS", en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega–Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA" y el objeto del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "LA DGIE", conforme a la normativa aplicable;

e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;

f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

g) Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y a "LA DGIE" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

h) Coadyuvar en coordinación con "LA DGIE" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", para que "LOS PROYECTOS" presentados en el marco de "EL PROGRAMA" cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;

i) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;

j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: http://mimexicolate.gob.mx/;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a "LA DGIE" a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS";

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar "LOS PROYECTOS" a apoyar por "EL PROGRAMA", conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por "EL PROGRAMA" remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

h) Remitir a "LA SEDATU", carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA", así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA DGIE" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso "LA INSTANCIA SOLICITANTE" se compromete a informar a "LA DGIE" sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a "LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con "LA SEDATU" a través de "LA INSTANCIA AUXILIAR" y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de "LOS PROYECTOS".

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por "EL PROGRAMA", los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de "LAS REGLAS";

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

l) Garantizar que "LOS PROYECTOS" propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de "LA DGIE", las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a "LA DGIE" los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a "LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de "LA SEDATU", conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de "LOS PROYECTOS", dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de "LA DGIE", en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe elaborar y remitir a la “INSTANCIA AUXILIAR” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al titular de la “LA DGIE”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” al C. Leonardo Daniel Rosas Paz, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;

c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;

d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;

e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

f) Por presentarse causas del interés general de la población;

g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y

h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. "LAS PARTES", se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES", se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU", atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de "LOS PROYECTOS" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de "LA SEDATU": http://www.gob.mx/sedatu, en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/ así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 13.1 de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de mayo del 2025.- Por la SEDATU: Director General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Director(a) General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal de La Paz, Estado de México, C. **Martha Guerrero Sánchez**.- Rúbrica.- Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de La Paz, Estado de México, C. **Leonardo Daniel Rosas Paz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO
ESTADO DE MÉXICO/MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL
CCE/DGIE/007/2025

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través del Ciudadano Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, asistido por la Ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, y el Ciudadano Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”; y, por otra parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, representado por el Ciudadano Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal, quien se encuentra asistido por la Ciudadana María Darinka Rendón Sánchez, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el Ciudadano Valentín Díaz Robles, en su calidad de Director de Obras Públicas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. La Ley de Vivienda, en su artículo 2, dispone que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, el artículo 6, de la misma Ley, prevé La Política Nacional de Vivienda la que tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en

todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.

7. De conformidad con el artículo 28, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el día 05 de febrero de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.

8. “LAS REGLAS”, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, Con el propósito de propiciar la sinergia con otros Programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA” y “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

9. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en su objetivo 2.9 garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial, conforme a las estrategias políticas a implementar concerniente a los números 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4 y 2.9.5 del mismo.

11. “LA SEDATU”, el Estado de México y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PMU/VIE/002/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 para el ejercicio de subsidios de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

12. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 22 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El C. Alfonso Maldonado Arellano, Director General de Infraestructura y Equipamiento, en lo sucesivo “LA DGIE”, Área Responsable de la Vertiente de Infraestructura y equipamiento cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b y 4.1 de “LAS REGLAS”.

I.4. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.

I.5. El C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numerales I y VI de “LAS REGLAS”.

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carolina, Número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, CDMX, de conformidad al ”ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025.

II.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

II.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. De conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

II.3. El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el numeral 11.6 fracción II, inciso b) del Capítulo XI de “LAS REGLAS”.

II.4. La C. María Darinka Rendón Sánchez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción I y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. El C. Valentín Díaz Robles, en su calidad de Director de Obras Públicas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 87 fracción III y 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Chimalhuacán S/N, entre Caballo Bayo y Faisán, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.

II.7. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.8. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable a “EL PROGRAMA”.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, junto con el Gobierno del Estado de México, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de México en dichos instrumentos.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; lo dispuesto en “LAS REGLAS” , y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" , los cuales se ejecutarán en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para los cuales "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

Vertiente	Modalidad	Proyecto	Importe Federal estimado
Infraestructura y Equipamiento	Proyectos Integrales	Adecuación de espacio público sobre la Av. Vicente Villada, desde la Av. Chimalhuacán hasta la 4a. Avenida, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	9,000,000.00
		Proyecto Ejecutivo para la Adecuación de espacio público sobre la Av. Vicente Villada, desde la Av. Chimalhuacán hasta la 4a. Avenida, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	2,000,000.00
	Diseño y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Adecuación de espacio público sobre la Av. Vicente Villada, desde la Av. Chimalhuacán hasta la 4a. Avenida, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	450,000.00
	Total con IVA (once millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		**$11,450,000.00**

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de "LOS PROYECTOS", serán comunicados mediante oficio por "LA DGIE" a la "INSTANCIA SOLICITANTE", una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de "LOS PROYECTOS", "LA SEDATU" podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de "LOS PROYECTOS" otorgados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", podrán ser notificados por "LA DGIE" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

QUINTA. NORMATIVA. La ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA DGIE”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;

e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;

f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;

g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;

h) Requerir, cuando resulte necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación adicional referente a la legítima propiedad o posesión de los predios, espacios o inmuebles intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;

i) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio o inmueble para la entrega física a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios, espacios o inmuebles que serán intervenidos por el “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”, lo que será responsabilidad de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”;

j) Ejecutar mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, considerando el proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;

k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;

l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;

n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;

o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a “LAS PARTES” e instancias participantes de “EL PROGRAMA”, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a “LOS PROYECTOS” aprobados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, “LA DGIE” hará de conocimiento dicha circunstancia a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

r) Solicitar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR” ratifique o rectifique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de “LOS PROYECTOS”, conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;

s) Hacer entrega de las obras o acciones de “EL PROGRAMA” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo establecido en el numeral 6.8 de “LAS REGLAS”, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega–Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de “EL PROGRAMA”, documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA” y el objeto del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a “LA DGIE”, conforme a la normativa aplicable;

e) Remitir a la autoridad competente, las quejas de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

f) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;

g) Asesorar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y a “LA DGIE” en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;

h) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, para que “LOS PROYECTOS” presentados en el marco de “EL PROGRAMA” cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás estándares que correspondan;

i) Coadyuvar en coordinación con “LA DGIE” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;

j) Apoyar a “LA DGIE” en el registro de “LOS PROYECTOS” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx/;

k) En coordinación con “LA DGIE” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine “LA SEDATU”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;

l) En coordinación con “LA DGIE” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” de las obras y/o acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

m) En coordinación con “LA DGIE”, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: http://mimexicolate.gob.mx/;

n) En coordinación con “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;

o) Requerir a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

p) Participar con “LA DGIE” o demás instancias o unidades administrativas de “LA SEDATU”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “EL PROGRAMA”;

q) Auxiliar a “LA DGIE” en los requerimientos de información que estas hagan a la “LA INSTANCIA SOLICITANTE” respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de “LOS PROYECTOS” propuestos a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

r) Verificar que “LA DGIE”, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación Social de la SEDATU.

s) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA SEDATU”, en coordinación con la “LA DGIE” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “LOS PROYECTOS”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Remitir a “LA DGIE”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute de “LOS PROYECTOS” de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos, en su caso;

c) Coadyuvar con “LA DGIE” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

e) Apoyar a “LA DGIE” a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, estándares o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS”;

f) Emitir y/o gestionar las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar “LOS PROYECTOS” a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;

g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que les corresponde respecto a los predios, espacios y/o inmuebles que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;

i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA DGIE” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso “LA INSTANCIA SOLICITANTE” se compromete a informar a “LA DGIE” sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los espacios, predios y/o inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, civil, penal o administrativa;

j) Suscribir con “LA SEDATU” a través de “LA INSTANCIA AUXILIAR” y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción del predio, espacio y/o inmueble para la entrega física propuestos para ser apoyados por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que se encuentran desocupados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la legítima propiedad o posesión, en términos de “LAS REGLAS”;

k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

l) Garantizar que “LOS PROYECTOS” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;

m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA DGIE”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

n) Proporcionar a “LA DGIE” los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;

o) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;

p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “LA SEDATU”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “LOS PROYECTOS”, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de “LA DGIE”, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;

r) Apoyar a “LA SEDATU” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de “EL PROGRAMA”: https://mimexicolate.gob.mx/normatividad2025/

s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse a los numerales 6.8, 11.6 fracción III inciso i) de “LAS REGLAS”, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de “LOS PROYECTOS”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” debe elaborar y remitir a la “INSTANCIA AUXILIAR” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.

Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE” sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia penal, de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y

y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al titular de la “LA DGIE”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” al C. Valentín Díaz Robles, Director de Obras Públicas, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;

c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico sin causa justificada;

d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;

e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

f) Por presentarse causas del interés general de la población;

g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y

h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin que resulte necesaria la autorización de otras de las "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LAS REGLAS" o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por "LA SEDATU" por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA DGIE”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. "LAS PARTES", se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES", se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU", atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de "LOS PROYECTOS" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de "LA SEDATU": http://www.gob.mx/sedatu, en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/ así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 13.1 de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días de mayo de mayo del 2025.- Por la SEDATU: Director General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Alfonso Maldonado Arellano**.- Rúbrica.- Director(a) General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, C. **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, C. **Adolfo Cerqueda Rebollo**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento, C. **María Darinka Rendón Sánchez**.- Rúbrica.- Director de Obras Públicas, C. **Valentín Díaz Robles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

PROGRAMA Institucional del Instituto Mexicano de Cinematografía 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Mexicano de Cinematografía.

Con fundamento en los artículos 17 fracción II, 29 tercer párrafo y 30 de la Ley de Planeación, 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se publica el Programa Institucional del Instituto Mexicano de Cinematografía 2025-2030, mismo que fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de octubre de 2025, y por la Secretaría de Cultura, dependencia coordinadora de sector.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA

1. Índice

1. Índice.
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa.
3. Siglas y acrónimos.
4. Fundamento normativo.
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo.
6. Objetivos.

   6.1 Relevancia del objetivo 1: Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.

   6.2 Relevancia del objetivo 2: Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional.

   6.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.

   6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del IMCINE 2025-2030.
7. Estrategias y líneas de acción.
8. Indicadores y metas.

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

Canal Veintidós: Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ECAMC: Estímulo a la Creación Audiovisual en México y Centroamérica para Comunidades Indígenas y Afrodescendientes.

EFAI: Estímulo para la Formación Audiovisual Independiente.

EFICINE: Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

ENDUTIH: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de la Información en los Hogares.

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

FOCINE: Programa Fomento al Cine Mexicano.

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

PSC: Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

4. Fundamento normativo

El Presente Programa Institucional tiene su sustento normativo en la CPEUM, misma que en sus artículos 1°, 2°, 4° reconoce el derecho de todas las personas al acceso a la cultura como un derecho humano y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

De igual forma reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo también que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Asimismo, este Programa encuentra sustento en la Ley Federal de Cinematografía, que reconoce al cine nacional como actividad cultural prioritaria y de interés social, artístico y educativo, y asigna al Estado la responsabilidad de fomentar su desarrollo mediante políticas públicas, apoyos e incentivos. También se fundamenta en el Decreto de Creación del IMCINE y su Estatuto Orgánico, que le confieren atribuciones para formular planes y programas, promover la producción, distribución y exhibición del cine mexicano, impulsar la producción del sector público y fomentar la actividad cinematográfica cultural dentro y fuera del país.

En este sentido, el Programa se sustenta en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que reconoce a la cultura como un derecho humano; la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que garantiza el acceso a la cultura en lenguas originarias; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tutela su derecho a participar en la vida cultural y artística; y la Ley Federal del Derecho de Autor, que protege la creación intelectual en el ámbito audiovisual.

El PND 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, reconoce a la cultura como herramienta de transformación social y establece la “República cultural y lectora” como uno de los fundamentos del Segundo piso de la Transformación. En este marco, la Secretaría de Cultura coordina el PSC 2025-2030, publicado el 15 de septiembre de 2025, que orienta la política cultural federal y define los objetivos estratégicos del sector. El Programa Institucional IMCINE 2025-2030 se alinea principalmente con los Objetivos 1 y 3 del PSC, relativos al ejercicio pleno de los derechos culturales y al fortalecimiento del ciclo creativo en todas sus etapas.

En el plano internacional, este Programa responde a los compromisos adquiridos por México en materia cultural y de derechos humanos, entre ellos: la Convención de 2005 de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los tratados en materia de propiedad intelectual como el Convenio de Berna y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.

Asimismo, con fundamento en la Ley de Planeación, misma que en su artículo 17, fracción II, establece que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas, se elabora el presente programa.

El IMCINE es la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa Institucional, en cumplimiento de los derechos culturales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

1. Desigualdad en las oportunidades de creación cinematográfica y concentración territorial de la producción.

Desde sus inicios, el Instituto Mexicano de Cinematografía, en estrecha colaboración con la comunidad cinematográfica, ha impulsado de manera decisiva la producción nacional, permitiendo que el cine mexicano superara momentos críticos como la crisis de los años noventa y alcanzara niveles históricos de creación. Gracias a este esfuerzo conjunto, México pasó de producir apenas nueve largometrajes en 1997 a un promedio anual de alrededor de 200 largometrajes en los últimos cinco años, con un reconocimiento creciente en festivales internacionales y una diversidad de obras que reflejan la riqueza cultural y lingüística del país (Anuario estadístico de cine mexicano 2024). Este crecimiento sostenido no solo ha fortalecido el prestigio del cine mexicano en el mundo, sino que también ha generado empleos, dinamizado la industria audiovisual y asegurado que las y los creadores nacionales continúen aportando al patrimonio cultural de la nación.

A pesar de estos avances, persisten problemáticas estructurales. El acceso al financiamiento público para la producción cinematográfica en México presenta inequidades sistémicas que limitan la participación equitativa de la población en el quehacer cinematográfico del país, contribuyendo así a instituir un modelo económico y social excluyente. En este sentido, la centralización juega un papel determinante: la participación de poblaciones históricamente marginadas y de territorios fuera de los principales centros urbanos se ha visto limitada por este fenómeno. En 2024, el 43.8% de los largometrajes producidos tuvieron origen en la Ciudad de México, seguido por Jalisco, con 13.5%, Baja California, con 4.5%, y Nuevo León, con 3.6% (Anuario estadístico de cine mexicano 2024). Estas brechas responden a un modelo históricamente centralizado, donde quienes habitan en grandes ciudades tienen más oportunidades de acceder a redes profesionales y a la información sobre convocatorias, al tiempo que los mecanismos de evaluación en ocasiones carecen de criterios de equidad territorial y de género. La difusión de convocatorias en los diferentes estados de la República, así como en comunidades rurales e indígenas, es limitada. Además, no existe acompañamiento técnico consistente, como la orientación para personas postulantes nóveles por parte de las más experimentadas, y la formación en gestión de proyectos cinematográficos es insuficiente en regiones con menor tradición audiovisual.

El impacto es profundo: las comunidades rurales y marginadas, y de manera particular las indígenas y afromexicanas, ven restringido su derecho a narrar sus historias y preservar su memoria audiovisual; las mujeres enfrentan barreras para acceder a proyectos de mayor escala, lo que perpetúa las brechas de género; y los territorios sin apoyos ven debilitados sus ecosistemas audiovisuales, con escasas oportunidades culturales y económicas. En consecuencia, la producción nacional no refleja plenamente la diversidad cultural, lingüística y territorial del país, lo que limita la cohesión social y la construcción de identidades colectivas más incluyentes.

Frente a este panorama, el Objetivo 1 de este Programa se propone “Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción”. Este objetivo se alinea con los principios del Humanismo Mexicano, que reconocen el derecho a la cultura como la capacidad de crear y expresar narrativas propias, especialmente de quienes han sido históricamente excluidos.

Democratizar el acceso al financiamiento cinematográfico fortalece el tejido social, promueve la justicia redistributiva en el uso de recursos públicos y consolida la soberanía cultural mediante narrativas que reflejan la pluralidad del país. Una producción más equitativa genera bienestar al ofrecer herramientas de expresión a comunidades marginadas, abrir oportunidades económicas en regiones con menor desarrollo cultural y fortalecer identidades locales en una sociedad más incluyente, donde todas las voces tengan la posibilidad de expresarse y ser escuchadas.

Para ello, el IMCINE reforzará tanto sus convocatorias públicas anuales para la producción de películas en todos los géneros y formatos como su difusión; apoyará a personas con trayectoria y a quienes inician, e impulsará el desarrollo de proyectos, cortometrajes, óperas primas y producciones dirigidas a infancias y adolescencias. También difundirá sus programas en las comunidades y regiones, destinará convocatorias a proyectos presentados desde los estados, otorgará preferencia a mujeres, cineastas indígenas y afrodescendientes y otras poblaciones históricamente excluidas, y gestionará espacios de aprendizaje para el personal creativo y técnico, no solo para fortalecer la creación, sino también la preservación del cine mexicano. Asimismo, operará los apoyos con procesos simplificados, transparentes y participativos, brindará seguimiento técnico y administrativo, y evaluará de forma periódica los resultados con base en criterios de calidad, diversidad y viabilidad.

2. Limitación en la exhibición y circulación del cine mexicano que restringe su acceso democrático y su presencia internacional.

Desde hace décadas, el cine mexicano enfrenta barreras estructurales que limitan su acceso equitativo y sostenido a audiencias nacionales e internacionales. En 2024, en las cerca de 7,400 pantallas registradas en el país, solo el 4% de los boletos vendidos correspondieron a películas nacionales, y el 46% de los estrenos se exhibieron en menos de 10 pantallas (Anuario estadístico de cine mexicano 2024). Esta baja circulación en salas comerciales, plataformas digitales y circuitos alternativos restringe el derecho de la población a acceder a contenidos culturales propios. A nivel internacional, aunque el cine mexicano mantiene prestigio en festivales, su distribución se concentra en circuitos especializados de alcance reducido.

Entre los factores que explican esta situación destacan la concentración de la distribución y exhibición en pocos agentes privados, que destina un número limitado de pantallas al cine nacional; la dificultad para competir con producciones internacionales de gran presupuesto, tanto para su producción como para su promoción, que históricamente han captado la preferencia del público; la fragmentación de hábitos de consumo audiovisual, que desplaza la asistencia a salas hacia plataformas de *streaming* y redes sociales; y las brechas económicas y territoriales que limitan el gasto cultural en cine, pues según la ENIGH 2024, el

89.2% de los hogares no gastaron en cine. A ello se suma la persistente brecha digital, que en 2024 mantenía a más de 20 millones de personas sin conectividad en México (ENDUTIH 2024), así como la ausencia de mecanismos de distribución sostenida más allá de los festivales especializados, lo que restringe la presencia del cine mexicano en mercados internacionales más amplios.

Pese a los avances logrados por administraciones anteriores, las limitaciones persistentes reducen la diversidad de contenidos disponibles y debilitan el reconocimiento del cine mexicano como patrimonio cultural vivo. Niñas, niños y adolescentes acceden escasamente a producciones nacionales adecuadas a sus contextos; mujeres, comunidades históricamente excluidas y personas de la diversidad sexual y de género cuentan con una representación limitada; comunidades indígenas y afrodescendientes rara vez ven reflejadas sus lenguas y realidades, y las personas con discapacidad suelen quedar excluidas por falta de accesibilidad. Territorialmente, la concentración de pantallas en zonas urbanas genera exclusión en comunidades rurales y estados periféricos, mientras que a nivel internacional la falta de distribución sostenida reduce la capacidad del cine mexicano de proyectar la diversidad del país más allá de nichos especializados.

Frente a este panorama, en el periodo 2025-2030, el Instituto Mexicano de Cinematografía se propone, en el Objetivo 2 de este Programa, “Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional”. Con ello buscará fortalecer la circulación del cine mexicano en salas, espacios alternativos de exhibición y circuitos en localidades con acceso limitado; impulsar funciones especiales para públicos específicos, y poner a disposición un catálogo nacional para televisión y plataformas digitales, consolidando además la colaboración con Canal Veintidós. También continuará apoyando el equipamiento y los programas itinerantes de exhibición con criterios de diversidad, fomentará iniciativas de desarrollo y formación de públicos, y ajustará anualmente su portafolio de apoyos en busca de una mayor distribución y exhibición del cine nacional. En paralelo, promoverá campañas de posicionamiento del cine mexicano, espacios de aprendizaje en estrategias de exhibición, distribución, promoción y circulación, la presencia en mercados y festivales, alianzas nacionales e internacionales para la circulación de las obras, la movilidad de las personas creadoras y el seguimiento estadístico de la actividad cinematográfica y audiovisual. Asimismo, avanzará en la restauración, preservación y difusión del acervo del IMCINE mediante colaboraciones, retrospectivas y homenajes.

Este objetivo se alinea con el Humanismo Mexicano al reconocer que el derecho a la cultura implica el acceso a narrativas propias y diversas. Democratizar el acceso al cine fortalece el tejido social y la cohesión comunitaria, promueve la inclusión cultural y genera condiciones para el reconocimiento de identidades locales y nacionales. Al mismo tiempo, una mayor visibilidad y oferta de cine mexicano redistribuye simbólicamente el poder de representación, favorece la justicia social y cultural, y proyecta la soberanía cultural mexicana en el ámbito internacional, donde su presencia también fortalece la diplomacia cultural y la proyección del país en el mundo.

3. Insuficiente articulación institucional y comunitaria que impide el aprovechamiento del cine como herramienta de inclusión y desarrollo social.

La sistémica concentración de apoyos e infraestructura cinematográfica en la región centro del país limita la inclusión y el acceso equitativo a la cultura cinematográfica. En respuesta, a partir del 2019, el IMCINE impulsó la descentralización mediante la creación de una dirección dedicada a la vinculación, la puesta en marcha de estímulos como el ECAMC, el EFAI y las convocatorias del FOCINE para programas de exhibición, para el equipamiento de salas y para la producción de largometrajes en los estados y de cortometrajes divididos por regiones, orientadas al fortalecimiento de cinematografías regionales y comunitarias. Estos avances han contribuido a diversificar narrativas, redistribuir recursos y ampliar la presencia del cine mexicano en todo el territorio y en el ámbito internacional.

Sin embargo, se requiere reforzar y robustecer la política nacional de vinculación cinematográfica y audiovisual para aprovechar las oportunidades de articulación entre instituciones gubernamentales, comunidades y organizaciones de la sociedad civil, y utilizar el potencial del cine como herramienta de formación de pensamiento crítico, transformación social, cooperación intersectorial y expresión de la diversidad cultural. Hasta ahora, se identifican esfuerzos aún dispersos, aprovechamiento parcial de los recursos disponibles, baja visibilidad en espacios estratégicos y escasa integración del cine en la educación básica y media superior, así como en procesos de desarrollo comunitario y social.

Entre las principales causas de esta situación se encuentran la inconsistencia de una política nacional de vinculación cinematográfica y audiovisual, la débil interacción entre instituciones culturales, educativas y comunitarias, la limitada integración del cine en proyectos públicos de impacto social y la falta de mecanismos robustos de colaboración entre federación, estados y municipios. Además, la insuficiente participación de comunidades indígenas, afrodescendientes, rurales, migrantes y retornadas, de personas con discapacidad, mujeres y población LGBTIQ+ en redes de producción, exhibición y formación audiovisual contribuyen a perpetuar estas desigualdades.

Estas limitaciones se traducen en un acceso desigual al cine mexicano. Niñas, niños y adolescentes carecen de contenidos nacionales en entornos escolares y comunitarios; las juventudes tienen exposición reducida al cine mexicano dentro y fuera del circuito comercial; comunidades marginadas, indígenas y afrodescendientes enfrentan barreras para producir y circular sus obras; mujeres y personas LGBTIQ+ encuentran mayores dificultades para acceder a recursos y representación, y las personas con discapacidad suelen quedar excluidas de procesos de formación, producción y exhibición. Territorialmente, la escasa infraestructura cultural en municipios y regiones periféricas agrava estas desigualdades, debilitando la apropiación cultural y el sentido de pertenencia en amplias zonas del país.

Integrar el cine en agendas educativas, comunitarias y sociales, así como en las económicas e industriales, favorece el bienestar colectivo al ofrecer espacios de representación, desarrollo y diálogo cultural. Las comunidades encuentran en él un vehículo para narrar sus propias historias, consolidar identidades y participar activamente en la vida cultural. Las distintas actividades del quehacer cinematográfico y audiovisual generan empleos directos e indirectos, desarrollo económico, atractivo turístico y desarrollo social; contribuyen a reducir desigualdades regionales y a fortalecer la cohesión social.

Ante este escenario, el Instituto Mexicano de Cinematografía se propone, mediante el Objetivo 3 de este Programa, “Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil”. De este modo, impulsará una renovada política nacional de vinculación intersectorial, territorial y comunitaria que inserte al cine en procesos educativos, económicos, sociales y culturales, articulando redes regionales y fortaleciendo la participación de comunidades y gobiernos locales. Esta visión reconoce al cine, por un lado, como industria y expresión artística y, por otro, como herramienta para desarrollar el pensamiento crítico, construir comunidad, fortalecer la memoria colectiva, promover el diálogo intercultural y garantizar el derecho a la cultura en territorios y poblaciones históricamente excluidas. Al descentralizar la política audiovisual, se democratiza el acceso a la cultura y se generan condiciones para la justicia social y la inclusión.

Dicha política contempla mecanismos de coordinación con gobiernos estatales y municipales para fortalecer la industria cinematográfica en el país y en los estados mediante redes de producción, formación y exhibición; alianzas con empresas, instituciones, centros culturales y con la sociedad civil para proyectos de formación profesional y técnica, memoria audiovisual y archivos; estímulos diferenciados para poblaciones indígenas, afrodescendientes, mujeres, juventudes y personas con discapacidad; fortalecimiento del ECAMC y del EFAI; apoyo a cineclubes, cine comunitario y acervos regionales; y espacios de aprendizaje en comunidades marginadas y rurales.

Visión hacia 2030

Hacia el año 2030, México habrá avanzado en el camino para consolidarse como una potencia cinematográfica regional, con un sistema de producción nacional en fortalecimiento que promueva el acceso equitativo a los recursos públicos y fomente la creación cinematográfica y audiovisual plural, incluyente y territorialmente equilibrada. Este sistema deberá reflejar la diversidad cultural y lingüística del país, ampliando la participación de comunidades históricamente excluidas y fortaleciendo los mecanismos de apoyo a todas las etapas del quehacer cinematográfico, desde la escritura hasta la postproducción. Asimismo, se fortalecerá la preservación del patrimonio cinematográfico nacional y se impulsará la cooperación internacional en materia audiovisual. Será más evidente la integración de tecnologías emergentes como la realidad virtual, la realidad aumentada y la inteligencia artificial en los procesos de creación y producción, explorando nuevas formas narrativas. Se espera que para entonces, el ecosistema de producción esté en proceso de conformar polos creativos en distintas regiones, acompañados por esquemas de formación, infraestructura técnica y redes de colaboración local, nacional e internacional que favorezcan la profesionalización, el desarrollo económico, la innovación estética y tecnológica, y la viabilidad económica de los proyectos.

En el ámbito del acceso, hacia 2030, en México se habrá avanzado hacia un ecosistema de exhibición y promoción cinematográfica más descentralizado, accesible y representativo de la pluralidad nacional. La ciudadanía tendrá mayor acceso a múltiples plataformas y espacios para disfrutar del cine mexicano, desde salas comerciales, independientes o comunitarias y festivales de cine, hasta plataformas digitales públicas y privadas, con contenidos en lenguas indígenas, dirigidos a públicos diversos y con perspectiva de derechos. Se habrán puesto en marcha políticas de accesibilidad para personas con discapacidad en la producción, exhibición y disfrute del cine, garantizando condiciones de inclusión. Se fortalecerá la red de exhibición, que vinculará los esfuerzos institucionales con iniciativas ciudadanas, colectivos audiovisuales, medios públicos y centros culturales en todo el territorio nacional. Esta infraestructura contribuirá progresivamente a que el cine nacional circule y dialogue más con sus públicos, favoreciendo la construcción de una cultura audiovisual crítica y democrática y el fortalecimiento de la industria cinematográfica nacional.

Finalmente, el cine estará estrechamente vinculado con los procesos de desarrollo con bienestar, participando de manera integral en las políticas culturales, educativas, sociales y tecnológicas del país. La educación y la formación en cine y audiovisual permitirá que nuevas generaciones estén preparadas con habilidades para competir en un mercado globalizado. La labor del IMCINE estará fuertemente articulada con otras instituciones públicas, organizaciones privadas, redes comunitarias, espacios académicos y foros internacionales para asegurar la presencia activa del cine mexicano en la vida pública. Hacia 2030, esta integración habrá favorecido la creación de marcos normativos más sólidos, alianzas intersectoriales e internacionales estratégicas, mecanismos de gobernanza participativa y acciones afirmativas que reconozcan al cine como una herramienta transformadora para la construcción de ciudadanía, cohesión social y memoria colectiva.

Visión hacia 2045

A veinte años, en 2045, se espera que México haya avanzado hacia la consolidación de una política de Estado en materia cinematográfica, sustentada en principios de equidad, pluralidad, sostenibilidad y soberanía cultural. Gracias a los apoyos, colaboraciones y estrategias del IMCINE, la producción cinematográfica nacional habrá fortalecido su papel como un eje estratégico del desarrollo cultural y económico del país, con un ecosistema profesional distribuido territorialmente, sostenible, incluyente y con capacidad de innovación constante. La sostenibilidad ambiental será parte estructural de la parte cinematográfica y audiovisual, mediante producciones con menor huella ecológica y tecnologías limpias. El reconocimiento del cine como derecho cultural se verá reflejado en políticas públicas permanentes que tiendan a garantizar condiciones equitativas de creación, producción y circulación, tanto para las nuevas generaciones de cineastas como para las comunidades y territorios que integran la diversidad mexicana.

El acceso al cine nacional será un componente esencial del ejercicio del derecho a la cultura. Para 2045, la cultura cinematográfica en México será viva, diversa y equitativa, con una ciudadanía audiovisual consolidada que participe activamente en la creación, crítica y disfrute de las imágenes propias. Se habrán reducido considerablemente las brechas tecnológicas y territoriales mediante políticas de conectividad, digitalización de acervos, accesibilidad cultural y fortalecimiento de redes locales de exhibición. La televisión pública, las plataformas digitales del Estado y las iniciativas regionales y comunitarias deberán ofrecer programación continua, accesible y pertinente que dialogue con las realidades locales y los desafíos globales.

En términos institucionales, el IMCINE habrá fortalecido sus capacidades técnicas, presupuestales y diplomáticas, articulando su acción con agendas globales de desarrollo sostenible, diversidad cultural, derechos digitales y cooperación internacional. Esta última será un pilar estratégico que favorecerá intercambios culturales, coproducciones y alianzas que posicionen a México en el mapa global del cine. Por otro lado, la vinculación del cine con la vida pública contribuirá a consolidar una industria arraigada en los territorios, conectado con los desafíos contemporáneos, como la inteligencia artificial, la transición ecológica o la justicia social, y reconocido como un instrumento de soberanía cultural, cohesión social y memoria viva de la nación. A través de políticas de fomento a la preservación cinematográfica, el patrimonio audiovisual será accesible más ampliamente para las generaciones futuras. Esta visión posiciona al cine mexicano no solo como espejo, sino como actor relevante en el proceso de transformación colectiva hacia una sociedad más justa, crítica e incluyente.

6. Objetivos

Con base en el diagnóstico actualizado del estado del cine mexicano, el Instituto Mexicano de Cinematografía reafirma su compromiso de atender las profundas desigualdades estructurales en el acceso, producción y circulación del cine y el audiovisual en México. Alineado con los principios rectores del PND y con la nueva orientación del PSC, que prioriza la equidad territorial, el reconocimiento de la diversidad cultural y la justicia social como ejes de la acción pública, el IMCINE define los objetivos de su Programa Institucional con una perspectiva descentralizadora, incluyente y de derechos. Estos objetivos buscan consolidar un ecosistema audiovisual en el cual las personas, sin distinción de origen, género, lengua, edad o condición, puedan ejercer su derecho a crear, compartir y disfrutar del cine mexicano, fortaleciendo así el tejido social, la construcción de la identidad y de la memoria colectiva en el país.

Objetivos del Programa Institucional del IMCINE 2025-2030
1.- Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.
2.- Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional.
3.- Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.

El cine y el audiovisual son expresiones fundamentales del derecho a la cultura por su capacidad de representar identidades, generar reflexión colectiva y fortalecer la vida democrática. En México, entre el 45% y el 55% de las producciones recientes se han realizado con apoyo público, lo que confirma la centralidad del Estado en el impulso al cine independiente, regional y culturalmente diverso (Anuario estadístico de cine mexicano 2024). Desde 2021, el Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) permite transparentar los apoyos, descentralizar recursos y ampliar la diversidad de proyectos beneficiados, incluyendo producciones de animación, experimentales, infantiles y realizadas en los estados, sentando bases sólidas para consolidar, entre 2025 y 2030, una política pública de fomento con criterios de inclusión territorial, pertinencia cultural y justicia histórica.

En el marco del Segundo piso de la Transformación, garantizar la creación cinematográfica implica fortalecer un sector estratégico de la economía cultural, que aporta un 2.7% del PIB y más de 1.4 millones de puestos de trabajo, de los cuales una quinta parte corresponde a la producción audiovisual y digital (Cuenta Satélite de la Cultura de México 2023), y garantizar derechos culturales con equidad. Fomentar la creación no solo produce bienes culturales, sino que genera trabajo digno, impulsa la innovación tecnológica y refuerza el tejido social. Para ello, se requiere articular apoyos desde el desarrollo de proyectos hasta la postproducción, fortalecer la integración de las personas y organizaciones a la industria cinematográfica y audiovisual, acompañar a creadoras y creadores de contextos comunitarios e independientes, y ampliar la diversidad de géneros, formatos y temáticas que reflejan la pluralidad cultural y generacional del país.

El IMCINE deberá consolidar una política pública que garantice condiciones de equidad en el acceso a los apoyos, fortaleciendo la articulación de los distintos tipos de apoyo en todas las etapas y asegurando acompañamiento técnico y artístico en contextos comunitarios, independientes o emergentes. La política de fomento debe orientarse también hacia la diversidad de formatos, géneros y temas de interés social que incluyan pluralidad de voces, salvaguardia de la memoria histórica, culturas indígenas, infancias, derechos humanos, vida cotidiana regional y narrativas contemporáneas de juventudes. Esto responde a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de los derechos culturales conforme al artículo 4º constitucional y a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Asimismo, es indispensable profundizar el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la participación comunitaria en la asignación de recursos públicos, fortaleciendo el diseño de convocatorias, la selección de proyectos y la integración de comités evaluadores con criterios de paridad, representatividad territorial y experiencia profesional, así como avanzar en la digitalización de los procesos de postulación y seguimiento. El fortalecimiento de la producción nacional debe considerar también la sostenibilidad del sector cinematográfico y audiovisual dentro de la economía cultural mediante la articulación de políticas que promuevan la innovación tecnológica, la seguridad social para las personas trabajadoras culturales y la generación de modelos de producción sostenibles, de manera que los apoyos públicos contribuyan al desarrollo estructural del sector.

Finalmente, este objetivo debe concebir la creación cinematográfica como parte de un ecosistema más amplio, vinculado con la formación de públicos, la exhibición, la distribución y la memoria audiovisual. La interacción entre personas creadoras y audiencias permite que las películas se inserten en el imaginario colectivo, transformen territorios, preserven memorias y afiancen la diversidad cultural. De esta forma, fomentar la creación es una estrategia de justicia cultural y redistribución social, que garantiza que más personas y comunidades puedan contar sus historias, reconocerse en las pantallas y fortalecer la soberanía cultural de México.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional.

El acceso equitativo al cine forma parte del derecho a la cultura reconocido en la Constitución y en instrumentos internacionales como la Convención de la UNESCO sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales. El cine mexicano no es solo una expresión artística, es un lenguaje común que permite desarrollar pensamiento crítico, construir comunidad, memoria y cohesión social. Sin embargo, la concentración de la distribución y exhibición en pocos actores y territorios ha limitado históricamente la diversidad de contenidos disponibles para la población. Desde 2019, el IMCINE ha impulsado la circulación del cine nacional mediante alianzas con televisoras públicas, festivales, redes comunitarias y la plataforma digital Nuestro Cine MX, ampliando la oferta gratuita y descentralizada, mostrando la viabilidad de una política integral de acceso que articule salas comerciales y espacios independientes, comunitarios, digitales y educativos con criterios de equidad territorial, inclusión lingüística y justicia social.

Garantizar el acceso al cine mexicano implica fortalecer la infraestructura cultural, consolidar redes locales de exhibición y vincular el cine con la educación pública y los proyectos comunitarios. También requiere acciones afirmativas para atender comunidades rurales, pueblos indígenas, personas con discapacidad, población migrante y retornada, y a públicos infantiles y juveniles. La política de acceso considera el fortalecimiento de redes y circuitos alternativos —salas, festivales, centros comunitarios y universidades—, claves para formar públicos, en la generación de vínculos afectivos con el cine y en la revitalización de la vida cultural local. Ello implica brindar recursos, asesoría técnica, herramientas de programación y modelos sostenibles de operación para estos agentes.

El uso de plataformas digitales ha permitido superar algunas barreras territoriales, pero persisten desafíos en conectividad, curaduría, inclusión lingüística y sostenibilidad. La televisión pública nacional y estatal sigue siendo un canal estratégico para acercar contenidos a sectores sin acceso a salas comerciales o internet. La articulación con la educación, en particular con la Nueva Escuela Mexicana, fortalece el uso del cine como lenguaje pedagógico y derecho de niñas, niños y jóvenes a disfrutar de experiencias artísticas significativas.

Garantizar el acceso al cine también implica reconocer el papel estratégico de los espacios de exhibición, festivales y muestras, que se han convertido en nodos de circulación, encuentro y profesionalización. El IMCINE acompañará estas iniciativas con recursos, formación, asesoría legal y mecanismos de evaluación para consolidar una red nacional de exhibición comprometida con la diversidad cultural y los derechos de los públicos. A lo largo del periodo 2025-2030, esta política se orientará hacia la descentralización, la articulación territorial y la construcción de capacidades locales, con atención especial a comunidades rurales e indígenas, personas con discapacidad, población migrante y retornada, y públicos infantiles mediante políticas diferenciadas, acciones afirmativas y modelos de gestión participativos.

La circulación del cine mexicano debe entenderse como parte de un ecosistema cultural en el que las audiencias acceden a una oferta plural, dialogan con las obras, se vinculan con las personas creadoras y reconocen sus identidades en las narrativas emergentes. El acceso al cine se convierte así en una herramienta para la cohesión social, la recuperación de memorias, la revitalización lingüística y la construcción de una cultura de paz. Finalmente, la promoción del cine mexicano en el ámbito internacional debe desarrollarse con perspectiva estratégica y plural, articulada con la diplomacia cultural, dirigida a públicos de América Latina y el mundo, comunidades migrantes y retornadas y del Sur global, fortaleciendo la circulación de nuestras identidades culturales y la proyección internacional de México.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.

La descentralización del quehacer cinematográfico es esencial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales y superar los desequilibrios generados por el centralismo histórico en la Ciudad de México. Ampliar el acceso a la formación, producción y exhibición en los estados implica reconocer y potenciar las iniciativas locales, comunitarias e independientes que sostienen una vida audiovisual rica y diversa. Desde 2019, el IMCINE ha avanzado con programas de formación audiovisual comunitaria en más de 25 entidades, convocatorias específicas para los estados, comunidades indígenas y afromexicanas, preservación de acervos y circuitos regionales de exhibición, mostrando que una política audiovisual con enfoque territorial, intercultural y comunitario es posible y transformadora.

En el marco del Segundo piso de la Transformación, el fortalecimiento del cine en los estados busca potenciar capacidades creativas, facilitar el acceso equitativo a los apoyos públicos desde fuera de la capital y garantizar condiciones dignas para las creadoras y los creadores locales. Asimismo, el cine se reconoce como herramienta de revitalización lingüística, construcción de memoria colectiva y justicia narrativa, con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a nuevas generaciones de cineastas, a las infancias y adolescencias, y a poblaciones en situación de vulnerabilidad. La política audiovisual territorial debe acompañar y respetar los procesos organizativos comunitarios, abrir espacios de participación real en el diseño de convocatorias y descentralizar el desarrollo cinematográfico en todos sus procesos, avanzando hacia un modelo cultural basado en justicia territorial, pluralismo narrativo y soberanía estética.

Superar el acceso desigual a los medios de creación, formación, exhibición y financiamiento requiere de una política pública que amplíe la cobertura territorial del apoyo institucional y potencie las iniciativas creativas, organizativas y pedagógicas existentes en las regiones. Para implementarla, se requiere una estrategia integral con varias dimensiones.

La primera de ellas es el fortalecimiento de las capacidades de creación en los territorios mediante metodologías participativas, enfoque intercultural y acompañamiento continuo. La formación cinematográfica debe ser accesible para jóvenes, infancias, mujeres y personas con discapacidad, con especial énfasis en comunidades con menor presencia institucional, apoyándose en la infraestructura cultural existente y en las

alianzas con instituciones educativas, radios comunitarias, televisoras públicas, universidades interculturales, aliados internacionales, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil. Las acciones de formación y capacitación son herramientas para impulsar el desarrollo de cada estado en el ámbito cultural, social y económico.

La segunda dimensión es la promoción de condiciones de producción dignas y viables en las regiones, incluyendo cobertura de apoyos públicos desde fuera de la capital, asesorías técnicas en territorio, reducción de barreras burocráticas, esquemas de coproducción regional y estrategias de circulación de obras cinematográficas y audiovisuales en circuitos alternativos. Este desarrollo debe acompañarse de políticas de profesionalización que respeten la organización y la creatividad de las comunidades, y de estrategias con perspectiva de sustentabilidad y viabilidad.

La tercera dimensión es el reconocimiento del cine y la creación audiovisual como herramientas para desarrollar el pensamiento crítico, la revitalización lingüística, la construcción de memoria colectiva y la afirmación de identidades locales. El cine de pueblos indígenas y afromexicanos es un instrumento de justicia narrativa y debe recibir apoyo, visibilidad y condiciones para su desarrollo, difusión y resguardo. De igual manera, las infancias y juventudes, en su carácter de audiencias, personas creadoras emergentes y agentes de cambio deben ocupar un lugar prioritario en la política cinematográfica del IMCINE.

Por último, la articulación con procesos de organización comunitaria existentes para promover la formación de públicos y la inclusión cultural es fundamental. Colectivos, cineclubes, proyectos educativos autónomos y festivales independientes, aunque muchas veces no suelen contar con apoyo institucional, forman parte fundamental de la vida cinematográfica y audiovisual del país, reconocer, mapear y acompañar estos esfuerzos permite fortalecerlos, respetar su autogestión y abrir canales de participación real en la toma de decisiones públicas. Fortalecer el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados no significa simplemente “llevar cine” a comunidades apartadas, sino generar condiciones para que estas puedan crear, exhibir, compartir, preservar sus imágenes. Esta política rompe con los desequilibrios históricos del centralismo cultural, construye un modelo con rostro comunitario y avanza hacia la construcción de un ecosistema cultural anclado en la justicia territorial, el pluralismo y la soberanía narrativos.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del IMCINE 2025-2030.

El Programa Institucional del IMCINE 2025-2030 se alinea de manera directa con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030, particularmente en lo que respecta a la garantía de los derechos culturales, la descentralización territorial de las políticas públicas, el fortalecimiento del ciclo creativo y la promoción de la diversidad cultural.

Esta alineación no solo responde a una obligación normativa de coherencia en la planeación institucional, sino que busca articular, desde el campo del cine y el audiovisual, una política cultural incluyente, transformadora y comprometida con la justicia social, la participación comunitaria y la soberanía narrativa. La siguiente tabla sintetiza la vinculación, relacionando los objetivos prioritarios del Programa Institucional con las estrategias del PSC.

Objetivos del Programa Institucional del IMCINE 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
1. Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.	Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad	Estrategia 3.1 Fortalecer los estímulos a la investigación, creación y producción con la finalidad de enriquecer el ecosistema artístico y cultural del país. Estrategia 3.5 Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales.
2. Garantizar el derecho de las audiencias a acceder al cine y al audiovisual mexicano a través de estrategias de exhibición que promuevan la equidad territorial, la diversidad de contenidos y el fortalecimiento de espacios públicos y comunitarios.	Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad	Estrategia 3.2 Establecer mecanismos de circulación artística mediante circuitos regionales y nacionales que faciliten la movilidad de artistas, con énfasis en zonas marginadas. Estrategia 3.5 Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales.

Objetivos del Programa Institucional del IMCINE 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
3. Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.	Objetivo 1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales	Estrategia 1.2. Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales Estrategia 1.4. Modernizar espacios existentes y habilitar infraestructura cultural en zonas prioritarias implementando modelos de gestión que mejoren los servicios culturales al público

7. Estrategias y líneas de acción

El presente apartado desarrolla las estrategias y líneas de acción del Programa Institucional del IMCINE 2025-2030, con base en un diagnóstico actualizado del ecosistema cinematográfico y audiovisual mexicano, y en plena articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030. A partir de los tres objetivos prioritarios definidos se han trazado rutas concretas de intervención orientadas a reducir brechas estructurales, fortalecer el ejercicio de los derechos culturales, garantizar la equidad territorial y reconocer la pluralidad de expresiones culturales que configuran la cinematografía nacional.

Las estrategias aquí presentadas responden tanto a los retos históricos del sector como a las transformaciones tecnológicas, sociales e institucionales que marcan el presente, integrando mecanismos de innovación, participación y rendición de cuentas. Cada conjunto de líneas de acción busca incidir de forma efectiva en las causas y efectos de los problemas públicos identificados, con una lógica integral, descentralizada y con enfoque de derechos, para hacer del cine y el audiovisual herramientas clave de transformación cultural y cohesión social en México.

Objetivo 1. Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.

Estrategia 1.1 Otorgar apoyos a personas físicas y morales interesadas, para fomentar la producción cinematográfica en sus diversas etapas, géneros y formatos.

Línea de acción
1.1.1 Emitir anualmente convocatorias públicas nacionales de apoyo a la producción de proyectos cinematográficos en todos sus géneros: documental, ficción, animación, experimental e híbridos.
1.1.2 Apoyar directamente a personas con trayectoria, y mediante asesorías a personas sin experiencia previa, en los procesos de escritura de guion y desarrollo de proyectos.
1.1.3 Fomentar la producción y postproducción de cortometrajes y largometrajes de todos los géneros.
1.1.4 Apoyar la producción de óperas primas presentadas por estudiantes y personas egresadas de escuelas de cine.
1.1.5 Estimular la producción de proyectos dirigidos a las infancias y adolescencias.
1.1.6 Analizar y, en su caso, ajustar la distribución de los recursos entre las diversas modalidades de apoyo.
1.1.7 Identificar y promover el acceso a oportunidades de financiamiento cinematográfico nacional e internacional.

Estrategia 1.2 Implementar medidas para fomentar el acceso incluyente a los instrumentos de apoyo.

Línea de acción
1.2.1 Desarrollar estrategias de comunicación para difundir las convocatorias de los programas y del estímulo fiscal en comunidades y regiones específicas.
1.2.2 Distribuir los apoyos a los cortometrajes presentados desde las distintas regiones del país.
1.2.3 Fortalecer la convocatoria al apoyo de proyectos presentados desde los estados de la República.

1.2.4. Otorgar preferencia o puntos adicionales a los proyectos dirigidos por mujeres, cineastas indígenas y afrodescendientes, con equipos creativos encabezados por mujeres, indígenas o afrodescendientes, o presentados desde los estados.
1.2.5 Convocar a un concurso anual dedicado a mujeres para la premiación de guiones de cortometraje.
1.2.6 Implementar mecanismos de asesoría previa a la postulación mediante modalidades presenciales y virtuales.
1.2.7 Generar informes anuales de los recursos otorgados por región, género, formato, identidad indígena y afrodescendiente.
1.2.8 Ofrecer espacios de aprendizaje que fortalezcan las capacidades de financiamiento y coproducción.

Estrategia 1.3 Consolidar la operación y la evaluación de las convocatorias de apoyo a la producción para impulsar la solidez de los proyectos beneficiados.

Línea de acción
1.3.1 Operar de manera transparente y eficiente los programas de apoyo a la producción y la evaluación de los proyectos solicitantes del estímulo fiscal.
1.3.2 Avanzar en la simplificación y digitalización de los trámites y procesos de registro, evaluación y seguimiento de proyectos.
1.3.3 Proporcionar asesoría técnica y administrativa y dar puntual seguimiento a los proyectos apoyados para verificar avances.
1.3.4 Fortalecer los procesos de evaluación para los proyectos en las diferentes etapas de producción con base en los criterios de calidad, diversidad y viabilidad.
1.3.5 Establecer espacios de retroalimentación sobre los programas de apoyo del IMCINE.
1.3.6 Informar y evaluar periódicamente, con la participación de las personas beneficiarias, la atención y los servicios prestados por el Instituto.

Objetivo 2. Ampliar el acceso al cine mexicano en diversos espacios y fortalecer su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Estrategia 2.1 Ampliar la circulación del cine mexicano para favorecer el acceso de las audiencias en México y en el extranjero.

Línea de acción
2.1.1 Fortalecer la distribución y exhibición de películas mexicanas en salas de cine y espacios de exhibición alternativos.
2.1.2 Impulsar funciones especiales para públicos infantiles, juveniles y de la tercera edad.
2.1.3 Desarrollar y mantener circuitos de exhibición cinematográfica con muestras y títulos de cine mexicano en localidades con acceso limitado a una oferta cinematográfica diversa.
2.1.4 Facilitar un catálogo cinematográfico nacional para impulsar su presencia en canales de televisión públicos y privados.
2.1.5 Promover la presencia del cine mexicano en plataformas digitales públicas y privadas.
2.1.6 Fortalecer la plataforma digital de cine del IMCINE para ampliar el acceso de usuarios a un catálogo diverso y extenso de cine mexicano, y a colaboraciones con festivales e instancias públicas y privadas.
2.1.7 Consolidar la colaboración con Canal Veintidós para dar mayor visibilidad al cine mexicano y enriquecer la programación de la señal en 22.2, dedicada al cine mexicano.

2.1.8 Fomentar alianzas con distribuidores, exhibidores, festivales de cine y plataformas para ampliar la circulación de las obras cinematográficas y audiovisuales mexicanas.
2.1.9 Proponer, coadyuvar en la programación y, en su caso, gestionar curadurías, retrospectivas y títulos de cine mexicano para festivales y otros eventos cinematográficos en México y en el mundo.
2.1.10 Poner a disposición de las representaciones diplomáticas de México en el mundo catálogos de cine mexicano con diversas propuestas curatoriales.

Estrategia 2.2 Otorgar apoyos a iniciativas para fomentar la exhibición y apreciación del cine mexicano.

Línea de acción
2.2.1 Apoyar el equipamiento, acondicionamiento y fortalecimiento de redes para la exhibición de cine mexicano en espacios físicos y proyectos itinerantes en diversas localidades del país.
2.2.2 Apoyar la circulación de programas de exhibición de cine mexicano mediante criterios de selección basados en la diversidad de las audiencias y el impacto del circuito propuesto.
2.2.3 Ajustar anualmente el portafolio de apoyos para la exhibición del cine mexicano en función de resultados previos.
2.2.4 Promover iniciativas para fomentar la apreciación del cine mexicano y formar públicos.

Estrategia 2.3 Promover el reconocimiento nacional e internacional del cine mexicano para ampliar su alcance.

Línea de acción
2.3.1 Desarrollar una campaña de posicionamiento del cine mexicano a nivel nacional e internacional.
2.3.2 Participar en mercados y festivales nacionales e internacionales en acompañamiento a las delegaciones mexicanas involucradas.
2.3.3 Establecer alianzas y colaboraciones nacionales e internacionales para la circulación de obras cinematográficas y audiovisuales mexicanas.
2.3.4 Reforzar la comunicación sobre películas mexicanas estrenadas, programadas y premiadas en festivales y muestras nacionales e internacionales.
2.3.5 Promover la movilidad de personas creadoras y productoras dentro y fuera de México.
2.3.6 Favorecer el visionado de películas mexicanas por parte de los equipos de programación de festivales y muestras nacionales e internacionales.
2.3.7 Realizar el seguimiento de la actividad cinematográfica, la producción y circulación del cine nacional a través del Anuario estadístico de cine mexicano.
2.3.8 Avanzar en la negociación y celebración de acuerdos de coproducción internacionales.

Estrategia 2.4 Fortalecer la comercialización de películas mexicanas para impulsar la sostenibilidad del sector.

Línea de acción
2.4.1 Diseñar e implementar anualmente un plan de monetización de cine mexicano en canales propios.
2.4.2 Negociar convenios y promover la venta de licencias con televisoras, plataformas y distribuidoras para la explotación de derechos de exhibición de películas en las que el IMCINE ostente derechos patrimoniales.
2.4.3 Promover la participación de productoras y productores mexicanos en mercados, foros de coproducción y espacios de industria nacionales e internacionales.
2.4.4 Gestionar espacios de aprendizaje para fortalecer las estrategias de promoción, exhibición, distribución y comercialización de las obras cinematográficas y audiovisuales.

Estrategia 2.5 Promover acciones de fomento para la preservación y difusión del acervo cinematográfico.

Línea de acción
2.5.1 Avanzar en la restauración y promoción de los títulos del acervo del IMCINE.
2.5.2 Fomentar las iniciativas de preservación cinematográfica en todo el país.
2.5.3 Otorgar las facilidades para la organización de exposiciones físicas y virtuales de los materiales iconográficos en el acervo del IMCINE.
2.5.4 Colaborar con las entidades del subsector cinematográfico para la restauración de películas mexicanas.
2.5.5 Coadyuvar a la realización de retrospectivas y homenajes en eventos nacionales e internacionales.

Objetivo 3. Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.

Estrategia 3.1 Promover la coordinación institucional y la participación comunitaria para estimular el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados.

Línea de acción
3.1.1 Diseñar y ejecutar anualmente programas de desarrollo audiovisual y cinematográfico en los estados.
3.1.2 Colaborar con entidades de cultura en los estados y municipios para implementar estrategias de impulso al desarrollo cinematográfico y audiovisual.
3.1.3 Coordinar la vinculación con instancias del gobierno federal para el desarrollo cinematográfico y audiovisual en el país.
3.1.4 Diseñar e implementar mecanismos y actividades de participación y encuentro entre comunidades audiovisuales y autoridades.
3.1.5 Mapear y crear un directorio de comunidades audiovisuales territoriales en todos los estados.
3.1.6 A través de la Comisión Mexicana de Filmaciones, orientar a las oficinas de enlace en los estados y municipios para atraer producciones a sus entidades y fortalecer el vínculo con sus comunidades creativas.
3.1.7 Fomentar la vinculación entre instituciones públicas, proyectos de iniciativa comunitaria y organizaciones de la sociedad civil para impulsar el acceso y desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en estados y comunidades.

Estrategia 3.2 Impulsar programas para desarrollar la inclusión y la equidad mediante el cine y el audiovisual.

Línea de acción
3.2.1 Convocar y apoyar proyectos cinematográficos con enfoque comunitario e inclusivo.
3.2.2 Diseñar, implementar y supervisar estrategias que garanticen el acceso equitativo de todas las personas a los servicios del IMCINE.
3.2.3 Identificar y priorizar comunidades con menor acceso al cine mexicano e históricamente marginadas: LGBTIQ+, con discapacidad, mujeres, niñez y adolescencia, migrantes y retornadas.
3.2.4 Diseñar, implementar y supervisar acciones en coordinación con instancias federales, estatales y locales que desarrollen la inclusión de lenguas indígenas en la creación, formación y exhibición audiovisual.
3.2.5 Reforzar la formación, el acompañamiento y el estímulo a la creación de cineastas indígenas y afrodescendientes.
3.2.6 Fortalecer la circulación de los trabajos realizados por cineastas indígenas y afrodescendientes en México y el mundo, así como la movilidad de quienes las realizan.

Estrategia 3.3 Facilitar procesos de aprendizaje para detonar procesos de desarrollo audiovisual y cinematográfico.

Línea de acción
3.3.1 Diseñar, implementar y supervisar la estrategia anual de espacios de aprendizaje que se desarrollan en los estados a través de programas de capacitación, formación de públicos y procesos creativos, en coordinación con instancias federales y estatales.
3.3.2 Otorgar recursos para estimular la organización de espacios de formación audiovisual independientes.
3.3.3 Fomentar procesos de aprendizaje audiovisual de cineastas de las comunidades indígenas y afrodescendientes.
3.3.4 Establecer redes locales para la creación, formación y exhibición en los estados.
3.3.5 Desarrollar actividades de formación, integración y desarrollo audiovisual para la niñez y las adolescencias.
3.3.6 Colaborar con las instituciones federales y locales competentes para la implementación de un programa de integración laboral para cineastas y técnicos cinematográficos, migrantes y retornados.
3.3.7 Articular programas de formación y capacitación de personas técnicas en los estados.
3.3.8 Establecer alianzas con organizaciones civiles, públicas, privadas e internacionales, para fortalecer la formación de la industria cinematográfica y audiovisual.

Estrategia 3.4 Impulsar políticas públicas y marcos normativos con el fin de fomentar el desarrollo y la sostenibilidad del sector cinematográfico.

Línea de acción
3.4.1 Diseñar, implementar y supervisar estrategias que integren el desarrollo del cine y el audiovisual de los estados y sus comunidades al panorama de la cinematografía nacional.
3.4.2 Promover con instancias federales, estatales y municipales la creación de fondos de apoyo y la realización de convocatorias que impulsen el desarrollo audiovisual y cinematográfico en los estados.
3.4.3 Acompañar procesos de elaboración de propuestas legislativas federales y estatales en materia de fomento cinematográfico.
3.4.4 Ofrecer contenidos y materiales cinematográficos para uso educativo en diferentes niveles de enseñanza.
3.4.5 Fomentar los marcos normativos para la formalización y el fortalecimiento de las comisiones fílmicas y oficinas de apoyo a las filmaciones en los estados y municipios del país.
3.4.6 Elaborar e implementar mecanismos y protocolos de accesibilidad cinematográfica para personas con discapacidad y contenidos culturalmente pertinentes para comunidades indígenas.
3.4.7 Establecer mecanismos que permitan evaluar y mejorar el diseño y la gestión de los programas y proyectos implementados.

8. Indicadores y metas

En congruencia con los objetivos estratégicos definidos por el Instituto Mexicano de Cinematografía y con el diagnóstico actualizado que identifica desigualdades persistentes en el acceso, la participación y la visibilidad del cine mexicano, este capítulo presenta el conjunto de indicadores y metas que permitirán evaluar el grado de avance del Programa Institucional hacia el cumplimiento de sus propósitos al cierre de la administración 2025-2030.

Cada objetivo se acompaña de uno o dos indicadores estratégicos, diseñados como métricas clave del logro institucional, con un enfoque en la transformación estructural del ecosistema cinematográfico y audiovisual nacional. Dado que el diagnóstico revela brechas significativas entre territorios, poblaciones y géneros, los indicadores contemplan mecanismos de desagregación por entidad federativa, pertenencia indígena o afromexicana, edad, género y condición de discapacidad, permitiendo así monitorear con precisión el impacto del Programa en la reducción de dichas desigualdades.

Las metas establecidas para cada indicador están alineadas con los objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 y con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente los vinculados a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, garantizando coherencia y trazabilidad en la evaluación del desempeño institucional.

Indicador del Objetivo 1. Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Variación porcentual del número de apoyos otorgados a obras cinematográficas en el territorio nacional.				
Objetivo	Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.				
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual del número de apoyos otorgados a la escritura y desarrollo de proyectos, a la producción y postproducción de obras cinematográficas respecto al año anterior.				
Derecho asociado	Derecho al acceso a la cultura.				
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Febrero del año siguiente a reportar		
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y Coordinación Técnica		
Método de cálculo	(APPP /APPPi-1) -1) * 100 APPPi = Total de apoyos a producciones, postproducciones, desarrollo de proyectos y a escritura de guiones en el año i APPPi-1 = Total de apoyos a producciones, postproducciones, desarrollo de proyectos y a escritura de guiones en el año i-1				
Observaciones	Los apoyos a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos, producción y/o postproducción a tomar en cuenta serán los entregados por el Programa de estímulo a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos, el Programa Fomento al Cine Mexicano vertiente Apoyo a la producción y el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional en el año a reportar.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Apoyos a producciones, postproducciones, desarrollo de proyectos y escritura de guiones en el año 2024.	**Valor variable 1**	229	**Fuente de información variable 1**	Los resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx
Número variable 2	Apoyos a producciones, postproducciones, desarrollo de proyectos y escritura de guiones en el año 2023.	**Valor variable 2**	186	**Fuente de información variable 2**	Los resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/
Sustitución en método de cálculo	((229/186)-1)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	23.1%	
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
Aumento porcentual del 5.24%		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	23.1%

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
0.87%	1.75%	2.62%	3.49%	4.37%	5.24%

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje de apoyos otorgados a la escritura y desarrollo de proyectos, a la producción y postproducción de obras cinematográficas fuera de la capital.		
Objetivo	Fomentar la creación cinematográfica diversa, incluyente y con equidad territorial para garantizar el acceso democrático a oportunidades de producción.		
Definición o descripción	Mide la descentralización e indica la proporción de apoyos a la escritura y desarrollo de proyectos, a la producción y postproducción de obras cinematográficas que se beneficiaron provenientes de entidades distintas de la capital del país.		
Derecho asociado	Derecho al acceso a la cultura.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Febrero del año siguiente a reportar
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y Coordinación Técnica
Método de cálculo	$((TAPF_i / TAP_i) -1) * 100$ $TAPF_i$= Total de apoyos a producciones, postproducciones, desarrollo de proyectos y escritura de guiones, otorgados fuera de la capital del país en el año i TAP_i= Total de apoyos a producciones, postproducciones, desarrollo de proyectos y escritura de guiones, otorgados en el año i		
Observaciones	Los apoyos a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos, producción y/o postproducción a tomar en cuenta serán los entregados por el Programa de Estímulo a la Escritura de Guiones y Desarrollo de Proyectos, el Programa Fomento al Cine Mexicano vertiente Apoyo a la Producción y el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional en el año a reportar.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de apoyos otorgados a la producción, postproducción, escritura de guiones y desarrollo de proyectos, fuera de la capital del país en el año 2024.	**Valor variable 1**	103	**Fuente de información variable 1**	Los resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/
Nombre variable 2	Total de apoyos a producciones, postproducciones, escritura de guiones y desarrollo de proyectos otorgados en el año 2024.	**Valor variable 2**	222	**Fuente de información variable 2**	Los resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/
Sustitución en método de cálculo	((103/222)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	46.4%	
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
53%		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	34.39%	36.18%	42.05%	46.4%

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
48%	49%	50%	51%	52%	53%

Indicador del Objetivo 2. Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional.

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación porcentual del número de estímulos a la distribución y apoyos a la exhibición, circulación y difusión cinematográficas mexicanas.					
Objetivo	Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional.					
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual del número de estímulos a la distribución y apoyos a la exhibición, circulación y difusión para promover el acceso y circulación del cine nacional.					
Derecho asociado	Derecho al acceso a la cultura.					
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico:	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año siguiente a reportar			
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Promoción del Cine Mexicano y Coordinación Técnica.			
Método de cálculo	$((TAEE_i / TAEE_{i-1}) -1) * 100$ $TAEE_i$ = Total de estímulos a la distribución de películas nacionales, apoyos para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición y a programas de exhibición de cine mexicano en el año i TAEEi-1 = Total de estímulos a la distribución de películas nacionales, apoyos para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición y a programas de exhibición de cine mexicano en el año i-1					
Observaciones	El número de estímulos a la distribución y apoyos a la exhibición, circulación y difusión a tomar en cuenta serán los apoyos entregados en el Programa Fomento al Cine Mexicano vertiente Apoyo a la exhibición y en el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional en el año a reportar.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de estímulos a la distribución de películas nacionales, apoyos para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición y para programas de exhibición de cine mexicano en el año 2024.	**Valor variable 1**	101	**Fuente de información variable 1**	Los resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/	
Nombre variable 2	Número de estímulos a la distribución de películas nacionales, apoyos para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición y para programas de exhibición de cine mexicano en el año 2023.	**Valor variable 2**	100	**Fuente de información variable 2**	Los resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/	
Sustitución en método de cálculo	((101/100)-1)*100					

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	1%	
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
Aumento porcentual del 17.82%		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	1%

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
2.97%	5.94%	8.91%	11.88%	14.85%	17.82%

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Aumento porcentual de la participación de obras cinematográficas mexicanas y del Instituto Mexicano de Cinematografía en festivales y eventos nacionales e internacionales.				
Objetivo	Ampliar el acceso al cine mexicano en todos los espacios y fortalecer su posicionamiento nacional e internacional.				
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual del número de participación de obras cinematográficas mexicanas y del Instituto Mexicano de Cinematografía en festivales y eventos nacionales e internacionales, para promover el acceso y la circulación del cine nacional.				
Derecho asociado	Derecho al acceso a la cultura.				
Nivel de desagregación	Nacional e internacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año siguiente a reportar		
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Promoción del Cine Mexicano		
Método de cálculo	$((PPM_i / PPM_{i-1}) -1) * 100$ PPM_i = Número de participaciones de películas mexicanas y del Instituto Mexicano de Cinematografía en festivales y eventos nacionales e internacionales en el año i PPM_{i-1} = Número de participaciones de películas mexicanas y del Instituto Mexicano de Cinematografía en festivales y eventos nacionales e internacionales en el año i - 1				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de participaciones de películas mexicanas y del Instituto Mexicano de Cinematografía en festivales y eventos nacionales e internacionales en el año en el año 2024	**Valor variable 1**	880	**Fuente de información variable 1**	Dirección de Promoción del Cine Mexicano
Nombre variable 2	Número de participaciones de películas mexicanas y del Instituto Mexicano de Cinematografía en festivales y eventos nacionales e internacionales en el año 2023	**Valor variable 2**	725	**Fuente de información variable 2**	Dirección de Promoción del Cine Mexicano
Sustitución en método de cálculo	((880/725)-1)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	21.38%	
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
Aumento porcentual del 10.23%		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	21.38%

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
1.70%	3.41%	5.11%	6.82%	8.52	10.23%

Indicador del Objetivo 3. Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Variación porcentual del número de apoyos otorgados a la creación y formación audiovisual para comunidades y estados del país.		
Objetivo	Impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en los estados a través de la coordinación con instancias gubernamentales, comunidades audiovisuales y organizaciones de la sociedad civil.		
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual del número de apoyos otorgados a la creación y formación audiovisual para comunidades y estados del país respecto al año anterior.		
Derecho asociado	Derecho al acceso a la cultura.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año siguiente a reportar
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria
Método de cálculo	$((ACA_i / ACA_{i-1}) -1) * 100$ ACA_i = Número de apoyos a la creación audiovisual para comunidades indígenas y afromexicanas y a la formación audiovisual independiente en el año i ACA_{i-1} = Número de apoyos a la creación audiovisual para comunidades indígenas y afromexicanas y a la formación audiovisual independiente y en el año i - 1		
Observaciones	Se tomarán en cuenta los proyectos beneficiados por el ECAMC y el EFAI dentro del territorio nacional.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de apoyos a la creación audiovisual para comunidades indígenas y afromexicanas y a la formación audiovisual independiente y comunitaria en el año 2024	**Valor variable 1**	32	**Fuente de información variable 1**	Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria y resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/
Nombre variable 2	Número de apoyos a la creación audiovisual para comunidades indígenas y afromexicanas y a la formación audiovisual independiente y comunitaria en el año 2023	**Valor variable 2**	33	**Fuente de información variable 2**	Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria y resultados de las convocatorias se publican en la página web del Instituto https://www.imcine.gob.mx/
Sustitución en método de cálculo	(((32/33))-1)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS	
Línea base	**Nota sobre la línea base**
Valor -3.03%	
Año 2024	
Meta 2030	**Nota sobre la meta 2030**
21.88%	

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	-3.03%

METAS					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
3.13%	6.25%	9.38%	12.50%	15.63%	21.88%

Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- **Daniela Elena Alatorre Benard**, Directora General del Instituto Mexicano de Cinematografía.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional de Estudios Churubusco Azteca, S.A. 2025-2030.

Al margen un logotipo, que dice: Estudios Churubusco.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. 2025-2030

Con fundamento en los artículos 17, fracción segunda, 29 tercer párrafo y 30 de la ley de planeación, 47, 48 y nueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se publica el Programa Institucional de Estudios Churubusco Azteca, S.A. 2025-2030 por la Secretaría de Cultura dependencia, coordinadora del sector

1. Índice

1. Índice

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

3. Siglas y acrónimos

4. Fundamento normativo

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Problema público 1: Infraestructura pública de producción cinematográfica con obsolescencia tecnológica y gestión que requiere modernización

Problema público 2: Limitada capacidad institucional para impulsar la diversidad cultural audiovisual y la preservación de la memoria colectiva.

Hacia 2030:

Visión hacia 2045:

6. Objetivos

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.

6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de Estudios Churubusco Azteca S.A. 2025-2030

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1 Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.

Estrategia 1.1 Actualizar la infraestructura tecnológica de espacios de producción y postproducción audiovisual, con el propósito de garantizar un servicio audiovisual de calidad y fortalecer su papel como centro público de producción para las diversas comunidades creativas.

Estrategia 1.2 Optimizar la gestión interna a través de herramientas digitales y formación del personal, mejorando el servicio a usuarios de sectores independientes y emergentes para impulsar el acercamiento a los Estudios y a sus servicios.

Objetivo 2. Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.

Estrategia 2.1 Fomentar redes de colaboración interinstitucional, comunitaria y profesional a través de plataformas, convenios y espacios de encuentro con el fin de promover el desarrollo conjunto de contenido audiovisual y facilitar el acceso equitativo a servicios de producción y postproducción.

Estrategia 2.2 Impulsar, desde la infraestructura propia del estudio, la producción de contenido audiovisual plural que fortalezcan el ejercicio de los derechos culturales.

8. Indicadores y metas

9. Lista de Dependencias y Entidades participantes en el Programa

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal

ECHASA: Estudios Churubusco Azteca, S.A.

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía

LGBTI+: Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y otras identidades y orientaciones sexuales y de género

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

PSC: Programa Sectorial de Cultura 2025-2030

SC: Secretaría de Cultura

4. Fundamento normativo

Con fundamento en los artículos 4º y 26 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

«Artículo 4.-**…**Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural…»

«Artículo 26 fracción A.- **…**El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación…»

El presente Programa Institucional se fundamenta en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Planeación que establece la obligación de las entidades paraestatales de elaborar programas institucionales que precisen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Cultura (PSC). En su artículo 21, establece la obligatoriedad de establecer los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral, así como construir las normas y principios básicos que guíen la planeación nacional del desarrollo y las bases de un Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece en su artículo 47 que los programas institucionales de las entidades paraestatales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial correspondiente. Asimismo, las entidades deberán ajustarse, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento, observando las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA) es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, con sede en la Ciudad de México y sectorizada por la Secretaría de Cultura. Su naturaleza jurídica se establece conforme a los artículos 1º, 9º y 46 fracción II A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se rige por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 22 de su Reglamento. Lo anterior se corrobora con la relación de las Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2024. En consecuencia, la entidad tiene la obligación de sujetarse al marco normativo señalado para las Entidades paraestatales, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 12, 22 y demás aplicables de la Ley de Planeación.

ECHASA tiene como objeto social:

«**…** La producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spots y audiovisuales.»

Además, entre sus facultades tiene la adquisición, arrendamiento, importación y uso de todo tipo de equipo propio o de terceros de bienes muebles; asi como la adquisición y arrendamiento, comodato de bienes muebles e inmuebles; y la operación de instalaciones propias para la producción cinematográfica, además de la explotación de películas en México y el extranjero. También puede celebrar convenios, alianzas, asociaciones y actos comerciales relacionados con la industria audiovisual entre otras, siempre que favorezcan sus fines sociales.

ECHASA, como empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la SC, es la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

En México, la industria cinematográfica y audiovisual enfrenta importantes desafíos estructurales: centralización de recursos, exclusión y vulnerabilidad de voces diversas, brechas tecnológicas y limitaciones en el acceso equitativo a medios de producción. Aunque existen importantes avances y una creciente demanda de contenidos plurales, persisten obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la cultura y la representación justa de todas las comunidades.

En este contexto, ECHASA a través de su Programa Institucional, busca transformarse en un espacio público estratégico, modernizando su infraestructura, ampliando la cobertura de sus servicios y articulándose con políticas de inclusión, apertura a narrativas de la población vulnerable y memoria cultural, para garantizar una producción audiovisual más accesible, representativa y descentralizada. Los canales para la creación, exhibición y distribución de productos cinematográficos y audiovisuales requieren ser ampliados, por lo que se desarrollarán estrategias de colaboración para fomentar el desarrollo de la industria cultural cinematográfica y audiovisual.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 reconoce a la cultura como la principal herramienta de transformación y la agrupa en la «República cultural y lectora», mientras que el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 orienta la política cultural hacia el fortalecimiento de la educación artística desde las infancias, la equidad territorial, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la diversidad como principio de Estado. El Programa Institucional de ECHASA, surge para contribuir a ambos instrumentos de planeación.

Los desafíos principales para la cinematografía, el audiovisual, específicamente de ECHASA, se relacionan con la diversidad, representación cultural y de la visibilización de las mujeres en la industria donde persisten estereotipos, exclusión de minorías y limitada presencia de voces locales. El contenido audiovisual ejerce un fuerte impacto social, influyendo en valores, comportamientos e identidad cultural, especialmente entre grupos vulnerables.

La desigualdad en el acceso a la producción y consumo de contenidos afecta particularmente a regiones periféricas o con limitados recursos. La invisibilización de temáticas, discursos o narrativas contrarias a los valores políticos y económicos dominantes, así como la presión ideológica, restringen la libertad creativa. El dominio de grandes plataformas y la homogeneización del contenido ponen en riesgo la sostenibilidad del cine local e independiente. Adicionalmente, el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, plantea dilemas éticos sobre la autenticidad, los derechos laborales y la creación cultural.

La presente administración busca ampliar el acceso a los medios de producción cultural para la construcción de narrativas propias, contribuyendo al PSC para sentar las bases de transformaciones de largo aliento.

El presente diagnóstico identifica los principales problemas públicos que ECHASA debe atender en el sector cinematográfico y audiovisual, siguiendo la metodología de Marco Lógico establecida en los lineamientos oficiales. El análisis examina la obsolescencia tecnológica de la infraestructura pública de producción y las limitaciones institucionales para impulsar la diversidad cultural audiovisual, identificando para cada problema sus causas, efectos en la población y grupos específicamente afectados.

Problema público 1: Infraestructura pública de producción cinematográfica con obsolescencia tecnológica y gestión que requiere modernización.

México posee una rica tradición cinematográfica de más de 100 años, con etapas de gran crecimiento y proyección internacional como la época de oro de los años cuarenta y cincuenta, y otras de debilidad y grandes retos. La diversidad cultural del país —multicultural y plurilingüe— se refleja en el cine y audiovisual mexicano, especialmente en obras de calidad y en la pluralidad de temáticas, géneros y formatos.

El país cuenta con importante capacidad productora y creativa que le permite realizar películas nacionales completas, abarcando desde la preproducción hasta la postproducción, de acuerdo al Anuario estadístico de cine mexicano, durante el 2024 se produjeron 240 películas mexicanas. Sin embargo, la cinematografía ha experimentado una notable evolución tecnológica, narrativa y social desde sus inicios. A finales del siglo XX y principios del XXI se produjo un cambio transformador con la llegada de la tecnología digital.

La industria cinematográfica y audiovisual trasciende el entretenimiento al funcionar como espejo social, reflejando, cuestionando y transformando la realidad. La historia del cine evidencia esta evolución mediante la continua inclusión de grupos históricamente marginados «mujeres, indígenas, migrantes y personas LGBTQ+», dando voz a narrativas antes silenciadas. Sin embargo, las producciones pueden caer en visiones estereotipadas que refuerzan roles tradicionales de género, violencia, clasismo o racismo cuando carecen de una perspectiva crítica.

Los rezagos tecnológicos en la infraestructura presentan desafíos para la competitividad y capacidad de respuesta de los centros públicos de producción audiovisual. Esta situación se relaciona con limitaciones en la inversión para modernización, evidenciadas en recursos presupuestales insuficientes o discontinuos para la actualización de equipos, pero también la falta de un enfoque sostenible que garantice los derechos culturales limita el acceso equitativo, la inclusión cultural y el desarrollo ambientalmente responsable del cine en México. Asimismo, se observan oportunidades de mejora en la gestión estratégica, particularmente en el desarrollo de modelos integrales, sustentables y con visión a largo plazo.

Existen áreas de fortalecimiento en los protocolos de mantenimiento, especialmente en la estandarización de procedimientos preventivos y correctivos para foros, bodegas, salas y laboratorios de postproducción. Se identifica también potencial para mayor articulación con políticas públicas de inclusión cultural y retos operativos que limitan la expansión de servicios hacia regiones fuera del circuito comercial.

Esta situación ha generado una tendencia hacia la migración de demanda profesional hacia espacios privados o al extranjero, subutilización de instalaciones y riesgo de pérdida de talento técnico especializado, junto con desafíos en el mantenimiento de estándares de calidad. Se manifiesta también en la disminución de proyectos que acceden a servicios públicos de producción y postproducción, y en una articulación insuficiente entre políticas culturales, educativas, tecnológicas y sociales.

Durante las últimas décadas, diversas políticas públicas han promovido el desarrollo cinematográfico, particularmente en financiamiento de producciones. Sin embargo, la infraestructura cultural y el acceso técnico han avanzado a ritmo diferente. Si bien existen avances significativos en digitalización, acceso a equipos y formación técnica, estos recursos se concentran principalmente en zonas urbanas centrales, especialmente Ciudad de México

El crecimiento de las plataformas digitales y la expansión del mercado audiovisual global han generado nuevos estándares técnicos y de competitividad que representan desafíos para los centros públicos de producción. Esta situación afecta particularmente a productores independientes y emergentes, estudiantes y proyectos académicos, comunidades rurales y regiones periféricas, jóvenes creadores con recursos limitados, y proyectos comunitarios y sociales.

Problema público 2: Limitada capacidad institucional para impulsar la diversidad cultural audiovisual y la preservación de la memoria colectiva.

ECHASA, fundado en 1945 con reconocida tradición técnica, ha funcionado como nodo fundamental para la producción fílmica nacional con orientación técnica y profesional, con oportunidades de ampliar su conexión con procesos creativos territoriales. Se identifica un modelo institucional históricamente centrado en la producción profesional, con posibilidades de expansión hacia estrategias territoriales, pedagógicas y comunitarias para la recuperación de la memoria audiovisual y hacer efectivos los derechos culturales.

Persisten desafíos de accesibilidad en instalaciones, servicios y productos para personas con discapacidad, sumados a distancia geográfica y barreras económicas que limitan el aprovechamiento de servicios. Existen oportunidades de mayor representación en narrativas relacionadas con diversidad sexual y de género, particularmente de la comunidad LGBTI+. La ausencia de una estrategia integral presenta retos para la generación y preservación de expresiones que reflejen la diversidad social del país. Solo en 2024 se registraron 61 directoras, 84 cinefotógrafas, 115 productoras. Dentro de los largometrajes en procesos de producción solo 58 fueron dirigidos por mujeres En cuestión de premiaciones, se premiaron a 691 personas, 62% hombres y 38% mujeres, dentro de los 253 festivales o eventos realizados (Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2024)

Se identificaron 11 películas sobre violencia de género resiliencia femenina, búsqueda de identidad y autonomía (Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2024)

En las últimas décadas, experiencias de comunicación indígena, radios comunitarias, archivos familiares y procesos documentales territoriales han producido materiales valiosos, aunque con necesidades de fortalecimiento técnico e institucional. Entre los factores que constituyen se encuentran limitaciones en el financiamiento público orientado a la diversidad cultural audiovisual, competencia creciente de empresas privadas y plataformas internacionales que priorizan contenidos comerciales, a 2024 se contabilizaron 32 plataformas, que representan desafíos tecnológicos en áreas especializadas de preservación, y brechas de acceso para proyectos comunitarios, estudiantiles e independientes. (Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2024)

Esta situación ha generado representación limitada de mujeres, poblaciones indígenas, rurales, jóvenes y de la diversidad sexual en contenido audiovisual con el apoyo técnico público, resultando en la invisibilización de voces y cosmovisiones cuya riqueza simbólica permanece fuera del espacio mediático nacional, de acuerdo al Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2024, solo 9 películas desarrollaron temas referentes a identidad cultural y 11 acerca de diversidad sexual. Por lo que existe riesgo de pérdida de contenidos significativos por falta de digitalización profesional, contribuyendo a una concentración de narrativas en perspectivas urbanas y comerciales dominantes, lo que genera pérdida de memoria cultural audiovisual de comunidades específicas y limitada formación de públicos críticos.

Las poblaciones que se beneficiarían de un mayor fortalecimiento incluyen comunidades indígenas y afromexicanas con oportunidades de ampliar el acceso a medios técnicos para preservar su patrimonio audiovisual, colectivos juveniles y creativos territoriales, mujeres creadoras que encuentran barreras adicionales en el acceso a infraestructura, personas con discapacidad que requieren servicios accesibles y representación ampliada, la comunidad LGBTI+ con potencial de narrativas más diversas, organizaciones civiles que desarrollan proyectos documentales y de memoria histórica, y radios comunitarias y medios alternativos con interés en profesionalizar su producción audiovisual.

La situación actual se explica por un modelo de operación fundamentalmente reactivo, sin continuidad presupuestal garantizada (41% de largometrajes registrados recibieron algún tipo de apoyo público de acuerdo al Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2024)) con insuficiente conexión con estrategias nacionales de inclusión y descentralización cultural, y con ausencia de mecanismos accesibles para sectores vulnerables, comunitarios o emergentes.

Para atender estos problemas públicos, el Objetivo 1 busca garantizar servicios de producción y postproducción de calidad mediante el fortalecimiento y modernización de la infraestructura, mientras que el Objetivo 2 busca impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan la memoria cultural de México y hacer efectivos los derechos culturales.

Hacia 2030:

Tomando en cuenta el PSC, el cual busca fortalecer las etapas del ciclo creativo, y asi se mejoren las condiciones para la creación, investigación, producción y circulación de las expresiones artísticas.

Con estrategias para modernizar y equipar a ECHASA progresivamente, así como optimizar la gestión, formación del personal, fomentar redes de colaboración y alianzas, así como la creación de contenidos propios, se busca fortalecer la cinematografía y la producción audiovisual, para contar con una red pública y descentralizada de servicios audiovisuales, sustentada en principios de accesibilidad, sostenibilidad y representación cultural, con una mayor presencia de comunidades diversas en los procesos de creación, producción y distribución audiovisual.

ECHASA será un referente como infraestructura cultural pública al servicio del pueblo, modernizada, accesible y articulada con el ecosistema audiovisual territorial. Sus foros, bodegas, oficinas y servicios de postproducción estarán abiertos a creadores de todas las regiones y sectores, especialmente a aquellos históricamente excluidos.

Para el año 2030, ECHASA, con base a una ruta de trabajo evolutiva, articulada y sostenida por políticas culturales, habrán avanzado en su consolidación como un centro estratégico del Estado mexicano para la producción y postproducción audiovisual. Con apoyo del estado, alianzas con gobiernos estatales, universidades y colectivos, y una gestión institucional con enfoque sostenible e inclusivo, su infraestructura será más moderna, accesible y funcional. Este fortalecimiento permitirá atender tanto a la industria

cinematográfica nacional e internacional, como a proyectos de carácter comunitario, social y cultural. Su rol dejará de limitarse a ser un proveedor de servicios a la producción para convertirse, de manera escalonada, en un agente activo en la democratización del acceso a la creación audiovisual y en la recuperación y preservación de la memoria audiovisual del país, en colaboración con redes institucionales y archivos independientes.

La visión para 2030 reconoce que el cine y el audiovisual en México poseen una trayectoria histórica invaluable, rica en diversidad temática, geográfica y estética, pero también marcada por profundas desigualdades en el acceso a la infraestructura técnica y a los recursos para la producción. Durante décadas, ECHASA han sido un símbolo de la cinematografía nacional, desde su fundación en 1945, siendo parte fundamental de la época de oro del cine mexicano y de múltiples procesos culturales. No obstante, su rol se ha visto disminuido frente a transformaciones tecnológicas, cambios en el modelo de producción audiovisual global, disminución del financiamiento público y una desconexión secuencial con los públicos, regiones y agendas emergentes. Por tanto, hacia 2030, su transformación no solo será técnica o administrativa, sino conceptual y cultural.

La visión a largo plazo plantea que ECHASA evolucionen hacia un espacio público de excelencia técnica que, mediante una renovación escalonada, ofrezca servicios de producción y postproducción con estándares internacionales, en un marco de sostenibilidad y vinculación con las prioridades culturales del país. Esta transformación implicará contar con infraestructura sostenible, tecnología digital actualizada y un modelo de gestión que promueva la accesibilidad física, económica y territorial. Con políticas públicas adecuadas y una estrategia institucional clara, ECHASA podrán operar como plataforma activa para el desarrollo creativo y narrativo del país, atendiendo a una diversidad de sectores y fomentando una representación plural en el ámbito audiovisual.

Hacia 2030, ECHASA pueden consolidarse como un espacio de conexión entre la producción profesional y la creación social, entre la industria y las comunidades, entre la técnica y la memoria, si se implementan estrategias que lo permitan. Esta visión parte del reconocimiento de que el cine y el audiovisual no son solo herramientas de entretenimiento, sino medios clave para la construcción de ciudadanía, la representación identitaria y la transformación social. Para lograrlo, será necesario que ECHASA asuma un rol activo en la generación y acompañamiento de contenidos audiovisual con sentido comunitario, educativo y cultural, reflejando la diversidad de México, su multiculturalidad, sus lenguas y territorio

Además, se propone que ECHASA funcione como un espacio de acompañamiento profesional, donde nuevos talentos de todo el país, particularmente jóvenes, mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad o identidades LGBTI+, puedan acceder a conocimientos, equipos y oportunidades para desarrollar sus proyectos en condiciones dignas. Esta vocación pedagógica y territorial implica la creación de convocatorias inclusivas, alianzas con instituciones estatales y comunitarias, así como modelos de coproducción, colaboración y asistencia técnica dirigidos a sectores históricamente excluidos de la infraestructura cultural.

Otro eje central de la visión hacia 2030 es la participación activa de ECHASA en la recuperación, digitalización y cooperación con otras instituciones para facilitar el resguardo técnico de material audiovisual de valor cultural y comunitario que ECHASA tenga en sus instalaciones y así evitar la pérdida de películas y por tanto del patrimonio cultural de México. La memoria audiovisual del país se encuentra fragmentada, dispersa y en muchos casos en riesgo de desaparecer, debido a la falta de políticas articuladas y capacidades técnicas disponibles para su preservación. Por ello, se plantea que ECHASA actúen como un centro nacional de rescate de la memoria audiovisual, capaz de brindar servicios técnicos para la digitalización y procesos para evitar que materiales provenientes de archivos familiares, colectivos independientes, radios comunitarias, proyectos estudiantiles o procesos documentales territoriales se pierdan. En este sentido, la institución no solo brindará servicios, sino que contribuirá a fortalecer el derecho colectivo a la memoria, garantizando que las voces, historias y visiones de México no desaparezcan, sino que se resignifiquen y compartan desde una infraestructura pública de alto nivel. En la actualidad ya se trabajará en alianzas con diferentes estados para colaborar al impulso cinematográfico y audiovisual.

En resumen, para 2030, ECHASA deberá representar una nueva forma de entender la infraestructura cultural pública en México: no como un recurso limitado a ciertos sectores de la industria, sino como un bien común al servicio de la creación, la inclusión, la diversidad y la memoria. Esto implicará consolidar un modelo de gestión con financiamiento sostenido, visión multianual, articulación interinstitucional y visión de sostenibilidad, asi como ampliar la cobertura territorial, acercando sus servicios a nuevas regiones y actores; garantizar accesibilidad universal en sus espacios y servicios; y fortalecer su capacidad técnica para

responder a las exigencias de una industria audiovisual en constante evolución. Pero, sobre todo, requerirá un compromiso institucional firme con el derecho a narrar y compartir la pluralidad de voces que conforman México. ECHASA de 2030 serán una plataforma de excelencia técnica, pero también de justicia cultural, memoria viva y creación colectiva.

Visión hacia 2045:

México avanza hacia un ecosistema audiovisual más soberano e incluyente, con infraestructura pública en proceso de modernización. Y que la infraestructura cultural audiovisual sea un nodo y motor de transformación social, fomente la ciudadanía crítica y apoye el desarrollo cultural y económico en todo el país, superando desigualdades territoriales y sociales mediante políticas e inversiones sostenidas.

La transformación digital se habrá convertido en una herramienta estratégica para democratizar la producción y circulación cultural, sin sustituir las formas tradicionales de transmisión cultural.

Para 2045, cien años después de su fundación, ECHASA se habrá transformado en una plataforma pública audiovisual de excelencia técnica, cultural e institucional, profundamente alineada con los ejes del PND y los ejes transversales y al PSC.

Esta transformación será resultado de un proceso paulatino de políticas culturales, la disponibilidad de recursos y el fortalecimiento de alianzas con sectores públicos, privados y sociales.

Desde una perspectiva histórica, el desarrollo del cine y el audiovisual mexicano ha atravesado etapas de gran esplendor y momentos de fragilidad. Aunque México ha producido obras emblemáticas reflejo de su multiculturalidad, también ha enfrentado desigualdades estructurales: historiográficamente limitada en su representación, fragmentada tecnológicamente con la transición digital, y concentrada territorialmente en zonas urbanas centrales. ECHASA fue un actor clave de la época de oro del cine y aún posee infraestructura estratégica. Sin embargo, los retos de gestión, modernización, inclusión y democratización de sus servicios exigieron una redefinición de su rol institucional.

La visión hacia 2045 se proyecta sobre esa base. ECHASA dejara de ser simplemente un espacio técnico para convertirse en un ecosistema audiovisual público que impulse narrativas diversas. Durante el periodo 2025-2030 ya habrá comenzado este proceso: una inversión pública sin precedentes para su modernización y equipamiento.

La visión proyecta que ECHASA será un centro especializado en la producción y postproducción accesible y con vocación social, apoyando producciones de las diferentes comunidades sociales. Continuarán siendo un referente de la producción audiovisual. Esto se alinea con las estrategias de fomento a la creación audiovisual del IMCINE, la cual se ha fortalecido desde 2025 para impulsar contenidos inclusivos y diversas expresiones desde todo el país.

6. Objetivos

El Programa Institucional de ECHASA surge en un contexto decisivo para el país, marcado por el llamado Segundo Piso de la Cuarta Transformación, donde se consolida un nuevo modelo de desarrollo basado en el Humanismo Mexicano. Desde esta perspectiva, la cinematografía y los medios audiovisuales son concebidos no solo como sectores estratégicos para el crecimiento económico y la innovación tecnológica, sino como herramientas fundamentales para promover el bienestar social, el ejercicio pleno de los derechos culturales, la preservación de la memoria, la diversidad y el patrimonio audiovisual de la nación.

Con fundamento en el artículo 4° constitucional, que establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

La SC es la institución encargada del impulso,–promoción y difusión de las expresiones artísticas y culturales de México, así como de garantizar los derechos culturales de los mexicanos, la cual coordina sectorialmente a ECHASA., al ser una Entidad Paraestatal líder en la industria cinematográfica en Latinoamérica, que data de1950, fecha en la que el Gobierno Mexicano adquirió las acciones de ECHASA y estos se fusionaron con los Estudios y Laboratorios Azteca, cambiando la denominación de Productores Asociados Mexicanos S.A. por la de ECHASA.

Su objeto social es la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video, así como la celebración de convenios contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades y la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores.

Objetivos del Programa Institucional de Estudios Churubusco Azteca, S.A 2025 - 2030
1.- Objetivo 1: Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.
2 Objetivo 2: Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.

En el contexto actual del desarrollo cultural, tecnológico y audiovisual de México, el fortalecimiento y la modernización de ECHASA constituyen una acción estratégica clave para consolidar un sistema de producción audiovisual competitivo, accesible y culturalmente representativo. Este objetivo no solo responde a una necesidad técnica urgente, actualizar equipos y espacios de producción, sino que también se inscribe en una visión de largo alcance: transformar a ECHASA en un polo nacional de innovación creativa, formación técnica y producción cultural con estándares internacionales, pero con orientación social, territorial y equitativa.

Con más de 75 años de historia, ECHASA son parte del patrimonio cultural de la nación. Este objetivo reafirma su papel no solo como espacio técnico, sino como agente activo en la formación, preservación y promoción de la memoria audiovisual del país, articulando pasado, presente y futuro. La modernización implica renovar la infraestructura y el equipamiento de ECHASA, de tal forma que beneficie a la producción y postproducción audiovisual, garantizando servicios funcionales, eficientes, accesibles y sostenibles, al tiempo que fortalece la capacidad institucional para atender las demandas contemporáneas del sector audiovisual nacional e internacional.

Esta modernización no debe entenderse únicamente como una inversión tecnológica, sino como una oportunidad para democratizar el acceso a herramientas de alta calidad, abrir nuevas posibilidades formativas y generar condiciones más justas para la creación audiovisual nacional. Pero no solo es una decisión estratégica en términos técnicos o presupuestales; es también una afirmación del papel del Estado como garante del derecho a la cultura, a la memoria, a la creación libre y a la representación digna de todas las voces del país.

Unos Estudios públicos renovados, abiertos, modernos y socialmente comprometidos pueden convertirse en uno de los motores más poderosos para la reactivación cultural, la innovación audiovisual y la reconstrucción simbólica de un México plural y justo. Su cobertura permitirá integrarse al ecosistema audiovisual en condiciones de igualdad y calidad profesional. Este objetivo contempla equipamiento de última tecnología, realizar acciones de mantenimiento y capacitar técnicamente al personal operativo. Asimismo, establece como estrategia la optimización de los procesos de gestión mediante herramientas tecnológicas para el seguimiento eficiente de los servicios de producción y postproducción.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.

El segundo objetivo del Programa Institucional de ECHASA plantea dos acciones estratégicas fundamentales para fortalecer el ecosistema cultural y creativo: fomentar la integración, articulación, creación y colaboración entre diversos actores públicos, sociales, comunitarios, privados y académicos en el proceso de desarrollo de contenidos cinematográficos y audiovisuales.

Este propósito adquiere una relevancia ineludible al vincularse directamente con los principios establecidos en el PND, que contemplan la colaboración entre el Gobierno de México y el sector privado para fomentar un desarrollo económico equitativo y sustentable a largo plazo, basado en el aprovechamiento de nuestro mercado interno para nuestra propia industria, al tiempo que fortalecen la democracia y garantizan el derecho a la cultura. Todo ello guarda una profunda correspondencia con la visión planteada en el PSC y contribuye a los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Frente a la concentración de servicios en sectores consolidados, este objetivo amplía las oportunidades para proyectos independientes, estudiantiles o de base comunitaria, reduciendo barreras económicas y técnicas y fomentando una mayor diversidad de voces y talentos en la producción audiovisual nacional.

Se trata de generar expresiones audiovisuales comunitarias y patrimoniales que contribuyan a una representación más amplia del país y fortalezcan la memoria compartida, respondiendo a una deuda histórica con sectores y comunidades excluidas de los espacios oficiales de representación simbólica y consolidando una política cultural de Estado que entiende la producción audiovisual como un derecho, una herramienta de transformación y un vehículo de memoria.

Durante ocho décadas, ECHASA ha sido un referente técnico y artístico de la producción cinematográfica y audiovisual en México. Sus instalaciones, equipamiento y trayectoria profesional lo han colocado como un centro emblemático de la cultura audiovisual nacional.

Aprovechando su infraestructura y experiencia en la creación de contenidos, ECHASA ha incorporado una nueva área de negocios dedicada a la producción de campañas publicitarias. Desde este espacio, también diseña y produce campañas de comunicación social para el sector público con presupuestos competitivos en el mercado.

No obstante, su modelo tradicionalmente vinculado a la producción profesional y comercial representa tanto una limitación como una oportunidad: transformar una infraestructura sólida en una plataforma de creación y acceso para sectores históricamente marginados de la producción audiovisual.

El país enfrenta un momento crucial en materia cultural. Por un lado, se observa una creciente demanda de sectores comunitarios, juveniles, indígenas y afrodescendientes por contar con medios propios para narrar sus historias, lenguas y visiones del mundo. Por otro, persisten enormes vacíos institucionales para acompañar, sistematizar y visibilizar dichas producciones.

Es importante que proyectos y materiales que no solo documentan realidades sociales, sino que constituyen auténticas formas de producción de conocimiento, de construcción de memoria y de creación estética sean preservados

Este objetivo promueve el posicionamiento estratégico, desde la capacidad de ECHASA, como un nodo público de coproducción y colaboración cultural. Las alianzas refuerzan el intercambio de saberes, amplían el alcance territorial y consolidan vínculos institucionales en favor del desarrollo colectivo.

La justificación para institucionalizarlo a través de ECHASA es clara: por su capacidad técnica instalada, que permite generar procesos de capacitación, producción y digitalización con estándares profesionales; por su carácter público, que garantiza el acceso equitativo a estos servicios en sintonía con el principio de democratización cultural planteado en el PSC; y por su legitimidad histórica como centro emblemático de la cultura audiovisual nacional.

En este sentido, se busca que ECHASA no solo mantenga su vocación técnica y profesional, sino que la expanda hacia todo el país con una visión de mayor compromiso social y cultural. Podría operar como un espacio de formación, colaboración interdisciplinaria, edición, postproducción y digitalización de materiales, además de ofrecer restauración básica de archivo audiovisual en riesgo.

Asimismo, puede consolidarse como plataforma nacional para la producción de contenidos a través de circuitos regionales, festivales comunitarios, alianzas con medios públicos y archivos digitales.

El establecimiento de estrategias para este objetivo incluye la creación de redes y alianzas estratégicas mediante convenios, alianzas, coproducciones, asesorías técnicas y plataformas de vinculación, así como la planificación de talleres para el desarrollo de proyectos.

Estas acciones contribuirán a reducir las brechas existentes, optimizar el uso compartido de recursos y generar economías de escala que viabilicen la producción de obras con alto valor cultural. Como resultado, se impulsará la competitividad internacional del sector cinematográfico y audiovisual mexicano, se democratizará el acceso a servicios técnicos especializados, se fortalecerá la memoria colectiva y se garantizará el derecho a la cultura en condiciones de igualdad.

6.3 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de Estudios Churubusco Azteca S.A. 2025-2030

Objetivos del Programa Institucional de Estudios Churubusco Azteca, S.A. 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
Objetivo 1: Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.	**Objetivo 1:** Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. **Objetivo 3.** Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.	**Estrategia 1.4** Modernizar espacios existentes y habilitar infraestructura cultural en zonas prioritarias implementando modelos de gestión que mejoren los servicios culturales al público. **Estrategia 3.5** Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales.
Objetivo 2: Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.	**Objetivo 1:** Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales. **Objetivo 3.** Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad. **Objetivo 4.** Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.	**Estrategia 1.2.** Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales **Estrategia 3.5.** Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales. **Estrategia 4.1** Reforzar la preservación de los bienes culturales mediante la conservación, investigación y difusión del conocimiento.

7. Estrategias y líneas de acción

Para alcanzar los objetivos de este Programa, se han diseñado estrategias específicas que atienden directamente los problemas públicos identificados en el diagnóstico. Asimismo, se han definido líneas de acción precisas que guiarán la implementación efectiva de dichas estrategias y facilitarán el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Objetivo 1. Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.

Estrategia 1.1 Actualizar la infraestructura tecnológica de espacios de producción y postproducción audiovisual, con el propósito de garantizar un servicio audiovisual de calidad y fortalecer su papel como centro público de producción para las diversas comunidades creativas.

Línea de acción
1.1.1 Adquirir y poner en funcionamiento equipamiento de última tecnología en áreas clave como imagen y sonido.
1.1.2. Desarrollar e implementar un protocolo integral de mantenimiento.
1.1.3. Implementar un programa de capacitación técnica continua para el personal de centros audiovisuales.
1.1.4. Impulsar la adopción de prácticas sustentables que minimicen el impacto ambiental en la producción audiovisual.

Estrategia 1.2 Optimizar la gestión interna a través de herramientas digitales y formación del personal, mejorando el servicio a usuarios de sectores independientes y emergentes para impulsar el acercamiento a los Estudios y a sus servicios.

Línea de acción
1.2.1 Implementar un sistema de gestión en línea para solicitudes, seguimiento y atención de los servicios de producción y postproducción,
1.2.2 Lanzar campañas de difusión digital dirigidas a las diversas comunidades.
1.2.3 Promover jornadas de puertas abiertas para conocer las instalaciones de los Estudios.

Objetivo 2. Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.

Estrategia 2.1 Fomentar redes de colaboración interinstitucional, comunitaria y profesional a través de plataformas, convenios y espacios de encuentro con el fin de promover el desarrollo conjunto de contenido audiovisual y facilitar el acceso equitativo a servicios de producción y postproducción.

Línea de acción
2.1.1 Impulsar alianzas estratégicas entre instituciones públicas, privadas y comunitarias que permitan el acceso equitativo a servicios técnicos de producción y postproducción.
2.1.2 Fomentar la coproducción audiovisual y la colaboración técnica y creativa, aumentando el impacto social y cultural del sector en las distintas regiones del país y en el contexto internacional.
2.1.3 Promover la participación institucional en circuitos y eventos cinematográficos y audiovisuales para visibilizar y fortalecer redes colaborativas.
2.1.4 Articular alianzas que faciliten espacios de encuentro para la formación y comprensión del lenguaje audiovisual, favoreciendo el desarrollo creativo de producciones audiovisuales.
2.1.5 Impulsar el vínculo entre jóvenes y creadores cinematográficos y audiovisuales, sirviendo como enlace en la elaboración de programas de capacitación.

Estrategia 2.2 Impulsar, desde la infraestructura propia del estudio, la producción de contenido audiovisual plural que fortalezcan el ejercicio de los derechos culturales.

Línea de acción
2.2.1 Producir contenidos audiovisuales que contribuyan a la oferta cultural y educativa de los medios públicos nacionales.
2.2.2 Coordinar y colaborar con diferentes instituciones en proyectos conjuntos de rescate de material audiovisual.
2.2.3. Participar y colaborar en actividades orientadas a construir una cultura de igualdad y prevención de violencia de género dentro de la comunidad cinematográfica y audiovisual.

8. Indicadores y metas

Indicador del Objetivo 1.

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Variación porcentual anual de difusiones digitales de contenido cinematográfico y audiovisual.		
Objetivo	Fortalecer los servicios de producción y postproducción cinematográfica y audiovisual mediante la modernización de infraestructura, la ampliación de capacidades técnicas y el mejoramiento continuo de estándares de calidad.		
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual en el número de difusiones digitales de contenido cinematográfico y audiovisual respecto al año anterior.		
Derecho asociado	Derecho a la cultura.		
Nivel de desagregación	Nacional.	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual.
Acumulado o periódico	Periódico.	**Disponibilidad de la información**	Febrero del año siguiente.
Unidad de medida	Porcentaje.	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre.
Tendencia esperada	Ascendente.	**Unidad responsable de reportar el avance**	Estudios Churubusco Azteca, S.A
Método de cálculo	((Número de difusiones digitales de contenido cinematográfico y audiovisual en el año t / Número de difusiones digitales de contenido cinematográfico y audiovisual en el año t-1) - 1) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de difusiones digitales de contenido cinematográfico y audiovisual en el año 2024.	**Valor variable 1**	18,849,571	**Fuente de información variable 1**	ECHASA.
Nombre variable 2	Número de difusiones digitales de contenido cinematográfico y audiovisual en el año 2023.	**Valor variable 2**	187,682	**Fuente de información variable 2**	ECHASA.
Sustitución en método de cálculo	(((18,849,571/ 187,682) - 1) * 100)				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base		**Nota sobre la línea base**	
Valor	9943.36%	El incremento exponencial del valor de la línea base, es derivado de la apertura del perfil de ECHASA en nuevos medios digitales de difusión que no eran utilizadas.	
Año	2024		
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**	
3.22%			

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	9943.36%

METAS Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
13.22%	**3.70%**	**3.57%**	**3.44%**	**3.33%**	**3.22%**

Indicador del Objetivo 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Porcentaje de participación en coproducciones y colaboraciones.		
Objetivo	Impulsar la colaboración interinstitucional, relaciones estratégicas y la producción de contenido audiovisual diverso que democraticen el acceso a servicios y fortalezcan los derechos culturales y la memoria cultural de México.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de participación de los proyectos de coproducción y colaboraciones en los que participa ECHASA respecto al total de producciones a nivel nacional.		
Derecho asociado	Derecho a la cultura.		
Nivel de desagregación	Nacional.	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual.
Acumulado o periódico	Periódico.	**Disponibilidad de la información**	Junio del año siguiente.
Unidad de medida	Porcentaje.	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre.
Tendencia esperada	Constante: los valores observados por arriba de la meta, son favorables.	**Unidad responsable de reportar el avance**	Estudios Churubusco Azteca , S.A .
Método de cálculo	(Número de coproducciones y colaboraciones realizadas en el año i / Total de producciones a nivel nacional en el año i) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de coproducciones y colaboraciones realizadas en el año 2024.	**Valor variable 1**	24	**Fuente de información variable 1**	ECHASA.
Nombre variable 2	Total de producciones a nivel nacional en 2024.	**Valor variable 2**	1136	**Fuente de información variable 2**	Anuario del Cine Mexicano.
Sustitución en método de cálculo	(24 / 1136) * 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base		**Nota sobre la línea base**	
Valor	2.11%	2025	
Año	2024		
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**	
2.71%		Se considera constante debido a que el proceso de las colaboraciones y coproducciones es estable. Sin embargo, los valores observados por arriba de la meta, son favorables.	

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	2.11%

METAS Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.					
2025	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%	2.71%

9. Lista de Dependencias y Entidades participantes en el Programa

Canal 22.2.

Centro de Capacitación Cinematográfica A.C

Instituto Mexicano de Cinematografía

En la Ciudad de México, a los 09 días del mes de octubre de 2025.- Director General de Estudios Churubusco Azteca, S.A., C. **Cristián Calónico Lucio**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-GRO-12

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 “FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C.MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, EL DR. JESÚS ULISES ADAME REYNA, COORDINADOR ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante “DOF” el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante “REGLAS” el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.6 LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.7 LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.8 EL DR. JESÚS ULISES ADAME REYNA en su carácter de Coordinador Estatal de Guerrero cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.9 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.10 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.11 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42, fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2 EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, así como en los artículos 4, 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.3 LA DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 7º fracción II, 8, 11 fracción I, 11 BIS fracciones I, VI y XXII, 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 3, 8 y 9 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 1, 18 y 19 fracción VII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, quien acredita sus cargos con los nombramientos expedidos por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 18 de noviembre de 2024.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero**.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, “LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta $21,417,445.80 (Veintiún Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 80/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD” los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar

a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de “EL PROGRAMA” y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”. .

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el “PROGRAMA” y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaría de Finanzas y Administración, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a “EL PROGRAMA” asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las ”REGLAS”, la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta “EL PROGRAMA”.

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la **Dra. Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Guerrero, el Dr. **Jesús Adame Reyna**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el C.P.C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, la Dra. **Alondra García Carbajal**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$21,417,445.80
TOTAL	**$21,417,445.80**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$23,686,623.00
1000 “Servicios Personales” Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	$49,449,842.80
TOTAL	**$73,136,465.80**

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-JUNIO**
Asignación de personal **1000 “Servicios Personales”**	**A PARTIR DE ENERO**
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante **Contratación de personal operativo** **(en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)**	**A PARTIR DE ENERO**

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 53 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	$00.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	$00.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	$00.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	$00.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	$00.000
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$4,613,133.35
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	$00.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$2,120,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	$616,812,.45
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$ 4,505,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	$9,562,500,.00
TOTAL	$21,417,445.80

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.**

***** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

IB-CC-S200-FAM-2025-GRO-12

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto: (2)

Concepto de Gasto de Aplicación: (3)

Nombre del Concepto de Gasto: (4)

Fecha de elaboración: (5)

Trimestre: (12)

(6) No.	(7) Partida Específica	(8) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(9) Número de CLUES	(10) Número de Póliza del pago	(11) Fecha de Transferencia Electrónica	(13) Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
						TOTAL	(16) 0	

Mes: (21)

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

(17) **Elaboró**

_____

(18)

(19) **Autorizó**

_____

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

(20) **Vo. Bo.**

_____

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre completo de la Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas).

3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).

4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).

5 Fecha de elaboración del certificado.

6 Número de la fila correspondiente.

7 Partida Específica de gasto autorizada.

8 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI).

9 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).

10 Número de Póliza del pago efectuado.

11 Fecha de la Transferencia Electrónica.

12 Trimestre que se reporta.

13 Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios.

14 Importe del CFDI (incluye IVA).

15 Observaciones Generales.

16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.

17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).

20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente).

21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas: 53

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	010	Atlixtac	120100031	San Miguel Xochimilco	Subsede	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001521	R-01 Tlatlauquitepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	010	Atlixtac	120100099	Ixtlachaloyan	Subsede	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008154	R-01 Chiepetepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	010	Atlixtac	120100103	Vista Hermosa	Subsede	76	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008154	R-01 Chiepetepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	024	Cualác	120240014	Cuescomapa	Subsede	197	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008154	R-01 Chiepetepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	024	Cualác	120240021	Nuevo Paraiso	Subsede	153	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008154	R-01 Chiepetepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450006	Mextiopam	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450007	Ocotitlan (Sede)	Sede	429	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005692	R-01 Tehuaxtitlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450008	El Progreso	Subsede	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450021	Xochimilco	Subsede	175	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003143	R-01 Chiaucingo	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450022	Zacango	Subsede	344	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005692	R-01 Tehuaxtitlan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450066	Lomas De Cocoyoc	Subsede	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450094	Vista Hermosa	Subsede	257	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450221	La Lobera	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009240	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	0, 2018	045	Olinalá	120450284	Lomas de Euxila	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**14**	**14**	**14**	**2,003**	**3**	**8**	**6**	**6**	**2**	**2**
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	010	ATLIXTAC	120100064	Totoxocoyotl	Subsede	238	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008661	R-01 Ayotoxtla	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	010	ATLIXTAC	120100093	Lucerito	Subsede	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001545	R-01 Huitzapula	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	020	COPANATOYAC	120200020	Totohuehuetlan	Subsede	341	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro De Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	020	COPANATOYAC	120200027	El Platanar	Subsede	199	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro De Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720060	Laguna Membrillo	Subsede	283	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008685	R-01 Huixtlatzala	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720118	Colonia Rio Balsas	Subsede	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008685	R-01 Huixtlatzala	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720119	Tierra Colorada (Sede)	Sede	245	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008685	R-01 Huixtlatzala	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009252	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	0, 2018	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720122	Plan De Ingerto	Subsede	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008685	R-01 Huixtlatzala	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**8**	**8**	**8**	**1,552**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	043	Metlatónoc	120430045	Llano de la Rana (Xaha Cucho Dij)	Subsede	179	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	043	Metlatónoc	120430055	Xacundutia	Subsede	121	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	043	Metlatónoc	120430059	Yozo Chum	Subsede	109	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	043	Metlatónoc	120430078	El Coyulito (El Corazón)	Subsede	129	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	043	Metlatónoc	120430105	Itia Nivehe Xahaxiqui.	Subsede	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	043	Metlatónoc	120430129	Loma Bonita	Subsede	134	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780080	Rio Hamaca	Subsede	172	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005535	R-01 Coyul El	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780082	Rio Encajonado (Sede)	Sede	435	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005535	R-01 Coyul El	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780099	Tierra Colorada	Subsede	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005535	R-01 Coyul El	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB009264	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780157	Colonia Barranca de los Mangos.	Subsede	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005535	R-01 Coyul El	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**10**	**10**	**10**	**1,608**	**3**	**8**	**2**	**2**	**2**	**2**
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450009	El Refugio	Subsede	137	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450036	Tepetitlan	Subsede	173	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450051	Tehuixtla	Subsede	88	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450071	Tecorrales Las Minas (Tecorrales)	Subsede	188	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450080	Chautipa (Sede)	Sede	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450099	Rancho Bonito	Subsede	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450107	El Carrizo	Subsede	88	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450108	Loma Larga (El Lambedero)	Subsede	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450115	Rancho la Esperenza (El Crucero de Teticic)	Subsede	65	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450116	El Cuajilote	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009276	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	0, 2018	045	Olinalá	120450205	Las Anonas	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**1,008**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410007	Colonia Encino Roble	Sede	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005226	R-01 Col. San Mateo	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410021	La Soledad (Sede)	Subsede	347	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005243	R-01 Tapayoltepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410024	El Tepeyac	Subsede	172	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005255	R-01 El Tejocote	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410028	Union De Las Peras	Subsede	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005255	R-01 El Tejocote	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410034	Llano Pantanoso	Sede	303	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005173	R-01 Ojo De Agua	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410059	La Lucerna	Sede	374	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005161	R-01 Moyotepec De Juárez	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410127	Filo De Acatepec	Subsede	131	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005255	R-01 El Tejocote	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410138	Plan De Natividad	Sede	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005226	R-01 Col. San Mateo	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009281	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410194	El Carrizal	LAI	76	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005243	R-01 Tapayoltepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**1,678**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760004	El Aguacate (sede)	Sede	805	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760031	Lomatepec	Subsede	419	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760054	Monte Horeb	Subsede	239	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760055	El Naranjo	Subsede	427	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760071	San Juan De Los Pinos	Subsede	248	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760080	Rio Grande	Subsede	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009310	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	0, 2018	076	ACATEPEC	120760135	Plan San Marcos	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009122	R-01 El Fuereño	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**2,511**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410010	Meson De Ixtlahuac	Subsede	917	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005103	R-01 Colombia De Guadalupe	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410064	Ahuejuyo Viejo	Subsede	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005103	R-01 Colombia De Guadalupe	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410108	Laguna Tres Marias	Subsede	118	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005103	R-01 Colombia De Guadalupe	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410113	Cerro El Timbre (Portezuelo La Cienega)	Subsede	190	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005103	R-01 Colombia De Guadalupe	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410141	Ahuejuyo Nuevo	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005103	R-01 Colombia De Guadalupe	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	041	MALINALTEPEC	120410167	Loma Toro	LAI	51	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005103	R-01 Colombia De Guadalupe	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810004	Cañada Del Sur	LAI	75	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810005	Cerro Cuate	Subsede	551	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810016	Cruz La Villa	Subsede	265	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810020	Loma Coapinole	Subsede	319	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810022	Plan Galeana	LAI	140	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810023	Portezuelo Del Clarin (sede)	Sede	302	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
GRIMB009334	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	0, 2018	081	ILIATENCO	120810040	Cerro Guayabo	Subsede	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA006322	Hospital Integral (comunitario) San Luis Acatlan
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**13**	**13**	**13**	**3,215**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040004	Almolonga de Ocampo (sede)	Sede	1025	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001031	R-01 Cuyustlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040006	Amapilca	Subsede	312	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001031	R-01 Cuyustlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040008	Cerro Azul	Subsede	231	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001031	R-01 Cuyustlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040022	San Matín	Subsede	273	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001125	R-01 Zoyatlan de Juaréz	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040024	Cruz Verde	Subsede	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001125	R-01 Zoyatlan de Juaréz	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040025	Pueblo de Dios	Subsede	345	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001031	R-01 Cuyustlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040026	El Zapote	LAI	14	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001031	R-01 Cuyustlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040038	Colonia el Arenal	Subsede	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001125	R-01 Zoyatlan de Juaréz	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
GRIMB009380	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040039	Nueva Zaragoza	Subsede	193	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001125	R-01 Zoyatlan de Juaréz	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca deGuerrero
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**2,478**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760003	Agua Xoco	Subsede	467	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760005	Alcamani (sede)	Sede	406	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760026	Pozolapa	Subsede	222	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760029	Barrio Nuevo-Loma Macho	LAI	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760042	Xochitepec	Subsede	511	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760053	Llano De La Parota	Subsede	234	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760073	Plan Ranchito	Subsede	293	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760088	Barranca Bejuco (Caxitepec Viejo)	Subsede	269	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
GRIMB009392	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	0, 2018	076	ACATEPEC	120760092	Colonia Agua Fria	Subsede	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009076	R-01 Caxitepec	GRSSA001813	Hospital General de Ayutla
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**2,531**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450025	San Jose Amoltepec (Sede)	Sede	320	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009962	Centro De Salud Ahuacatlan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450042	San Jose Tecomulco	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450072	Lomas De Tecoscoyunca	Subsede	119	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009962	Centro De Salud Ahuacatlan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450076	Vista Hermosa	Subsede	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450084	Limontitlan	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450092	Tres Luces	Subsede	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009962	Centro De Salud Ahuacatlan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450096	Colonia San Pedro	Subsede	181	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450101	Teapan	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450105	Tlahuantepec	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120450120	Las Minas (Tlalchichiltipan)	Subsede	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá	120660001	Colonia 5 De Mayo	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009462	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	0, 2018	045	Olinalá		Xietepec	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**12**	**12**	**12**	**976**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120048	El Timbre	Subsede	464	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001941	R-01 La Sidra	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120058	Barranca De Guadalupe (sede)	Sede	271	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA012604	R-01 Barranca Tecoani	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120060	Ojo De Agua (Xa´A Kava Yaa)	Subsede	159	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001883	R-01 Coapinola	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120120	Rio Velero	Subsede	243	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001965	R-01 Te Cruz	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120128	El Limon	Subsede	152	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001965	R-01 Te Cruz	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120154	La Unificada	Subsede	87	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA012604	R-01 Barranca Tecoani	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120166	El Parotillo	Subsede	101	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA012604	R-01 Barranca Tecoani	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120167	Santiago Yolotepec	Subsede	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA012604	R-01 Barranca Tecoani	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRIMB009561	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	0, 2013	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120168	Colonia Yerba Santa	Subsede	147	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA012604	R-01 Barranca Tecoani	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**1,737**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280006	Ahuexotitlán II	Subsede	452	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB009170	CS Mezcalcingo	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280061	Popoyatlaco	Subsede	531	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB009783	CS El Durazno	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280129	Coamacingo (Coamancin)	Subsede	411	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003261	CS Mexcaltepec II	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280137	Pueblo Viejo	LAI	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB010413	CS El Epazote	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280141	Tlayelpan	Subsede	322	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB009170	CS Mezcalcingo	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280144	Acostapachtlán (sede)	Sede	386	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB010413	CS El Epazote	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280163	Ocutla	Subsede	215	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB009170	CS Mezcalcingo	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB009573	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	0, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280172	Cerrito de San Marcos	Subsede	307	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003261	CS Mexcaltepec II	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	**8**	**8**	**2,728**	**3**	**8**	**4**	**4**	**3**	**3**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	072	ACATEPEC	120760125	Colonia Plan Escondido	Subsede	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760002	Agua Tordillo	Subsede	406	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760009	Barranca Piña	Subsede	418	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760011	Buenavista	Subsede	329	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760014	Cerro Tigre (Cerro Del Tigre)	Subsede	458	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760019	Cuixinipa (sede)	Sede	523	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760040	Vista Hermosa	Subsede	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760047	Agua Tomagua	Subsede	338	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009585	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	0, 2013	076	ACATEPEC	120760126	Colonia Tepehuaje	Subsede	261	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMO000593	Xilotlancingo	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**2,984**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090003	Benito Juarez	Subsede	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001446	R-01 Zilacayotitlan	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090005	Chinameca	Subsede	243	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001405	R-01 Huehuetepec	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090010	Santa Cruz	Sede	314	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001446	R-01 Zilacayotitlan	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090027	Colonia Guadalupe	Subsede	228	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001446	R-01 Zilacayotitlan	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090029	Meson Del Sur	Subsede	101	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	041	MALINALTEPEC	120410009	Colonia Del Obispo	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	041	MALINALTEPEC	120410031	Laguna Seca (Sede)	Subsede	350	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	041	MALINALTEPEC	120410136	Llano Del Heno	Subsede	86	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	041	MALINALTEPEC	120410195	Guadalupe	Subsede	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	041	MALINALTEPEC	120410216	Diamante Guadalupe Victoria	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	041	MALINALTEPEC	120410217	Rancho Del Limon	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	052	SAN LUIS ACATLAN	120520107	Cruz Alta	Subsede	412	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
GRIMB009590	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	0, 2013	052	SAN LUIS ACATLAN	120520115	Tierra Colorada	Subsede	227	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA005074	Hospital Integral (comunitario) Malinaltepec
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**13**	**13**	**13**	**2,430**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450011	Santa Cruz Lomalapa (Lomalapa) (sede)	Sede	585	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450013	Tecorrales	Subsede	453	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450028	Duraznotitlan	Subsede	175	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450041	La Cienega	Subsede	192	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450069	San Gabriel	Subsede	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450076	Vista Hermosa	Subsede	113	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450081	Colonia Altamirano	Subsede	146	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450084	Limontitlan	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450086	Loma de Mazatepec (mazatepec)	Subsede	203	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450110	LA ESCALERA	LAI	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
GRIMB009602	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	0, 2013	045	Olinalá	120450217	La Guadalupita	Subsede	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	Hospital Integral (Comunitario) de Olinala.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**2,100**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010077	Agua del Perro.	SUBSEDE	111	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000384	R-01 ALTOS DEL CAMARON	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010106	Huajintepec (Sede)	SEDE	330	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000396	R-01 AMATEPEC	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010119	Lomas del Aire	SUBSEDE	495	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA011806	R-01 EL QUEMADO (ORGANOS DE SAN AGUSTÍN)	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010120	Loma Larga	SUBSEDE	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000623	R-01 LOMAS DE SAN JUAN	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010130	Pablo Galeana (Coacoyular)	Subsede	591	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000664	R-02 XALTIANGUIS	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010135	El Pelillo	SUBSEDE	195	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000623	R-01 LOMAS DE SAN JUAN	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010156	San Martín el Jovero	SUBSEDE	216	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000483	R-01 DOS ARROYOS	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010160	La Sierrita	Subsede	308	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000623	R-01 LOMAS DE SAN JUAN	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010171	Venta Vieja	SUBSEDE	247	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000384	R-01 ALTOS DEL CAMARON	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120010177	El Zapote	Subsede	337	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000623	R-01 LOMAS DE SAN JUAN	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009626	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	0, 2013	0154	San Jose Cacahuatepec	120210051	Tecomapa	SUBSEDE	230	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000623	R-01 LOMAS DE SAN JUAN	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**3,083**	**3**	**8**	**6**	**6**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010099	Las Cruces De Cacahuatepec (sede)	SEDE	867	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009793	R-01 APALANI	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010105	Garrapatas	SUBSEDE	407	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000471	R-01 CONCEPCIÓN LA	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010132	Parotillas	SUBSEDE	398	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000471	R-01 CONCEPCIÓN LA	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010142	Pochotlaxco	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009834	R-01 LAS PAROTAS	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010147	El Rincon	SUBSEDE	477	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000372	R-01 AGUACALIENTE	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010355	Tasajeras	SUBSEDE	746	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000372	R-01 AGUACALIENTE	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010448	La Vista Alegre	SUBSEDE	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000372	R-01 AGUACALIENTE	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
GRIMB009631	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	0, 2013	0001	Acapulco de Juarez	120010464	Arroyo Verde	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000471	R-01 CONCEPCIÓN LA	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	**8**	**8**	**3,193**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	028	Chilapa de Álvarez	120280208	Buena Vista de Las Pilas	Subsede	244	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790005	ajacayan oriente	LAI	457	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790013	Axoloapa	Subsede	262	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003510	R-01 Ixcatla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790025	Chahuixco	Subsede	100	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790026	Dospaños	LAI	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790033	Mazazontecomac (sede)	Sede	479	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790051	Tepetlazalco	LAI	93	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquín de Herrera	120790054	Tlacoapa	Subsede	287	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003510	R-01 Ixcatla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera	120790061	Tlayolapa	Subsede	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB009643	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	0, 2009	079	José Joaquin de Herrera		Puente Ixtla	Subsede	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003674	CS Tomactilican	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**10**	**10**	**19**	**2,148**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190002	El Cascalote	LAI	597	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190009	Tlayahualco	Subsede	426	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190017	Acingo	Subsede	384	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190025	Hueyiatl	Subsede	467	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190027	Las Minas	Subsede	71	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190031	Tenantitlán (sede)	Sede	129	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190034	Tinajas	Subsede	109	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190045	Colonia Alta Vista	LAI	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009800	Caravana Tipo II Tenantitlan	2, 2007	019	Copalillo	120190047	Hueyatlsale	Subsede	93	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**2,325**	**4**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040007	Buena Vista	Subsede	498	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001096	R-01 Tlahuapa	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040016	San Miguel El Grande	Subsede	1245	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000154	Coicoyán De Las Flores	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040029	Colonia Loma Bonita San Miguel El Grande (Sede)	Sede	133	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000154	Coicoyán De Las Flores	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040041	San Miguelito	Subsede	151	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000154	Coicoyán De Las Flores	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano De Lima	LAI	98	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004050	Santiago Juxtlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano Del Aguila	Subsede	397	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004050	Santiago Juxtlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120040904	El Ticui	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO004050	Santiago Juxtlahuaca	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120049001	Mizot	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000154	Coicoyán De Las Flores	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120049002	Cerro Pelon	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000154	Coicoyán De Las Flores	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
GRIMB009812	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	1, 2009	004	Alcozauca de Guerrero	120049003	Llano De Laguna	Subsede	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	OCIMO000154	Coicoyán De Las Flores	GRSSA001002	Hospital Integral (Comunitario) de Alcozauca de Guerrero
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**2,630**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	041	Malinaltepec	120410054	La Divina Providencia	Subsede	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005185	R-01 Paraje Montero	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	041	Malinaltepec	120410103	Llano Majahua	Subsede	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005185	R-01 Paraje Montero	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	041	Malinaltepec	120410191	Yautepec	Subsede	216	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520095	El Manguito	Subsede	269	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520106	Barrio de Guadalupe	Subsede	216	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520108	Llano de Maguey	Subsede	459	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520108	Loma de Chiepetlan	Subsede	202	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520117	Pie de Tierra Blanca (Sede)	Sede	560	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009824	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520134	Altepec	Subsede	298	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009320	R-01 Mixtecapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**9**	**9**	**9**	**2,472**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200005	Ocotepec (sede)	Sede	807	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002525	R-01 Ocoapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200011	Quiahuiltepec	Subsede	328	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro de Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200014	Tlacotepec	Subsede	273	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002525	R-01 Ocoapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200017	Ocotillo	Subsede	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002525	R-01 Ocoapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200021	Costilla Del Cerro	Subsede	320	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro de Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200025	Guacamayo	Subsede	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro de Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200039	Loma Bonita	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro de Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200061	Plan De San Juan	LAI	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002554	Centro de Salud Potoichan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	020	Copanatoyac	120200062	Tlachinolapa	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002525	R-01 Ocoapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009836	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	1, 2009	069	Xalpatláhuac	120690008	Quiahuitlatzala	Subsede	191	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002501	R-01 La Concepción	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**10**	**10**	**10**	**2,563**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	010	ATLIXTAC	120100027	Ocopexco	Sede	283	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001533	R-01 Xalpitzahuac	GRSSA010073	Zapotitlan
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720010	San Miguel Cuixapa Centro (sede)	Sede	199	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720043	Totolapa	Subsede	104	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720043	Tres Lagunas	Subsede	191	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720045	Alteopa	Subsede	226	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720064	Llano Pericon	Subsede	138	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720081	Rio San Marcos	Subsede	190	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720106	San Miguel Cuixapa Norte	Subsede	317	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720115	El Sombrerito	Subsede	82	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720116	San Agustin	LAI	99	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720121	El Rincon	LAI	67	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720129	Plan de Guadalupe	LAI	116	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009841	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	2, 2007	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720132	Santa Cruz	LAI	111	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002484	Centro De Salud Copanatoyac	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**13**	**13**	**13**	**2,123**	**4**	**8**	**2**	**2**	**2**	**2**
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	009	Atlamajalcingo del Monte	120090004	Cuautipan	Subsede	332	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008480	R-01 Igualita	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	066	Tlapa de Comonfort	120660003	Alpoyecancingo (Sede)	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008113	Centro De Salud Tlapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	066	Tlapa de Comonfort	120660015	Las Pilas	Subsede	195	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008480	R-01 Igualita	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	066	Tlapa de Comonfort	120660033	Amate Amarillo	Subsede	147	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001166	R-01 Tecoyo	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	066	Tlapa de Comonfort	120660166	Río Azul	LAI	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008480	R-01 Igualita	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	066	Tlapa de Comonfort	120660186	Colonia De Guadalupe	LAI	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008480	R-01 Igualita	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	069	Xalpatláhuac	120690002	San Martin Amatitlan (Amatitlan)	Subsede	111	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008480	R-01 Igualita	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	069	Xalpatláhuac	120690012	Tlayahualco	Subsede	179	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008480	R-01 Igualita	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009853	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	1, 2009	069	Xalpatláhuac	120690014	Yerba Santa	Subsede	450	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008113	Cuba Libre	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**9**	**9**	**9**	**1,811**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760007	Barranca Dulce	Subsede	340	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760046	Agua Fria	Subsede	156	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760051	Loma De La Silla	Subsede	282	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760052	Loma Maguey	Subsede	534	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760057	Plan Ojo De Agua (sede)	Sede	325	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760060	Barranca Mina	Subsede	457	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760072	Tierra Colorada	Subsede	473	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760084	Plan De Piedra	LAI	111	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760100	Filo De San Marcos	LAI	83	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760105	Loma Ocote	LAI	51	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760117	Colonia Plan Verde	Subsede	108	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB009865	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	2, 2007	076	ACATEPEC	120760145	Colonia Loma Panorama	LAI	171	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010423	R-01 Apetzuca	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**12**	**12**	**12**	**3,091**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100016	El Duraznal	Subsede	428	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001521	R-01 Tlatlauquitepec	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100019	Huitzacotla	Subsede	559	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100020	Ixmatla	Subsede	106	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100024	Los Mesones (sede)	Sede	274	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100036	Texocotitlan	Subsede	92	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100043	Xaxocotla	Subsede	100	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100052	Chalma	Subsede	465	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100053	Hueyitepec	Subsede	35	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100102	Tejocotitlan	Subsede	51	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009870	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	2, 2007	010	Atlixtac	120100115	Rancho Agua Zarca	LAI	75	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001492	R-01 Petatlan	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**2,185**	**4**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	043	Metlatónoc	120430033	Yuvinani	Subsede	676	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	043	Metlatónoc	120430044	Los Llanos (Yoso Tiañu'U)	Subsede	155	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	043	Metlatónoc	120430083	Mini Nuhuma (sede)	Sede	287	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	043	Metlatónoc	120430242	Valle del Durzno	Subsede	77	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	043	Metlatónoc	120430263	Xaatoo	LAI	26	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro de Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	043	Metlatónoc	120780144	Loma Tronconal	LAI	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro de Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	066	Tlapa de Comonfort	120660044	Las Mesas	Subsede	117	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008113	Centro de Salud de Tlapa	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780009	Barranca la Palma	Subsede	189	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro de Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB009882	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	3, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780124	Llano Zacatero	Subsede	150	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro de Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**9**	**9**	**9**	**1,726**	**4**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710020	La Cienega	Subsede	254	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710024	Arroyo Pájaro	Subsede	287	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710025	Arroyo Guacamaya Uno	Subsede	133	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710048	Arroyo Parotas	Subsede	110	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710053	Arroyo Tigre	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710061	Cabeza De Cienega	LAI	30	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710075	Loma Nanche Del Zorro	LAI	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710077	Mojoneras Setenta Y Cuatro	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710080	Plan De Los Muertos (sede)	Sede	637	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710082	Rancho Cornelio Lopez (Arroyo Chacale)	LAI	79	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710090	Arroyo Copal	LAI	26	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710092	Arroyo Lodo	LAI	15	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710097	Loma Lucero	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710098	Piedra Pesada	Subsede	123	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710110	Cumbre De San Jose	Subsede	306	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710124	Cruz De Piedra Blanca	LAI	33	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710134	Crucero De Caminos	Subsede	129	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710147	Cienega Pochota	LAI	16	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710155	Arroyo Pajaro Dos	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710163	Arroyo Guacamaya Ii	LAI	83	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710170	Lázaro	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB009894	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	2, 2007	071	XOCHISTLAHUACA	120710173	Cabeza De Arroyo Lucero	LAI	49	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**22**	**22**	**22**	**2,359**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540011	Los Bancos	LAI	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540013	Barranca de Iguala	Subsede	61	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540015	El Barroso	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540022	San Juan Tehuehuetla (Capulín Tehuehuetla)	Subsede	187	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540022	San Juan Tehuehuetla (Tehuehuetla)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540035	El Coyol	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540042	Encino Amarillo (El Encino)	LAI	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540048	Las Hebillas (Las Habillas)	Subsede	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540049	La Hacienda de Las Palmas	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540070	Las Mesas I	LAI	180	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540071	La Mesa (Las Mesas) (sede)	Sede	110	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540104	El Potrero	LAI	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540133	San Pedro Cuauhtémoc	LAI	28	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540134	San Rafael	Subsede	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540137	Santa María Sur	Subsede	160	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540143	El Terrero	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540170	Las Latas	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540179	San Gregorio	Subsede	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540208	El Cuyache	LAI	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540241	Paso del Nopal	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540243	Los Pericos	Subsede	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540247	Plan de La Cruz	Subsede	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540359	Buenavista del Salto (El Salto)	Subsede	88	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan		Las Puertas (las Huertas)	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan		Rancho Nuevo	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan		Los Tepehuajes	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009940	Caravana Tipo 0 La Mesa	0, 2021	054	San Miguel Totolapan		El Ceibal (La Ceiba)	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000862	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**27**	**27**	**27**	**1,693**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540082	Palos Altos	Subsede	158	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540161	Los Laureles	Subsede	216	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540184	Lumbreras	LAI	86	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRIMB003705	HBC DE TLACOTEPEC
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540185	Toro Muerto(Sede)	Sede	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540186	Lomillos	Subsede	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540190	Campamento de Vacas (El Campamento)	Subsede	162	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540223	Cucharillo	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRIMB003705	HBC DE TLACOTEPEC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540224	puerto de la galera (la galera)	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540235	La Mozimba	Subsede	75	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540265	El Bolinche	LAI	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540268	Cruz de Ocote	Subsede	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540281	Plan Verde	Subsede	117	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRIMB003705	HBC DE TLACOTEPEC
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540282	Puerto Chichalaco	Subsede	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540284	El Salto	LAI	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540285	Santa Fe	Subsede	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540295	La Joya	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540301	Varales	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540344	Los Pinos	LAI	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540352	Las máquinas	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRIMB003705	HBC DE TLACOTEPEC
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540354	Los Parejos	LAI	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540391	El Duraznito	LAI	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540392	Rancho Alegre	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120570423	Casas Quemadas	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan		El Campamento de Coronilla	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
GRIMB009952	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	0, 2009	054	San Miguel Totolapan		El Aserradero	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez García, (Atoyac de Alvarez)
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**25**	**25**	**25**	**1,733**	**3**	**8**	**1**	**1**	**3**	**3**
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540005	Las Arrastras I	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540020	Los Cajones	Subsede	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540046	Guacamayas	LAI	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540047	Los Guajes	Subsede	243	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540062	El Limón	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540099	El Pinzán IV	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540110	El Querengue	Subsede	86	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540112	Real de Tepantitlán	Subsede	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540116	El Rincón	LAI	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540119	Sacahuaje	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540125	San Jerónimo	LAI	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540130	San Nicolás del Oro	Subsede	249	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540136	Santa María de las Flores (El Machero)	LAI	86	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001265	R-01 Santo Tomás	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540166	Gama (Puerto de Gama)	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540206	El Terrero II	Subsede	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540228	Huerta Vieja	Subsede	292	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540234	El Manchón	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540244	Piedra Concha (sede)	Sede	118	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540265	El Bolinche	LAI	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540266	El Capire	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540316	Las Escobas	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540358	El Anonito	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540381	El Temaxcal	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120760004	El Aguacate	Subsede	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan		El Prisco (Cerro del Prisco)	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB009964	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	1, 2009	054	San Miguel Totolapan		Las Parotas	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**26**	**26**	**26**	**1,825**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	008	Atenango del Río	120080003	Atlapa del Río	Subsede	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001376	R-01 Santiago Zacango	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	008	Atenango del Río	120080005	Coacán (Cocán)	Subsede	159	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001323	-R-01 Apanguito	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	008	Atenango del Río	120080006	Comala de Gómez	Subsede	402	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001376	R-01 Santiago Zacango	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	008	Atenango del Río	120080009	Santa Cruz	Subsede	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001323	-R-01 Apanguito	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	008	Atenango del Río	120080020	Filadelfia	Subsede	117	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001376	R-01 Santiago Zacango	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	019	Copalillo	120190007	San Miguel Mezquitepec (sede)	Sede	266	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002443	R-01 Oztutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	019	Copalillo	120190030	Tetlajco	Subsede	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	019	Copalillo	120190053	Tepango	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	019	Copalillo	120190062	Tehuixchio	LAI	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB009976	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	0, 2009	019	Copalillo	120190070	San Juan Tehuahuizingo	LAI	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001340	R-01 Tepetlapa	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**10**	**10**	**10**	**1,191**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470006	Atotonilco	Subsede	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470008	Ayahualco	LAI	112	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470009	Azuláquez (sede)	Sede	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470010	La Campana	Subsede	99	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470012	Capulines	Subsede	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470026	Otates	Subsede	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470028	Pericones	Subsede	70	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470036	Salitre Chiquito	LAI	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470037	Salitre Grande (El Salitre)	LAI	133	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470044	Teacalco	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470047	El Tecolote	LAI	72	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470048	Tepatulco	Subsede	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470050	Yahualtengo	Subsede	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470053	Agua del Monte	Subsede	197	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470080	Tejocotes	Subsede	217	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470108	El Limón	LAI	31	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
GRIMB009981	Caravana Tipo 0 Azuláquez	1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470110	Santa María Sinoquila	LAI	50	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hospital Integral (Comunitario) de Teloloapan
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**17**	**17**	**17**	**1,809**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	029	Chilpancingo de los Bravo	120290035	Chautipan (sede)	Sede	539	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003826	R-01 Amojileca	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	029	Chilpancingo de los Bravo	120290099	Llanos de Tepoxtepec	Subsede	163	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003773	U-03 COL. DEL P.R.I.	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	029	Chilpancingo de los Bravo	120290100	Omiltemi	Subsede	181	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003827	R-01 Amojileca	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	029	Chilpancingo de los Bravo	120290104	Chacualcingo	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003773	U-03 COL. DEL P.R.I.	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	029	Chilpancingo de los Bravo	120290115	El Calvario	Subsede	87	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010341	Centro de Salud Petaquillas	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	040	Leonardo Bravo	120400010	Las Joyitas	Subsede	221	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010160	Centro de Salud Tierra Colorada	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	040	Leonardo Bravo	120400013	El Naranjo	Subsede	755	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005004	R-02 Chichihialco Alameda.	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB009993	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	0, 2021	040	Leonardo Bravo	120400394	La Nueva Soledad	Subsede	278	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA010160	Centro de Salud Tierra Colorada	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**8**	**8**	**8**	**2,234**	**3**	**8**	**6**	**6**	**1**	**1**
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440007	Chapolapa	Subsede	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003901	CS Buena Vista	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440008	Los Dircios	Subsede	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005634	CS Acahuizotla	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440012	Ojo de Agua San Francisco	Subsede	38	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005634	CS Acahuizotla	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440020	San Roque	Subsede	302	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003814	CS Acahuizotla	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440025	La Vieja	Subsede	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005634	CS Acahuizotla	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440027	Zacaxtlahuacán	Subsede	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005634	CS Acahuizotla	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440028	Zintlanapa	Subsede	156	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006276	CS Buena Vista	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440046	El Guayabo (San Jerónimo)	Subsede	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003901	CS Buena Vista	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	044	Mochitlán	120440048	Potrerillo	Subsede	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006276	CS Buena Vista	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	051	Quechultenango	120510007	El Cocoyul	Subsede	436	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006281	CS Quechultenango	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	051	Quechultenango	120510022	Ostocapa (sede)	Sede	763	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006310	CS Quechultenango	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	051	Quechultenango	120510023	Las Palmitas	Subsede	161	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006281	CS Quechultenango	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	051	Quechultenango	120510037	Tolixtlahuaca	Subsede	498	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006281	CS Quechultenango	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
GRIMB010005	Caravana Tipo 0 Zacualpa	0, 2021	051	Quechultenango	120510094	La Palmita	Subsede	135	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006310	CS Quechultenango	GRSSA006206	Hospital Integral (Comunitario) de Quechultenango
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**14**	**14**	**14**	**2,718**	**3**	**8**	**6**	**6**	**2**	**2**
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320075	Puerto Gallo [Campamento]	Subsede	105	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004106	R-01 El Paraiso	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320143	Cruz Nueva	Subsede	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004222	R-01 Las Margaritas	GRSSA005033	Hospital Integral (Comunitario) de Filo de Caballos.
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320189	Yerba Santa (sede)	Sede	44	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003971	R-01 Yextla	GRSSA005033	Hospital Integral (Comunitario) de Filo de Caballos.
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320198	La Aurora	Subsede	502	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA001550	Dr. Juventino Rodríguez HG Atoyac de Álvarez
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320199	Los Bajos	Subsede	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003971	R-01 Yextla	GRSSA005033	Hospital Integral (Comunitario) de Filo de Caballos.
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320218	Escalerilla	Subsede	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004176	R-01 Las Margaritas	GRSSA005033	Hospital Integral (Comunitario) de Filo de Caballos.
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320261	La Vuelta del Choque	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004222	R-01 Las Margaritas	GRSSA005033	Hospital Integral (Comunitario) de Filo de Caballos.
GRIMB010010	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	0, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320276	Agua Zarca	Subsede	269	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA009950	Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcon.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	**8**	**8**	**1,044**	**3**	**8**	**4**	**4**	**3**	**3**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120100018	Huixolotepec (Huitzolotepec)	Subsede	557	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001516	R-01 Teocuitlapa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120100021	Ixtlahua Roja (Ixtlahua)	Subsede	528	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001516	R-01 Teocuitlapa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120100076	Buena Vista	Subsede	241	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001463	R-01 Cacalotepec	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120100105	Luis Donaldo Colosio Murrieta	Subsede	247	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001463	R-01 Cacalotepec	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120100125	Chichihuatlaco	Subsede	195	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001516	R-01 Teocuitlapa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120320029	Chichiltepec (sede)	Sede	497	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001516	R-01 Teocuitlapa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	010	ATLIXTAC	120410044	La Taberna	Subsede	269	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001516	R-01 Teocuitlapa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010022	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	0, 2021	076	ACATEPEC	120760030	Loma Tuza	Subsede	862	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001463	R-01 Cacalotepec	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**8**	**8**	**8**	**3,396**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630002	Ahuehuete	Subsede	289	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630003	El Campanario	Subsede	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630006	Plan De Guadalupe	Subsede	195	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630008	El Mirador	Subsede	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007915	R-01 Sabino De Guadalupe	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630020	Barranca Nopalera	Subsede	133	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630040	Colonia San Jose Lagunas	LAI	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009175	R-01 Zilacayota	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630058	Mata Ñua Ji	LAI	3	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120630060	Xonacatepec	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009175	R-01 Zilacayota	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120760048	El Capulin	Subsede	753	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009175	R-01 Zilacayota	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010034	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	0, 2021	063	TLACOAPA	120760139	Laguna Seca (sede)	Sede	468	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005255	R-01 El Tejocote	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**2,313**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630009	Piedra Escalera	Subsede	94	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630014	Tlacotepec (sede)	Sede	451	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007915	R-01 Sabino De Guadalupe	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630016	Xocoapa	Subsede	326	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007915	R-01 Sabino De Guadalupe	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630036	San Miguel Buenavista	Subsede	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630036	Tecolutla	Subsede	147	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630050	La Magueyera	Subsede	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630055	Llano San Francisco	Subsede	17	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007915	R-01 Sabino De Guadalupe	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120630059	Piedra De Lodo	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009175	R-01 Zilacayota	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010046	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	1, 2009	063	TLACOAPA	120660094	Colonia San Marcos	Subsede	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007903	R-01 Chirimoyo	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**1,324**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**
GRIMB010051	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	0, 2009	043	Metlatónoc	120430031	Valle Hermoso	Subsede	313	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010051	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	0, 2009	043	Metlatónoc	120430047	Llano de Tepehuaje (tepehuaje) Sede	Sede	239	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010051	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	0, 2009	043	Metlatónoc	120430054	Viilla de Guadalupe (Tres Rios)	Subsede	132	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010051	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	0, 2009	043	Metlatónoc	120430062	El Zapote	Subsede	317	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010051	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	0, 2009	043	Metlatónoc	120430155	Francisco Villa (virgen de la Villa)	LAI	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010051	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	0, 2009	043	Metlatónoc	120430255	Costa Rica Colorada	Subsede	278	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005412	Centro de Salud Metlatonoc	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**6**	**6**	**6**	**1,342**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720088	Cerro Ocotal (El Ocotal)	Subsede	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760025	Llano Grande	Subsede	517	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760065	Lazaro Cardenas	Subsede	204	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760069	El Mirador	Subsede	610	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760070	Puerto Buenavista	Subsede	318	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760089	Barranca Xoco	Subsede	115	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
GRIMB010063	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760104	Loma Bonita (sede)	Sede	345	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009385	R-01 Yerba Santa	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**7**	**7**	**7**	**2,224**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720016	Ixtlahuazaca	Subsede	255	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010534	Hospital Integral (comunitario) de Tlacoapa.
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720021	Tamaloya (Sede)	Sede	620	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720053	Barranca Xoco-	Subsede	106	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001545	R-01 Huitzapula	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720055	Cerro Verde	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720068	Piedra Ancha-	Subsede	161	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001545	R-01 Huitzapula	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720071	Piedra Pinta-	Subsede	208	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720073	Santa Rosa De Lima-	Subsede	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720114	Barrio Nuevo-	LAI	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720117	Tecualtepec	LAI	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	072	ZAPOTITLAN TABLAS	120720126	San Marcos	LAI	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA010073	Hospital Integral (comunitario) Zapotitlan Tablas
GRIMB010075	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	0, 2021	076	ACATEPEC	120760096	Colonia Ocote Capulin	Subsede	182	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008673	R-01 Escalerilla Lagunas	GRSSA009035	Hospital Integral (comunitario) de Acatepec
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**11**	**11**	**11**	**2,194**	**3**	**8**	**2**	**2**	**3**	**3**
GRIMB010080	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620006	Guadalupe Mano De Leon (sede)	Sede	518	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007821	R01 Huehuetonoc	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRIMB010080	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620046	Rio Blanco (Cascada Blanca)	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007886	R-01 Santa Cruz Ycacani	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRIMB010080	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620065	San Jose	Subsede	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007886	R-01 Santa Cruz Ycacani	OCSSA020655	HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE
GRIMB010080	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620074	Rancho Trapiche	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007886	R-01 Santa Cruz Ycacani	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRIMB010080	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710008	San Miguel Tejalpan	Subsede	391	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007886	R-01 Santa Cruz Ycacani	OCSSA020655	HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE
GRIMB010080	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710114	Piedra Letra	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007886	R-01 Santa Cruz Ycacani	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**6**	**6**	**6**	**1,147**	**3**	**8**	**2**	**2**	**2**	**2**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010092	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620005	La Guadalupe (sede)	Sede	428	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007804	R-02 Tlacoachistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB010092	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620014	San Jeronimo	Subsede	752	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007804	R-02 Tlacoachistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB010092	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620019	Terrero Venado	Subsede	788	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007804	R-02 Tlacoachistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB010092	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620020	La Trinidad	Subsede	702	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007804	R-02 Tlacoachistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
GRIMB010092	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	0, 2009	062	TLACOACHISTLAHUACA	120620062	Llano Del Tigre	Subsede	180	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA007804	R-02 Tlacoachistlahuaca	GRSSA005762	Hospital General de Ometepec.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**5**	**5**	**5**	**2,850**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710019	Arroyo Jicaro	Subsede	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710034	Cruz Podrida	Subsede	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008603	R_01 Guadalupe Victoria	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710043	Arroyo Gusano Sur	Subsede	82	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710054	Arroyo Totole Uno	Subsede	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008603	R_01 Guadalupe Victoria	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710063	Cabeza De Arroyo Limon	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710088	Arroyo Blanquillo	Subsede	178	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008603	R_01 Guadalupe Victoria	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710102	Tierra Colorada	Subsede	142	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008603	R_01 Guadalupe Victoria	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710117	Manantial Mojarra (sede)	Sede	374	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710119	Loma De Piedra Azul	Subsede	107	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008603	R_01 Guadalupe Victoria	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010104	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710120	Parota Quemada	Subsede	110	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**10**	**10**	**10**	**1,281**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710003	Cerro Bronco	Subsede	405	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008620	R-01 Arroyo Grande	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710004	Cerro Verde	Subsede	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008615	R-01 La Soledad	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710007	Plan De Guadalupe	Subsede	291	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008620	R-01 Arroyo Grande	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710010	Rancho Del Cura Tejeria	Subsede	690	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008620	R-01 Arroyo Grande	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710023	Arroyo Montaña	Subsede	227	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710026	Rancho Del Cura Ejido	Subsede	180	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008620	R-01 Arroyo Grande	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710045	Arroyo Naranja	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008620	R-01 Arroyo Grande	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710107	Cabeza De Arroyo Caballo (sede)	Sede	466	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009612	R-01 Cozoyoapan	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
GRIMB010302	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	0, 2009	071	XOCHISTLAHUACA	120710123	Colonia Flor De Zempazuchitl	LAI	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008620	R-01 Arroyo Grande	GRSSA008574	Hospital Integral (comunitario) Xochistlahuaca
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**2,420**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780013	Barrio De San Agustin	Subsede	91	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780014	Rancho San Martin	LAI	128	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780031	Cuetzala Union	Subsede	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780046	Laguna	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780058	Llano De Laguna	LAI	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780059	Llano De Las Piedras	LAI	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780084	San Agustin El Viejo	Subsede	311	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005564	R-01 San Juan Puerto Montaña	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780088	San Lucas (Sede)	Sede	185	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780090	San Miguel Almotepec Nuevo	Subsede	470	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780091	San Miguel Amoltepec Viejo	Subsede	334	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780096	Tierra Blanca	Subsede	409	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780097	Tierra Blanquita	Subsede	199	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005511	Centro De Salud Cochoapa El Grande	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
GRIMB010314	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	0, 2007	078	Cochoapa el Grande	120780166	Santa Cruz	Subsede	225	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005564	R-01 San Juan Puerto Montaña	GRSSA008101	Hospital General de Tlapa de Comonfort
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**13**	**13**	**13**	**2,594**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB010326	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	3, 2010	074	Zitlala	120740004	Ayotzinapa	Subsede	656	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008866	R-01 Las Trancas	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010326	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	3, 2013	074	Zitlala	120740005	Azoacapa	Subsede	303	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008866	R-01 Las Trancas	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010326	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	3, 2009	074	Zitlala	120740012	Rancho de Las Lomas (Sede)	Sede	1060	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005342	La Esperanza Ii	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010326	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	3, 2012	074	Zitlala	120740036	Astillero	Subsede	296	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005342	La Esperanza Ii	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010326	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	3, 2011	074	Zitlala	120740038	Huiscomulco	Subsede	546	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008866	R-01 Las Trancas	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**5**	**5**	**5**	**2,861**	**4**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540017	Los Bejucos	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540026	La Sidra	LAI	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540029	Los Ciruelos	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540037	El Cuahulote	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540050	Hacienda Vieja	Subsede	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540052	Laguna de Hueyanalco (sede)	Sede	477	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540053	Hueyanalco	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540076	Nenzintla I	Subsede	36	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540080	Otatlán	Subsede	377	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540081	La Tuna (La Palmada)	Subsede	208	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540094	Piedras Grandes	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540139	Tacambarito	LAI	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540155	Yolotla	Subsede	257	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540156	El Zapote	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540171	Los Limones	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540188	Santa Elena	Subsede	277	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540239	Los Nopales	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540261	El Pinzán	LAI	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540262	Plan de Ocote	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540306	Las Parotas	Subsede	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540340	Las Trancas	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540355	Los Ramírez	LAI	73	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540356	Los Salinas	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540357	El Rincón del Naranjo	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan	120540390	Las Conchitas	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan		Las Cuevas	LAI	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010355	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	0, 2021	054	San Miguel Totolapan		Los Tepetates	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**27**	**27**	**27**	**2,195**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	008	Atenango del Río	120080004	La Carbonera	Subsede	158	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	PLIMO001444	Huachinantla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190004	Mezquitlán (sede)	Sede	481	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002455	R-01 Papalutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190018	Benito Juárez (Colonia Benito Juárez)	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002455	R-01 Papalutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190020	Shalmoyo	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001335	R-01 Temalac	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190022	Ciruelo Amarillo	Subsede	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002431	R-01 Chimalacacingo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190040	El Zopilote	Subsede	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002431	R-01 Chimalacacingo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190057	Zacualpa	Subsede	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190072	Tlalacamezco	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA001335	R-01 Temalac	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRIMB010360	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	0, 2011	019	Copalillo	120190080	El Guaje (El Portezuelo)	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA002431	R-01 Chimalacacingo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**9**	**9**	**9**	**759**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320011	Buenavista del Sur (Buenavista)	LAI	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003862	R-01 Puerto Colorado	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320022	Colonia Baluarte	LAI	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320029	Chichiltepec	Subsede	919	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320102	Zompantle (sede)	Sede	799	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004152	R-01 Huerta Vieja	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320113	Barrio Nuevo	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320114	La Comunidad	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009274	R-01 Durazno del Rosario	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320132	Los Amatitos (Los Amates)	Subsede	121	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320144	Derrumbado	Subsede	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320147	La Felicidad	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320148	Filo del Águila	Subsede	132	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320156	La Joya del Cirian	LAI	39	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003862	R-01 Puerto Colorado	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320179	El Salitre	Subsede	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320181	Tecolhuistle	LAI	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320200	Bugambilias	LAI	15	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003862	R-01 Puerto Colorado	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320220	El Guayabal	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA009274	R-01 Durazno del Rosarío	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320227	Los Lavaderos	Subsede	168	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003862	R-01 Puerto Colorado	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320266	Buenavista	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003862	R-01 Puerto Colorado	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320307	Montevideo	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010372	Caravana Tipo 0 Zompantle	0, 2013	032	General Heliodoro Castillo	120320375	El Ranchito	LAI	19	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRIMB003862	R-01 Puerto Colorado	GRIMB003705	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**19**	**19**	**19**	**2,826**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320056	Los Ocotes	Subsede	260	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004140	Tlacotepec	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320080	San Antonio de Las Palmas	Subsede	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320083	El Tarasco	LAI	24	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320086	Tepehuaje (Sede)	Sede	311	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320098	Las Vinatas	Subsede	586	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004123	R-01 Ciénega La	GRSSA005033	Hospital Integral (Comunitario) de Filo de Caballos.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320109	Los Ranchos	Subsede	158	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004152	Tlacotepec	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320210	Coatepec de los Naranjos	Subsede	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA008924	R-01 Amatitlan	GRSSA008883	Hospital Integral (Comunitario) de Zumpango.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320238	Las Piñas	LAI	64	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320245	Puerto de Los Espinos	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320297	Las Parotas	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320298	Rancho Viejo	Subsede	160	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
GRIMB010384	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	0, 2021	032	General Heliodoro Castillo	120320397	Las Jarillas	Subsede	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA004065	Hospital Integral (Comunitario) de Tlacotepec.
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**12**	**12**	**12**	**1,820**	**3**	**8**	**5**	**5**	**3**	**3**
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020015	Rincón Peñitas	Subsede	324	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000850	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020026	Tlalcomulco (sede)	Sede	507	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003563	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020029	Trapiche Viejo	Subsede	488	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000850	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020040	Tenextepantla -	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000850	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020041	La Yerbabuena	Subsede	136	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000850	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020096	Santa Rosa	Subsede	124	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA005692	C.S Xitopontla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020110	Pangomolijca -	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000850	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020114	San Antonio (Tecomatlán) -	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000850	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020115	Tezoquite (Tierra Prieta) -	LAI	52	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003563	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020148	San Andrés	Subsede	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000845	C.S Xitopontla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020149	San Francisco	LAI	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000845	C.S Xitopontla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020176	Mazatlán (San Marcos)	LAI	29	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000845	C.S Xitopontla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020180	El Ranchito	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA003563	C.S Xocoyolzintla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120020189	Loma Hermosa	Subsede	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000845	C.S Xitopontla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
GRIMB010396	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	0, 2009	002	Ahuacuotzingo	120240021	Nuevo Paraíso	Subsede	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GRSSA000845	C.S Xitopontla	GRSSA010510	Hospital General de Chilapa
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**15**	**15**	**15**	**1,955**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**
Total	**53**	**53**	**36**	**36**	**578**	**578**	**578**	**112,996**	**166**	**8**	**128**	**128**	**30**	**30**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa	
Trimestre:	

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5	

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma
Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones por citología cervical													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Cobertura de tamizaje en mujeres de + de 40 años con referencia para mastografía													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

*COORDINADOR	**SUPERVISOR	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***
0	0	0

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	39	37	39	39	0	115
1	7	0	7	6	0	13
2	5	0	4	4	5	13
3	2	0	0	0	2	2
TOTAL	53	37	50	49	7	143

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL

PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de “GUERRERO” con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $21,417,445.80 (Veintiún Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 80/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

(**) (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 de mayo 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día 23 de mayo de 2025.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Guerrero, el Dr. **Jesús Adame Reyna**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el C.P.C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, la Dra. **Alondra García Carbajal**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.4032 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7712%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8209%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8936%.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.51 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, entre ellos la guía de observación electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1157/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS, ENTRE ELLOS LA GUÍA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEL 2025-2026	Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza
RE/Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VA	Voto Anticipado
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

ANTECEDENTES

I. El 12 de marzo de 2001 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la ratificación que realizó México de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, misma que es vinculante para México.

II. El 28 de febrero de 2003, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG28/2003 por el que se aprueban diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los procesos electorales federales.

III. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 por el que se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, en dicho Acuerdo se establecieron nuevas alternativas que permitieron al Instituto implementar mecanismos informáticos o tecnológicos, para maximizar el derecho de la ciudadanía de participar en la Observación Electoral en los procesos electorales, así como facilitar el procedimiento de acreditación.

IV. El 21 de junio de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia del expediente SUP-JDC-220/2023, en la que resolvió, entre otras cosas, que a fin de garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, es procedente vincular al INE, para que, en el ámbito de su competencia prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a observadoras/es electorales en los modelos necesarios que garanticen el conocimiento de las mismas a las personas que cuenten con alguna discapacidad.

V. El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG437/2023 por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos.

VI. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

En lo relativo al Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva

VII. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del TEPJF concluyó que, las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

VIII. El 3 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

IX. El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG1792/2021 e INE/CG1793/2021, por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva y de Voto Anticipado en los estados de Hidalgo y Aguascalientes, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2021- 2022.

X. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos, Modelo de Operación y documentación electoral para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.

XI. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG823/2022, por el que se aprobaron los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la Prueba Piloto de Voto Anticipado, en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

XII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG436/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Asimismo, el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG528/2023, por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XIII. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG602/2023, por el que se aprueban los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia CPEUM. Por tanto, este Consejo General es competente para aprobar la emisión de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral, conforme a lo previsto en los artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; 30, numerales 1 y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35; 44, numeral 1, incisos gg) y jj); 217, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 186, numeral 1 del RE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) y; 5, numeral 1, incisos r) y x) y del RIINE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco Normativo General

1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, que señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la

LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1,incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

6. **Atribuciones del Consejo General.** El artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, así como 5, numeral 1, incisos r) y x) del RIINE, establecen como atribuciones del Consejo General, las relativas a aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, aprobar para las elecciones federales y locales, los lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como dictar los acuerdos necesarios hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco Legal Nacional

7. El artículo 1, párrafo tercero de la CPEUM establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

8. El artículo 35, fracción III de la CPEUM, dispone que es derecho de la ciudadanía mexicana asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

9. El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la Ley.

10. El artículo 30, numeral 1, inciso d) de la LGIPE establece que uno de los fines del Instituto es asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

11. Los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, disponen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a la ciudadanía mexicana, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

12. De conformidad con los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, las presidencias de los consejos locales y distritales del Instituto tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía mexicana o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras.

13. El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía mexicana a realizar labores de Observación Electoral en la entidad de que se trate, de conformidad con los Lineamientos y criterios que emita el Instituto.

14. El artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE, determina las bases para la ciudadanía que desee ejercer su derecho a la Observación Electoral y que para hacerlo efectivo deberá obtener su acreditación ante la autoridad electoral respectiva. Así mismo refiere que la solicitud de registro para participar como observadoras u observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan y sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla con los requisitos establecidos en el artículo en cita, además de los que señale la autoridad electoral.

15. Los artículos 4, 5 y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, disponen que gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. Asimismo, en la ley referida se indica que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.

16. El artículo 186, numerales 1 y 2 del RE, señala que el Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una Convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la Observación Electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del RE (Anexo 6.6). Asimismo, proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la Observación Electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.

17. El artículo 189, numerales 1 y 3 del RE, señala que la solicitud para obtener la acreditación para la Observación Electoral se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o Distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL. En elecciones locales, las juntas locales y distritales ejecutivas sin Proceso Electoral deberán recibir solicitudes de acreditación de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral en entidades con Proceso Electoral, y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c), y d) de la LGIPE; a fin de que el Consejo Local o Distrital correspondiente someta a consideración la aprobación de las solicitudes.

18. El artículo 189, numeral 7 del RE, dispone que las juntas ejecutivas y consejos del Instituto, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

19. El artículo 190, del RE, dispone que, si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregar dichas solicitudes en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.

20. El artículo 192, numerales 1 y 2 del RE dispone que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan. Además, señala que, en las elecciones ordinarias, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la acreditación de Observador u Observadora Electoral se realizará en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud.

21. El artículo 193, numeral 2 del RE, dispone que, en elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a las vocalías ejecutivas de juntas locales del Instituto, el material para la capacitación de las y los observadores electorales, a fin de que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

22. El artículo 194, numeral 1 del RE, señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las observadoras y los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionariado de la autoridad correspondiente.

23. El artículo 194, numeral 3 del RE, menciona que los órganos directivos designarán a las y los funcionarios encargados de impartir cursos y formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del Consejo Local del Instituto que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el Consejo Local resuelva sobre su acreditación.

24. El artículo 197, numeral 1 del RE, indica que, en el caso de procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL deberán concluir a más tardar veinte días antes del día de la Jornada Electoral. En el caso de los cursos que impartan las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél en que se celebre la última sesión del Consejo del Instituto, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación donde conste la impartición del curso.

25. El artículo 200, numerales 1 y 2 del RE, dispone que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, dará seguimiento a los cursos de capacitación, preparación o información, que se impartan en cualquiera de sus modalidades y será responsable de entregar, en un plazo no mayor a cinco días, a la persona que ocupe la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local o Distrital Ejecutiva los comprobantes que acrediten la participación de la ciudadanía.

26. El artículo 201, numerales 2 y 7 del RE, refiere que, para el caso de las solicitudes de las y los observadores electorales presentadas ante los órganos de los OPL, las autoridades responsables de aprobarlas y emitir la acreditación correspondiente serán los consejos locales del Instituto o el Consejo Distrital que determine el propio Consejo Local. Asimismo, los consejos del Instituto podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva.

27. Asimismo, el numeral 5 del artículo antes señalado establece que, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo Local o distrital aprobará la ratificación y expedirá la acreditación respectiva, así como el gafete de observador electoral, sin que sea necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación, salvo en aquellos casos en que se presenten modificaciones sustantivas respecto a la elección ordinaria.

28. El artículo 202, numeral 1 del RE, señala que las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del Instituto serán entregadas a las observadoras y observadores dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda de manera conjunta con el gafete.

29. El artículo 205, numeral 1 establece que, las personas que sean designadas para integrar las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral correspondiente, en ningún caso podrán ser acreditadas como observadoras electorales con posterioridad a la referida designación.

30. El artículo 206, numeral 1 del RE, dispone que quienes se encuentren acreditadas para participar como personas observadoras electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

31. El artículo 211, numeral 1 del RE, señala que las y los observadores electorales debidamente acreditados, podrán presentar ante el Instituto o los OPL, según la elección que hubieren observado, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se celebre la Jornada Electoral correspondiente, un informe en formato digital editable.

32. Es aplicable la jurisprudencia 4/2008 emitida por la Sala Superior del TEPJF el 20 de febrero de 2008, titulada OBSERVADORES ELECTORALES, PUEDEN SERLO MIEMBROS DE DIRIGENCIAS DE UN PARTIDO POLÍTICO, SI ÉSTE PERDIÓ SU REGISTRO CON ANTERIORIDAD.- De la interpretación del artículo 5, párrafo 3, inciso d), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la prohibición para ser observador dentro del Proceso Electoral, consistente en haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección, no es exigible si el partido político al que perteneció el aspirante a observador perdió su registro. Ello, en virtud de que la finalidad de dicha disposición consiste en dar certeza e imparcialidad a las elecciones, pues no se les faculta para poder intervenir como actores en la contienda alterando el estado que guarda el desenvolvimiento del Proceso Electoral. Por tanto, si quien se desempeñó como dirigente de un partido político que ya perdió su registro, quiere participar como observador, ello en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones.

33. De conformidad con la Tesis Núm. IV/2010 emitida por la Sala Superior del TEPJF el 26 de enero de 2010, titulada “OBSERVADOR ELECTORAL. EL DERECHO DEL CIUDADANO A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CON TAL CARÁCTER NO SE RESTRINGE POR LA SOLA MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO”, la ciudadanía militante de algún partido político podrá solicitar, únicamente a título personal y de ningún modo a través de organización o partido político alguno, su acreditación para realizar Observación Electoral. Para mayor claridad, se transcribe el contenido de la Tesis citada. “De la interpretación funcional del artículo 5, párrafo 4, incisos b) y d), fracciones I y II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que el requisito legal que se exige para ocupar el cargo de Observador Electoral relativo a manifestar formalmente conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y, por tanto, sin vínculos a partido u organización política, no implica impedimento para que el militante de un partido político pueda ser acreditado con tal carácter. Admitir lo contrario, llevaría a la consecuencia de limitar los derechos para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que existiera una causa suficiente para ello, vulnerando así el ámbito de los ciudadanos acreditados, pues con su registro como observadores electorales no benefician o perjudican a ningún ente político, en tanto que su función debe ser apegada solamente a los principios referidos **[...]**”

34. Asimismo, resulta relevante la Jurisprudencia 28/2015, emitida por la Sala Superior del TEPJF el 26 de agosto de 2015, titulada PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. - VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES en la que se señala que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones –formales o interpretativas– al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo.

35. El 21 de junio de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia del expediente SUP-JDC-220/2023, en la que resolvió, entre otras cosas, que a fin de garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, es procedente vincular al Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de su competencia prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a observadoras y observadores electorales en los modelos necesarios que garanticen el conocimiento de las mismas a las personas que cuenten con alguna discapacidad.

Marco legal internacional

36. El artículo 2, numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. De igual

forma, cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones establecidas, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicho tratado y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter. Asimismo, el artículo 14, numeral 2 del ordenamiento en cita, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, situación que en nuestra normatividad se encuentra trasladada al principio de presunción de inocencia.

37. El artículo 21, numerales 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, además de que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

38. El artículo 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la obligación general de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

39. El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone que:

> "Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:
>
> [**...**]
>
> b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos [**...**] "

40. El artículo III, numeral 1, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de la cual México es parte, señala que los Estados se comprometen a: "Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad**...**", y en ese sentido, el Instituto asume un compromiso para realizar ajustes tendientes a la inclusión de las personas con discapacidad visible o no visible, para su participación plena en la vida democrática del país.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

41. Para el PEL 2025-2026, cuya Jornada Electoral se realizará el domingo 7 de junio de 2026, se renovará la totalidad del Congreso Local: 16 diputaciones de mayoría relativa y 9 de representación proporcional. En ese sentido, en la organización y desarrollo de los procesos electorales, la Observación Electoral es de gran importancia toda vez que se transparenta el quehacer institucional y se brinda certeza a los resultados electorales. Logrando con ello consolidar la confianza que la ciudadanía tiene en el Instituto.

42. Derivado de lo anterior y toda vez que la Observación Electoral es un derecho político-electoral exclusivo de la ciudadanía mexicana, es responsabilidad del Instituto realizar las acciones correspondientes no solo para garantizar a todas las personas el ejercicio de este derecho si no también maximizarlo, con la finalidad de fortalecer la democracia en el país.

43. En este sentido, el Instituto ha realizado modificaciones en la normatividad y mejoras en el procedimiento de registro y acreditación; asimismo, ha implementado mecanismos informáticos y tecnológicos buscando siempre proporcionar a la ciudadanía alternativas que faciliten su registro para participar como Observadora Electoral.

44. A partir de la habilitación del Portal Público de Observadoras y Observadores Electorales, en el Proceso Electoral 2020-2021, la ciudadanía cuenta con la opción de realizar su solicitud para participar como Observadora Electoral en línea y recibir la capacitación correspondiente en la modalidad presencial y/o virtual. Con esta medida se ha logrado eficientar el procedimiento de

acreditación de la ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral. Lo anterior, toda vez que la ciudadanía ya no está obligada a trasladarse a las instalaciones de las JLE y JDE del INE, o en su caso, a las instalaciones de los OPL, para presentar su solicitud.

45. De igual manera y derivado de la implementación del VA y VPPP, el Instituto, con la finalidad de maximizar el derecho de la Observación Electoral, emite Lineamientos y criterios específicos para que la ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora Electoral pueda observar el VA y el VPPP.

46. Por otro lado, para el INE es importante implementar acciones que contribuyan a la celebración de elecciones sin discriminación, y que permitan una participación incluyente en la consolidación de la democracia. En este sentido, la JLE y JDE del INE, diseñarán y difundirán cápsulas informativas en lenguas indígenas con mayor presencia en la entidad para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral.

47. Asimismo, y en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-220/2023, el Instituto realiza ajustes razonables para propiciar una igualdad sustantiva y estructural para personas con discapacidad visual. En este sentido, para el PEL 2025-2026, el Consejo General aprobará el modelo de Convocatoria en formato Braille, mismo que será difundido entre las organizaciones que atienden a personas con discapacidad visual; además se contará con el gafete y constancia que acredita a las personas como observadoras electorales en formato Braille.

48. A efecto de dar cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados dictada por la Sala Superior del TEPJF, así como al Acuerdo INE/CG535/2023 del Consejo General y, con la finalidad de contar con una participación ciudadana objetiva e imparcial, es requisito para que la ciudadanía se acredite como Observadora Electoral, no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación. Para tal fin, es responsabilidad del Instituto implementar las medidas preventivas para evitar la injerencia de las personas que están en este supuesto en la Observación Electoral.

49. La emisión y difusión de la Convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral, es importante porque a través de ésta se dan a conocer los requisitos, plazos e información general para que la ciudadanía solicite acreditarse como Observadora Electoral. Asimismo, y dada la importancia que reviste la difusión de la Convocatoria en formato Braille, ésta formará parte del Anexo 6.6 del RE.

Cuarto. Consideraciones y plazos para la ejecución de actividades

50. La solicitud de registro para participar en la Observación Electoral podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 7 de mayo de 2026. Lo anterior, con la finalidad de maximizar el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, así como de una valoración integral de solicitudes de ampliación del plazo presentadas en procesos electorales anteriores, siendo esta fecha improrrogable. Cabe destacar que la ampliación del plazo ha tenido un impacto positivo en los últimos procesos electorales, generando un incremento en la recepción de solicitudes. Este plazo será improrrogable ya que, de ampliarse, sería imposible realizar el cruce de las bases de datos con los sistemas para verificar si una persona que desea participar como Observadora Electoral se encuentra registrada como funcionaria de mesa directiva de casilla o en su caso, como representante de partido político o candidatura independiente ante los consejos del Instituto o del OPL, las mesas directivas de casilla o generales y las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.

51. Adicionalmente, en el último tramo del Proceso Electoral confluyen diversas activades sustantivas para la preparación de la Jornada Electoral, toda vez que, con posterioridad al 7 de mayo de 2026, el órgano delegacional y subdelegaciones, realizan simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, Programa de Resultados Electorales Preliminares, cómputo, recepción de documentación; así como el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; además de réplicas de talleres de cómputo, entre otras.

52. La ciudadanía que manifieste su intención por participar en la observación del VA y/o VPPP deberá acreditarse y ejercer la Observación Electoral conforme los plazos y criterios previstos en los Lineamientos y Modelos de Operación que apruebe este Consejo General, debido a que se tratan de modalidades de Votación Anticipada.

53. Las solicitudes que se presenten en las JLE y JDE del Instituto de las entidades sin Proceso Electoral Local deberán apoyar a la ciudadanía en primera instancia, para realizar su registro en línea, a través del Portal, para agilizar el procedimiento de acreditación. En caso de que la ciudadanía manifieste alguna imposibilidad de realizar el registro a través del Portal, se recibirá su solicitud física, enviando por correo electrónico el expediente digital, con la solicitud y documentación soporte a la JLE de Coahuila de Zaragoza.

54. De conformidad con las disposiciones establecidas en RE, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por el OPL y validado por la DECEyEC.

55. El curso de capacitación para la ciudadanía interesada en la Observación Electoral será impartido en modalidad presencial o virtual. En la modalidad presencial se podrá impartir el curso de manera física, por las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas ejecutivas de Coahuila de Zaragoza, en su caso a distancia a través de las plataformas de videoconferencia como *Teams*, *Zoom* o *Webex*. La modalidad virtual o en línea será a través del Portal de Observadores y Observadores Electorales.

56. Por consiguiente, el periodo del curso virtual para las personas que registraron su solicitud a través del Portal de Observadores y Observadoras Electorales iniciará a partir del 1° de enero de 2026, con la finalidad de maximizar y garantizar a la ciudadanía mexicana su derecho a ejercer la Observación Electoral. Tomando en consideración que la capacitación a las y los observadores electorales, en modalidad virtual, no distrae de las intensas actividades que las vocalías distritales llevan a cabo en las semanas previas a la Jornada Electoral, el curso virtual se extenderá al 1 de junio de 2026; lo anterior, considerando el periodo concedido a las organizaciones de personas observadoras electorales dispuesto por el numeral 1, del artículo 197 del RE. Asimismo, la ciudadanía que de manera inicial solicite tomar el curso de manera presencial, pero que por distintas circunstancias no pueda realizarlo, podrán solicitar el cambio de modalidad dentro de los plazos establecidos.

57. Conforme a lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo, los periodos de las actividades para que la ciudadanía interesada pueda participar como Observadora Electoral, son las siguientes:

Actividad	Inicio*	Término*
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral	1 de octubre de 2025	7 de mayo de 2026
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	1 de noviembre de 2025	18 de mayo de 2026
Impartición de los cursos de capacitación por organizaciones	1 de noviembre de 2025	1 de junio de 2026
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a través del Portal de Observadores y Observadoras Electorales (modalidad virtual)	1 de enero de 2026	1 de junio de 2026
Acreditación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	1 de noviembre de 2025	6 de junio de 2026
Entrega de informes por las y los observadores electorales	8 de junio de 2026	7 de julio de 2026

* Los plazos para el inicio y término de las actividades, iniciarán y concluirán a las 24:00 horas (Hora de la Zona Centro (UTC-6) de México).

58. El Consejo Local y distritales del INE darán seguimiento y trámite a las solicitudes de acreditación que se reciban a través del Portal de Observadoras y Observadores Electorales, de la ciudadanía residente en territorio nacional, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio asentado en la credencial para votar. De igual manera se atenderán las que se reciban de manera presencial en las instalaciones de las JLE y JDE del INE o en alguna sede del OPL. En el caso de las solicitudes que se presenten a través de organizaciones se deberá revisar que éstas se encuentren dadas de alta en el Catálogo de Organizaciones.

59. El Instituto con el objetivo de cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como de la Protección de Datos Personales, ha establecido diversas medidas con relación al procedimiento para la acreditación de las y los observadores electorales. Las juntas ejecutivas y consejos del Instituto, así como el OPL deberán garantizar el debido resguardo de los datos personales que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa vigente. Asimismo, la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Objeción (ARCO) ante la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

E. De la Guía de Observación Electoral

60. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia observación electoral.

En ese sentido, la Guía de Observación Electoral tiene como finalidad establecer los criterios generales que deben atender los órganos desconcentrados del Instituto, así como el OPL para la difusión de la convocatoria, registro, seguimiento y acreditación de las solicitudes presentadas por la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en el PEL 2025-2026 y, en su caso, en los procesos extraordinarios que del mismo deriven. Lo anterior, permitirá contar con información en las bases de datos, consistente y homologada, misma que servirá como insumo para la presentación de informes a la comisión correspondiente y al Consejo General, así como para la generación de datos estadísticos que permitan un mejor análisis para la identificación de líneas de acción que pueda implementar el INE a fin de consolidar el proceso de Observación Electoral.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Local 2025-2026 que se celebrará en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual forma parte del presente Acuerdo, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, entre ellos la Guía de Observación Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora Electoral, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 7 de mayo de 2026, siendo este plazo improrrogable.

TERCERO. Se aprueba la ampliación del plazo para que la ciudadanía pueda acceder al curso en modalidad virtual, a través del Portal de las Observadoras y Observadores Electorales, mismo que será del 1 de enero hasta el 1 de junio de 2026.

CUARTO. La ciudadanía interesada en observar el proceso de Voto de las Personas en Prisión Preventiva y Voto Anticipado se sujetará a lo establecido en los respectivos Lineamientos y Modelo de Operación que el Consejo General apruebe.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación Nacional de Comunicación Social para definir e implementar estrategias de difusión con el objetivo de incentivar la participación de la ciudadanía en la Observación Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizar las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto con y sin Proceso Electoral Local, así como a las y los integrantes del Consejo Local y distritales de Coahuila de Zaragoza, una vez que se instalen.

SÉPTIMO. Se instruye a las Vocalías Ejecutivas de la Junta Local y distritales ejecutivas de Coahuila de Zaragoza, llevar a cabo las acciones necesarias para la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios de comunicación que estén a su alcance en la entidad, redes sociales en el ámbito de su competencia; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

OCTAVO. Se instruye a la Junta Local y distritales ejecutivas de Coahuila de Zaragoza a promover con las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de discriminación la Convocatoria para que participen en la Observación Electoral. Asimismo, se instruye a que registren dichas acciones en el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales.

NOVENO. Se instruye a la Junta Local y distritales ejecutivas de Coahuila de Zaragoza, a realizar cápsulas en las lenguas indígenas con mayor presencia en la entidad para difundir, la Convocatoria aprobada para participar en la Observación Electoral en el Proceso Electoral Local 2025-2026.

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunicar el contenido del presente Acuerdo y remitir el Modelo de Convocatoria a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Local de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto solicite a Presidencia del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Local de Coahuila de Zaragoza, ordenar su publicación y difusión, en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales en el ámbito de su competencia; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil. Lo anterior aplicará también, en caso de celebrarse elecciones extraordinarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a que se tramiten los accesos correspondientes al Sistema de Observadoras y Observadores Electorales de la RedINE para el personal del Instituto Electoral Local de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza a que, en caso de que se determine la celebración de elecciones extraordinarias, la Convocatoria que forma parte del presente Acuerdo se adecúe para invitar a la ciudadanía a participar como Observadora Electoral en dicho Proceso Electoral Extraordinario.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a presentar ante la Comisión correspondiente, el Sistema de Observadoras y Observadores Electorales, así como el Portal de Observadoras y Observadores Electorales que se implementará para el Proceso Electoral Local 2025-2026.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar los contenidos del curso de capacitación tanto presencial como virtual y éstos se pongan a disposición de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Coahuila de Zaragoza, para su impartición en la Junta Local y distritales ejecutivas; así como en el Portal Público del Instituto.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a realizar las acciones necesarias para brindar el acceso oportuno a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de las Junta Local y distritales ejecutivas del INE de Coahuila de Zaragoza al Sistema Observadoras y Observadores Electorales, con la finalidad de que den seguimiento al procedimiento de acreditación para participar como Observadora Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos actualizar en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE, los anexos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6. Cabe señalar que, la Convocatoria en formato Braille formará parte del anexo 6.6.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de octubre de 2025.

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal público y Gaceta del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2025/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202509_29_ap_4.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-8-2026,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Instalación y acondicionamiento de un Sistema de visualización inmersivo".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15/10/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/10/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	4/11/2025, 09:00 horas.
Fallo.	24/11/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569417)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-9-2026,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Instalación y acondicionamiento de un Sistema de visualización inmersivo".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/10/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	4/11/2025, 09:00 horas.
Fallo.	24/11/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569450)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL número **LA-07-113-007000998-N-111-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

Nombre del procedimiento.	Servicio especializado para la reubicación de maquinaria.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX.	17 de octubre de 2025.
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	21 de octubre de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	6 de noviembre de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	26 de noviembre de 2025 a las 1100 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. E.M., RUBEN ZAMUDIO MATIAS

RUBRICA.

(R.- 569441)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-660-2025,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**“Adquisición de Equipos de Radiocomunicación P25”.**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/10/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/11/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	28/11/2025, 09:00 horas.
Fallo.	18/12/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569360)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 12 de septiembre de 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-499-2025, para la "Adquisición de refacciones para el mantenimiento de 4/o. escalón a los equipos de radiocomunicación Motorola" los licitantes adjudicados fueron: Statcom, S.A. de C.V. con domicilio en Lago Amantla, Mz. 62 L-3, Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54918, Teléfono: 5553657634, se adjudicaron las partidas 3 y 4 por un monto de $1'149,908.00 M.N. y PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V. con domicilio en Av. 2 de Noviembre #587, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94294, Teléfono: 2292166712, se adjudicaron las partidas 5, 7, 8 y 9 por un monto de $40,240.40 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569396)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-T-216-2025 LPIBCTLC Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2025 10:00 horas
Fallo	06 de noviembre de 2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO
RUBRICA.

(R.- 569473)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-T-217-2025 LPIBCTLC Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2025 10:00 horas
Fallo	14 de noviembre de 2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO
RUBRICA.

(R.- 569474)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción I, 36, 37 y 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma Integral ComprasMX a las personas morales de nacionalidad mexicana**,** para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-06-E00-006E00001-N-19-2025**, para la contratación del **“Servicio Logístico para la Operación de las Unidades Administrativas del SAT sobre Bienes y/o Merancías (SLOUA)” Segunda Convocatoria**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en la Av. Paseo de la Reforma, No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	**“Servicio Logístico para la Operación de las Unidades Administrativas del SAT sobre Bienes y/o Merancías (SLOUA)” Segunda Convocatoria**
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Publicación en ComprasMX	17/10/2025
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	24/10/2025, 17:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/11/2025, 11:00 horas.
Fallo	11/11/2025, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 569464)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-1241-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipamiento y mobiliario específico de educación artística para niveles de iniciación, medio, medio superior, investigación del INBAL."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	15 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	17 de octubre a las 16:00 horas
Entrega de Muestras	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2025 de 2025 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	31 de octubre de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
VIRIDIANA REYES ZAMORANO
RUBRICA.

(R.- 569423)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-1242-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES POR "VESTUARIO, ROPA, UNIFORMES Y CALZADO PARA EL TRABAJO" DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MANUAL, DOCENTE Y ARTISTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA". CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Entrega de Muestras	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2025 a las 16:00 horas
Fecha de notificación de fallo	31 de octubre de 2025 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
VIRIDIANA REYES ZAMORANO
RUBRICA.

(R.- 569498)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-12-S00-012S00001-T-42-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Marina Nacional No. 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P 11410, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 11129, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados para la “ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, 2025”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de octubre de 2025
Fecha límite solicitud de aclaraciones	20/10/2025, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2025, 12:00 horas
Fallo	07/11/2025, 16:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 569439)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur # 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018-5400, ext. 5585, a partir de la fecha de publicación en la Plataforma Compras MX, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-18-TON-018TON999-N-50-2025.
Objeto de la Licitación	CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL DEL CENAGAS (OMERII)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2025
Visita a sitio	20/10/2025 a las 11:00 horas, en el domicilio indicado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	21/10/2023 a las 10:00 horas, a través de Compras MX.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	28/10/2025 a las 11:00 horas, a través de Compras MX.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DRA. NAYELI CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 569459)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-T-35-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-T-35-2025

Descripción de la licitación	**Partida 5203** Maquinaria y Equipo de Construcción**, 5205** Maquinaria y Equipo eléctrico y electrónico y **5501** Herramientas, Máquinas Herramientas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2025
Junta de aclaraciones	24/10/2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2025 a las 12:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569477)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los Interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-11-L6H-011L6H001-I-5-2025, mediante la Convocatoria, que incluye las bases que regirán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, está disponible para su consulta en: **http://comprasmx.buengobierno.gob.mx** , a partir del día 17 de octubre al 29 de octubre de 2025, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	**LA-11-L6H-011L6H001-I-5-2025**
Objeto de la Licitación	**"ADQUISICION DE SISTEMA DE SECUENCIACION POR SINTESIS PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE VACUNOLOGIA Y VIRUS TROPICALES DE LA ENCB"**
Volumen a adquirir	Los detalles se dan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (COMPRAS MX)	**21 de octubre de 2025**
Junta de aclaraciones	**23 de octubre de 2025, 11:30 horas**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITAS A LAS INSTALACIONES**
Presentación y apertura de proposiciones	**29 de octubre de 2025, 10:00 horas**
Fallo	**4 de noviembre de 2025, 14:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

RUBRICA.

(R.- 569492)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los Interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-11-L6H-011L6H001-I-6-2025, mediante la Convocatoria, que incluye las bases que regirán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, está disponible para su consulta en: **http://comprasmx.buengobierno.gob.mx,** a partir del día 17 de octubre al 29 de octubre de 2025, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	**LA-11-L6H-011L6H001-I-6-2025**
Objeto de la Licitación	**"ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y VIDEO-PROYECTORES PARA LAS DEPENDENCIAS POLITECNICAS"**
Volumen a adquirir	Los detalles se dan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (COMPRAS MX)	**21 de octubre de 2025**
Junta de aclaraciones	**23 de octubre de 2025, 9:00 horas**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITAS A LAS INSTALACIONES**
Presentación y apertura de proposiciones	**29 de octubre de 2025, 9:00 horas**
Fallo	**4 de noviembre de 2025, 17:30 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

(R.- 569494)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-167-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único 2025-2028**
Volumen a adquirir	24,192 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	21 de Octubre de 2025
Junta de aclaraciones	30/10/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2025, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo a través a Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en la dirección: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA

RUBRICA.

(R.- 569485)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el Resumen de Convocatoria **04-2025** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-188-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de 02 guarderías a través de terceros en los Esquemas Vecinal Comunitario Unico, con vigencia de contratación a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2028.
Volumen a adquirir	350 lugares
Fecha de Publicación en Compras Mx	21/10/2025
Junta de aclaraciones	29/10/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2025, 10:00 horas
Fallo	25/11/2025, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través de la plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal dirección https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 569484)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I,39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46,47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19-2025

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-229-2025**
Carácter de la Licitación	**Nacional**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA ZONA CENTRO**
Volumen Adquirir	Máximo: 3000 Servicios. Mínimo: 1200 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	21 de Octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	28 de Octubre de 2025 9:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de Noviembre de 2025 9:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-230-2025**
Carácter de la Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**
Descripción de la Licitación	**"PARA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTES A LA NUEVA SALA DE HEMODINAMIA EN EL HGZ NO. 1 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT"**
Volumen Adquirir	25 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	21 de Octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	28 de Octubre de 2025 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de Noviembre de 2025 10:00 horas

- La reducción de plazos del Evento **LA-50-GYR-050GYR005-T-230-2025** es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001200100/JSPM/CIB/124/2025 de fecha 04 de Septiembre de 2025.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 569482)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-84-2025**
Objeto de la Licitación	Programa de Adquisición de Equipos Médicos 2025, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con vigencia a partir de la fecha de emisión de fallo al 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	14 equipos médicos
Fecha de publicación en ComprasMX	07 de octubre de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de octubre de 2025, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de octubre de 2025, a las 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-85-2025**
Objeto de la Licitación	Adquisición 2025 de consumibles de bombas de infusión con equipos en comodato
Volumen a adquirir	Mínimo: 29,575 piezas Máximo: 59,150 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	07 de octubre de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de octubre de 2025, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de octubre de 2025, a las 11:00 horas

La reducción de plazos para las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR035-T-84-2025 y LA-50-GYR-050GYR035-N-85-2025, fueron autorizadas el día 03 de octubre de 2025 por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 569479)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGON, SONORA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35, Fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Relativa a la Contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica.** Para cubrir necesidades del año 2025, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 017

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-T-131-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral para **Centros de Excelencia Oftalmológica**
Volumen a adquirir	MIN: 392 MAX: 979 APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en Compras Mx	21 DE OCTUBRE DE 2025
Junta de aclaraciones	28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRAS MX. Apertura de bóveda de Compras Mx en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo de DIRECTORA GENERAL DE UMAE, el día 09 de Octubre de 2025.

CAJEME, SONORA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 569486)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás correlativos de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. DE LA LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR006-T-174-2025**
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION OBJETO DE LA LICITACION	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TIC PARA EL EJERCICIO 2025.
VOLUMEN A ADQUIRIR	10 BOLSAS. 16 KITS. 189 PIEZAS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	21/10/2025
JUNTA DE ACLARACIONES.	24/10/2025 A LAS 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/10/2025 A LAS 10:00 HRS.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 07 de octubre del 2025.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de febrero oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 288-12-04, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de febrero oriente # 107 colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 569483)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-391-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40,41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-391-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	17 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	06 de noviembre de 2025 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA

LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 569449)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

NO. LA-47-AYO-047AYO954-N-392-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40,41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-392-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EQUIPO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	17 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	24 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	06 de noviembre 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 569453)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LA-12-NCH-012NCH001-N-186-2025**, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-NCH-012NCH001-N-186-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la instalación hidráulica, sanitaria y pluvial del Instituto Nacional de Medicina Genómica – Segunda Convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	16/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/10/2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21/10/2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/10/2025 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/10/2025 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LCDO. RODRIGO RAFAEL PEREZ CANO
RUBRICA.

(R.- 569443)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en Mariano Escobedo No. 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de octubre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	Se dará a conocer una vez terminada la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuento

16 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARISOL RAMIREZ SERRALDE
RUBRICA.

(R.- 569440)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., I.B.D.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur 4333, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-G0N-006G0N001-N-142-2025
Objeto de la Licitación	Servicios para el Plan de Continuidad del Negocio de Bancomext
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/10/2025, 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/10/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/11/2025, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS

MTRO. CARLOS BENITO PERALTA ESPINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569475)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 15 al 23 de octubre del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-I-90-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cerraduras Electrónicas e Instalación de Software de Gestión
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	15/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/10/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/10/2025 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 569411)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 15 al 28 de octubre del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-I-91-2025.
Objeto de la Licitación	Suministro de equipo de alarma y material consumible para su correcta instalación
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	15/10/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/10/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/11/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/11/2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 569412)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-90I-03890I001-N-86-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Creación y Desarrollo de Proyecto Ejecutivo para Auditorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	21/10/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2025, 09:00:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.
DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 569407)

03890Y - CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional con número **LA-38-90Y-03890Y999-N-43-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-00 ext. 2536.

Nombre del procedimiento de contratación	**ARRENDAMIENTO DE COMPUTO PERSONAL ESPECIALIZADO Y PERIFERICOS**
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX	21 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2025 a las 11:30 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y Apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2025 a las 11:30 horas
Fecha y hora para emitir fallo	11 de noviembre de 2025 11:30 horas

21 DE OCTUBRE DE 2025.
GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS
MARLEN IVON HERNANDEZ VELEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569495)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorios Primero, Tercero segundo párrafo y Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I inciso c), 30 fracción I inciso c), 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAA-0005-2025	
Suministro e instalación de bus de corriente directa del AVR hacia la excitatriz de la Unidad 1, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II.	
Fecha de publicación en Micrositio:	15/10/2025
Apertura Técnica:	24/10/2025 14:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	27/10/2025 14:00 horas
Fallo	29/10/2025 14:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad del Proceso de Generación de la Región de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
RUBRICA.

(R.- 569431)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CASAT-0003-2025

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0003-2025**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0003-2025
Objeto de la Contratación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	16/10/2025
Sesión de aclaraciones	24/10/2025, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	03/11/2025, 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	07/11/2025, 10:00 horas
Notificación de Fallo	14/11/2025, 13:00 horas

VERACRUZ, VER., A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 569418)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones I, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0039-2025
Descripción del concurso:	Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones de las Divisiones del Valle México
Fecha de publicación en Micrositio:	16/10/2025
Sesión de Aclaraciones	22/10/2025, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	29/10/2025, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	29/10/2025, 13:00 hrs
Apertura Económica:	5/11/2025, 13:00 hrs
Fallo	12/11/2025, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569436)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0008-2025

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0008-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0008-2025
Objeto del concurso	Adquisición de Refacciones para esquinas de quemadores de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	21 de octubre de 2025.
Sesión de aclaración	28 de octubre de 2025 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	03 de noviembre de 2025 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	06 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.
Fallo	11 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS CFE COORDINACION
REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569489)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0014-2025**
Objeto del Concurso Abierto	Adq. Inst. puesta en servicio y capacitación de mezcladora de combustible U4 C.C.I. Baja California Sur
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en Micrositio	17/octubre/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	07/noviembre/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	26/noviembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	01/diciembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	09/diciembre/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569487)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0015-2025**
Objeto del Concurso Abierto	Adq., desmontaje e instalación detector fuga de gas para la U9 de la C.C.C. Presidente Juárez
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en Micrositio	15/octubre/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	21/octubre/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	27/octubre/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	03/noviembre/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	06/noviembre/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569422)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31, 37 fracción I y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0030-2025
Objeto de la Contratación	Servicio de Mantenimiento al Rotor y Diafragmas de la Turbina de Alta-Intermedia Presión de la Central Termoeléctrica José López Portillo
Fecha de publicación en Micrositio	17/10/2025
Sesión de aclaraciones	21/10/2025 09:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	27/10/2025 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	29/10/2025 11:00 horas
Notificación de Fallo	31/10/2025 11:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569490)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31, 37 fracción I y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0031-2025
Objeto de la Contratación	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Transformadores de Potencia de la Unidad 5 con Destino para la Central Termoeléctrica General Francisco Villa
Fecha de publicación en Micrositio	17/10/2025
Sesión de aclaraciones	21/10/2025 09:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	27/10/2025 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	28/10/2025 11:00 horas
Notificación de Fallo	30/10/2025 11:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569460)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

AVISO DE FALLO

La Coordinación Nuclear, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, C.P. 91476 perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

01	**Número de procedimiento:**	CFE-0013-CASAT-0001-2025
	Servicio objeto del concurso:	MANTENIMIENTO DE VALVULAS Y ACTUADORES NEUMATICOS "NO RELACIONADOS CON SEGURIDAD"
	Fecha de fallo:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	Nombre y dirección del concursante ganador	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CYCOSA SA DE CV AVENIDA ESPAÑA 422 INT. 6, COLONIA REFORMA, C.P. 91919, VERACRUZ, VERACRUZ
	Partidas adjudicadas:	PARTIDA 1
	Monto total adjudicado:	$10,307,314.24 M.N.

VERACRUZ, VER., A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 569415)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Coordinación Regional de Producción Norte a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:
Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio l No. CFE-0700-CAAAT-0010-2025 para la **Adquisición de aceites lubricantes para unidades 7 y 8, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá** el concursante ganador es: IMPORTADORA DE FILTROS S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas número 2225 N6 2C, Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León Código Postal 66269., por un importe de $10,155,600.00 (Diez millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 09 de octubre del 2025.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569402)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Coordinación Regional de Producción Occidente, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica los siguientes fallos:

Adquisición de refacciones para los pulverizadores de carbón de las Unidades 1,4, 6 y 7 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 08 de julio de 2025, a la persona física ARMANDO FERNANDO RAMIREZ ALVA, con domicilio en calle Río Acaponeta No. 101-A, Col. Colinas del lago, C.P. 54744, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un importe de $4,068,190.00 (Cuatro millones sesenta y ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), y a las empresas BINASA MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en calle Fray Antonio de Segovia, No. 1375 Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, con un importe de $228,948.08 (Doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), CRAC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Playa la Quebrada No. 181 Col. Playa Linda, C.P. 91810, Veracruz, Veracruz, con un importe $1,108,595.22 (Un millón ciento ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 22/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), y ELASTOMEROS Y MAQUINADOS CENTURION, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Adolfo López Mateos núm. 717, Col. Frutos de la Revolución, C.P. 96470, Coatzacoalcos, Veracruz, con un importe $857,932.90 (Ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0003-2025.

Adquisición de aceites lubricantes y grasas de uso industrial para equipos auxiliares y turbinas de proceso de generación de la Coordinación Regional de Producción Occidente, adjudicado el 19 de agosto de 2025, a las empresas CENTRO LLANTERO DE PUERTO ESCONDIDO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Industria Vinícola número 256, colonia Parque Industrial El Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco, con un importe de $9,531,984.01 (nueve millones quinientos treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CENTRO LLANTERO DE PUERTO ESCONDIDO, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Costera a Puerto Escondido-Pinotepa Nacional KM 138 S/N, Código Postal 71980, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, con un importe de $10,212,363.16 (Diez millones doscientos doce mil trescientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), EAGLE IMPORTACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas No. 170 Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, Código Postal 35070, con un importe de $1,186,947.84 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), la persona física FERNANDO SEADE MALDONADO, con domicilio en Regato Sur 324, Interior 3, Colonia Zona Centro, Código Postal 34000, Durango Durango, con un importe de $1,006,187.52 (Un millón seis mil ciento ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) y PROVEEDORA INDUSTRIAL ROCAST, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Ave Armando Birlain Schafler No. 2001 A, Torre Corporativo 2 Mezanine, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro, con un importe de $1,797,868.80 (Un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0005-2025.

Adquisición de refacciones para sopladores de hollín para Unidad 1 a 7, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 27 de agosto de 2025, a la empresa AVALTEC, S.A. DE C.V., con domicilio en Industria Vinicola 256, Parque Industrial El Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco, México, con un importe de $6,039,022.95 (Seis millones treinta nueve mil veintidós pesos 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y ISSN INGENIERIA, S.A. DE C.V., con domicilio en Retorno 103 No. 12, Colonia Modelo, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, México, con un importe de $ 4,504,007.05 (Cuatro millones quinientos cuatro mil siete pesos 05/100 M.N.), más el Impuesto al Valor lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0006-2025.

Adquisición de placa para Unidades 1 a 7, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 02 de septiembre de 2025, a la empresa INOX VER, S.A. DE C.V., con domicilio en Colonia Centro Orizaba, Veracruz, Código Postal 94300, con un importe de $9,426,944.00 (Nueve millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0007-2025.
Servicio de rehabilitación de rotor de generador eléctrico de la Unidad 14, de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres, adjudicado el 17 de junio de 2025, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES E INGENIERIA RODAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Querétaro a Tequisquiapan, Parque Industrial Global Park, número exterior 349, Bodega 59 y 60, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76249, con un importe de $12,243,926.69. (Doce millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CASAT-0001-2025.
Servicio de reparación de rotor y componentes de reserva para Unidades 13 a 16, de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres, adjudicado el 11 de septiembre de 2025, a la empresa TURBOMAQUINAS, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 653, Colonia Banquetes, La Piedad, Michoacán Código Postal 59350, con un importe de $11,800,400.00 (Once millones ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CASAT-0003-2025.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569401)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número:

DEE-CAT-B-GCEE-500-102815-25-2, que tiene por objeto la **“Adquisición de equipos, accesorios y materiales para el control de contingencias ambientales de la Subdirección de Producción Región Sur”**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	30 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas	18 de noviembre de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	01 de diciembre de 2025
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5393143960+2s4b@ansmtp.ariba.com	

DEE-CAT-B-GCEE-500-104946-25-1, que tiene por objeto la **"Adquisición de estabilizador de suelos y mezcla asfáltica con polímeros para mantenimiento de los caminos revestidos y pavimentados de los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur"**

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	30 de octubre de 2025
Presentación y apertura de propuestas	18 de noviembre de 2025
Notificación del fallo y resultado del concurso	01 de diciembre de 2025
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5397103337+opce@ansmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público; adicionalmente, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación que corresponda.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, en mi carácter de Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrito a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025

MARIO VALLE PAZ

COORDINADOR ESPECIALISTA "B" DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-76-2025 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569452)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-B-GCEE-401-96543-25-2** que tiene por objeto la **"Adquisición de material, herramienta y refacciones automotrices para equipo semipesado y pesado de caminos de la Subdirección de Producción Región Norte"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	29 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	18 de noviembre de 2025
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	05 de diciembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5389197542+10z4@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, adscrita a la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

MARIO VALLE PAZ

COORDINADOR ESPECIALISTA "B" DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION. ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-76-2025 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025.

RUBRICA.

(R.- 569478)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número DEE-CAT-B-GCEE-802-105059-25-1, que tiene por objeto la "Adquisición de refacciones para bombas de doble tornillo marca Pirámide, para el Activo de Extracción Ku-Maloob-Zaap".

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	27 de octubre de 2025
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	30 de octubre de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	21 de noviembre de 2025
Notificación de Resultado de Evaluación de Propuestas	5 de diciembre de 2025
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	8 de diciembre de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público. y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5376168510+mr4z@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

MARIO VALLE PAZ

COORDINADOR ESPECIALISTA "B" DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION. ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-76-2025 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569454)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 41 primer párrafo y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/06/2026 SEGUNDA CONVOCATORIA,** relativa al **"SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA RIEGO DE AREAS VERDES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	27 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 17:30 horas	03 de noviembre de 2025 17:30 horas	10 de noviembre de 2025 17:30 horas
Esta Licitación tiene por objeto la contratación del suministro de agua tratada para riego de áreas verdes de la Cámara de Diputados, que deberá ser proporcionado a través de pipas, el cual se adjudicará **a un solo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 27 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El suministro de agua tratada se deberá proporcionar para el llenado de la cisterna localizada a un costado del edificio "H" de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 569497)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/08/2026,** relativa al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	27 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025 13:00 horas	31 de octubre de 2025 10:00 horas	07 de noviembre de 2025 13:00 horas
Esta Licitación tiene por el mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de la Cámara de Diputados, el cual se adjudicará **a un solo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 27 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Los servicios se realizarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico en el Palacio Legislativo de San Lázaro ubicado en Av. Congreso de la Unión y en la ExGarita de San Lázaro ubicada en Av. Congreso de la Unión, ambos con domicilio en la Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 569500)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/09/2026,** relativa al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL PALACIO LEGISLATIVO",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	27 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025 17:30 horas	31 de octubre de 2025 12:00 horas	07 de noviembre de 2025 10:00 horas
Esta Licitación tiene por el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado instalados en los edificios del Palacio Legislativo, el cual se adjudicará **a un sólo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 27 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Los servicios se realizarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico en el Palacio Legislativo de San Lázaro ubicado en Av. Congreso de la Unión y en la ExGarita de San Lázaro ubicada en Av. Congreso de la Unión, ambos con domicilio en la Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 569504)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/10/2026,** relativa al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DEL PALACIO LEGISLATIVO",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	27 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 10:30 horas	03 de noviembre de 2025 10:30 horas	10 de noviembre de 2025 10:00 horas
Esta Licitación tiene por el mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, subestaciones y mecanismos de transferencia del Palacio Legislativo, el cual se adjudicará **a un solo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 27 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Los servicios se realizarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico en el Palacio Legislativo de San Lázaro ubicado en Av. Congreso de la Unión y en la ExGarita de San Lázaro ubicada en Av. Congreso de la Unión, ambos con domicilio en la Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 569506)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/11/2026,** relativa al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA HIDRONEUMATICO Y DE BOMBEO DE LA RED HIDRAULICA DE ALIMENTACION DEL PALACIO LEGISLATIVO",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	27 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 13:00 horas	03 de noviembre de 2025 13:00 horas	10 de noviembre de 2025 13:00 horas
Esta Licitación tiene por el mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema hidroneumático y de bombeo de la red hidráulica de alimentación del Palacio Legislativo, el cual se adjudicará **a un sólo Licitante** a través de un contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 27 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de octubre de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación del servicio será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Los servicios se realizarán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico en el Palacio Legislativo de San Lázaro ubicado en Av. Congreso de la Unión, la ExGarita de San Lázaro ubicada en Av. Congreso de la Unión, Biblioteca ubicada en la Calle de Tacuba, así como en el Sindicato de la Cámara de Diputados ubicado en Donceles, todos con domicilio en la Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y de conformidad con los entregables, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la documentación justificatoria y comprobatoria para efectos de pago, debidamente requisitada y validada por el Area Requirente, debiendo entregarlos a la Dirección de Adquisiciones quien una vez recibidos en un plazo que no exceda a diez días hábiles contados a partir de su recepción, turnará la documentación a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas quien tramitará el pago dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos justificatorios y comprobatorios que demuestren la obligación de efectuar el pago.
- El instrumento jurídico que derive de esta contratación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 569510)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-201-2025

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-201-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS EXTINTORES"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-201-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	16 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2025 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de octubre de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	5 de noviembre de 2025 a las 16:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 569434)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-25-0659-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-25-0659-2 con el objeto de adquirir artículos promocionales. El volumen de los bienes materia de licitación es de 17,300.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de octubre de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de noviembre de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 26 de noviembre de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de octubre de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 569491)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendeleal inegi/.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-40-100-040100993-N-7-2025

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la construcción de un edificio para el Centro Alterno de Datos y trabajos complementarios, ubicado en el Circuito Tecnopolo Norte S/N, Parque Industrial Tecnopolo II, 20326, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Avenida del Paraíso y Circuito Tecnopolo Oriente, Circuito Tecnopolo Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	21/10/2025
Visita a instalaciones	29/10/2025 09:30 horas
Junta de aclaraciones	29/10/2025 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2025, 09:30 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 569455)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-027/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional Electoral 2025-2026.
Fecha de publicación en INE	15 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2025, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2025,10:00:00 horas
Fallo	6 de noviembre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569424)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 028-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-028/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Suministro de vales de despensa para personal del Instituto Nacional Electoral con motivo del otorgamiento de las prestaciones de Fin de Año 2025, Día de Reyes, Día del Niño, Día de la Madre y Día del Padre 2026.
Fecha de publicación en INE	15 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2025, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2025,16:00:00 horas
Fallo	6 de noviembre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569425)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-029/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de póliza de garantía para equipo de comunicaciones marca Cisco Systems
Fecha de publicación en INE	16 de octubre de 2025
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2025, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2025,10:00:00 horas
Fallo	7 de noviembre de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569451)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 16

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, mixta, que a continuación se indica: **00442002-16-25**

Objeto de la licitación	EQUIPOS FIREWALL Y TRAMPAS DE RED
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	21/10/2025
Junta de Aclaraciones	24/10/2025, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/11/2025, 11:00 horas.
Fallo	07/11/2025, 13:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/ contrataciones/, que corresponde al vínculo Unidad de Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 21 de octubre al 03 de noviembre de 2025; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Y ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAFAEL ALBERTO CARMONA ARANA
RUBRICA.

(R.- 569480)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo Electrónico ENP", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: ENP-DG-LPI-002/2025					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Acto de Fallo**
$5,000.00	Del 21 de octubre al 03 de noviembre de 2025	04 de noviembre de 2025 18:00 hrs.	10 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	20 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

Partida	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Descripción**
1	100	Pieza	Pantallas Smart TV 86" 4K
2	9	Pieza	Pantalla Interactiva
3	4	Pieza	Pantalla de protección eléctrica
4	505	Pieza	Videoproyector láser 1280X800, 4100 lúmenes
5	371	Pieza	Videoproyector láser 1024X768, 3600 lúmenes
6	3	Pieza	Videoproyector láser 1920X1200, 10000 lúmenes
7	8	Pieza	Videoproyector láser 1280X800, 5200 lúmenes
8	5	Pieza	Videoproyector láser, tecnología de distancia de proyección ultracorta.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.enp.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
BIOL. MARIA DOLORES VALLE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 569469)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de “Mobiliario ENP”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: ENP-DG-LPN-002/2025					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$5,000.00	Del 21 al 30 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025 12:00 hrs.	06 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	13 de noviembre de 2025 18:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 18:00 hrs.

Partida	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Descripción**
1	72	Pieza	Mesa para laboratorio A
2	100	Pieza	Mesa para laboratorio B
3	2263	Pieza	Mesa binaria
4	3755	Pieza	Silla con paleta diestra
5	460	Pieza	Silla con paleta zurda
6	3463	Pieza	Silla para mesa binaria
7	3061	Pieza	Butaca Auditorio
8	632	Pieza	Butaca con paleta Auditorio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.enp.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

BIOL. MARIA DOLORES VALLE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 569471)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 472.03.25.085.CN.LN.621.25.0281

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 472.03.25.085.CN.LN.621.25.0281,** para la contratación de los **"Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones; hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales y telecomunicaciones, para la construcción del nuevo edificio de Laboratorios Curriculares, Planta Baja, en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios núm.10, Col. Bosque de Los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.",** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
472.03.25.085. CN.LN.621. 25.0281	Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones; hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales y telecomunicaciones, para la construcción del nuevo edificio de Laboratorios Curriculares, Planta Baja, en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios núm.10, Col. Bosque de Los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Del 21 al 28 de octubre de 2025 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas.	11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas previa reunión en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	29 de octubre de 2025, a las 11:00 horas previa reunión en el acceso principal del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios núm.10, Col. Bosque de Los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas previa reunión en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 08 de diciembre de 2025 al 05 de junio de 2026	el 19 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios núm.10, Col. Bosque de Los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 28 de octubre de 2025, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx
- No se otorgarán anticipos para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 29 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, previa reunión en el acceso principal del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios núm.10, Col. Bosque de Los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de $ 8’000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del día 08 de diciembre de 2025 al 05 de junio de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA

(R.- 569466)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 046
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-29-2025	**PARTIDA UNO: TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO "A" 2 AULAS DE 2.5 E.E., 1 AULA DE 3 E.E. SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E., ESTRUCTURA U2-C, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA SECUNDARIA ESTATAL 3081 FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN JUAREZ, CHIH.** **PARTIDA DOS: TRABAJOS DE AMPLIACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN EL EDIFICIO "O" DE TERAPIA FISICA, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CIUDAD JUAREZ, UBICADA EN JUAREZ, CHIH.**
Volumen de Obra	**Se detalla en la convocatoria.**
Fecha de publicación en la Plataforma	**21 de octubre de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**27 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, para las Partidas 1 y 2 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.**
Junta de Aclaraciones	**28 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.**
Presentación y apertura de proposiciones	**5 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.**
Fallo Adjudicatorio	**12 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.**

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 569315)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-N-12-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, teléfono (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Integrales
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	21/10/2025
Fecha y hora de Visita a instalaciones:	N/A
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:	29/10/2025 09:00 horas
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:	06/11/2025 09:00 horas
Fecha y hora de Fallo	07/11/2025 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD
LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569531)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-28-2025
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Servicios Médicos y de Laboratorio Itinerantes Mediante Unidades Móviles, Segunda Convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2025
Junta de aclaraciones	24/10/2025, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2025, 10:00 horas
Fallo	03/11/2025, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 569461)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-74-058-915002994-N-45-2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables vigentes, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-74-058-915002994-N-45-2025; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, queda disponible para su consulta en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el inmueble que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, sito en Calle Urawa número 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de la Licitación, carácter y medio de celebración	LA-74-058-915002994-N-45-2025 Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de “Prendas de Seguridad”.
Fecha de publicación en Compras MX	21 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Comunicación del Fallo	11 de noviembre de 2025 a las 17:00 horas.

ATENTAMENTE
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICENCIADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTELL
RUBRICA.

(R.- 569470)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-74-058-915002994-N-46-2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables vigentes, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-74-058-915002994-N-46-2025; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, queda disponible para su consulta en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el inmueble que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, sito en Calle Urawa número 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de la Licitación, carácter y medio de celebración	LA-74-058-915002994-N-46-2025 Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de “Prendas de Seguridad”.
Fecha de publicación en Compras MX	21 de octubre de 2025.
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Comunicación del Fallo	11 de noviembre de 2025 a las 17:30 horas.

ATENTAMENTE
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICENCIADO MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTELL
RUBRICA.

(R.- 569472)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO

La Dirección General, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en las disposiciones reglamentarias aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación que se describe más adelante:

NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCION:	**PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO".**
NUMERO DE LICITACION:	O.P.D.A.P.A.S/LA PAZ/PRODDER/LPN/003-2025 EN COMPRAS MX LO-74-040-815070976-N-3-2025

ACTO	FECHA	HORARIO
Publicación en la PLATAFORMA:	15 DE OCTUBRE DE 2025	9:00 HORAS
Consulta de la convocatoria y bases de licitación en el domicilio de la convocante	15 DE OCTUBRE DE 2025 A 20 DE OCTUBRE DE 2025	9:00 a 15:00 HORAS
Visita al sitio de los trabajos:	17 DE OCTUBRE DE 2025	11:00 HRS
Junta de aclaración a la convocatoria	20 DE OCTUBRE DE 2025	11:00 HRS
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27 DE OCTUBRE DE 2025	10:00 HRS
Fallo:	30 DE OCTUBRE DE 2025	13:00 HRS
Firma del Contrato:	Dentro de los **15 días naturales** siguientes a la notificación del fallo	----------

Al tratarse de un procedimiento de carácter electrónico, todos los Actos se realizarán a través de la PLATAFORMA.
En virtud de ser una **Licitación Pública Nacional** por Compras MX, no habrá asistencia de los **Licitantes** a los actos, en términos de los dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

15 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, MEXICO
C. GUILLERMO GUZMAN ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 569410)

073023 - SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 41 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERBACIONAL ABIERTA, **LA-73-023-914130996-I-2-2025 y LA-73-023-914130996-I-3-2025;** señaladas en el cuadro inserto, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y/o en la página electrónica https://www.siapa.gob.mx/transparencia/convocatoria-o-bases-de-procedimientos-licitación-federal del organismo SIAPA, ubicado en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241.

LA-73-023-914130996-I-2-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA- LPI-002-2025 para la adquisición de “MAQUINA PERFORADORA DIRECCIONAL”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	21 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de octubre de 2025 a las 15:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	05 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas

LA-73-023-914130996-I-3-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA- PLI-003-2025- para la adquisición de “EQUIPO COMBINADO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	21 de octubre de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de octubre de 2025 a las 14:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	05 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C.P. CARLOS ALBERTO PATIÑO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 569463)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Carretera México – Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca – Huejutla, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública de Carácter Nacional LA-72-054-913063992-N-01-2025

Descripción de la licitación	Materiales
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2025; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2025; 11:00 hrs.

L Licitación Pública de Carácter Nacional LA-72-054-913063992-N-02-2025

Descripción de la licitación	Servicios
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de octubre de 2025
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2025; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2025; 13:00 hrs.

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 569428)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

078031 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCION DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, cuarto párrafo, y 36 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento electrónico, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, a partir de la fecha de publicación, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-78-031-919059964-I-12-2025.	
Objeto de la Licitación:	Adquisición de 229 terminales portátiles (radios portátiles) para 15 municipios del Estado de Nuevo León, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
Volumen por adquirir:	Según ficha técnica.
Fecha de publicación en ComprasMX:	21/10/2025.
Junta de Aclaraciones:	04/11/2025 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones:	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	10/11/2025 a las 11:00 horas.
Fallo Definitivo y Adjudicación:	12/11/2025 a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS JAVIER GONZALEZ JASSO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569476)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-1-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-1-2026
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES FORANEOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	22/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10//2025 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569406)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-2-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-2-2026
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIESEL EN MODALIDAD DE MONEDERO ELECTRONICO PARA LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	23/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10//2025 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 569405)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-3-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-3-2026
Descripción de la licitación	RENOVACION DEL SERVICIO EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS) S3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2025
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	21/10/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11//2025 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 569404)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 138-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-138-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-138-2025
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, FIBRA OPTICA EN EDIFICIO AV1000 EN ITSON CAMPUS NAINARI, OBREGON SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/10/2025
Visita a instalaciones	21 de octubre, de acuerdo a convocatoria.
Junta de aclaraciones	23/10/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10//2025 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 569408)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN

CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta y obtención en https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y https://día.unison.mx bajo el siguiente programa:

Número del procedimiento	**LA-85-W87-926011996-N-7-2025**
Nombre del Procedimiento de contratación	Póliza de seguro de vida
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria
Fecha publicación CompraNet	21/10/2025
Junta de aclaraciones	28/10/2025 a las 10:00 horas
Present. y apert. de proposiciones	05/11/2025 a las 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE OCTUBRE 2025.

DIRECTORA

DRA. GEMA KARINA IBARRA TORUA

RUBRICA.

(R.- 569442)

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-86-X52-927009981-N-1-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO. GOB.MX/.

Descripción de la licitación	Relativo a la adquisición de Equipos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Mobiliario, Equipos de Aire Acondicionado, Vehículos y Equipos diversos para Talleres y Laboratorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRAS MX	16/10/2025 a las 10:00 am.
Junta de aclaraciones	21/10/2025 a las 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2025 a las 10:00 am.
Fallo	31/10/2025 a las 12:00 pm.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE

DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ALEJANDRO ROMERO ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 569421)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-86-X50-927004999-N-8-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-86-X50-927004999-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los “Servicios para Capacitación a Servidores Públicos y Congresos y Convenciones”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/10/2025 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2025 10:00 a.m.
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2025 10:00 a.m.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTA DEL COMITE DE COMPRAS

C. ROSARIO GUADALUPE ALFARO MOSCOSO

RUBRICA.

(R.- 569430)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-86-X50-927004999-N-9-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-86-X50-927004999-N-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“Adquisición de Mobiliario y Equipo para Equipar Aula Multisensorial”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/10/2025 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2025 10:00 a.m.
Visitas a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2025 10:00 a.m.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTA DEL COMITE DE COMPRAS

C. ROSARIO GUADALUPE ALFARO MOSCOSO

RUBRICA.

(R.- 569429)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, OBRA DIVERSA

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, las bases disponibles para consulta en internet página: https://compranet.gob.mx, o en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en calle Ayuntamiento no.1, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs. hasta el 05 de noviembre de 2025.

Descripción de la Licitación:	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda (drenaje sanitario, guarniciones, banquetas y pavimento de adoquín)
LO-829025967-E601-2025, FISM2625001	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	21 de octubre del 2025
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	30 de octubre del 2025, 09:00 hrs. y 10:00 hrs
Apertura Técnica y económica	06 y 07 de noviembre del 2025, 09:00 hrs. y 10:00 hrs

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

DIRECTOR TECNICO DE OBRAS

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 569488)

AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico, convoca a las Persona Físicas y/o Morales a participar en el Procedimiento por Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx y en la Dirección de Desarrollo Económico, ubicada en: Plaza Principal S/N, Colonia Centro, San Pedro Piedra Gorda, Cuauhtémoc, Zacatecas C.P. 98680 en el horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin costo alguno.

No. de Licitación	**LO-91-091M94-832008965-N-01-2025**	
Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Cultura Municipal Cuauhtémoc, Zacatecas.	
Volumen de obra a contratar	La información se especifica en las bases	
Fecha de publicación en Compras MX	09/10/2025	
Visita al sitio de los trabajos	13/10/2025,	9:30 horas
Junta de aclaraciones	14/10/2025,	13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2025,	16:00 horas

CUAUHTEMOC, ZACATECAS, A 9 DE OCTUBRE DE 2025.

PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 569448)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Alberto Iván Fragoso López.**

En el juicio de amparo número 1372/2024, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, contra actos del Ayuntamiento de Tijuana y de otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado **Alberto Iván Fragoso López,** por edictos, haciéndole saber que podrá comparecer personalmente o por conducto de apoderado dentro de **treinta días** hábiles contados al siguiente de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales se le practicaran por lista. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 22 de septiembre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
José Alejandro Ortiz Monroy
Rúbrica.

(R.- 569072)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA

En los autos del concurso mercantil **9000/2025-VII**, de la comerciante New Evolution Fitness México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; mediante **sentencia** de **veinte de agosto de dos mil veinticinco,** se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de quiebra**, se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designara síndico. Se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante. Se ordenó a diversas personas y a la comerciante entregar la posesión y administración de diversos bienes al síndico. Se prohibió a los deudores de la comerciante pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico. Se ordenó al síndico inicie diligencias de ocupación y el procedimiento de reconocimiento de créditos, así como proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. Se señaló como **fecha de retroacción el veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **sindico** a José Gerardo Badín Cherit, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle Copérnico, número 171, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al síndico, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veinte de agosto de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, veinte de agosto de de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Alejandro Reséndiz Fragoso
Rúbrica.

(R.- 569437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 437/2025-I, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA DEL COFRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO Y OTROS, CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO RODOLFO MENDOZA GUADARRAMA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONESDEL JUICIO TRAMITADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. EXPEDIENTE 700/2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Liliana Sotomayor Galván
Rúbrica.

(R.- 569399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Adolfo de Abiega Matute y Ernesto Sota López.

"Cumplimiento auto siete de octubre de dos mi veinticinco, dictado por Secretario del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 32/2022-II, promovido por María Elena Ortiz Clemente, por propio derecho, en contra de los actos atribuidos a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez Guerrero, consistente en la falta de emplazamiento a la tercería excluyente de dominio en el expediente 01783/2000, promovido por Miguel Ángel Chávez Guerrero, en contra del embargo trabado sobre el inmueble ubicado en calle Toluca 28 A, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se hace del conocimiento que le resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus interés conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las once horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excélsior, residencia Ciudad de México. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, dos de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Lorena De La Cruz Mayagoitia Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 569427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Miguel Montecinos Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 525/2025, promovido por César Maldonado Ramírez, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario adscrito al citado Juzgado.** Tercero interesado Miguel Montecinos Puebla, se le hace saber que el acto reclamado es la nulidad del emplazamiento realizado en el juicio sumario civil 437/2023, así como todo lo actuado en el referido juicio radicado en la Tercera secretaria del **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y que se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar al tercero interesado, por acuerdo dictado el dos de octubre de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo 525/2025, se ordenó emplazarlo por **edictos**, mismos que deberán publicarse por **tres veces** de **siete en siete días** hábiles en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional**, haciéndole saber que debe presentarse dentro de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las **DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,** para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, ocho de octubre de dos mil veinticinco.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 569433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de
Guanajuato, con residencia en León.

En el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1465/2024, promovido por Baldemar Partido Silva, contra actos de la Agencia del Ministerio Público 03 de la Unidad de Tramitación Común, Región A; y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 36 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Leticia Zúñiga Calvillo, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

"2025, Año de la Mujer Indígena"
León, Guanajuato, a 10 de octubre de 2025.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León
Jesús Salud Méndez García
Rúbrica.

(R.- 569445)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 335/2025-V, PROMOVIDO POR OMNISYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO ÓRGANO, CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A RECURSOS, SISTEMAS Y CONOCIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA YA MENCIONADA Y SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y FINALMENTE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: "*EL AUTO DE 27 DE FEBRERO DE 2025, EL ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2025, EL AUTO DE 10 DE MARZO DE 2025, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS POR LA TERCERA INTERESADA Y LA ORDEN DE EMBARGO DERIVADA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS, TODOS DEL EXPEDIENTE 581/2024.*"

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 569426)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Norberto Montiel Montijo

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 4441/2024-H, promovido por Rosa María Reyes Herrera, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, Baja California, en el que sustancialmente reclama la privación de la propiedad, posesión y derechos que dice le corresponden respecto de los inmuebles identificados como lotes 12 y 13, manzana 125, colonia Ex Ejido Mazatlán, en Playas de Rosarito, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Norberto Montiel Montijo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días

contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 2 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Delcia Gabriela Valencia Flores
Rúbrica.

(R.- 569083)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

HUMBERTO ENRIQUE PAVÓN FLORES,

*Se le hace saber que el 29 de agosto de 2025, en el procedimiento de separación **Q/025/SEP/030/2025**, se dictó acuerdo de inicio con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 11, fracciones XII y XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, numeral iv, y 178 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO y QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los "Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición", en adelante "Lineamientos L/003/19", sin que hubiera sido posible localizar el domicilio señalado para notificarlo de manera personal, por lo que se ignora donde se encuentra su domicilio cierto y actual para estos efectos. Por lo anterior, se emitió acuerdo de 1° de octubre de 2025, donde se ordenó notificarle **por edictos** el inicio del procedimiento de separación antes referido, por el probable incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **"Lineamientos L/003/19** por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada. En tal virtud, se le cita a comparecer el **5 de noviembre de 2025,** a las **10:00 horas, a la audiencia de pruebas y alegatos,** en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para que comparezca personalmente, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le atribuyen en la queja de referencia, exhiba los documentos, ofrezca elementos probatorios que estime procedentes y formule alegatos; haciéndole saber que deberá traer consigo identificación oficial vigente; **así como que, en el caso de no comparecer sin justa causa a la audiencia, se le apercibe que la misma se desahogará sin su presencia y se le tendrá por precluido su derecho para contestar la queja, ofrecer pruebas y formular alegatos,** en términos del segundo párrafo del QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los "Lineamientos L/003/19". Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la Ciudad de México, sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, apercibido de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se harán en el rotulón que se encuentra en el domicilio anteriormente señalado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del diverso QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los citados "Lineamientos L/003/19". Finalmente, hágasele saber que el expediente está a su disposición para su consulta, en el citado domicilio de lunes a viernes en un horario de **09:00 a 14:00 horas,** así como para recoger las copias de traslado correspondientes previa razón. Los edictos deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Ciudad de México, a 1° de octubre de 2025.
Servidora Pública designada para tramitar el procedimiento de separación"
Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores
Rúbrica.

(R.- 569172)

Gobierno del Estado de México
Universidad Mexiquense del Bicentenario

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 1 FRACCIONES III Y V, Y 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE (2025) Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y ARTICULOS 11 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN I, VII, VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución, y para poder llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que se necesiten, se solicita habilitar como hábiles todos los días y horas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como todas las horas de los días 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2026, ya que no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN COMO HÁBILES TODOS LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO TODAS LAS HORAS DE LOS DÍAS 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE (2025), Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan como hábiles todos los días y horas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como todas las horas de los días 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2026, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público vigente (2025), y su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación".

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

En el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón
Rúbrica.

(R.- 569446)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.
(A.N.D.I)
SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD,** BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. **RECONOCIMIENTOS ANDI.**
2. **LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR MARZO DE 2025.**
3. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
4. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**

5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

6. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México 21 de octubre de 2025.
Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I.
José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 569252)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

GR OPCO, Llc.

Vs.

Yossi Sivan

M. 1733430 E E11even y Diseño

Exped.: P.C.2606/2024(C-883)29715

Folio: 025596

Yossi Sivan

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 10 de diciembre de 2024, con folio de entrada **029715; CONSUELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** apoderada legal de **GR OPCO, LLC**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **YOSSI SIVAN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
8 de agosto de 2025.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 569444)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1584/06/2025, DGSUB"A"/A.2/1761/09/2025,
DGSUB"A"/A.2/1612/07/2025 y DGSUB"A"/A.2/1564/06/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1584/06/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1761/09/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1612/07/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1564/06/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

Presunta(o) Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
HUGAME CONSTRUCCIONES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/ 1584/06/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/ 1761/09/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
COMERCIALIZADORA FUTUREK, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/ 1612/07/2025	Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
OCTAVIO SALVADOR SOTO MOGUEL	DGSUB"A"/A.2/ 1564/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veinticinco, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568785)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
Ciudad de México a 21 de octubre de 2025.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Directora de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios
Mtra. Luz María Rodríguez Guerrero
Rúbrica.

Para septiembre de 2025, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla[1]:

	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios[3]					
			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
2025[2]	Septiembre (8.46011)	Mínimo	0	207,281	507,615	972,921	2,538,041	5,160,676
		Medio	103,636	357,444	740,264	1,755,477	3,849,354	8,079,409
		Máximo	207,273	507,607	972,913	2,538,033	5,160,667	10,998,143

En septiembre de 2025 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003.

2 La información también puede ser consultada en: https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2025

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000].

(R.- 569181)

Estados Unidos Mexicanos
Chihuahua
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Expediente: 071/2022-3-JRA

Particular presuntamente vinculado con falta grave: Persona moral de iniciales C.A. de S.A. de C.V.
Autoridad Substanciadora remitente: Dirección de Responsabilidades Administrativas del municipio de Juárez, Chihuahua
Autoridad Investigadora: Dirección de Investigación del municipio de Juárez, Chihuahua
Tercero denunciante: Persona física de iniciales S.R.M de A.

JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA
[RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES]

I. Chihuahua, Chihuahua. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la sesión correspondiente al **siete de marzo de dos mil veinticuatro**, encontrándose dentro del plazo previsto por el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor, dictó la siguiente:

R E S O L U C I O N

Mediante la que se resuelve el procedimiento de responsabilidad administrativa relativo a la presunta falta grave atribuida a Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de particular vinculado con presunta falta administrativa grave, por supuestamente haber presentado documentos falsos a efecto de simular el cumplimiento de requisitos para obtener un beneficio, en este caso, la autorización para la construcción de los condominios “Condominio C1 La Enramada”, “Condominio C2 La Enramada” y “Condominio C3 La Enramada”.

ÍNDICE DE LOS APARTADOS DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN

I.Glosario.....
II. Jurisdicción y Competencia.....
III. Antecedentes.....
IV. Hechos.....
V. Método de valoración de los medios de prueba admitidos y desahogados. .....
VI. C o n s i d e r a c i o n e s .....
VII. Inexistencia de responsabilidad administrativa.....
VIII. Determinación .....
IX. Resolutivos .....

Para efectos de una redacción concreta, en el cuerpo de la resolución se utilizará el glosario siguiente:

Glosario	
Autoridad investigadora	Dirección de Investigación del municipio de Juárez, Chihuahua
Autoridad substanciadora	Dirección de Responsabilidades Administrativas del municipio de Juárez, Chihuahua
Autoridad resolutora	*[Tribunal]* Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
Código adjetivo civil	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.
Constitución general	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local	Constitución Política del Estado de Chihuahua.
Instructor	Alejandro Tavares Calderón, magistrado instructor en este asunto.
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de **seis de julio de dos mil veintiuno.**
Ley	Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.
Ley general de responsabilidades	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley orgánica	Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
Pleno	Integrado por la y los magistrados Mayra Aída Arróniz Ávila [presidenta][1], Gregorio Daniel Morales Luévano[2] y Alejandro Tavares Calderón[3].
Ponente	Alejandro Tavares Calderón, magistrado ponente en este asunto.
Particular presuntamente vinculada con una falta grave	persona moral Construcciones Aryve, S.A. de C.V., de iniciales C.A. de S.A. de C.V.
Suprema corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tercero	[**Denunciante**]: persona física de iniciales S.R.M de A.
Tribunal	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
Con relación a las fechas, se aclara que todas se entienden referidas al año **dos mil veintitrés**, salvo mención expresa en contrario.	

[1] Titular de la ponencia uno, de conformidad en el Decreto LXVI/NOMBR/0353/2019 II P.O
[2] Titular de la ponencia dos, de conformidad con el Decreto LXVI/NOMBR/0347/2019 II P.O
[3] Titular de la ponencia tres, de conformidad con el Decreto LXVI/NOMBR/0346/2019 II P.O.

II. Jurisdicción y Competencia

El ***Pleno*** de este ***Tribunal*** es competente por razón de grado, materia y territorio, para conocer y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, de conformidad con los artículos 109, de la ***Constitución general;*** 39 bis y 178, de la ***Constitución local***; 4 y 9, fracción XXVIII, 13, fracciones VII y XII, de la ***Ley orgánica***, 3, fracción IV, 12, 13, 78, 193, fracción IV, 207 y 209, fracciones IV y V, de la ***Ley general de responsabilidades.***

Los antecedentes que dieron origen al presente asunto son, en esencia, los que a continuación se enuncian.

III. Antecedentes

En el **informe de presunta responsabilidad administrativa** [***IPRA***] suscrito por el Titular de la ***Autoridad investigadora,*** el seis de julio de dos mil veintiuno, visible de folios 001 a 012 del **expediente PRA-001/2022**, se atribuyó a la persona moral de iniciales C.A. S.A. de C.V., que a través de su representante legal, cometió una conducta relacionada con la presunta falta administrativa grave consistente en **utilización de información falsa**, prevista en el artículo 69, de la ***Ley general responsabilidades,*** infracción atribuida por la ***Autoridad investigadora***, véase:

HECHOS:

1. – En fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, fue presentado ante la Contraloría Municipal escrito firmado por Sergio Ramón Meza de Anda, documento del cual se desprende, grosso modo, lo siguiente: -

> "...**SERGIO RAMÓN MEZA DE ANDA**, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en 20 de noviembre 4305 de la colonia el Colegio de esta Ciudad, autorizando para esos efectos a los Licenciados Martha Araceli corral Bernal y/o Lucía dl Rosario Terrones Ángel y/o Abelamar Chacón Rodríguez, comparezco mediante este escrito, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV,VIII, 10, 11, 62, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto No. LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E. emitido por el Congreso del Estado el 11 de junio de 2018, en relación con el artículo 71 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, a efecto de que se sirva usted procederé la investigación y calificación de los **actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves**, que pueden constituir incluso **delitos** por parte del Arquitecto Enrique Luna Morales y/o Raúl Alfredo Cadena Mathey, el primero tramitador y director responsable de obra y el segundo, representante legal de **"CONTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V."**, así como el **probable encubrimiento** de esas faltas por parte de diversos empleados y/o servidores públicos municipales relacionados con las autorizaciones concedidas a esa empresa para la construcción de tres condominios denominados La Enramada y Condominio C-3 La Enramada que se encuentran parcialmente construidos sobre un predio localizado en Calle Paseo del Sur No. 1550 en la zona periurbana de la ciudad..." (SIC)

Asimismo, a efecto de acreditar su dicho, el denunciante ofreció como elementos probatorios los siguientes:

"...a) Minutas de la reunión de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios que obran en los archivos de dicha Comisión y/o de la Secretaría del Ayuntamiento, de las siguientes fechas:

a. 28 de mayo de 2018
b. 14 de junio de 2018

Se anexa copia simple de ambos documentos.

b) Oficios signados por el Regidor Alfredo Seáñez Nájera dirigido al Secretario del Ayuntamiento bajo los siguientes números:

a. REG/ASN/087/2018
b. REG/ASN/088/2018
c. REG/ASN/089/2018

Estos documentos obran en los archivos de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios y/o de la Secretaría del Ayuntamiento. Se anexa copia simple de esos documentos.

c) Actas de las siguientes sesiones ordinarias de Cabildo:

a. Sesión No. 77 de fecha 21 de junio de 2018
b. Sesión No. 79 de fecha 12 de julio de 2018.

Estos instrumentos obran en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento. Se anexa copia.



d) Oficios girados por la Directora General de Desarrollo Urbano al Secretario Municipal, anexando los dictámenes de factibilidad para la autorización de los condominios La Enramada 1, 2 y 3, el 15 de mayo de 2018 bajo los siguientes números:

a. DGDU/DCP/DFC/1420/2018
b. DGDU/DCP/DFC/1422/2018
c. DGDU/DCP/DFC/1424/2018

Estos documentos obran en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento. Se anexa copia.

e) Oficio girado por la Directora General de Desarrollo Urbano al Regidor Eduardo Fernández Sigala anexando los dictámenes de factibilidad supuestamente expedidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento número DGDU/0526/2018.

Este documento obra en poder del Regidor Fernández. Se anexa copia.

f) Dictámenes de factibilidad supuestamente expedidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de números:

a. FactibEyP 069/18
b. FactibEyP 070/18
c. FactibEyP 071/18

Estos documentos obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Se anexan copias.

g) Oficios girados por la Directora General de Desarrollo Urbano al Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de fechas 10 y 11 de julio de 2018, respectivamente bajo los números:

a. DGDU/0573/2018
b. DGDU/0575/2018.

Estos documentos obran en la Junta Municipal de Agua y saneamiento. Se anexan copias.

h) Oficio girado por el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de fecha 11 de julio de 2018, dirigido a la Directora General de Desarrollo Urbano, bajo el número JMAS-UJ-4475/2018.
Este documento obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Se anexa copia.

i) Oficio No. DGDU/C.T./638/2018 de fecha 25 de julio de 2018 girado por la Directora General de Desarrollo Urbano a el Contralor Municipal, mediante el cual señala al director responsable de obra de los condominios, así como al representante legal de "Arybe, Construcciones, S.A. de C.V."
Este documento obra como respuesta a la solicitud de información 085832018 del Sistema INFOMEX. Se anexa copia.

j) Publicaciones realizadas por Yo Ciudadano en relación con el tema que podrá encontrar en las siguientes direcciones electrónicas:
https://yociudadano.com.mx/investigaciones/con-documentacion-falsificada-cabildo-aprobo-condominios-en-el-desierto/
https://yociudadano.com.mx/sin-categoria/se-contradicen-jmas-y-desarrollo-urbano-sobre-factibilidad-de-agua-en-condominios/..." (SIC)

2. – Derivado de la recepción del escrito referido en el punto que antecede, en fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el L.C. Oscar Chávez Valdez, en esa fecha, Contralor Municipal, giro oficio número **CM/3277/2018,** a través del cual, instruyó al Licenciado Javier Jiménez Enríquez, en aquel entonces Director de Responsabilidades del Municipio de Juárez, a efecto de que realizara el debido seguimiento al oficio de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por Sergio Ramón Meza de Anda. - - - - - - - - -

3. – En fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, fue radicada la denuncia antes mencionada por el Licenciado Javier Jiménez Enríquez, en esa fecha Director de Responsabilidades del Municipio de Juárez, lo anterior bajo el número de expediente CM-DR-546/2018. - - - - - - - -

6. – En fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Javier Jiménez Enríquez, en esa fecha Director de Responsabilidades del Municipio de Juárez, mediante acuerdo, se declaró incompetente para llevar a cabo las diligencias de investigación relativas al expediente originalmente radicado en la dependencia a su cargo, ordenando que los autos del mismo, fuesen turnados a la entonces Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Juárez, ahora Dirección de Investigación. -

7. – En fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Rodolfo García Favela, en esa fecha Director de Asuntos Internos del Municipio de Juárez, ahora Director de Investigación, mediante acuerdo, ordene la admisión del expediente CM-DR-546/2018, y a su vez, se acordó el inicio de las indagatorias respectivas, radicando las constancias de referencia bajo el número de investigación CM-DAI-061/2019. -

8. – En fecha seis de agosto de dos mil veinte, mediante oficio DAI/258/2020 se solicitó a la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano, un informe en torno a los hechos denunciados, requiriendo además copia certificada de las constancias que justifiquen el informe en comento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Igualmente informo que el Ingeniero Francisco Vázquez, Jefe del Departamento de Fraccionamientos, dependiente de esta Dirección General, personalmente recibió al Arquitecto Enrique Luna Morales, gestor del desarrollador, las copias certificada de los oficios en análisis, según su propio dicho.

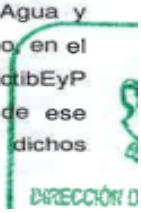
Destacando nuevamente, que los documentos presentados por el desarrollador, a través de su gestor para acreditar la factibilidad de la Junta Municipal de Agua, consistentes en los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", son copias certificadas pasadas ante la fe del Notario Público número 29, de este Distrito Bravos, Lic. Félix Flores Flores, quien podrá informar a esa autoridad, quién exhibió los originales para la certificación expedida por dicho fedatario..."

"...El veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Lic. Eduardo Fernández Sigala, Regidor del H. Ayuntamiento, solicitó a esta dependencia municipal copia de las factibilidades que otorgó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con respecto a los Condominios Enramada C1, C2 y C3, solicitados por la constructora Aryve, S.A. de C.V.

8. En respuesta a la anterior petición, el mismo día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se enviaron los oficios de factibilidades números "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18".

9. El diez y once de julio de dos mil dieciocho, esta dependencia giró los oficios DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018, respectivamente, al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortes, Presidente de la Junta Municipal de Agua y saneamiento para solicitarle, en el primero de ellos, si emitió los oficios "FactibEyP 068/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", que presentó la moral CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, como parte de la integración de su proyecto ejecutivo de fraccionamiento; en el segundo de los oficios, se aclaró que el número correcto fue "FactibEyP 069/18" y no "FactibEyP 068/18".

10. En respuesta a lo solicitado, el mencionado titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, emitió el oficio JMAS-UJ-4475/2018, de once de julio de dos mil dieciocho, en el que hizo saber a esta Dirección General que los documentos identificados como "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", no fueron emitidos por parte de ese organismo, ni firmados por personal del mismo, reiterando la no ratificación de dichos documentos.



11. Al tener conocimiento de lo informado por dicha descentralizada, esta autoridad administrativa de inmediato emitió el oficio DGDU/582/2018 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Roberto Rentería Manqueros, anterior Secretario del H. Ayuntamiento, haciéndole saber, entre otros puntos, que se clausurarían las obras en proceso, con base en la falta del requisito indispensable para construcción como lo es la factibilidad del agua; además, se expidieron los siguientes oficios:

-DGDU/JUR/584/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo de comisión para llevar a cabo la clausura de los trabajos de construcción en los complejos habitacionales denominados CONDOMINIO C1 LA ENRAMADA, CONDOMINIO C2 LA ENRAMADA y CONDOMINIO C3 LA ENRAMADA.

-DGDU/JUR/586/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho, dirigido al C.P. Raúl Alfred Cadena Mathey, representante legal de la moral "COSTRUCCIONS ARYVE, S.A. DE C.V.", por el que se le hizo saber la respuesta del Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y, se ordenó suspender las obras de construcción de los complejos habitacionales citados.

-DGDU/JUR/591/2018, de trece de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determina la revocación de los permisos provisionales otorgados bajo los números DADU/LC/167/2018, de cuatro de julio de dos mil dieciocho, relativo al expediente 455/18 y, DADU/LC/1075/2018, de cuatro de julio de dos mil dieciocho, correspondiente al expediente 457/19, por los que esta dependencia autorizó el inicio de la construcción de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., denominados CONDOMINIO C1 LA ENRAMADA y CONDOMINIO C2 LA ENRAMADA, quedando por tanto a partir de esa fecha, sin efectos jurídicos las autorizaciones referidas.

-DGDU/JUR/592/2018, de trece de julio de dos mil dieciocho, dirigido al C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/591/2018, de la misma fecha.

-DGDU/JUR/607/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determinó la revocación de la autorización emitida bajo el oficio DGDU/DCP/DFC/1420/2018, de catorce de junio de dos mil dieciocho, por el que esta dependencia consideró factible técnicamente la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., denominado CONDOMINIO C1 LA ENRAMADA, quedando por tanto, a partir de esa fecha, invalidada la autorización referida.

-DGDU/JUR/608/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Roberto Rentería Manqueros, anterior Secretario de la Presidencia Municipal y del honorable Ayuntamiento, para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/607/2018, de la misma fecha.

-DGDU/JUR/609/2018, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determinó la revocación de la autorización emitida bajo el oficio DGDU/DCP/DFC/1422/2018 de catorce de junio de dos mil dieciocho, por el que esta dependencia consideró factible técnicamente la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., denominado CONDOMINIO C2 LA ENRAMADA, quedando por tanto, a partir de esa fecha invalidada la autorización referida.

-DGDU/JUR/610/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Roberto Rentería Manqueros, anterior Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/609/2018, de la misma fecha.

-DGDU/JUR/611/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determinó la revocación de la autorización emitida bajo el oficio DGDU/DCP/DFC/1424/2018, de catorce de junio de dos mil dieciocho, por el que esta dependencia consideró factible técnicamente la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., denominado CONDOMINIO C3 LA ENRAMADA, quedando por tanto, a partir de esa fecha, invalidada la autorización referida.

-DGDU/JUR/612/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Roberto Rentería Manqueros, anterior Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/611/2018, de la misma fecha.

-DGDU/JUR/613/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determinó la revocación de la autorización emitida bajo el oficio DGDU/DCP/DFC/1421/2018, de catorce de junio de dos mil dieciocho, por el que esta dependencia consideró factible técnicamente la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., denominado CONDOMINIO C1 LA ENRAMADA, quedando por tanto, a partir de esa fecha, invalidada la autorización referida.

-DGDU/JUR/614/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Alfredo Seáñez Nájera, Regidor Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/613/2018, de la misma fecha.

-DGDU/JUR/615/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determinó la revocación de la autorización emitida bajo el oficio DGDU/DCP/DFC/1423/2018, de catorce de junio de dos mil dieciocho, por el que esta dependencia consideró factible técnicamente la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. de C.V., denominado CONDOMINIO C2 LA ENRAMADA, quedando por tanto, a partir de esa fecha, invalidada la autorización referida.

-DGDU/JUR/616/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Alfredo Seáñez Nájera, Regidor Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/615/2018, de la misma fecha.

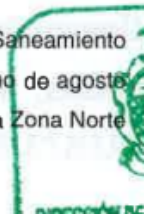
-DGDU/JUR/617/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo por el que se determinó la revocación de la autorización emitida bajo el oficio DGDU/DCP/DFC/1425/2018, de catorce de junio de dos mil dieciocho, por el que esta dependencia consideró factible técnicamente la autorización del conjunto habitacional en régimen de propi/edad en condominio, propiedad de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. de C.V., denominado CONDOMINIO C3 LA ENRAMADA, quedando por tanto, a partir de esa fecha, invalidada la autorización referida.

- DGDU/JUR/618/2018, de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Alfredo Seáñez Nájera, Regidor Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para comunicarle el contenido del acuerdo DGDU/JUR/617/2018, de la misma fecha.

-DGDU/JUR/619/2018, de veinte de julio de dos mil dieciocho dirigido al C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral "CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V.", por el que se le hizo saber que las autorizaciones otorgadas a través de los oficios antes citados quedaron invalidadas.

12. Como parte del seguimiento al presente asunto, a través del oficio DGDU/0649/2018, de treinta de julio de dos mil dieciocho, esta dependencia solicitó al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, si ese organismo ha abierto acciones legales al respecto por la posible comisión de delitos.

13. En atención a la anterior petición, el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, mediante el oficio P-0225/18, de uno de agosto de dos mil dieciocho, respondió que ese organismo presentó denuncia ante Fiscalía Zona Norte



14. Por su parte el Licenciado Miguel Mendoza Escamilla, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de este Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, presentó el treinta de julio de dos mil dieciocho ante la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos.

15. Además, esta dependencia emitió los oficios DGDU/JUR/415/2020 y DGDU/JUR/416/2020, ambos de veintiuno de julio de dos mil veinte, dirigidos al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento de este Municipio de Juárez y al Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, respectivamente, por los que se les solicitó informar el estado jurídico actual de las denuncias penales, presentadas ante la Fiscalía Zona Norte por el delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos y/o lo que resulte y en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación a los hechos que han sido descritos..." (SIC)

10. – Con el objeto de acreditar lo anterior, la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, remitió a esta autoridad investigadora, copia certificada de fecha doce de agosto de dos mil veinte, constante de 414 (cuatrocientas catorce fojas útiles), de las documentales que sustentan su informe, de las cuales se desprenden, en lo que interesa las siguientes: - - -

A) Oficios FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, relativos a los controvertidos certificados de factibilidad, documentos de los cuales se desprende al margen superior derecho un sello con la leyenda "LIC. FÉLIX FLORES FLORES" "NOTARIO PÚBLICO NO. VEINTINUEVE, DISTRITO BRAVOS".

B) Oficio REG/EFS/147/2018 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Eduardo Fernández Sigala, Regidor del H. Ayuntamiento de Juárez, documento a través del cual, solicita a la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora de Desarrollo Urbano, una copia de las factibilidades a que se hace referencia en el inciso que antecede.

C) Oficio DGDU/573/2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, documento dirigido al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, a efecto de que ratifique la veracidad y alcance de los certificados de factibilidad FactibEyP 068/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.

D) Oficio DGDU/575/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, documento por medio del cual la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano, aclara el oficio DGDU/573/2018, en virtud de un error en el número del certificado de factibilidad FactibEyP 068/18, toda vez que, el número correcto es FactibEyP 069/18.

E) Oficio JMAS-UJ-4475/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, firmado por el C.P. Jorge Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, documento por medio del cual informa a la Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, lo siguiente: "...no se ratifica ni la veracidad, ni el contenido ni el alcance de los documentos anexos a su oficio DGDU/573/2018 (identificados como FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18), toda vez que los mismos no fueron emitidos por parte de este organismo ni firmados por personal del mismo..." (SIC).

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

F) Oficio DGDU/582/2018 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, documento a través del cual, la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, informa al Licenciado Roberto Rentería Manqueros, en esa fecha Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento de Juárez, la respuesta a que se hace referencia en el inciso que antecede, asimismo, se le requiere que analice la información y en su caso proceda legalmente como corresponda; de igual manera, se le hace del conocimiento que, la Dirección General de Desarrollo Urbano, procederá a la clausura de las obras en proceso.

G) Oficio número DGDU/0649/2018 de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, a través del cual, la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, solicita al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, que informe si ese organismo realizó acciones legales respecto a la posible comisión de delitos. Habiéndose dado respuesta a lo anterior, mediante oficio OF-P-0225/18 de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, donde se informa que el organismo en comento, presentó denuncia ante la Fiscalía Zona Norte por la probable comisión del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos y/o lo que resulte y en contra de quien o quienes resulten responsables.

H) Copia certificada del escrito de denuncia de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, presentado ante la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito, Zona Norte, realizado por el Licenciado Miguel Mendoza Escamilla, en esa fecha, apoderado legal del Municipio de Juárez, documento por virtud del cual, se denuncia la probable comisión del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos.

I) Oficio número DGDU/JUR/415/2020 de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, documento por medio del cual solicita al entonces Secretario de la Presidencia y del H. Ayuntamiento de Juárez, Licenciado Maclovio Murillo Chávez, informe el estado que guarda la denuncia a que se hace referencia en el inciso que antecede.

11. – En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante acuerdo, se ordenó agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio **SA/GOB/637/2020** de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, por medio del cual la C. Rosalía Manuela Mejía Leyva, Directora de Gobierno del Municipio de Juárez, le remite al Contralor Municipal la siguiente documentación:

A) Copia certificada del acuerdo de la sesión número ochenta del Honorable Ayuntamiento de Juárez, en la cual se acordó turnar y remitir a la Contraloría Municipal el oficio ASE-COI-I-114/2020, así como el acuerdo de dos de julio de dos mil veinte, deducido del expediente administrativo número 2019/CI/DE-006,

9

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDA ADMINISTRATIVAS

integrado ante la Coordinación de Investigaciones I de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua;

B) Oficio ASE-COI-114/2020, de fecha dos de julio de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Bolívar Debray Valenzuela Angulo, Titula de la Coordinación de Investigaciones I de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, documento por medio del cual remite el expediente 2019/CI/DE-006 a efecto de continuar con la investigación respectiva y, en su caso, promover las acciones que procedan.

C) Las constancias que conforman el expediente de investigación 2019/CI/DE-006.

12. – Obran en autos las constancias que conforman el expediente 2019/CI/DE-006, señalado en el inciso C del punto anterior, mismas que se conforman de lo siguiente: - - -

A) Escrito de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, firmado por Sergio Ramón Meza de Anda, documento dirigido al Auditor Superior de la Federación, documento a través del cual hace del conocimiento de la persona antes referida, los hechos que, previamente, fueron denunciados ante la Contraloría Municipal y que son objeto de la presente investigación.

B) Acuse de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, del escrito de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, presentado ante la Contraloría Municipal y que obra descrito en el resultando primero del presente líbelo.

C) Copia simple de acta de reunión de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del veintiocho de mayo del dos mil dieciocho.

D) Copia simple del acta de reunión de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho.

E) Oficio REG/ASN/087/2018 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, firmado por Alfredo Seáñez Nájera, Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, documento por medio del cual se hizo del conocimiento del entonces Secretario del Ayuntamiento, la aprobación del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio a denominarse "Condominio C1 La Enramada", con una superficie de 7,181.8700 m2. A favor de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey. Asimismo, se solicitó incluir el dictamen y punto de acuerdo en la orden del día de la siguiente sesión de cabildo.

F) Oficio RG/ASN/90/2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Alfredo Seáñez Nájera, Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento de Juárez, documento a través del cual, hace del conocimiento del H. Ayuntamiento de Juárez, la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio "Condominio C1 La Enramada".

G) Oficio REG/ASN/088/2018 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, firmado por Alfredo Seáñez Nájera, Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento de Juárez, a través del cual

hace del conocimiento del entonces Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Licenciado Roberto Rentería Manqueros, la aprobación del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio denominado "Condominio C2 La Enramada", solicitando además que se incluya el dictamen y punto de acuerdo en la orden del día de la próxima sesión del H. Ayuntamiento.

H) Oficio RG/ASN/91/2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Alfredo Seáñez Nájera, Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento de Juárez, documento a través del cual, hace del conocimiento del H. Ayuntamiento de Juárez, la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio "Condominio C2 La Enramada".

I) Oficio REG/ASN/089/2018 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, firmado por Alfredo Seáñez Nájera, Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento de Juárez, a través del cual hace del conocimiento del entonces Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Licenciado Roberto Rentería Manqueros, la aprobación del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio denominado "Condominio C3 La Enramada", solicitando además que se incluya el dictamen y punto de acuerdo en la orden del día de la próxima sesión del H. Ayuntamiento.

J) Oficio RG/ASN/92/2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Alfredo Seáñez Nájera, Coordinador de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios del H. Ayuntamiento de Juárez, documento a través del cual, hace del conocimiento del H. Ayuntamiento de Juárez, la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio "Condominio C3 La Enramada".

K) Copia simple de la transcripción de la sesión número setenta y siete, ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Juárez, de la cual se desprende la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio a denominarse "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada".

L) Oficio DGDU/DCP/DFC/1420/2018 de recha catorce de junio de dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, documento por medio del cual hace del conocimiento del Licenciado Roberto Rentería Manqueros, en esa fecha Secretario de la Presidencia y del H. Ayuntamiento de Juárez, que, a solicitud del C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la sociedad denominada CONTRUCCIONES ARYVE S.A. DE C.V., remite el expediente para la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio a denominarse "Condominio C1 La Enramada", considerando factible técnicamente la autorización del referido fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio, solicitando, además, que sean inscritos cada uno de los puntos que aparecen en el oficio de mérito como parte integral del acuerdo de autorización de régimen de propiedad en

11

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

condominio y que se proceda a dar cumplimiento con la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

M) Oficio DGDU/DCP/DFC/1422/2018 de recha catorce de junio de dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, documento por medio del cual hace del conocimiento del Licenciado Roberto Rentería Manqueros, en esa fecha Secretario de la Presidencia y del H. Ayuntamiento de Juárez, que, a solicitud del C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la sociedad denominada CONTRUCCIONES ARYVE S.A. DE C.V., remite el expediente para la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio a denominarse "Condominio C2 La Enramada", considerando factible técnicamente la autorización del referido fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio, solicitando, además, que sean inscritos cada uno de los puntos que aparecen en el oficio de mérito como parte integral del acuerdo de autorización de régimen de propiedad en condominio y que se proceda a dar cumplimiento con la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

N) Oficio DGDU/DCP/DFC/1424/2018 de recha catorce de junio de dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, documento por medio del cual hace del conocimiento del Licenciado Roberto Rentería Manqueros, en esa fecha Secretario de la Presidencia y del H. Ayuntamiento de Juárez, que, a solicitud del C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la sociedad denominada CONTRUCCIONES ARYVE S.A. DE C.V., remite el expediente para la autorización del conjunto habitacional en régimen de propiedad en condominio a denominarse "Condominio C3 La Enramada", considerando factible técnicamente la autorización del referido fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio, solicitando, además, que sean inscritos cada uno de los puntos que aparecen en el oficio de mérito como parte integral del acuerdo de autorización de régimen de propiedad en condominio y que se proceda a dar cumplimiento con la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua:

O) Oficio DGDU/0526/2018 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, remite al Licenciado Eduardo Fernández Sigála, copia simple de los oficios de factibilidades números FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.

P) Copias simples de los oficios de factibilidades números FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.

Q) Oficios DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano, documento por medio del cual solicita al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, que valide los certificados de factibilidad FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.

R) Copia simple del oficio JMAS-UJ-4475/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual el C.P. Jorge Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, hace del conocimiento de la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, que los certificados de factibilidad números FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, no se ratifican ni en la veracidad, ni en el contenido, ni en el alcance, toda vez que no fueron emitidos por parte de ese organismo.

S) Oficio DGDU/C.T./638/2018 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano, por medio del cual informa al L.C. Oscar Chávez Valdez, en esa fecha Contralor Municipal y titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, que el Arquitecto Enrique Luna Morales, ha fungido ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, como tramitador y Director Responsable de Obra (DRO) ara las licencias de construcción para las casa de los tres desarrollos habitacionales en régimen de condominio "C1 La Enramada", "C2 La Enramada" y "C3 La Enramada". Asimismo, informa que debido al giro y dimensiones de la construcción, no se requiere de un Perito Corresponsable Especializado de Obra (PCE), agregando que la representación legal de la Sociedad Anónima Construcciones Aryve, lo es el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey.

T) Acuse de oficio CI/044/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado Fernando Alonso López Castillo, Coordinador de Investigaciones de la Auditoría Especial de Normatividad y Seguimiento del Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, documento a través del cual, solicita al C.P. Jorge Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Ciudad Juárez, copia certificada del acuse de recibo del oficio JMAS-UJ-4475/2018.

U) Acuse de oficio CI/045/2019, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado Fernando Alonso López Castillo, Coordinador de Investigaciones de la Auditoría Especial de Normatividad y Seguimiento del Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, documento a través del cual, solicita a la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano, copia certificada de los acuses de recibo de los oficios números DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018, con sus respectivos documentos anexos, identificados como FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.

V) Acuse de oficio CI/013/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado Fernando Alonso López Castillo, Coordinador de Investigaciones de la Auditoría Especial de Normatividad y Seguimiento del Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, documento a través del cual, hace del conocimiento a Sergio Ramón Meza de Anda, que se tiene integrada una investigación dentro del expediente 2019/CI/DE-006, misma que se encuentra registrada en los controles implementados en la Coordinación de Investigaciones de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

W) Documento de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual el C. Sergio Ramón Meza de Anda, comparece ante la Auditoría Superior del Estado a erecto de señalar el correo electrónico smeza@planjuarez.org a efecto de recibir en él, cualquier notificación.

X) Oficio número DGDU/DCP/DFC/2344/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, documento a través del cual remite, al Licenciado Fernando Alonso López Castillo, Coordinador de Investigaciones de la Auditoría Especial de Normatividad y Seguimiento del Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, lo siguiente: "Copia certificada de los oficios DGDU/575/2018, DGDU/573/2018, FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18, FactibEyP 071/18, copia certificada de impresión de correo electrónico enviado el once de julio de dos mil dieciocho por parte del presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento, copia certificada de documento emitido por www.vociudadano.commx el día diez de julio de dos mil dieciocho.

Y) Oficio número CI/012/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, formado por el Licenciado Fernando Alonso López Castillo, Coordinador de Investigaciones de la Auditoría Especial de Normatividad y Seguimiento del Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a través del cual, solicita al C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, en esa fecha Presidente Municipal, lo siguiente: "1. Contratos referentes a la construcción de tres condominios, denominados Condominio C1 La Enramada, Condominio C2 La Enramada y Condominio C3 La Enramada; 2. Actas de sesión de cabildo en las cuales se trataron los puntos relativos a la construcción de los condominios en mención; 3. Actas de sesión de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, en las cuales se hayan tratado puntos relativos a la construcción de los condominios antes citados; 4. Oficios de solicitud para la aprobación de los condominios; 5. Autorización de las obras en mención; 6. Dictámenes de factibilidad falsificados".

Z) Oficio número DGDU/DCP/1921/2019 de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano, documento por medio del cual da respuesta al oficio desglosado en el inciso que antecede.

AA) Escrito de fecha once de julio de dos mil diecinueve, firmado por el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento por medio del cual da respuesta al oficio CI/014/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, agregando al mismo los siguientes documentos: "Licencia de uso de suelo, permisos de limpieza y despalme, derecho de urbanización, licencia de construcción, factibilidad del servicio de la Comisión Federal de Electricidad, números oficiales, autorización conjunto habitacional en régimen de condominio, factibilidad de servicio de la junta de aguas y planos aprobados de instalaciones de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada", documentos para los Condominios C1, C2 y C3 La Enramada. Destacándose de dicha documentación, el escrito de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, a través del cual se remiten a la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, las factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para los condominios habitacionales denominados "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", siendo estas las marcadas bajo los números 124/18, 125/18 y 123/18, contando tal documento con sello de recibido por la Administración del Desarrollo Urbano, Ventanilla Única de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho.



14

BB) Oficio número JMAS-DJ-2969/2019 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado Jesús Moreno Cano, Director Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través del cual remite al Fernando Alonso López Castillo, Coordinador de Investigaciones de la Auditoría Especial de Normatividad y Seguimiento del Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, copia certificada del acuse de recibo del oficio JMAS-UJ-4475/2018 e fecha once de julio de dos mil dieciocho, girado a la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez.

CC) Oficio DP/184/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmado por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, en esa fecha Presidente Municipal de Ciudad Juárez, documento por medio del cual da respuesta al requerimiento que se le realizara mediante oficio ASE-COI-I-009/2020 dentro del expediente 2019/CI/DE-006, agregando al mismo, copia certificada de las documentales requeridas.

13. – En fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo, se da cuenta del oficio SA/JUR/LR/1250/2020 de fecha primero de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Rodolfo Baquera Gómez, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, documento a través del cual remite a esta autoridad investigadora, copia simple de la denuncia de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, presentada por el Licenciado Miguel Mendoza Escamilla, en contra de quien resulte responsable del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos. - - - - - - - - - - - - - - -

14. – En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo, se ordena agregar a los autos de la investigación en que se actúa, el oficio SA/JUR/RBG/1288/2020, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Rodolfo Baquer0a Gómez, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Juárez, por medio el cual informa que la denuncia a que se hace referencia en el resultando que antecede quedó registrada bajo el número único de caso 372018-0028011 y actualmente se encuentra asignada a la Policía Investigadora para las indagatorias necesarias.

En virtud de los hechos antes expuestos, y en atención al acuerdo de calificación de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, esta autoridad investigadora, considera que la moral denominada **"Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable"**,



15

incurrió en conductas que Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como **ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS CALIFICADAS COMO GRAVES,** toda vez que, en el presente caso, se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 65[1], en relación con el primer párrafo del artículo 69[2], de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al ser responsable la moral de referencia, de la utilización de información falsa, por haber presentado documentos alterados a efecto de simular el cumplimiento de requisitos para obtener un beneficio, en este caso, la autorización para la construcción de los condominios "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", toda vez que según se advierte de autos, la moral **"Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable",** a través de su representante legal el Contador Público Raúl Alfredo Cadena Mathey, utilizó tres documentos que el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, no reconoció como válidos, en virtud de que los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmados por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, siendo estos los oficios de factibilidad de agua identificados bajo los números FactibEyP 068/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, documentales con las cuales simulo el cumplimiento de un requisito, violentando además el principio de "buena fe", siendo el propósito lo anterior lograr una autorización, beneficio y ventaja, para la moral en comento.

A.- Trámite del procedimiento administrativo disciplinario.

Dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa tramitado por la persona titular de la ***Autoridad substanciadora***, con motivo de la conducta relacionada con una falta administrativa grave atribuida al ***Particular presuntamente vinculado con una falta grave*** se agotaron las etapas siguientes:

a) Etapa de Investigación

1. Por escrito presentado por persona física de iniciales S.R.M. de A., el seis de septiembre de dos mil dieciocho, en la Contraloría Municipal del Municipio de Juárez, Chihuahua [visible a folios 015 a 024 del expediente administrativo], se realizó denuncia de hechos conforme a la cual, se advirtieron diversas conductas presuntamente constitutivas de faltas administrativas, en términos de lo dispuesto por la ***Ley general de responsabilidades***.

2. El seis de agosto de dos mil diecinueve, el director de Asuntos Internos del Municipio de Juárez, signó un acuerdo por el que admitió la denuncia y asumió competencia para conocer de la investigación. Además, ordenó registrar el expediente **CM-DAI-061/2019**.

3. Por acuerdo calificación de falta administrativa de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno [visible a fojas 1157 a 1172 reverso del expediente disciplinario], al no existir diligencias por practicar o pruebas por recabar calificó la conducta del ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave*** como **grave**, por lo que ordenó emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa ***[IPRA]***, a efecto de ser presentado ante la ***Autoridad substanciadora.***

4. El siete de julio de dos mil veintiuno, la ***Autoridad investigadora***, rindió el ***IPRA*** [folio 001 del expediente disciplinario de mérito].

b) Etapa de Substanciación

5. Por acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiuno [fojas 1180 a 1190 del **expediente de presunta responsabilidad administrativa]**, la ***Autoridad substanciadora***, admitió a trámite el ***IPRA,*** ordenó su estudio y ordenó emplazar a la ***Particular presuntamente vinculado con una falta grave*** para la audiencia inicial que fijo a las diez horas del tres de agosto de dos mil veintiuno.

6. Por acuerdo de tres de agosto de dos mil veintiuno, la ***Autoridad substanciadora***, se admitió a trámite el incidente por defecto en el emplazamiento promovido por el ***Particular presuntamente vinculado con una falta grave***. En esa misma data, por diverso proveído, la ***Autoridad substanciadora*** determinó suspender la celebración de la audiencia inicial hasta en tanto se resolviera el incidente planteado con anterioridad.

7. Por resolución de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se resolvió el incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento, en la cual, dejó sin efectos el diverso acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiuno por el que se admitió el ***IPRA*** y ordenó realizar uno nuevo.

8. En atención al punto anterior, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dio cumplimiento a la resolución de mérito y se dictó acuerdo por el que se previno a la ***Autoridad investigadora*** a efecto de que subsanara la omisión consistente en realizar la notificación personal al particular imputado respecto de los beneficios a los que tiene derecho conforme a lo establecido por el artículo 88 de la ***Ley general de responsabilidades***.

9. Luego, el tres de marzo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que se tuvieron por recibidas las manifestaciones de la ***Autoridad investigadora*** sobre el punto que antecede, se admitió a trámite el ***IPRA*** y se fijaron las diez horas del diecinueve de agosto de dos mil veintidós para llevar a cabo la audiencia inicial.

10. Por proveído de veintidós de agosto de dos mil veintidós, se fijó nueva fecha y hora para la audiencia inicial, que tendría verificativo a las diez horas del seis de octubre de dos mil veintidós.

11. Finalmente, el seis de octubre de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia inicial del ***Particular presuntamente vinculado con una falta grave***, en la que se dio cuenta de su escrito de comparecencia, así como la presencia de su representante legal.

12. Por acuerdo de siete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó remitir el expediente disciplinario a este ***Tribunal*** para el trámite legal correspondiente.

13. Por oficios **DRA/217/2022** y **DRA/050/2023**, de siete de octubre de dos mil veintidós y veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, ingresados en la Oficialía de Partes de este ***Tribunal*** el diez de octubre de dos mil veintidós, así como el tres de marzo de dos mil veintitrés, la ***Autoridad substanciadora***, remitió a este ***Tribunal*** el expediente disciplinario **PRA-001/2022**, integrado con motivo de la falta administrativa atribuida al ***Particular presuntamente vinculado con una falta grave***, así como las constancias de notificación a las partes del envío de los autos originales del mismo a este ***Tribunal***, así como el domicilio de éste órgano jurisdiccional y, solicitó se le informara el trámite y resultado que emitiera este ***Tribunal.***

Trámite ante este *Tribunal*

14. Por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintitrés[4], este ***Tribunal*** con jurisdicción especializada, asumió competencia para resolver el presente asunto, se comunicó a las partes la recepción del expediente de presunta responsabilidad administrativa **PRA-001/2022** y, se remitieron al ***Instructor*** para que acordara lo que en derecho correspondiera una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 209, fracción II, tercer y cuarto párrafos, de la ***Ley general de responsabilidades.***

15. Por auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés[5], vistas las constancias de autos, dado que las partes en el presente asunto quedaron notificadas del acuerdo por el cual se les comunicó la recepción del expediente administrativo en que se actúa, la aceptación de competencia en sede jurisdiccional ante el ejercicio de acción de presunta responsabilidad de mérito y **radicación** del expediente indicado al rubro y, toda vez que no existían diligencias para mejor proveer ni pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 209, fracciones II y III, de la ***Ley general***, se tuvieron por admitidos y desahogados los medios de prueba ofrecidos por las partes en la audiencia inicial, con excepción de la testimonial hostil ofertada por la ***Autoridad investigadora***.

16. Por auto de nueve de octubre de dos mil veintitrés,[6] al no existir diligencias para mejor proveer ni pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 209, fracción III, de la ***Ley general de responsabilidades***, se otorgó a las partes el plazo legal para que presentaran sus alegatos.

17. Mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, una vez transcurrido el plazo para que las partes formularan sus alegatos, con fundamento en el artículo 13, fracciones VII y XII, de la ***Ley orgánica*** en relación con el numeral 209, fracción IV, de la ***Ley general de responsabilidades***, oficiosamente, **se declaró cerrada la instrucción** en el expediente en que se actúa y, atento al estado procesal que guardan los autos, se ordenó turnar los mismos al ***Pleno*** a efecto de que **citara a las partes para oír la resolución** que conforme a derecho corresponda en el plazo legal previsto en el artículo 209, fracción IV de la ***Ley general de responsabilidades.***

18. Mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés y, visto el estado procesal que guardaban los autos, dentro del plazo legal para formular resolución correspondiente previsto en el artículo 209, fracción IV, de la ***Ley general de responsabilidades***, **se amplió por treinta días hábiles el plazo para dictar resolución definitiva**, por así requerirlo la complejidad del asunto, al ser necesario el análisis de elementos fácticos y normativos respecto de la falta grave imputada, así como la justipreciación de distintos medios de prueba que obra en autos del procedimiento disciplinario de mérito, al requerir de mayor análisis y acuciosidad la determinación en torno a sí se colman o no todos los elementos del tipo administrativo que integra la conducta reprochada.

IV. Hechos

En el ***IPRA*** de seis de julio de dos mil veintiuno, visible a folios 001 a 012, del expediente **PRA-001/2022**, se fijaron los hechos relacionados con la presunta responsabilidad de los cuales **se colige la conducta grave** imputada al ***Particular presuntamente vinculado con una falta grave***, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente.

---

[4] Folios 017 a 024 del expediente indicado al rubro.

[5] Visible de folios 048 a 051 del expediente citado al rubro.

[6] Visible de folios 047 a 048 de autos del expediente al rubro indicado.

<<[…]

Lo anterior es así, en virtud de que así quedó acreditado en las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el acuerdo de calificación de falta administrativa, transcribiendo para una pronta referencia tales argumentos:

- la parte denunciante advierte que la empresa denominada "**Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable**", con el objeto de obtener, de manera indebida el otorgamiento de una licencia de construcción, ante la Dirección General de Obras Públicas, presentó tres documentos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua[3] 152 en su fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua[4], preceptos legales que obligan a cualquier persona, física o moral, con intención de obtener una licencia de construcción a contar con la autorización, permiso y/o factibilidad expresa, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, es decir, previo al trámite respectivo para la autorización de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio denominados "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", el desarrollador inmobiliario, en este caso Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, debía cumplir con la obligación ineludible, de contar con las autorizaciones, permisos y/o factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez.

A efecto de acreditar lo anterior, del informe presentado ante esta autoridad investigadora, por parte de la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, se desglosa que, ante el Ingeniero Francisco Vázquez, Jefe del Departamento de Fraccionamientos, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se presentó el arquitecto **Enrique Luna Morales**, en su calidad de gestor del desarrollador inmobiliario, haciendo entrega de las copias certificadas de los documentos identificados como "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", consistentes en las factibilidades de agua a que aduce el artículo 152 de la Ley General de Desarrollo Sostenible del Estado de Chihuahua, documentos que presuntamente fueron pasados ante la fe del Licenciado Félix Flores Flores, Notario Público

número Veintinueve, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, toda vez que los referidos documentos cuentan con sellos de la Notaría en comento, lo que otorga, a los mismos, el valor de documentales públicas, razón por la cual estos fueron admitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, para dar continuidad al trámite relativo al otorgamiento de la licencia respectiva.

Posteriormente, según se desprende del resultando ocho, del informe proporcionado por la titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, mediante oficios DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018, se solicitó al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortez, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, la autentificación de los oficios identificados como "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", mismos que, se itera, fueron proporcionados a la dependencia municipal en copia certificada por el Arquitecto Enrique Luna Morales, Gestor del Desarrollador "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", y con los cuales se pretendía dar cumplimiento a la obligación de contar con las respectivas factibilidades de agua, no obstante, mediante oficio JMAS-UJ-4475/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la dependencia Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, a través de su presidente, hizo del conocimiento de la Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, que los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", no fueron elaborados, por esa paraestatal, ni firmados por personal de la misma, reiterando la no ratificación de dichos documentos, exponiendo lo siguiente:

> "…1. De una revisión de los registros internos del área de factibilidades de esta Junta Municipal, se desprende que los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" fueron emitidos por esta descentralizada en fechas distintas a las de los documentos anexados en su oficio DGDU/573/2018 y se encuentran dirigidos a personas morales y en consecuencia, a representantes legales distintos a los que se aprecian en los documentos anexos en su oficio referido.

2. De un simple análisis visual, se aprecia que las firmas que aparecen en los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" no fueron puestos de puño y letra por ninguno de los servidores públicos que en los mismos se mencionan y cuyas firmas se les atribuyen como propias.

3. Los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" anexos a su oficio DGDU/573/2018, no cuentan con código QR (del inglés Quick Response Code, "código de respuesta rápida"), el cual es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual fue implementado por el organismo que represento a partir del 25 de octubre de 2016.

4. De los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" anexos a su oficio DGDU/573/2018 se desprende que los mismos se encuentran girados con copia ("C.c.p.") a personal administrativo de este organismo que dejó de laborar para el mismo desde el año 2017.

5. el formato de los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" anexos a su oficio DGDU/573/2018 no coincide con los utilizados por esta descentralizada durante el mes de mayo del presente año, ya que, al encontrarnos en periodo de veda electoral, los logos de la documentación oficial emitida por este organismo cambió el uso de logos oficiales en la parte inferior de los mismos, por el escudo del estado de Chihuahua, a partir del 30 de marzo y hasta el 04 de julio de 2018".

Ahora bien, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante escrito libre, elaborado el día veintitrés del mismo mes y año, el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", remitió la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora General de Desarrollo Urbano, los oficios "EyP 123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18", relativos a los dictámenes técnicos que, con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, emitiera la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, a través de los cuales se le imponen a la moral que representa, una serie de obligaciones, previas al otorgamiento de las factibilidades definitivas. Documentos que, concatenados con el oficio JMAS-UJ-4475/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, descrito en supra líneas, hacen prueba plena para tener por acreditado que la moral "**Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable**", presentó documentos apócrifos con el objeto de obtener la autorización respectiva para la construcción de los condominios identificados como "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", encuadrando dicha conducta en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[5], pues queda demostrado más allá de toda duda razonable, que la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", presentó documentación falsa con el objeto de obtener la autorización respectiva para la construcción de tres condominios, simulando así el cumplimiento de los requisitos indispensables para el otorgamiento de la respectiva autorización, lo anterior en beneficio de la misma moral, esto con independencia de que, quien presentara tal documentación fuera el gestor inmobiliario Arquitecto **Enrique Luna**

Morales, pues este, en todo momento actúa en representación de la moral antes indicada, aunado a lo anterior, es el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", según acta número 15240 (quince mil doscientos cuarenta) del volumen 700 (setecientos) del Protocolo de Instrumentos Públicos, emitida el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete por el Licenciado Leonardo Corona Álvarez, Notario Público número 113 (ciento trece) en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien, con posterioridad al hecho antes indicado, presenta los oficios "EyP 123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18", relativos a los dictámenes técnicos que, con fecha posterior a los documentos que no fueron ratificados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, son otorgados y en los cuales se emiten determinadas consideraciones que la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", debe presentar para obtener la factibilidad definitiva.

Asimismo, es dable describir que, mediante escrito de fecha once de julio de dos mil diecinueve, firmado por el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", se presentaron a la Auditoría Superior del Estado, los expedientes que la moral en comento formó con motivo de la construcción de los condominios multireferidos, lo anterior en acato a la solicitud que le fuera realizada mediante oficio CI/014/2019 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en los cuales fueron agregados los oficios "EyP 123/18, Eyp-070/19, EyP 125/18, EyP-072/19, EyP 124/18, y EyP-071/19", sin que medie documento alguno en el que el representante de la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", se deslinde de las documentales que en un primer momento fueron presentadas ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, por el Arquitecto **Enrique Luna Morales**, Gestor Inmobiliario, quien en todo momento actúa con el objeto de obtener un permiso a nombre de la moral en comento (...)

VII. – Ahora bien, por cuanto hace a la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", esta autoridad considera que se dan los elementos del tipo que establece el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, por la utilización de información falsa, pues según se desprende del considerando III (tres romano), la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su representante legal el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, utilizó tres documentos que el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, no reconoció como válidos, en virtud de que los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmado por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, siendo estos los oficios de factibilidad de agua identificados bajo los números FactibEyP 068/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, documentales con los cuales simulo el cumplimiento de un requisito, violentando además el principio de "buena fe", siendo el propósito lo anterior lograr una autorización, beneficio y ventaja, para la moral en comento.

Asimismo, con los datos aportados, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[6], precepto legal que impone la obligación a la autoridad investigadora de demostrar la veracidad de los hechos, tal y como se acredita con las documentales previamente desglosadas, mismas que fueron presentadas ante la autoridad por parte del C.P. Raúl Alfredo Cadena Marhey, representante legal de "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", personalidad que fue debidamente acreditada dentro del procedimiento que se tilda de ilegal al haberse llevado a cabo con documentación no reconocida como válida por el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, lo anterior, queda por demás acreditado con la presentación de nuevas documentales, siendo estas las marcadas con los números de oficios EyP 123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18, documentales a través de las cuales se autoriza la factibilidad de servicios de agua y drenaje, siempre y cuando se cumplan con determinados requisitos impuestos por la Junta Municipal de Agua y saneamiento, es dable referir que, los oficios en comento, fueron presentados por el representante legal de la Moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", lo cual acredita la previa inexistencia de factibilidad alguna.

- - - **VIII. –** Consecuentemente, resulta evidente que los actos realizados por la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", en los términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, constituyen **ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**, en virtud de que, se acredita con las documentales que obran en los autos del expediente en que se actúa, especialmente con los oficios oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", mismos que mediante oficio JMAS-UJ-4475/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, a través de su Presidente, consideró que no fueron elaborados por esa paraestatal, ni firmados por personal de la misma, razón por la que se procedió a la **NO RATIFICACIÓN** de los oficios de factibilidad, aunado a lo anterior, obran en autos los oficios "EyP 123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18", relativos a los dictámenes técnicos que, con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, emitiera la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, mismos que obligan a la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", a realizar una serie de actos previos al otorgamiento de una factibilidad definitiva de los servicios de agua y drenaje, es decir, se acredita la existencia de documentación falsa, misma que fue indebidamente utilizada por la moral en comento, actualizándose los supuestos de los artículos 65, en relación con el 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."

[…]>>

Marco conceptual y jurídico

Previo al análisis jurídico del tipo administrativo de **utilización de información falsa** que prevé la ***Ley general de responsabilidades***, es menester establecer un contexto jurídico en el que se encuentra inmersa la conducta referida.

La ***Autoridad investigadora*** considera que el presunto responsable incurrió en el acto de particular vinculado con faltas graves consistente en **utilización de información falsa**, el cual se encuentra previsto en párrafo primero del ordinal 69, de la ***Ley general de responsabilidades*** que prevé:

Artículo 69. Será responsable de **utilización de información falsa** el particular que **presente documentación** o información **falsa o alterada**, o **simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización,** un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

[...]

*El énfasis es de esta resolución.

El dispositivo legal transcrito nos permite ver con suficiente certeza que la legislación de la materia reconoce como antijurídica la conducta llevada a cabo por parte de particulares que se identifica con los verbos rectores de utilizar información falsa o simular el cumplimiento de requisitos establecidos **en los procedimientos administrativos**, para generar una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Es así que, los elementos del acto de particular vinculado con faltas graves referido son:

- **Carácter de sujeto activo:** Particular que participe en **procedimientos administrativos.**
- **Tipo de conducta:** De acción.
- **Forma y medio de comisión:** Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de obtener una autorización, beneficio o ventaja, o de perjudicar a alguna persona.

En esta línea de pensamiento, se trata de una falta administrativa de acción, pues se consuma con un hacer del sujeto activo.

V. Método de valoración de los medios de prueba admitidos y desahogados.

Los medios de prueba que se presenten en el procedimiento de responsabilidad administrativa, como en otros, deben reunir ciertas características, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Idoneidad. Los medios de prueba deben ser los más adecuados para acreditar el hecho.

b) Pertinencia. Se refiere a la relación que debe existir entre los medios de prueba ofrecidos y el hecho a probar, con la finalidad de que por economía procesal se eviten diligencias innecesarias.

c) Eficacia. Posibilidad de que el medio de prueba produzca los fines perseguidos; es decir, que las pruebas ofrecidas acrediten las pretensiones de quien las haya ofrecido.

d) Deben ser suficientes para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar; esto es, que los hechos narrados deben ser específicos y no genéricos, describir exactamente qué fue lo que sucedió, por lo que los medios de prueba, al estar relacionadas con cada uno de los hechos, deben probar estas circunstancias.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 130 y 131, de la ***Ley general de responsabilidades***[7], el procedimiento administrativo disciplinario se caracteriza por un sistema libre de valoración de las pruebas, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

La sana critica implica un sistema de valoración de pruebas libre, pues el juzgador no está supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que debe reconocerse a aquéllas; es el conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de éstas, y una fórmula de valoración en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

Es así que la jurisprudencia I.4o.C. J/22[8] define a la sana crítica como el adecuado entendimiento que implica la unión de la lógica y la experiencia, tendentes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento a través de procesos sensibles e intelectuales que lleven a la correcta apreciación de los hechos.

Las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás, de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados.

---

[7] ***Ley general***

Artículo 130. Para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

[8] Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, bajo el registro digital: 174352, de rubro: **<<SANA CRÍTICA. SU CONCEPTO.[…]>>.**

Sustenta también lo anterior, por identidad de razón, la tesis IV.1o.P.5 P (10a.)[9].

Al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia jurisdiccional, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la justipreciación de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Conforme al artículo 20, apartado A, fracción II, de la ***Constitución general***, que prevé el principio de inmediación, toda audiencia se desarrollará en presencia del Juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual **deberá realizarse de manera libre y lógica**, lo cual constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento que establece el artículo 14, párrafo segundo, de la ***Constitución general***.

Se sigue este parámetro, al analizar el caso que se aborda en el presente fallo, este órgano jurisdiccional que se erige como ***Autoridad resolutora***, procederá a dar valor a cada uno de los medios de convicción incorporados al juicio de responsabilidad, con base en la explicación y justificación que quedará expuesta, partiendo de la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los medios probatorios directos, indirectos e indiciarios, tal y como lo ordenan los preceptos legales en cita.

Por su parte el artículo 130, de la ***Ley general de responsabilidades***, establece en lo que interesa:<<Para conocer la verdad de los hechos **las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento**, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, **sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente**, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.>>

Asimismo, de conformidad con el numeral 133, de la ***Ley general de responsabilidades[10]***, las documentales privadas, las testimoniales, las inspecciones, las periciales, y los medios de prueba que ofrezcan las partes obtenidos de manera lícita, sólo harán prueba plena cuando resulten fiables y coherentes, de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de modo tal que generen convicción en el juzgador sobre la veracidad de los hechos.

El artículo 269, del ***Código adjetivo civil***, y su correlativo del ordenamiento federal, expresamente establecen:<<Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, podrán los tribunales valerse de cualquier persona, cosa o documento, sea de parte o tercero, sin más limitaciones que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la ética; y podrán también en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, decretar el desahogo o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, los tribunales obrarán como estimen procedente para obtener el mejor resultado de ellas, procurando en todo, tratar con igualdad a las partes…>>.

Del contenido de estos preceptos legales, se desprende que **para conocer la verdad este órgano jurisdiccional erigido como *Autoridad resolutora,* puede valerse de cualquier prueba que este reconocida por la Ley y tenga relación inmediata con los hechos controvertidos**.

Esto último, es decir, la necesidad de que el medio de prueba ofrecido tenga relación inmediata con los hechos litigiosos constituye una regla lógica que consigna el **principio de pertinencia o idoneidad de la prueba**. Según la opinión del procesalista Hernando Devis Echandía, en su obra denominada Teoría General de la Prueba tomo I, página 125, sobre este tópico diserta lo siguiente: "*Puede decirse que este representa una limitación al principio de la libertad de la prueba, pero es igualmente necesario, pues significa que el tiempo y el trabajo de los funcionarios judiciales y de las partes en esta etapa del proceso no debe perderse en la práctica de medios que por sí mismos o por su contenido no sirvan en absoluto para los fines propuestos y aparezcan claramente improcedentes o inidóneos. De esta manera se contribuye la concentración y a la eficacia procesal de la prueba".*

Con base en este método de valoración de pruebas, esta ***Autoridad resolutora*** observa los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, todos los cuales se reconocen en el numeral 111, de la ***Ley general de responsabilidades.***

_____

[9] Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el registro digital: 2002373, de rubro**:<<PRUEBAS EN EL JUICIO ORAL. CONCEPTO DE SANA CRÍTICA Y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA PARA EFECTOS DE SU VALORACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 592 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).[…]>>.**

[10] ***Ley general***

Artículo 133. Las documentales emitidas por las autoridades en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad o a la veracidad de los hechos a los que se refieran, salvo prueba en contrario.

Es menester apuntar que, respecto de todas las documentales aportadas al procedimiento disciplinario por las partes, se analizarán y serán valoradas en forma integral y adminiculada posteriormente en la parte de estudio de fondo.

VI. C o n s i d e r a c i o n e s

Esta ***Autoridad resolutora*** procede a plasmar las consideraciones lógico jurídicas tendentes a resolver el presente asunto:

Al analizar el ***IPRA*** de seis de julio de dos mil veintiuno, por la ***Autoridad investigadora***; se aprecia que la falta administrativa grave de utilización de información falsa, atribuida a la ***Particular presuntamente vinculada con falta grave*** se encuentra sustentada en los hechos señalados en el capítulo VI del informe referido.

A efecto de sustentar la anterior imputación, ***la Autoridad investigadora*** **ratificó** en la audiencia inicial, **los medios de prueba** identificados en el ***IPRA***, mismos con los que según refiere, se acredita la comisión de la falta administrativa grave atribuida a la particular imputada y a continuación se enlistan:

"[…]

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Relativa a la copia certificada de los oficios FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, relativos a los controvertidos certificados de factibilidad, con los cuales se pretende acreditar la existencia de los documentos que fueron puestos en duda y cuya falta de validez se encuentra acreditada al día de hoy en autos, mismos que fueron presentados ante la dependencia a su cargo por el Arquitecto Enrique Luna Morales, gestor del desarrollador; mismos que no fueron emitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Relativa a la copia certificada del oficio DGDU/573/2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, firmado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, a través del cual se pretende acreditar que la citada funcionaria pública, solicito mediante oficio al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, la ratificación de la veracidad y alcance de los certificados de factibilidad FactibEyP 068/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la copia certificada del oficio DGDU/575/2018 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, documento por medio se acredita que la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano, realizó una aclaración a lo solicitado mediante el oficio DGDU/573/2018, ofertado como prueba documental número 2, en virtud de un error en el número del certificado de factibilidad FactibEyP 068/18, toda vez que, el número correcto es FactibEyP 069/18.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la copia certificada del oficio número JMAS-UJ-4475/2018, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, firmado por el C.P. Jorge Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, documento por medio del cual, esta Autoridad Investigadora pretende acreditar que los oficios de factibilidad de agua identificados bajo los números FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, no fueron reconocidos como válidos por el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, en virtud de que los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmados por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, por lo que con la sola utilización de las citadas documentales, la moral **"Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, al momento de su presentación ante la Dirección General

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

de Desarrollo Urbano, desplogo un acto que encuadra en el supuesto establecido por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, por la utilización de información falsa.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la copia certificada del oficio DGDU/582/2018 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, documento a través del cual, la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, Directora de Desarrollo Urbano; a través del cual se acredita que la mencionada, de conformidad con sus atribuciones, informó de manera inmediata al Licenciado Roberto Rentería Manqueros, en esa fecha Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento de Juárez, la respuesta de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, ofertada como prueba documental número 4; aunado a ello, informo también a la citada Secretaria, que debido a la respuesta obtenida por el organismo en cuestión (J.M.A.S.), se procedería a la clausura de las obras en proceso.

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la copia certificada del OF-P-0225/18 de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, con la cual se pretende acreditar que derivado de lo solicitado por la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, mediante oficio número DGDU/0649/2018 de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, el C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, informa que se presentó denuncia ante la Fiscalía Zona Norte por la probable comisión del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos y/o lo que resulte y en contra de quien o quienes resulten responsables.

7.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la copia certificada del escrito de denuncia de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, presentado ante la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito, Zona Norte, por el Licenciado Miguel Mendoza Escamilla, en esa fecha, apoderado legal del Municipio de Juárez, documental que concatenada a la ofrecida como prueba número 6, advierte la existencia de una denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos por los hechos materia de la presente investigación, la cual fue presentada por parte del apoderado legal del Municipio de Juárez.

8.- LA TESTIMONIAL. – A cargo del Ingeniero Francisco Vázquez, quien dada su calidad de Jefe del Departamento de Fraccionamientos, de la Dirección General de Desarrollo Urbano, puede ser citado en las oficinas de la citada Dirección, ubicadas en calle Pino Suárez 100, Centro, 32000 Cd Juárez, Chihuahua, antiguo Edificio Nielsen, a quien ofrezco como testigo hostil por haberme manifestado su deseo de no acudir a declarar si no es citado por la autoridad sustanciadora, por lo que pido se le cite con los apercibimientos de ley, a efecto de que su testimonial sea desahogada a manera de interrogatorio, en la fecha y hora que así considere señalar.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTRALORÍA MUNICIPAL, H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

20

Testimonial, cuyo ofrecimiento se realiza a efecto de acreditar que dicho servidor público en ejercicio de sus funciones, fue quien personalmente recibió al Arquitecto Enrique Luna Morales, gestor del desarrollador, las copias certificadas de los oficios en análisis, según su propio dicho. Así también se pretende acreditar con esta, que los documentos presentados por el desarrollador, a través de su gestor para acreditar la factibilidad de la Junta Municipal de Agua, consistentes en los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", son copias certificadas pasadas ante la fe del Notario Público número 29, de este Distrito Bravos, Lic. Félix Flores Flores.

9.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el escrito de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, remitido como anexo del escrito de fecha once de julio de dos mil diecinueve, firmado por el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que obra en autos como parte de la copia certificada del expediente de investigación 2019/CI/DE-006; con el cual se pretende acreditar la remisión realizada por el C.P. Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Licenciada Lilia Ana Méndez Rentería, de las las factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para los condominios habitacionales denominados "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", siendo estas las marcadas bajo los números **124/18, 125/18 y 123/18,** contando tal documento con sello de recibido por la Administración del Desarrollo Urbano, Ventanilla Única de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Documental con la cual se pretende acreditar la acción desplegada por la moral **"Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable",** consistente en la utilización de tres documentos que el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, no reconoció como válidos, en virtud de que los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmado por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, siendo estos los oficios de factibilidad de agua identificados bajo los números FactibEyP 068/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, documentales con los cuales simulo el cumplimiento de un requisito, violentando además el principio de "buena fe", siendo el propósito lo anterior lograr una autorización, beneficio y ventaja, para la moral en comento, conducta que encuadra en los supuestos establecidos en los artículos 65 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, por la utilización de información falsa. Lo que se advierte de la presentación de nuevas documentales, siendo estas las marcadas con los números de oficios EyP 123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18, documentales a través de las cuales se autoriza la factibilidad de servicios de agua y drenaje, siempre y cuando se cumplan con determinados requisitos impuestos por la Junta Municipal de Agua y saneamiento, por lo cual es dable referir que,

los oficios en comento, fueron presentados por el representante legal de la Moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable", lo cual acredita la previa inexistencia de factibilidad alguna.

10.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el oficio SA/JUR/LR/1250/2020 de fecha primero de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Rodolfo Baquera Gómez, en ese entonces Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento; documento a través del cual se pretende acreditar la existencia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, por el Licenciado Miguel Mendoza Escamilla, en contra de quien resulte responsable del delito de falsificación o alteración y uso indebido de documentos públicos.

11.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el oficio SA/JUR/RBG/1288/2020, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Rodolfo Baquera Gómez, en ese entonces Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Juárez, por medio del cual se pretende acreditar que la denuncia referida en el punto que antecede, se encuentra registrada bajo el número único de caso 372018-0028011.

12.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la autoridad administrativa que represento, en la cual se plasman las consideraciones de hecho y de derecho que dan pie a la calificación de la falta administrativa y al presente Informe de Presunta Responsabilidad.

Documentales consideradas como públicas en términos de lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

a) **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**. – En todo lo que favorezca a esta autoridad investigadora.

b) **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.

[…]"

Por su parte, la ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave,*** en su escrito de comparecencia a la audiencia inicial, ofreció los medios de prueba siguientes:

"[…]

-CAUDAL PROBATORIO:

Para efecto de acreditar los extremos de los razonamientos planteados, se ofrecen las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en Copia Certificada del Instrumento Público en el cual obra un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado en favor del suscrito mismo que obra en autos del presente procedimiento toda vez que fue adjuntado a diverso escrito presentado ante esta autoridad en fecha 05 de Octubre del presente año.

B. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en todo lo actuado dentro del expediente **CM-DAI-061/2019** del índice de la Dirección de Asuntos Internos hoy Dirección de Investigación de la Contraloría del Municipio de Juárez.

C. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en todo lo actuado dentro del expediente PARA-0001/2022 del índice de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Municipio de Juárez.

D). LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se derive de todo lo actuado y que me favorezca; que se obtenga infiriendo de un hecho conocido, la existencia de otro desconocido en razón del nexo lógico y natural que existe entre ambos.

[…]"

A partir del análisis adminiculado e integral de las probanzas anteriormente reseñadas y, al considerar los argumentos vertidos por la ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave*** y la ***Autoridad investigadora*** en su comparecencia a audiencia inicial, esta ***Autoridad resolutora*** estima que **se encuentran reunidos los elementos del tipo administrativo, previsto en el artículo 69,** de la ***Ley general de responsabilidades***.

En criterio de la acusación, la ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave*** incurrió en conductas que la ***Ley general de responsabilidades*** establece como actos de particulares vinculadas con faltas administrativas calificadas como graves, al ser responsable la moral

de referencia, de la utilización de información falsa, por haber presentado documentos falsos a efecto de simular el cumplimiento de requisitos para obtener un beneficio, en este caso, la autorización para la construcción de los condominios "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", toda vez

que según se advierte de autos, la moral ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave***, a través de su representante legal Raúl Alfredo Cadena Mathey, utilizó tres documentos que el presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, no reconoció como válidos, en virtud de que los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmados por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, siendo estos los, oficios de factibilidad de agua FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18, documentales con las cuales además simuló el cumplimiento de un requisito, violentando además el principio de "buena fe", siendo el propósito de lo anterior lograr una autorización, beneficio y ventaja, para la moral en comento.

El seis de octubre de dos mil veintidós, durante la audiencia inicial, la ***Particular imputada***, representada por Osvaldo Martínez Jiménez, quien compareció personalmente y por escrito que presentó en esa misma fecha[11] ante la ***Autoridad substanciadora*** y, de éste último se dio cuenta en el acta respectiva, en el cual hizo valer los **argumentos de defensa**, que se describen:

∅ Refiere inexistencia de los informes de presunta responsabilidad de veintiocho de junio de dos mil veintiuno y/o seis de julio de dos mil veintiuno, signados por el director de Investigaciones del Municipio de Juárez, virtud a que de las copias certificadas relativas a los autos del procedimiento PRA-001/2022, con las cuales se le emplazó, no obra agregado ninguno de los informes referidos.

∅ Falta de fundamentación de la competencia del director de Investigación del Municipio de Juárez en el acuerdo y/o informe de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

∅ Falta de notificación del acuerdo y/o informe de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, director de Investigación del Municipio de Juárez, por lo que se le privó a su representada de acogerse a los beneficios establecidos en los ordinales 88 y 89, de la ***Ley general de responsabilidades***.

∅ Incompetencia de la Contraloría del Municipio de Juárez, Dirección de Responsabilidades y Dirección de Asuntos Internos.

∅ Violación al principio de irretroactividad de la Ley, virtud a que la conducta atribuida no era sancionada en la época en la que presuntamente se actualizó.

Estudio de los elementos del tipo administrativo

En este apartado se razona el porqué quedan demostrados en el presente caso.

A partir del análisis adminiculado e integral de las probanzas que obran visibles en el expediente administrativo disciplinario de mérito y al considerar los argumentos vertidos por las partes, así como de los alegatos formulados en este procedimiento por la ***Autoridad investigadora***, en los cuales reiteró los términos de la imputación contenida en el ***IPRA*** respecto de la ***Particular imputada*** [vinculada con la falta administrativa grave que refiere] y, solicita nuevamente sean justipreciados los medios de prueba que aportó en el ***IPRA*** para acreditar la presunta responsabilidad que atribuye a la incoada, esta ***Autoridad resolutora*** estima que **se encuentran reunidos todos los elementos del tipo administrativo** previsto en el artículo 69, primer párrafo, de la ***Ley general de responsabilidades*** que refiere: **"utilización de información falsa"**, para considerar a la ***Particular imputada*** como responsable de la falta administrativa grave en cita.

La persona moral imputada, incurrió en el acto de particular vinculado con faltas graves tipificado en el artículo 69, de la ***Ley general de responsabilidades,*** por lo siguiente:

➢ **Utilización de información falsa,** por conducto de su representación legal, **al haber presentado documentación falsa, con el objeto de obtener el otorgamiento de una licencia de construcción** ante la Dirección General de Obras Públicas, presentó tres documentos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua y 152 en su fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, preceptos legales que obligan a cualquier persona, física o moral, con intención de obtener una licencia de construcción a contar con la autorización, permiso y/o factibilidad expresa de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, es decir, previo al trámite respectivo para la autorización de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio denominados “Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", el desarrollador inmobiliario, en este caso la ***Particular vinculada*** debía cumplir con la obligación ineludible, de contar con las autorizaciones, permisos y/o factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

[11] Localizable de folios 1294 a 1307 del tomo II del expediente disciplinario **PRA-001/2022**.

La conducta atribuida a la ***Particular imputada*** **encuadra en el supuesto jurídico** previsto en el artículo 69, primer párrafo, de la ***Ley general de responsabilidades***, al existir subsunción de todos los elementos que integran la falta administrativa grave imputada, en los términos siguientes:

a) El carácter de particular.- Se tiene que, de los medios de prueba ofrecidos por la ***Autoridad investigadora***, se advierte el carácter de ***Particular imputada*** de la persona moral de iniciales C.A. de S.A. de C.V.

b) La presentación de documentación o información **falsa o alterada o la simulación en el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos**-. Respecto de este elemento, este ***Tribunal*** concluye que de las probanzas ofrecidas por la ***Autoridad investigadora***, **se acredita que** la persona moral ***Particular imputada*** **utilizó información falsa, dentro de un procedimiento administrativo**, atento a lo siguiente:

Del análisis acucioso del acervo probatorio que obra en el expediente administrativo disciplinario de trato, el cual este ***Tribunal*** justipreciará acorde a lo previsto en los artículos 131, 133, 134 y 165, de la ***Ley general de responsabilidades***, conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, por lo que se reconoce a las documentales públicas valor probatorio pleno, salvo que de autos se advierta la existencia de algún elemento que ponga en tela de juicio su veracidad o autenticidad, se considera la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada la información que conste en medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología; y se proporciona a las documentales privadas, testimoniales, inspecciones, periciales y demás medios de prueba lícitos, el valor que les corresponda, tomando en consideración la fiabilidad y coherencia que posean de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

En la especie, para acreditar la acusación de mérito, la ***Autoridad investigadora***, al presentar su ***IPRA***, ofertó doce medios de convicción, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, los cuales ratificó durante la audiencia inicial, celebrada ante la ***Autoridad substanciadora*** el seis de octubre de dos mil veintidós, fueron admitidos por este ***Tribunal***, en su calidad de ***Autoridad resolutora***, mediante proveído de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, con excepción de la testimonial hostil ofertada por la ***Autoridad investigadora***.

Análisis del *IPRA*

En el caso, es pertinente acotar que en los términos del ***IPRA***, la ***Autoridad investigadora*** considera que la ***Particular imputada*** persona moral de iniciales C.A. S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, **presentó documentación falsa**, **a efecto de simular el cumplimiento de requisitos para obtener** la **autorización** para la construcción de los condominios denominados “Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", toda vez que, la moral ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave***, a través de su representante legal, **utilizó tres documentos que el presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, no reconoció como válidos**, en virtud de que **los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmados por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento**, siendo estos los, oficios de factibilidad de agua **FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18**, documentales con las cuales **simuló el cumplimiento de un requisito**, **con el propósito de lo anterior lograr una autorización, beneficio y ventaja**, para la moral en comento, dentro del **procedimiento para obtener** la **autorización** para la construcción de los condominios referidos; conducta con la cual, a su criterio, cometió un hecho típico, antijurídico y punible, por actualizarse el acto de particular vinculado con faltas graves previsto en el artículo 69, de la ***Ley general de responsabilidades.***

Derivado de lo antes expuesto, se advierte que la ***Autoridad investigadora*** pretende acreditar la falta administrativa al apoyarse en los siguientes elementos que integran el tipo del ilícito administrativo en estudio y que se analizan:

✓ **CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO. La persona moral imputada** de iniciales C.A. S.A. de C.V., al momento de la comisión de los hechos, contaba con la calidad de particular, lo que sostiene se acredita pues al presentar la documentación falsa lo hizo a través de su desarrollador y representante legal.

Lo cual se acredita con el escrito de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, remitido como anexo del escrito de once de julio de dos mil diecinueve, firmado por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral incoada mismo que obra en autos como parte de la copia certificada del expediente de investigación 2019/CI/DE-006; con el cual se acredita la remisión realizada por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral imputada a Lilia Ana Méndez Rentería, de las factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para los condominios habitacionales denominados "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", siendo estas las marcadas bajo los números 124/18, 125/18 y 123/18, contando tal documento con sello de recibido por la Administración del Desarrollo Urbano, Ventanilla Única de veintidós de octubre de dos mil dieciocho. [Documental identificada en el punto 9 [nueve] del capítulo de medios de prueba del ***IPRA***.

Esto, con independencia de que al presentar la documentación referida fuera el gestor inmobiliario Enrique Luna Morales, pues este, en todo momento actuó en representación de la persona moral incoada, aunado a lo anterior, es Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral incoada, según acta 15240 (quince mil doscientos cuarenta) del volumen 700 (setecientos) del Protocolo de instrumentos públicos, emitida el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete por el Notario Público 113 (ciento trece) en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien con posterioridad al hecho antes indicado, presenta los oficios "Eyp123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18", relativos a los dictámenes técnicos que con fecha posterior a los documentos que no fueron ratificados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, son otorgados y en los cuales se emiten determinadas consideraciones en cuanto a que la moral imputada debe presentar para obtener la factibilidad definitiva.

En efecto, de autos se advierte que Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral de la ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave***, remitió a Lilia Ana Méndez Rentería, directora General de Desarrollo Urbano, los oficios "EyP 123/18, EyP 124/18 y EyP 125/18", relativos a los dictámenes técnicos que, con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, emitiera la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, a través de los cuales se le imponen a la moral que representó, una serie de obligaciones, previas al otorgamiento de las factibilidades definitivas.

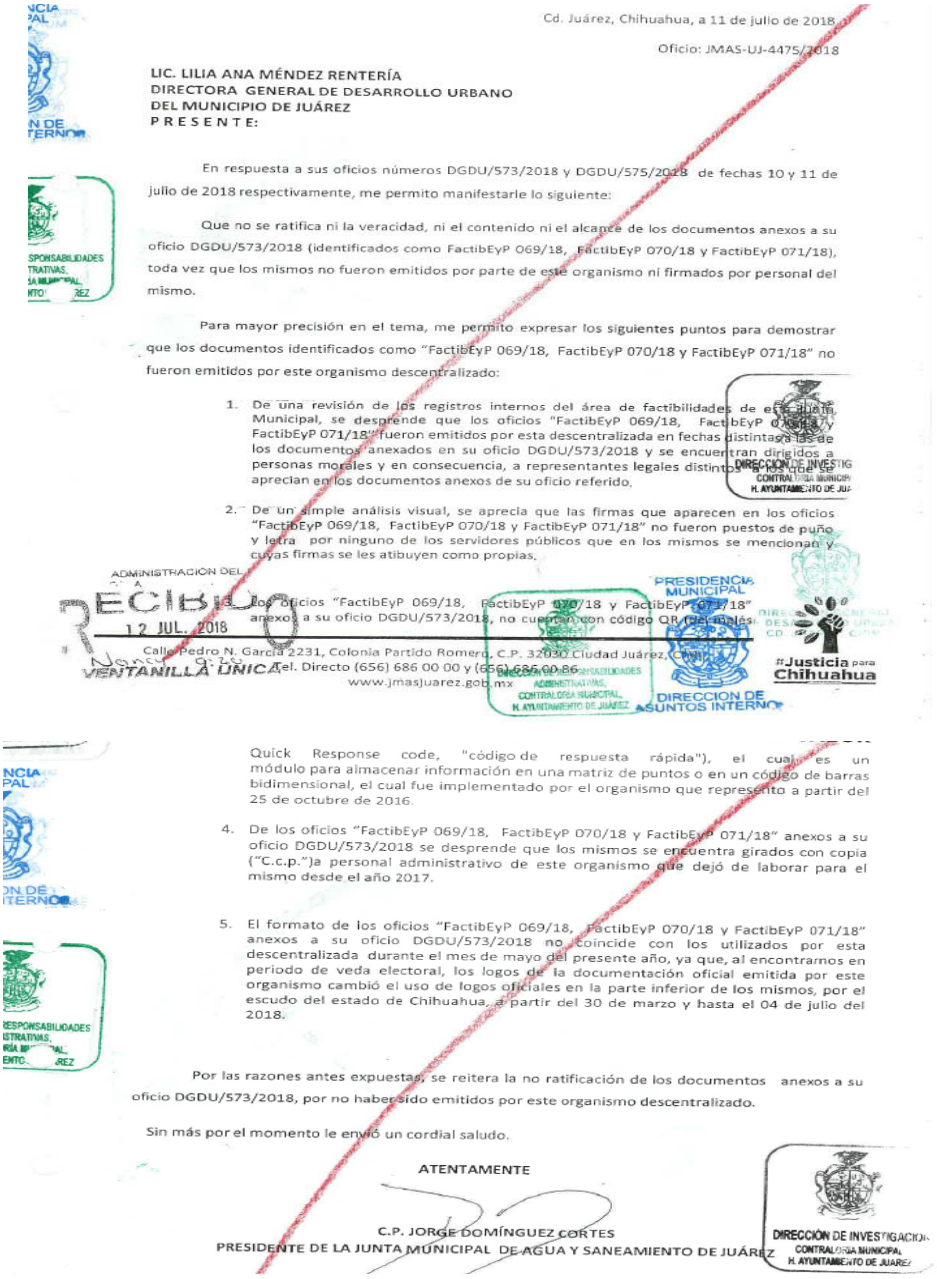
Asimismo, no pasa por desapercibido que, mediante **escrito de once de julio de dos mil diecinueve**, firmado por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la ***Particular imputada***, se presentaron a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, los expedientes que la moral en comento formó con motivo de la construcción de los condominios multireferidos, lo anterior en acato a la solicitud que le fuera realizada mediante oficio CI 014/19, de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en los cuales fueron agregados los oficios "EyP 123/18, Eyp-070/19, EyP 125/18, EyP-072/19, EyP 124/18, y EyP-071/19", sin que medie documento alguno en el que el representante de la moral incoada, se deslindara de las documentales que en un primer momento fueron presentadas ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, por Enrique Luna Morales, Gestor Inmobiliario, quien en todo momento actuó con el objeto de obtener un permiso a nombre de la moral imputada.

Documentos que, concatenados con el **oficio JMAS-UJ-4475/2018, de once de julio de dos mil dieciocho**, documental pública ofrecida en el punto 4 [cuatro] del ***IPRA***, merecen valor probatorio pleno para tener por acreditado que la ***Particular presuntamente vinculada con una falta grave*** presentó documentos apócrifos con el objeto de obtener la autorización respectiva para la construcción de los condominios identificados como "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", al encuadrar dicha conducta en lo dispuesto por el artículo 69, de la ***Ley general de responsabilidades***, virtud a que, queda demostrado más allá de toda duda razonable, que la moral imputada presentó documentación falsa con el objeto de obtener la autorización respectiva para la construcción de tres condominios, por lo que simuló así el cumplimiento de los requisitos indispensables para el otorgamiento de la respectiva autorización.

✓ **CONDUCTA [acción].** La persona moral ***Particular imputada*** de iniciales C.A. S.A. de C.V., a través de su representante legal, **presentó documentación falsa**, esto es, **utilizó tres documentos que el presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, no reconoció como válidos**, en virtud de que **los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmados por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento**, siendo estos los, oficios de factibilidad de agua **FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18**.

Lo cual se acredita con el escrito de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, anteriormente descrito, remitido como anexo del escrito de once de julio de dos mil diecinueve, firmado por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral incoada mismo que obra en autos como parte de la copia certificada del expediente de investigación 2019/CI/DE-006; así como con el oficio JMAS-UJ-4475/2018, de once de julio de dos mil dieciocho, antes referido.

SIMULACIÓN DE CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Según afirma la ***Autoridad investigadora***, **la persona moral incoada simuló,** por conducto de su representante legal, el cumplimiento del requisito consistente en los oficios de factibilidad de agua FactibEyP 068/18, FactibEyP 070118 y FactibEyP 071/18, documentos que el Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, **no reconoció como válidos, en virtud de que los mismos no fueron expedidos por dicho organismo, ni firmado por personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua**. Lo que se acredita del oficio JMAS-UJ-4475/2018, de once de julio de dos mil dieciocho, antes referido, mismo que se reproduce:



Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de julio de 2018.

Oficio: JMAS-UJ-4475/2018

LIC. LILIA ANA MÉNDEZ RENTERÍA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
P R E S E N T E:

En respuesta a sus oficios números DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018 de fechas 10 y 11 de julio de 2018 respectivamente, me permito manifestarle lo siguiente:

Que no se ratifica ni la veracidad, ni el contenido ni el alcance de los documentos anexos a su oficio DGDU/573/2018 (identificados como FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18), toda vez que los mismos no fueron emitidos por parte de este organismo ni firmados por personal del mismo.

Para mayor precisión en el tema, me permito expresar los siguientes puntos para demostrar que los documentos identificados como "FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18" no fueron emitidos por este organismo descentralizado:

1. De una revisión de los registros internos del área de factibilidades de esta Junta Municipal, se desprende que los oficios "FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18" fueron emitidos por esta descentralizada en fechas distintas a las de los documentos anexados en su oficio DGDU/573/2018 y se encuentran dirigidos a personas morales y en consecuencia, a representantes legales distintos a los que se aprecian en los documentos anexos de su oficio referido.

2. De un simple análisis visual, se aprecia que las firmas que aparecen en los oficios "FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18" no fueron puestos de puño y letra por ninguno de los servidores públicos que en los mismos se mencionan y cuyas firmas se les atribuyen como propias.

ADMINISTRACIÓN DEL
RECIBIDO
12 JUL. 2018
VENTANILLA ÚNICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS

Calle Pedro N. García 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030 Ciudad Juárez, Chih.
Tel. Directo (656) 686 00 00 y (656) 686 00 86
www.jmasjuarez.gob.mx

#Justicia para Chihuahua

Quick Response code, "código de respuesta rápida"), el cual es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual fue implementado por el organismo que represento a partir del 25 de octubre de 2016.

4. De los oficios "FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18" anexos a su oficio DGDU/573/2018 se desprende que los mismos se encuentra girados con copia ("C.c.p.")a personal administrativo de este organismo que dejó de laborar para el mismo desde el año 2017.

5. El formato de los oficios "FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18" anexos a su oficio DGDU/573/2018 no coincide con los utilizados por esta descentralizada durante el mes de mayo del presente año, ya que, al encontrarnos en periodo de veda electoral, los logos de la documentación oficial emitida por este organismo cambió el uso de logos oficiales en la parte inferior de los mismos, por el escudo del estado de Chihuahua, a partir del 30 de marzo y hasta el 04 de julio del 2018.

Por las razones antes expuestas, se reitera la no ratificación de los documentos anexos a su oficio DGDU/573/2018, por no haber sido emitidos por este organismo descentralizado.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JORGE DOMÍNGUEZ CORTES
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

Cabe acotar que mediante oficios DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018, se solicitó a Jorge Manuel Domínguez Cortez, en su calidad de presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, la autentificación de los oficios identificados como "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", mismos que fueron proporcionados a la dependencia municipal en copia certificada por Enrique Luna Morales, Gestor del Desarrollador de iniciales C.A.S.A de C.V. [persona moral incoada], y con los cuales **se pretendía dar cumplimiento a la obligación de contar con las respectivas factibilidades de agua**, no obstante, mediante **oficio JMAS-UJ-4475/2018**, de **once de julio de dos mil dieciocho**, la dependencia Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez, a través de su presidente, hizo del conocimiento de la directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, que **los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", no fueron elaborados, por esa paraestatal, ni firmados por personal de la misma,** reiterando la **no ratificación de dichos documentos**, el oficio en comento se reprodujo con antelación, sin embargo, del mismo se destacan los puntos siguientes:

"1. De una revisión de los registros internos del área de factibilidades de esta Junta Municipal, se desprende que los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 07118" fueron emitidos por esa descentralizada en fechas distintas a las de los documentos anexados en su oficio DGDU/573/2018 y se encuentran dirigidos a personas morales y en consecuencia, a representantes legales distintos a los que se aprecian en los documentos anexos en su oficio referido.

*2. De un simple análisis visual, se aprecia que **las firmas que aparecen en los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" no fueron puestos de puño y letra por ninguno de los servidores públicos que en los mismos se mencionan y cuyas firmas se les atribuyen como propias**.*

*3. Los oficios "FactibEyP 069/18', "FactibEyP 070118" y "FactibEyP 071118" anexos a su oficio DGDU/573/2018, **no cuentan con código QR** (del inglés Quick Response Code, "código de respuesta rápida"), el cual es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, **el cual fue implementado por el organismo que represento a partir del 25 de octubre de 2016**.*

*4. De los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" anexos a su oficio DGDU/573/2018 se desprende que **los mismos se encuentran girados con copia ("C.c.p.") a personal administrativo de este organismo que dejó de laborar para el mismo desde el año 2017.***

*5. **el formato de los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18"** anexos a su oficio DGDU/573/2018 **no coincide con los utilizados por esta descentralizada durante el mes de mayo del presente año,** ya que, al encontrarnos en **periodo de veda electoral**, los logos de la documentación oficial emitida por este organismo **cambió el uso de logos oficiales en la parte inferior de los mismos, por el escudo del estado de Chihuahua**, a partir del 30 de marzo y hasta el 04 de julio de 2018".*

✓ **PROPÓSITO DE LOGRAR UNA AUTORIZACIÓN.** A juicio de la ***Autoridad investigadora***, la intencionalidad de la **persona moral, *Particular imputada*** de iniciales C.A. S.A. de C.V., al actuar a través de su representante legal, al desplegar las conductas descritas sería obtener una autorización para sí misma como empresa, por parte de la administración pública municipal, para la construcción de los condominios identificados como "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", la cual efectivamente obtuvo.

Analizada la acusación en todos sus términos, y al haberse considerado los argumentos de defensa atinentes a la misma, se procede al estudio de la **configuración de los elementos de la falta administrativa grave imputada**:

A. CALIDAD DE PARTICULAR

En este apartado se analizará al **primer elemento** de la falta administrativa, relativo a la calidad del sujeto activo al momento de presentar documentación falsa la ***Particular vinculada*** a través de su representante legal, como parte del procedimiento para obtener una autorización para la construcción de los condominios identificados como "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada".

Primero, es necesario considerar que en autos del expediente disciplinario **PRA-001/2022**, de folios 110, 113 y 116, obra copia certificada de los oficios *FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18"* documentales ofrecidas como medio de prueba en el punto 1 [uno] del ***IPRA***, los cuales constituyen los certificados de factibilidad controvertidos, con los cuales se acredita fehacientemente la existencia de tales documentos que fueron presentados ante la dependencia municipal por el gestor del desarrollador [**persona moral incoada**], puestos en duda en cuanto a su veracidad y alcance y cuyo carácter apócrifo se acreditó en autos con el oficio **JMAS-UJ-4475/2018**, de **once de julio de dos mil dieciocho.**

Ahora bien, con el escrito de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, remitido como anexo del escrito de once de julio de dos mil diecinueve, firmado por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral incoada mismo que obra en autos como parte de la copia certificada del expediente de investigación 2019/CI/DE-006; **se acredita la remisión realizada** por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la moral imputada a Lilia Ana Méndez Rentería, de las factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para los condominios habitacionales denominados "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", siendo estas las marcadas bajo los números 124/18, 125/18 y 123/18, contando tal documento con sello de recibido por la Administración del Desarrollo Urbano, Ventanilla Única de veintidós de octubre de dos mil dieciocho. [Documental identificada en el punto 9 (nueve) del capítulo de medios de prueba del ***IPRA***].

Documentos los anteriores por medio de los cuales se hizo constar que obraba la documentación proporcionada por la ***Particular vinculada*** a través de su representante legal, con el propósito de obtener una autorización para la construcción de los condominios referidos.

En tal orden de ideas, **al haber presentado documentación falsa, con el objeto de obtener el otorgamiento de una licencia de construcción** ante la Dirección General de Obras Públicas, del Municipio de Juárez, Chihuahua, presentó tres documentos con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos 142, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua** y **152, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua**, que prevén:

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua

Artículo 142. No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua de competencia estatal o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, aguas que contengan contaminantes que rebasen los límites permisibles establecidos en las normas, sin previo tratamiento y sin el permiso o autorización de los municipios o las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento.

Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua

Artículo 152.- Los requisitos básicos para autorizar un fraccionamiento o conjunto urbano, serán los siguientes:

[…]

V. Factibilidad de servicios de agua, drenaje sanitario y electrificación;

[…]

B. CONDUCTA.

Ahora, en cuanto al **segundo elemento** de la falta, el cual alude a la conducta desplegada por la ***Particular imputada***, la cual, como se ha referido, se hizo consistir por parte de la ***Autoridad investigadora***, en lo siguiente:

- Presentar, por conducto de su representante legal, **documentación falsa**, consistente en los oficios de factibilidad de agua **FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18**, **que el presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, no reconoció como válidos**.

Derivado de lo anteriormente analizado, el ***Pleno*** de este ***Tribunal*** estima que **se acredita la conducta** atribuida a la ***Particular imputada***, atento a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen:

En el caso se estima acreditada la conducta consistente en que la *Particular imputada* presentó a través de su representante legal, documentación consistente en los oficios de factibilidad de agua reseñados.

Es así que, acorde a lo dispuesto en los ordinales 131, 133 y 159, de la ***Ley general de responsabilidades***, a las documentales públicas en comento se les otorga valor probatorio pleno, al constituir un medio de convicción apto y suficiente para crear convicción de que la persona moral incoada exhibió los oficios de factibilidad de agua **FactibEyP 069/18, FactibEyP 070/18 y FactibEyP 071/18.**

Así, a la **documental pública consistente en el oficio JMAS-UJ-4475/2018**, de **once de julio de dos mil dieciocho**, a través de la cual, el presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, en respuesta al diverso DGDU/573/2018, de diez de julio de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de la directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, que **los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18"**, **no fueron elaborados, por esa entidad paraestatal, ni firmados por personal de la misma,** reiterando la **no ratificación de dichos documentos,** razón por la que se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los arábigos 131, 133, 159 y 165, segundo párrafo, de la ***Ley general de responsabilidades***, por ser apta y suficiente para acreditar la falta de coincidencia que existe entre lo asentado en **los oficios "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18"**, aportados por el representante legal de la ***Particular imputada***, al no haberse ratificado su veracidad y alcance por el presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua.

Por lo expuesto, **se acredita más allá de toda duda razonable la conducta atribuida** a la ***Particular imputada***, en los términos planteados en el ***IPRA.***

C. SIMULACIÓN DE CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se procede al análisis del **tercer elemento** de la falta administrativa grave imputada, el cual alude a la simulación del cumplimiento de requisitos establecidos en los procedimientos administrativos, la que se le atribuyó, en el caso, respecto al cumplimiento del requisito consistente en adjuntar al escrito de solicitud, **documentos apócrifos con los cuales se simuló acreditar el cumplimiento del requisito de factibilidad de agua**, al demostrarse en autos del expediente disciplinario la inexistencia previa de factibilidad alguna dentro del procedimiento **para obtener la autorización para construcción de los condominios referidos** [**Acuerdo de autorización de Régimen de Propiedad en Condominio**].

Es así que, para el estudio de este elemento, conviene analizar el término “procedimiento administrativo” que es uno de los ejes fundamentales del Derecho Administrativo.

El acto administrativo requiere normalmente para su formalización estar precedido por una serie de formalidades y otros actos intermedios que dan al autor del propio acto la ilustración e información necesarias para guiar su decisión al mismo tiempo que constituyen una garantía de que la resolución se dicta, no de un modo arbitrario, sino de acuerdo con las normas legales. Ese conjunto de formalidades y actos que **preceden** y **preparan el acto administrativo** es lo que constituye el **procedimiento administrativo**.[12]

Rafael Martínez Morales[13] indica que el procedimiento administrativo “es la serie coordinada de medidas tendentes a producir y ejecutar un **acto administrativo**”.

El procedimiento administrativo se clasifica como: 1) interno y externo, 2) previo y de ejecución y, 3) de oficio y a petición de parte y sus características son: a) Legalidad, b) Eficiencia, c) Gratuidad, d) Publicidad, e) Agilidad, f) Equidad y g) Requisitos del procedimiento.[14].

En nuestro régimen legal se han organizado procedimientos especiales adecuados al acto que ha de realizarse, ello ha obedecido a la necesidad de acomodar la manera de actuar de la Administración a las necesidades que esta tiene que satisfacer, al reconocer así que el procedimiento para ser útil y eficaz debe ser impuesto por los objetivos especiales de la actividad administrativa.

---

[12] Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo,* editorial Porrúa, 45° edición, Ciudad de México, páginas 254 a 257.

[13] Martínez Morales Rafael I, op.cit., p.258.

[14] Ramírez Chavero Iván. *Derecho Procesal Administrativo. Práctica Forense de Derecho Administrativo*, Editorial Flores, Segunda edición, páginas 21 a 22.

Entre esos procedimientos especiales podemos señalar como ejemplos los establecidos para la determinación de los créditos fiscales, para fijar las bases de las obligaciones tributarias, para la obtención de concesiones de explotación de bienes de la Nación (aguas, minas, tierras) o de servicios públicos (vías de comunicación, transportes, energía eléctrica, etc.); para la obtención de patentes de invención o registro de marcas y avisos comerciales para la naturalización de extranjeros; para la autorización de escuelas privadas; para la expropiación por causa de utilidad pública, etc.

En el artículo 28, de la **Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua**, en vigor, se establece que las disposiciones del Título Cuarto, Capítulo I, de la misma, son aplicables a la actuación de las y los particulares ante la autoridad administrativa **respecto de los actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa**.

Luego, **al haber presentado documentación falsa, con el objeto de obtener el otorgamiento de una licencia de construcción** ante la Dirección General de Obras Públicas, del Municipio de Juárez, Chihuahua, pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos 142, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua** y **152, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.**

Preceptos legales que obligan a cualquier persona, física o moral, con intención de obtener una licencia de construcción a contar con la autorización, permiso y/o factibilidad expresa de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, es decir, **previo al trámite respectivo para la autorización de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio** denominados “Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", el desarrollador inmobiliario, en este caso la ***Particular vinculada*** **debía cumplir con la obligación ineludible, de contar con las autorizaciones, permisos y/o factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.**

Lo anterior se acreditó fehacientemente de las documentales identificadas en los puntos 1 [uno], 2 [dos], 3 [tres], 4 [cuatro], 5 [cinco] y 9 [nueve] del ***IPRA***, a las cuales se otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los arábigos 131, 133, 159 y 165, segundo párrafo, de la ***Ley general de responsabilidades***, por ser idóneas y suficientes para **acreditar la simulación de cumplir el requisito consistente en autorizaciones, permisos y/o factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua;** atribuida a la ***Particular imputada***, en los términos planteados en el ***IPRA.***

D. PROPÓSITO DE LOGRAR UNA AUTORIZACIÓN

Finalmente, se analiza como elemento de la falta administrativa grave atribuida, el propósito de la ***Particular imputada*** de lograr una autorización por parte de la administración pública, en su favor y beneficio, para **obtener una licencia de construcción** que, según refiere la acusación, obtuvo.

Al efecto conviene destacar que, **al haber presentado documentación falsa, con el objeto de obtener el otorgamiento de una autorización de licencia de construcción,** ante la Dirección General de Obras Públicas, del Municipio de Juárez, Chihuahua, aportó tres documentos apócrifos descritos con antelación, con los cuales pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142, de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua** y **152, fracción V**, de la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua**, preceptos legales que obligan a cualquier persona, física o moral, **con intención de obtener una licencia de construcción** al contar supuestamente con la autorización, permiso y/o factibilidad expresa de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua.

Esto es, previo al trámite respectivo para la autorización de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio denominados “Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", el desarrollador inmobiliario, en este caso la ***Particular vinculada*** debía cumplir con la obligación ineludible, de contar con las autorizaciones, permisos y/o factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Derivado de lo anterior, en la especie, la ***Autoridad investigadora*** afirma que la intención de la ***Particular imputada*** era lograr una autorización para sí misma, a efecto de estar en aptitud de **obtener el otorgamiento de una licencia de construcción para los condominios referidos**, la cual ineludiblemente obtuvo.

En efecto, de las documentales públicas consistentes en los oficios DGDU/DCP/DFC/1420/2018, DGDU/DCP/DFC/1422/2018 y DGDU/DCP/DFC/1424/2018, todos de catorce de junio de dos mil dieciocho, visibles de folios 073 a 080, 081 a 088 y 089 a 096 del expediente disciplinario PRA-001/2022, a través de los cuales en su “RESOLUTIVO ÚNICO” **se consideró factible técnicamente la autorización de los fraccionamientos en Régimen de Propiedad en Condominio denominados** Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", por lo que, acorde al contenido de tales oficios, se solicitó fueran inscritos cada uno de los puntos descritos en esas documentales, así como de aquellos necesarios como parte integral del **acuerdo de Autorización de Régimen de Propiedad en Condominio**.

Aunado a lo anterior, se acreditó fehacientemente que fue otorgada la autorización en comento, derivado de lo expuesto en la documental pública consistente en el **oficio DGDU/JUR/425/2020, de doce de agosto de dos mil veinte**, signada por la directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua, visible de folios 133 a 140, del expediente disciplinario PRA-001/2022, a la cual se otorga valor probatorio pleno acorde a lo previsto en los artículos 131, 133 y 159, de la ***Ley general de responsabilidades*** y de la cual importa destacar las actuaciones siguientes:

"[…]

Destacando nuevamente, que los documentos presentados por el desarrollador, a través de su gestor para acreditar la factibilidad de la Junta Municipal de Agua, consistentes en los oficios: "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", son copias certificadas pasadas ante la fe del Notario Público número 29, de este Distrito Bravos, Lic. Félix Flores Flores, quien podrá informar a esa autoridad, quién exhibió los originales para la certificación expedida por dicho fedatario.

2. Posteriormente, el veintiocho de mayo y el catorce de junio de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo reuniones de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, del H. Cuerpo de Regidores, en donde se trató, en asuntos generales, el análisis, discusión y en su caso aprobación de la construcción de los condominios referidos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

3. El catorce de junio de dos mil dieciocho, esta dependencia emitió los oficios DGDU/DCP/DFC/1420/2018, DGDU/DCP/DFC/1422/2018 y DGDU/DCP/DFC/1424/2018, dirigidos al Lic. Roberto Rentería Manqueros, anterior Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento, por los que se le hizo saber que se consideró factible técnicamente la autorización de los fraccionamientos en cuestión.

4. En la misma fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Juárez, emitió los oficios CR/066/2018, CR/067/2018 y CR/068/2018, por los que aprobó los proyectos de dichos fraccionamientos; asimismo, el veintiuno del mes de junio de dos mil dieciocho, en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número setenta y siete, se autorizaron los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio en comento.

5. El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió la Comisión Revisora de Fraccionamiento y Condominios del H. Cuerpo de Regidores, para tratar el análisis, discusión y en su caso aprobación de los condominios multireferidos, debido a su proximidad y generalidades en común.

6. El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Juárez, emitió los oficios CR/012/2018, CR/013/2018 y CR/014/2018, por los que aprobó los proyectos de dichos fraccionamientos, dejando sin efectos el acuerdo aprobado en la Sesión del Honorable Ayuntamiento número setenta y siete de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, así como los dictámenes CR/066/2018, CR/067/2018 y CR/068/2018; asimismo, el veinte del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número quince, se autorizaron los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio en comento.

7. El veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Lic. Eduardo Fernández Sigala, Regidor del H. Ayuntamiento, solicitó a esta dependencia municipal copia de las factibilidades que otorgó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con respecto a los Condominios Enramada C1, C2 y C3, solicitados por la constructora Aryve, S.A. de C.V.

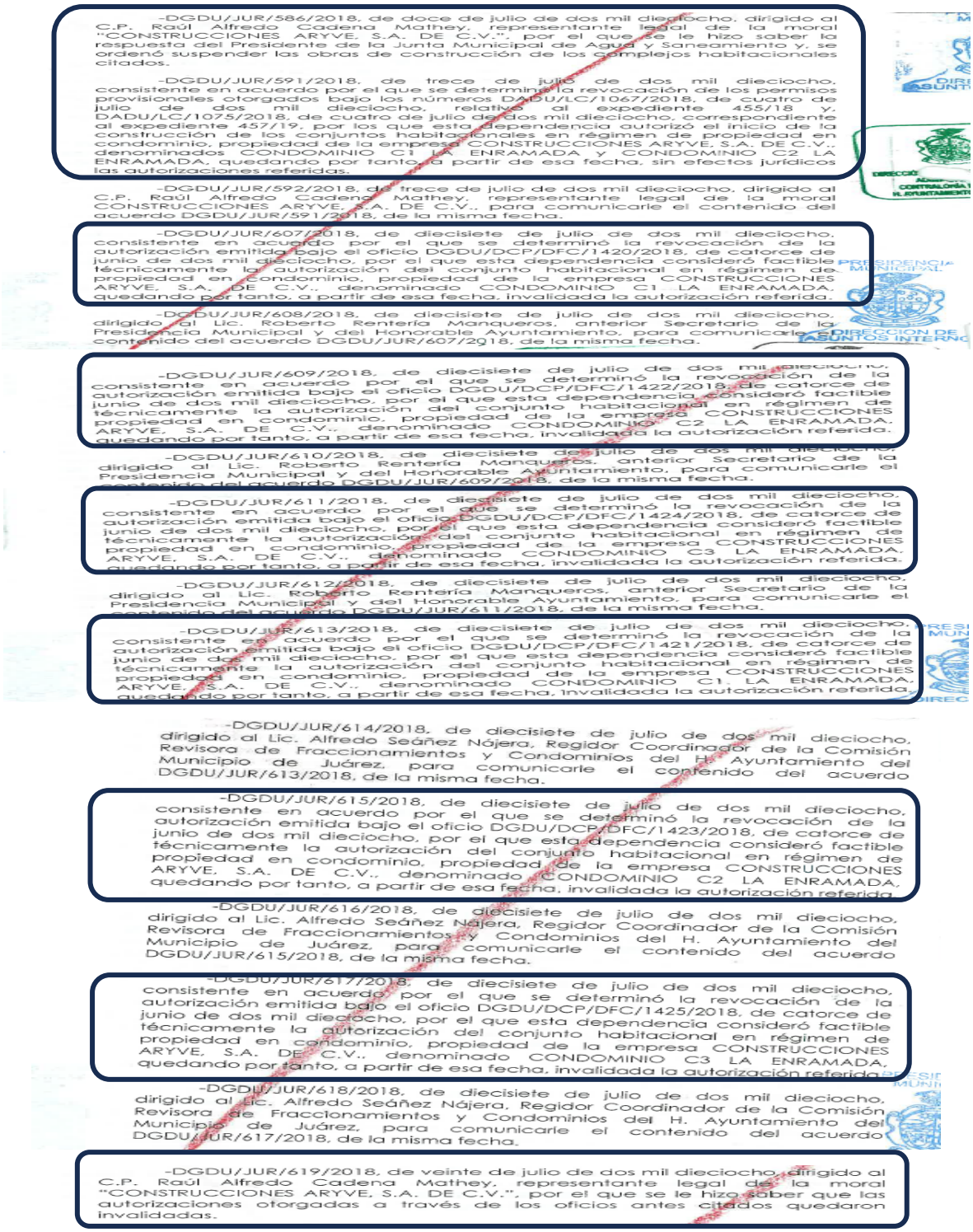
8. En respuesta a la anterior petición, el mismo día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se enviaron los oficios de factibilidades números "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18".

9. El diez y once de julio de dos mil dieciocho, esta dependencia giró los oficios DGDU/573/2018 y DGDU/575/2018, respectivamente, al C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortes, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para solicitarle, en el primero de ellos, si emitió los oficios "FactibEyP 068/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18" que presentó la moral CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, como parte de la integración de su proyecto ejecutivo de fraccionamiento; en el segundo de los oficios, se aclaró que el número correcto fue "FactibEyP 069/18" y no "FactibEyP 068/18".

10. En respuesta a lo solicitado, el mencionado titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, emitió el oficio JMAS-UJ-4475/2018, de once de julio de dos mil dieciocho, en el que hizo saber a esta Dirección General que los documentos identificados como "FactibEyP 069/18", "FactibEyP 070/18" y "FactibEyP 071/18", no fueron emitidos por parte de ese organismo, ni firmados por personal del mismo, reiterando la no ratificación de dichos documentos.

11. Al tener conocimiento de lo informado por dicha descentralizada, esta autoridad administrativa de inmediato emitió el oficio DGDU/582/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Roberto Rentería Manqueros, anterior Secretario del H. Ayuntamiento, haciéndole saber, entre otros puntos, que se clausurarían las obras en proceso, con base en la falta del requisito indispensable para construcción como lo es la factibilidad del agua; además, se expidieron los siguientes oficios:

-DGDU/JUR/584/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho, consistente en acuerdo de comisión para llevar a cabo la clausura de los trabajos de construcción en los complejos habitacionales denominados CONDOMINIO C1 LA ENRAMADA, CONDOMINIO C2 LA ENRAMADA y CONDOMINIO C3 LA ENRAMADA.



[…]"

Además, también se acredita la existencia de la autorización otorgada a la ***Particular imputada***, del análisis de la documental 5 [cinco] descrita en el ***IPRA***, consistente en la copia certificada del **oficio DGDU/582/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho**, documento a través del cual, la directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua, de conformidad con sus atribuciones, informó al entonces secretario de la Presidencia Municipal y Ayuntamiento de Juárez, la respuesta de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, contenida en el oficio JMAS-UJ-4475/2018, de once de julio de dos mil dieciocho [ofrecida como probanza en el punto 4 [cuatro] del IPRA, aunado a ello informó también que, debido a la respuesta obtenida por el organismo en cita, **se procedería a la clausura de las obras en proceso**.

En ese tenor, a las documentales públicas en cita, se les otorga valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en los artículos 131, 133 y 159, de la ***Ley general de responsabilidades***, al tratarse de medios de convicción idóneo y suficiente para acreditar que la ***Particular imputada*** obtuvo, en su beneficio, **autorización de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio** denominados "Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", el desarrollador inmobiliario, en este caso la ***Particular vinculada*** **debía contar con las autorizaciones, permisos y/o factibilidades de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez**, Chihuahua, por lo que **simuló el cumplimiento del requisito de factibilidad del agua,** contenido en el **artículo 152, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua,** el cual se reprodujo.

Por lo expuesto, el ***Pleno*** de este ***Tribunal*** estima acreditado el cuarto y último elemento de la falta atribuida, consistente en el **propósito de lograr una autorización**.

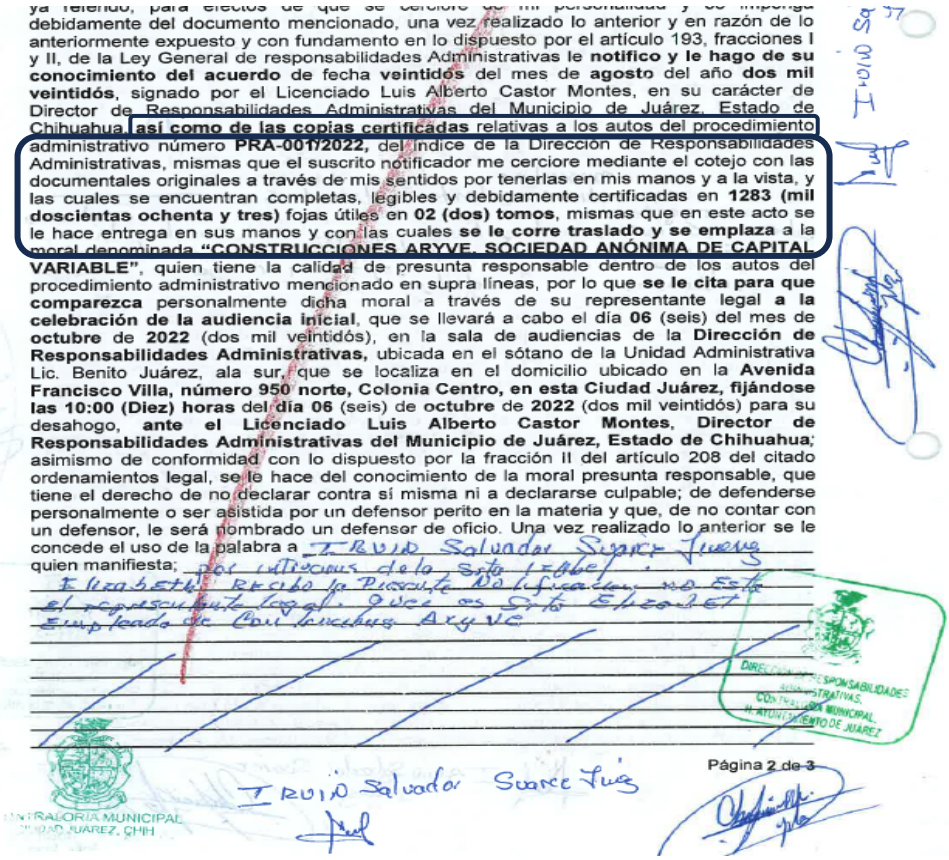
E. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE ARGUMENTOS DE DEFENSA DE LA PARTICULAR IMPUTADA

1. Es **infundado** el argumento de la ***Particular imputada***, en cuanto señala inexistencia de los informes de presunta responsabilidad de veintiocho de junio de dos mil veintiuno y/o seis de julio de dos mil veintiuno, signados por el director de Investigaciones del Municipio de Juárez, atento a lo siguiente:

De inicio, cabe destacar que de **folios 001 a 012**, del expediente **PRA-001/2022,** obra visible original del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ***IPRA***, de **seis de julio de dos mil veintiuno**, signado por el director de Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, presentado ante la ***Autoridad substanciadora*** [Dirección de Responsabilidades del Municipio de Juárez], en el cual se contiene la acusación en la cual tuvo su génesis el expediente disciplinario en cita.

Por ende, contrario a lo manifestado por la defensa de la Particular imputada, sí existe el ***IPRA*** de **seis de julio de dos mil veintiuno, el cual le fue entregado conjuntamente con la copia certificada, cotejada, completa y legible del expediente del procedimiento administrativo PRA-001/2022,** del índice de la Dirección de responsabilidades Administrativas constante en 1283 [mil doscientas ochenta y tres] fojas útiles en 02 [dos] tomos, esto, al momento de notificarle a la ***Particular imputada*** el acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós, a través del cual se le emplazó a la audiencia inicial que tendría verificativo el seis de octubre siguiente; hecho que se demuestra del contenido de la constancia de notificación de veinte de septiembre de dos mil veinte, localizable de folios 1285 a 1288 reverso de autos del expediente disciplinario de mérito, véase la parte conducente que al efecto se reproduce:

"[…]



debidamente del documento mencionado, una vez realizado lo anterior y en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193, fracciones I y II, de la Ley General de responsabilidades Administrativas **le notifico y le hago de su conocimiento del acuerdo** de fecha **veintidós** del mes de **agosto** del año **dos mil veintidós**, signado por el Licenciado Luis Alberto Castor Montes, en su carácter de Director de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, **así como de las copias certificadas** relativas a los autos del procedimiento administrativo número **PRA-001/2022,** del índice de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, mismas que el suscrito notificador me cerciore mediante el cotejo con las documentales originales a través de mis sentidos por tenerlas en mis manos y a la vista, y las cuales se encuentran completas, legibles y debidamente certificadas en **1283 (mil doscientas ochenta y tres)** fojas útiles en **02 (dos) tomos**, mismas que en este acto se le hace entrega en sus manos y con las cuales **se le corre traslado y se emplaza** a la moral denominada **"CONSTRUCCIONES ARYVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, quien tiene la calidad de presunta responsable dentro de los autos del procedimiento administrativo mencionado en supra líneas, por lo que **se le cita para que comparezca** personalmente dicha moral a través de su representante legal **a la celebración de la audiencia inicial**, que se llevará a cabo el día **06** (seis) del mes de **octubre** de **2022** (dos mil veintidós), en la **sala** de audiencias de la **Dirección de Responsabilidades Administrativas,** ubicada en el sótano de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, ala sur, que se localiza en el domicilio ubicado en la **Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en esta Ciudad Juárez, fijándose las 10:00 (Diez) horas** del **día 06** (seis) de **octubre** de **2022** (dos mil veintidós) para su desahogo, **ante el Licenciado Luis Alberto Castor Montes, Director de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**; asimismo de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 208 del citado ordenamientos legal, se le hace del conocimiento de la moral presunta responsable, que tiene el derecho de no declarar contra sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Una vez realizado lo anterior se le concede el uso de la palabra a Truid Salvador Suarez Luis quien manifiesta; por ultimo dela Sita Isabel Elizabeth Recibo la Diligencia No Esta el representante legal. Pues es Sita Elizabet Empleada de Construcciones Aryve

CONTRALORIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO JUAREZ, CHIH

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

Página 2 de 3

Truid Salvador Suarez Luis

[…]"

Por otra parte, cabe aclarar que si bien en el acuerdo de admisión del ***IPRA*** de tres de marzo de dos mil veintidós, si bien se refirió al inicio del proveído el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, cabe destacar que ello se trata únicamente de un error mecanográfico que en manera alguna puede afectar la validez y eficacia del mencionado acto procesal no trasciende al sentido de esta resolución.

Así, la interpretación del acuerdo de tres de marzo de dos mil veintidós, que constituye un todo que debe analizarse en forma integral, a fin de que el juzgador armonice los datos contenidos en el mismo y fije un sentido que sea congruente con los elementos que le conforman, lo que se justifica plenamente para determinar el verdadero sentido y la expresión exacta del pensamiento de su autor que por error incurrió en imprecisión respecto de la fecha de emisión del ***IPRA***, de ahí que resulten infundados los argumentos de impugnación de la ***Particular imputada***.

Sustenta lo anterior, por analogía, el criterio contenido en las tesis P. XLVIII/98 y P./J. 40/2000, emitidas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: ***"ERRORES NUMÉRICOS O CUALQUIER OTRO DE POCA IMPORTANCIA. DEBEN SER CORREGIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y LOS JUECES DE DISTRITO, APLICANDO ANALÓGICAMENTE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO." Y "DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD.",*** publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos VII, mayo de

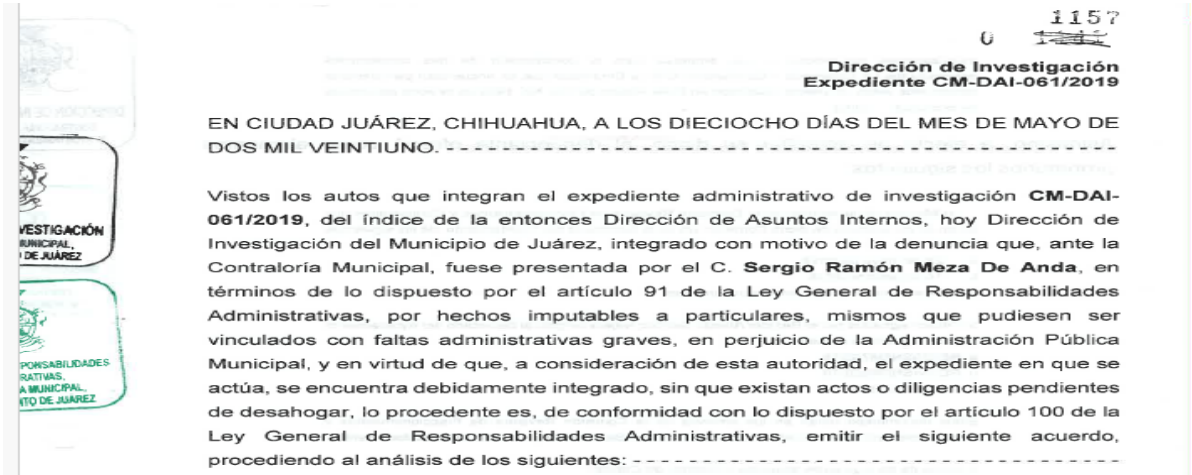
1998 y XI, abril de 2000, páginas 69 y 32.

Ello, virtud a que, del análisis integral y adminiculado del proveído en análisis, se colige que en el Resultando PRIMERO visible a folios 1266 del expediente disciplinario de trato, se asentó que **el *IPRA*, es de seis de julio de dos mil veintiuno,** lo cual se conoció también de lo plasmado en el Resultando SEGUNDO del acuerdo de admisión respectivo, así como los Considerandos II y III del auto de referencia, véanse folios 1276, 1278, reverso y 1279 del expediente administrativo **PRA-001/2022**.

Consecuentemente, contrario a lo que señala la incoada y, acorde a la verdad material que existe en autos, **se adquiere convicción de que el *IPRA*** se emitió el **seis de julio de dos mil veintiuno.**

2. Por lo que respecta al diverso argumento de la imputada, en el cual refiere **falta de fundamentación de la competencia del director de Investigación del Municipio de Juárez** en el acuerdo y/o informe de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, resulta **infundado**, por lo siguiente:

Cabe acotar que el proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es visible de folios 1157 a 1172 reverso del expediente disciplinario de mérito, esto es, no tiene el carácter de un informe, sino que, tal y como se advierte de su proemio, fue emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 100, de la ***Ley general de responsabilidades*** y, en la especie, se refiere a la calificación de la presunta falta administrativa atribuida a la ***Particular imputada***, al efecto se reproducen del mismo, las partes que interesan:



1157

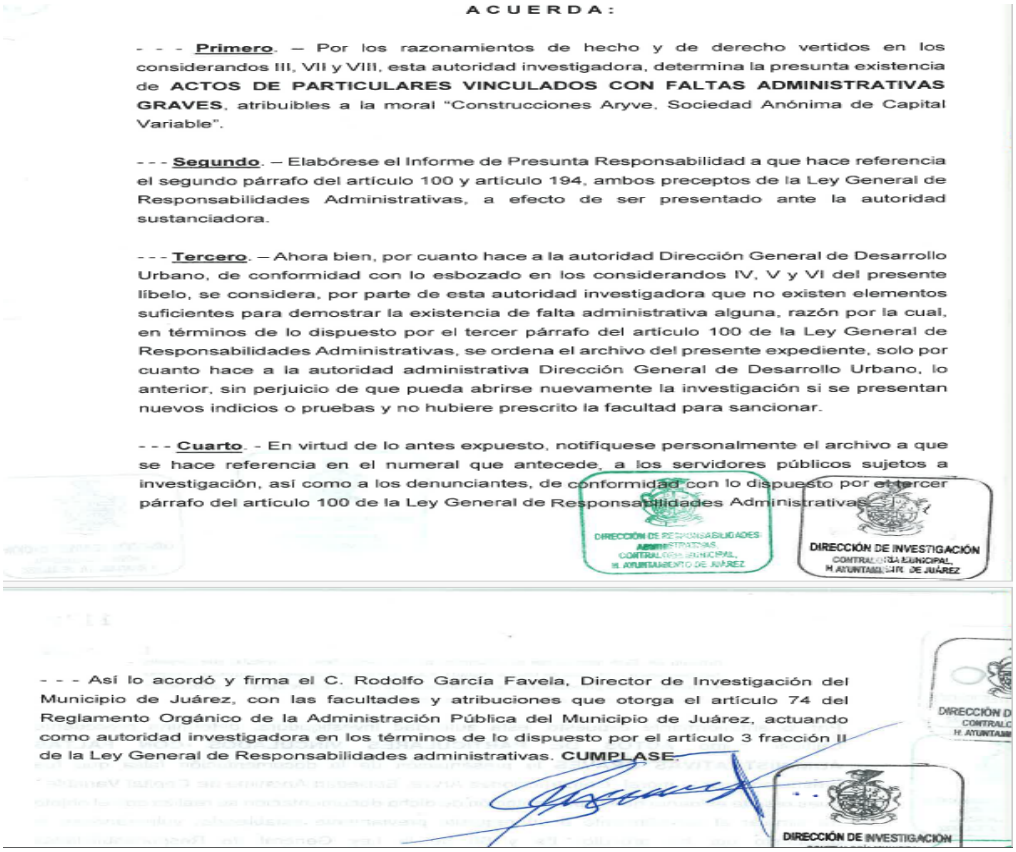
Dirección de Investigación
Expediente CM-DAI-061/2019

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

C O N S I D E R A N D O S. –

- - - **I.** – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que tienen el alcance de exigir que todo acto de autoridad, ya sea de molestia o de privación a los particulares, deba emitirse por quien tenga facultad expresa para ello, debiendo, como formalidad esencial, para que tenga eficacia jurídica señalar en el propio acto, él o los dispositivos que legitimen la competencia de quien lo emita y el carácter con que este actúa, ya sea por sí mismo o por el titular de la dependencia correspondiente, es dable referir que esta Dirección de Investigación del Municipio de Juárez, es legalmente competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108, 109, 115 y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, fracción III tercer párrafo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción II, 9 fracción II, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley|General de Responsabilidades Administrativas; Acuerdo 007/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de marzo de dos mil veintiuno, por a través del cual se reforman los artículos 72 fracción II y 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez. - -

Asimismo, es necesario precisar que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 fracción II párrafos segundo, penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción III tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3 fracción II, 9 fracción II y 10 primero y segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 28 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, concatenado con el primer párrafo del artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, que a la letra establece "*La Contraloría Municipal es el órgano interno de control…*", los Entes Públicos Municipales, están dotados de facultades para llevar a cabo la identificación, investigación y seguimiento de aquellas conductas irregulares cometidas por sus propios servidores públicos, que, a su vez, pudieran traducirse en actos u omisiones sancionables en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -



A C U E R D A :

- - - **Primero**. – Por los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en los considerandos III, VII y VIII, esta autoridad investigadora, determina la presunta existencia de **ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**, atribuibles a la moral "Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable".

- - - **Segundo**. – Elabórese el Informe de Presunta Responsabilidad a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 100 y artículo 194, ambos preceptos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de ser presentado ante la autoridad sustanciadora.

- - - **Tercero**. – Ahora bien, por cuanto hace a la autoridad Dirección General de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo esbozado en los considerandos IV, V y VI del presente libelo, se considera, por parte de esta autoridad investigadora que no existen elementos suficientes para demostrar la existencia de falta administrativa alguna, razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordena el archivo del presente expediente, solo por cuanto hace a la autoridad administrativa Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

- - - **Cuarto**. - En virtud de lo antes expuesto, notifíquese personalmente el archivo a que se hace referencia en el numeral que antecede, a los servidores públicos sujetos a investigación, así como a los denunciantes, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

- - - Así lo acordó y firma el C. Rodolfo García Favela, Director de Investigación del Municipio de Juárez, con las facultades y atribuciones que otorga el artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, actuando como autoridad investigadora en los términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción II de la Ley General de Responsabilidades administrativas. **CUMPLASE**.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

De la reproducción anterior se advierte que el director de Investigación del Municipio de Juárez, plasmó en forma debida y suficiente la fundamentación de su competencia material para efectos de emitir el acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, virtud a que al citar el artículo 74, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, reformado mediante Acuerdo 007/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el seis de marzo de dos mil veintiuno, se entiende que invocó las seis fracciones que atribuyen facultades a la persona servidora pública en cita, sin que fuere necesario la cita específica de alguna de las fracciones que refiere la imputada, virtud a que, se reitera, se trata de la emisión del acuerdo que prevé el artículo 100, de la ***Ley general de responsabilidades***, por ende, la supuesta omisión que refiere la incoada no le causa perjuicio alguno, ni trasciende al sentido de esta resolución.

Al respecto se reproduce el **artículo 74, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez**.

[Reformado mediante Acuerdo 007/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el seis de marzo de dos mil veintiuno]

Artículo 74.- Son atribuciones de la Dirección de **Investigación:**

I. **Recibir las denuncias presentadas por los particulares, organismos públicos, autoridades, e inclusive aquellas que sean de manera anónima o derivadas de las auditorías, revisiones y verificaciones practicadas por los entes competentes;**
II. **Realizar las investigaciones por oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, respecto a los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, de los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipales y de los particulares involucrados que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad aplicable;**
III. **Recabar los elementos probatorios, elaborar los acuerdos e informes de presunta responsabilidad, poniéndolos a disposición de la autoridad sustanciadora, de conformidad con las leyes aplicables;**
IV. **Programar y realizar los operativos necesarios a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos municipales e integrantes de las instituciones de seguridad pública municipales;**
V. **Proyectar los pliegos de observaciones a los servidores públicos que estime presuntos responsables, a efecto de incoar el procedimiento administrativo correspondiente;**
VI. **Interponer ante la autoridad correspondiente las denuncias de actos u omisiones atribuibles a particulares y servidores públicos municipales, que constituyan responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad aplicable.**

Ahora bien, por lo que refiere la incoada en cuanto se duele de la falta de notificación del acuerdo y/o informe de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, signado por el director de Investigación del Municipio de Juárez, señalando que se privó a su representada de acogerse a los beneficios establecidos en los ordinales 88 y 89, de la ***Ley general de responsabilidades***, cabe destacar que deviene parcialmente fundado pero insuficiente, para desvirtuar la legalidad del procedimiento disciplinario de mérito.

Lo anterior es así, virtud a que si bien de folios 1173 a 1175 y 1176 a 1179, del expediente disciplinario de mérito relativos a las constancias de notificación del auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se advierte que se notificó tal proveído a la Dirección General de Desarrollo Urbano y al ***Tercero denunciante***, lo cierto es que ello no le causa perjuicio a la ***Particular imputada***, virtud a que se trata del acuerdo de calificación de la falta administrativa que le fue atribuida, lo cual se le dio a conocer al momento del emplazamiento a la audiencia inicial, como quedó demostrado en párrafos precedentes, al entregarle copia certificada de todo lo actuado en el expediente disciplinario de mérito, por ende, no se le dejó en estado de indefensión y la falta de notificación de dicho acuerdo no trascendió a sus defensas ni al sentido de esta resolución.

En efecto, si bien es verdad que no se le notificó a la ***Particular vinculada***, el **acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, a través del cual se realizó la calificación de la falta administrativa que le fue atribuida, también lo es que en el artículo 100, de la ***Ley general de responsabilidades,*** no se prevé una sanción para tal hipótesis, máxime que no existió violación a su derecho de defensa, virtud a que, se reitera, tal acuerdo de calificación le fue entregado en copia certificada conjuntamente con la totalidad de constancias que integran el expediente disciplinario de marras, en la diligencia de emplazamiento a la audiencia inicial respectiva.

Sin que se le impidiera a la ***Particular imputada*** ejercer su derecho de audiencia y, en su caso, acogerse al beneficio de reducción de sanciones, virtud a que, no se le privó del derecho humano a una defensa técnica adecuada, ya que se encontró en posibilidad de conocer que se realizaba una investigación, incluso, pudo haber aportado los elementos de prueba necesarios para desvirtuar la no ratificación de los oficios de factibilidad de agua por parte de la autoridad emisora de éstos [Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua], lo cual fue la génesis de este procedimiento administrativo disciplinario.

En criterio de este ***Pleno*** tales argumentos de la persona incoada resultan **inatendibles**, toda vez que no se refieren a los hechos imputados que quedaron demostrados en el procedimiento disciplinario, por lo que su argumento en el sentido de que no se le dio acceso a una adecuada defensa al no hacerle de su conocimiento que se encontraba sujeto a una investigación es inatendible, virtud a que fue debidamente emplazado y notificado del acuerdo de admisión del ***IPRA***, sin que se violara su beneficio de acogerse al beneficio de reducción de sanciones, previsto en el artículo 89, de la ***Ley general de responsabilidades***.

Sin que pase desapercibido a este ***Pleno***, la existencia del escrito de once de julio de dos mil diecinueve, firmado por Raúl Alfredo Cadena Mathey, representante legal de la ***Particular imputada***, documento por medio del cual dio respuesta al oficio CI/014/2019, de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, agregando al mismo los siguientes documentos: “Licencia de uso de suelo, permisos de limpieza y despalme, derecho de urbanización, licencia de construcción, factibilidad del servicio de la Comisión Federal de Electricidad, números oficiales, autorización de conjunto habitacional en régimen de condominio, factibilidad de servicio de la Junta de aguas y planos aprobados de instalaciones de agua potable, alcantarillado, sanitario y agua recuperada", documentos para los Condominios C1, C2 y C3, La Enramada.

Al respecto cabe destacar que, la ***Autoridad investigadora*** advirtió, sobre la posibilidad de que al momento de su notificación (emplazamiento), la ***Particular imputada***, tuviera conocimiento de la investigación que se seguía en su contra por los hechos motivo del presente procedimiento, que se encuentran desglosados en el acuerdo de admisión que le fue notificado; lo anterior virtud de que según se desprende de autos, la moral imputada, interactuó con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, misma que al igual que la Dirección de Investigación del Municipio de Juárez, reviste el carácter de autoridad investigadora, lo se acreditó, con la documental consistente en el escrito de once julio de dos mil diecinueve, dirigido al ente superior de fiscalización estatal.

Al efecto resulta también menester traer a cita los argumentos de la ***Autoridad investigadora,*** en lo atinente al beneficio de reducción de sanciones, según se conoció del oficio DI/0723/2022, de dos de marzo de dos mil veintidós:

"[…]

Segundo. – Ahora bien, después de realizar un análisis a las actuaciones contenidas dentro del expediente PRA-001/2021, del índice de esa Dirección de Responsabilidades Administrativas, esta autoridad no encuentra la motivación y fundamentación idónea y suficiente, para acreditar que se incurrió en una omisión por parte de éste órgano de investigación, en mérito de lo siguiente:

A) El artículo 88 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, quienes hayan realizado faltas de particulares **podrán confesar su responsabilidad** con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones, empero, la fracción II del cardinal 89 del mismo ordenamiento legal, impone como requisito *sine qua non*, "que la persona sea, de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió", lo que en esencia no ocurrió, máxime que, los elementos probatorios ofertados por esta autoridad investigadora, en el informe de presunta responsabilidad, acreditan por si mismos que la responsabilidad administrativa, sin prejuzgar, recae en la moral Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le atribuyen actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, relacionados con la presentación de documentación falsa, actualizándose la falta prevista por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B) Por otro lado, el mismo precepto legal, es decir, el artículo 89 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, impone una serie de requisitos para que sea procedente el acogimiento, por parte del particular, al beneficio referido, mismos que, en esencia, no se cumplen, máxime que la moral Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, previamente fue notificada del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, es decir, el presunto responsable tiene pleno conocimiento de la existencia del mismo y, a la fecha, no se ha presentado de manera voluntaria con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones, con independencia de que la interlocutoria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, haya dejado sin efectos la notificación de referencia, toda vez que, una notificación tiene por objeto dar a conocer un acto o resolución, no pudiéndose sostener la moral en comento, en el hecho de que actualmente desconoce la investigación que tanto la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, como esta autoridad investigadora, llevaron a cabo.

C) Por cuanto hace a lo preceptuado en la fracción III del ordenamiento legal invocado en el inciso que antecede, es necesario referir que, la moral Construcciones Aryve, Sociedad Anónima de Capital Variable, en ningún momento y de ninguna manera demostró su interés por acogerse al referido beneficio, máxime que, una vez que tuvo conocimiento del procedimiento que nos ocupa, no cooperó ni con la autoridad investigadora, ni con la substanciadora, pues incluso ante esa Dirección de Responsabilidades Administrativas, promovió el incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento, sin mostrar interés alguno de acogerse a los referidos beneficios.

D) Asimismo, en relación al artículo 89 fracción IV de la ley de la materia, el particular de ninguna manera suspendió su participación en la infracción, pues esta se consumó con la presentación del documento falso, agregando que, el presunto responsable, con posterioridad a los hechos denunciados, tramitó las factibilidades a que se hace referencia en el informe de presunta responsabilidad, viéndose obligado a suspender la construcción de los fraccionamientos a que se aduce en el informe de presunta responsabilidad, por un acto de autoridad emanado de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, y no voluntariamente, como lo establece el ordenamiento legal previamente invocado.

Tercero. – Así las cosas, esta autoridad investigadora, insiste en que no se cumplen con los requisitos que establece la ley de la materia, para el otorgamiento de beneficio alguno, máxime que, a la fecha, el presunto responsable, ante autoridad alguna, no ha reconocido la conducta realizada, tampoco ha aportado elementos de prueba necesarios para sustanciar y resolver el procedimiento, mucho menos permitió la realización de diligencias, ya que incluso, promovió el incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento, el mismo día que había sido citado para la audiencia inicial, es decir, no existe una cooperación plena, sin obstáculos y continua por parte del presunto responsable, para estar en posibilidad de acceder el referido beneficio, del cual tiene pleno conocimiento en virtud de que, la Auditoría Superior del Estado, al momento de integrar su investigación, le requirió información, por lo que de ninguna manera puede invocar el desconocimiento de la investigación respectiva.

En virtud de lo antes expuesto y considerando que existe mérito suficiente para ello, solicito:

PRIMERO. – Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, señalando en los más amplios términos del artículo 194 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los servidores públicos descritos en el proemio del presente libelo.

SEGUNDO. – Tener por cumplida la prevención realizada mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso.

TERCERO. – Previos los trámites de ley, se admita el informe de Presunta Responsabilidad previamente remitido por parte de esta autoridad investigadora, mismo que obra en los autos del expediente PRA-001/2021 del índice de esa autoridad substanciadora.

Sin otro particular, le reitero a Usted las Seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ELÍAS VALDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

"2022. Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

Aunado a lo anterior, la ***Autoridad substanciadora*** es la que se encuentra obligada a notificarle el acuerdo de admisión del ***IPRA*** al emplazarle al procedimiento, haciéndole entrega de la totalidad de las constancias que integran el expediente disciplinario de trato, entre éstas, el acuerdo de calificación de falta administrativa de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, lo cual, aconteció en la especie.

[…]"

Aunado a lo anterior, la actuación de la ***Persona servidora pública imputada*** corresponde a una conducta indebida, pues no se condujo acorde a los principios que rigen la actuación en el servicio público, en virtud de que, **con conocimiento y conciencia** de que acorde a lo previsto en el artículo 69, de la ***Ley general de responsabilidades,*** por lo que no existe transgresión alguna a sus defensas en el procedimiento disciplinario de mérito, tal y como se advierte del expediente administrativo de mérito.

4. Cabe destacar que no le asiste la razón a la ***Particular imputada*** al afirmar que carecen de competencia la Contraloría Municipal, la Dirección de Asuntos Internos y la Dirección de Responsabilidades y que son nulas sus actuaciones desde el inicio de la investigación.

Si bien la fecha de presentación de la denuncia de hechos fue el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, también es verdad que, contrario a lo que expresa la ***Particular imputada***, derivado de la recepción del escrito de denuncia referido, el seis de septiembre de dos mil dieciocho, el entonces Contralor Municipal, giró **oficio CM/3277/2018**, a través del cual, **instruyó al entonces Director de Responsabilidades del Municipio de Juárez**, a efecto de que realizara el debido seguimiento al escrito de denuncia de trato, firmado por el ***Tercero denunciante***.

Por ende, resulta inatendible el argumento de la incoada en el sentido de que a la fecha de la presentación de la denuncia y previo a la modificación del Reglamento orgánico en cita el seis de marzo de dos mil veintiuno, la Contraloría del Municipio de Juárez, Chihuahua, resultara incompetente para admitir la denuncia referida, pues el titular de dicho órgano no fue quien realizó la recepción y admisión de la denuncia de mérito.

Lo anterior, aunado a que, contrario a lo que expone la persona incoada, el artículo 71, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual fue citado en el punto I del apartado de Considerandos del auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, se colige que en su fracción XXXI[15], vigente a la fecha de emisión de tal acuerdo, la Contraloría del Municipio de Juárez, Chihuahua en la temporalidad de la emisión del proveído en cita, si resultó competente y se citó el fundamento legal respectivo en el acuerdo referido.

Ahora bien, de autos del expediente disciplinario de mérito se conoció que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, fue radicada la denuncia antes mencionada por el entonces director de Responsabilidades del Municipio de Juárez, lo anterior bajo el expediente CMDR-546/2018, persona servidora pública competente para tal efecto de conformidad con lo previsto por los artículos 71, 72, fracción II y 73 Bis, fracción XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

El dos de agosto de dos mil diecinueve, el entonces director de Responsabilidades del Municipio de Juárez, mediante acuerdo, se declaró incompetente para llevar a cabo las diligencias de investigación relativas al expediente originalmente radicado en la dependencia a su cargo, ordenando que los autos del mismo, fuesen turnados a la entonces Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Juárez, ahora Dirección de Investigación.

Ahora bien, no le asiste la razón a la ***Particular imputada***, en cuanto aduce a la supuesta falta de competencia de la Dirección de Asuntos Internos, para emitir el **acuerdo de seis de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se radicó el expediente CM-DAI-061/2019, por la Dirección en cita [actualmente Dirección de Investigación virtud a la reforma de marzo de dos mil veintiuno], virtud a que, acorde a lo previsto en la fracción IV del artículo 74, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua, vigente en esa temporalidad, dicho precepto, señala que son atribuciones de la Dirección de Asuntos Internos, entre otras, *"[…] IV.* ***Las demás que le encomiende la Contraloría Municipal*** *y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos."*

En efecto, el seis de agosto de dos mil diecinueve, el entonces Director de Asuntos Internos del Municipio de Juárez, ahora Director de Investigación, mediante proveído, ordenó la admisión del expediente CM-DR-546/2018, acordó el inicio de las indagatorias respectivas y radicó las constancias de referencia bajo el número de investigación CM-DAI-061/2019, lo cual resultó apegado a derecho al ser autoridad competente para ello acorde a la porción normativa del precepto en cita, así como lo dispuesto en los ordinales 72, fracción III y 74, fracción IV, todos del Reglamento aplicable.

5. Finalmente, resulta **infundado** lo expuesto por el ***Particular imputada*** en el sentido de que existió violación al principio de irretroactividad de la Ley, virtud a que según refiere, la conducta no era susceptible de ser sancionada en la época en que presuntamente se actualizó.

En primera instancia, conviene precisar que el principio de irretroactividad de la ley, consagrado en el artículo 14 de la ***Constitución general,*** garantiza la **certeza jurídica** en torno a las leyes previamente existentes que deben aplicarse para juzgar un delito sin que leyes futuras puedan tener algún efecto sobre actos pasados de una persona. Asimismo, en dicho precepto constitucional se establece la importancia de ser juzgado por autoridad competente mediante el apego a procedimientos previamente establecidos; por tanto, en materia penal, lo mismo que en el **derecho administrativo sancionador,** rige este principio de prohibición de aplicación retroactiva de la norma sustantiva, en agravio de persona alguna, salvo cuando las nuevas disposiciones sancionadoras favorezcan al probable infractor.

De un análisis integral del **régimen de infracciones administrativas**, se desprende que, el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve entró en vigor la ***Ley de responsabilidades abrogada***, el cual regía, en la entidad, los procedimientos disciplinarios.

Empero, el **dieciocho de julio de dos mil dieciséis** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la ***Ley general de responsabilidades*** y, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuyo **artículo tercero transitorio** estableció que la ***Ley general de responsabilidades*** entraría en vigor al año siguiente, es decir, el **diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, que en tanto iniciaba esa vigencia se continuaría aplicando la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos –en el ámbito federal– y sus homólogas legislaciones estatales, más aún, que los procedimientos administrativos **iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ley serían concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.**

---

[15] Según reforma por acuerdo 138/2018 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua 104, el veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua

Artículo 71.- Son atribuciones de la Contraloría Municipal:

[…]

XXXI.- **Recibir las quejas o denuncias de los particulares** o servidores públicos, inclusive anónimas, o que deriven de las auditorías practicadas por la propia Contraloría, o bien, de manera oficiosa, a fin de determinar los procedimientos pertinentes conforme a la legislación aplicable y,

[…]

De lo anteriormente expuesto, se aprecia que, en el caso de que **un procedimiento disciplinario** comience con posterioridad al **diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, aunque la conducta que se atribuye se haya ejecutado con anterioridad a tal fecha, debe llevarse de acuerdo a lo dispuesto por la ***Ley general de responsabilidades***. Al respecto, conviene traer a cita el criterio emitido por la ***Suprema corte***, en el cual se ha pronunciado en este mismo sentido mediante la Jurisprudencia 2a./J. 47/2020 (10a.)[16].

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, en la citada Jurisprudencia, se prevén dos derechos oponibles al poder público, a saber, el de irretroactividad y el de legalidad, los cuales deben ser interpretados de manera conjunta, de manera que, si bien el primero protege al gobernado contra la aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo que permite colegir la posibilidad de esos efectos retroactivos en beneficio del individuo, lo cierto es que no impone a la autoridad la obligación de aplicar retroactivamente la ley, pues, por regla general, su actuación debe regirse conforme al segundo de los derechos en comento, **que exige la aplicación de la normatividad vigente en la época de los hechos.**

Esto es, aun cuando el artículo 14, de la ***Constitución general*** prohíbe la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de las personas, no instituye lo contrario, es decir, no obliga a que cuando la nueva ley sea más benéfica para alguien, se le deba aplicar en lugar de la que estaba vigente con anterioridad. En esa virtud, al no existir una regla constitucional expresa que dicte los supuestos de aplicación retroactiva en beneficio del gobernado, debe atenderse a la norma secundaria que, atendiendo a la naturaleza de la materia que regule, establezca o no la posibilidad de aplicar la ley más benéfica al particular, pues considerar que en todo momento debe regir este principio, equivaldría a desconocer el derecho de legalidad consagrado en el artículo 16 de la ***Constitución general***.

De autos del expediente administrativo de mérito se desprende que, la conducta reprochada en el procedimiento administrativo disciplinario de trato derivaron de denuncia **que se recibió el seis de septiembre de dos mil dieciocho** en la Contraloría Municipal de Juárez, Chihuahua, a través de la cual se hicieron del conocimiento presuntas irregularidades administrativas con relación a actos de ***Particular vinculada*** con presunta falta grave, entre otras cuestiones, así, se advierte del expediente disciplinario que el acuerdo de inicio de investigación fue emitido el **seis de agosto de dos mil diecinueve**, [folio 129 anverso y reverso del expediente disciplinario de marras.

Para determinar cuál es la ley que debe aplicarse en lo sustantivo en el presente caso, a efecto de delimitar respecto de cuáles serán las conductas reprochadas que este ***Tribunal*** se encuentra en posibilidad de analizar y en su caso, sancionar o absolver, según corresponda, es necesario realizar una interpretación conjunta y sistemática de los artículos primero y tercero transitorios del decreto por el que se expidió, entre otras, la ***Ley general de responsabilidades***, así como del contenido de la citada Jurisprudencia 2a./J. 47/2020 (10a.), de los cuales se desprende que, si un procedimiento administrativo disciplinario se inició con posterioridad al diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aún y cuando las conductas imputadas se hayan desplegado con anterioridad a esa fecha, **el procedimiento** debe llevarse a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la ***Ley general de responsabilidades*****,** por ser la legislación vigente y aplicable al caso.

Es así que las infracciones imputadas que pueden ser materia de análisis al amparo de la ***Ley general de responsabilidades***, **son sólo las que presuntamente se hubieren desplegado a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, **fecha en la cual entró en vigor en todo el país**, el nuevo régimen administrativo disciplinario.

Sin que deba soslayarse que, en los artículos primero y tercero transitorios del decreto por el que se expidió, entre otras, la ***Ley general de responsabilidades***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se precisó lo siguiente:

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

…

Tercero. La Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

En tanto entra en vigor la Ley a que se refiere el presente Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, **en el ámbito** federal y **de las entidades federativas**, **que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.**

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia

---

[16] De rubro: **«RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LA INFRACCIÓN HAYA OCURRIDO ANTES DEL 19 DE JULIO DE 2017 SIN QUE SE HUBIERE INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, RESULTA APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS).»**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 2022311.

Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

A la fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las menciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos previstas en las leyes federales y locales así como en cualquier disposición jurídica, se entenderán referidas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas quedarán abrogadas la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se derogarán los Títulos Primero, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

…

Del análisis del párrafo segundo del artículo tercero transitorio en cita, se advierte que en tanto entrara en vigor la ***Ley general de responsabilidades***, **se continuaría aplicando la legislación en materia de responsabilidades administrativas, en** el ámbito federal y de **las entidades federativas**, **que se encontrara vigente a la fecha de la entrada en vigor de ese Decreto** y, en el **tercer párrafo** de la referida disposición, se prevé que el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley general de responsabilidades, **una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles**, en lo que resulte aplicable.

Es así que, al analizar la conducta reprochada en el ***IPRA***, no debe pasarse por alto lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo tercero transitorio de la citada ***Ley general de responsabilidades,*** porción normativa que no debe aislarse del resto del ordinal en cita sino que debe ser adminiculada en forma armónica e integral, a efecto de analizar taxativamente el tipo administrativo que fue imputado en la temporalidad señalada por la ***Autoridad investigadora***.

Consecuentemente, se estiman desvirtuados sus argumentos de defensa, virtud a que, los medios de convicción aportados por la ***Autoridad investigadora*** son suficientes para acreditar que los actos de la ***Particular imputada*** encuadran exactamente en el ilícito administrativo analizado, al **exhibir documentación falsa para simular el cumplimiento del requisito de factibilidad de agua,** contenido en el artículo 152, fracción V, de la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua,** dentro del procedimiento de autorización de Régimen de Propiedad en Condominio, con el propósito de obtener a su favor, **autorización de los conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio** denominados “Condominio C1 La Enramada", "Condominio C2 La Enramada" y "Condominio C3 La Enramada", con lo cual se configuró el acto de particular vinculado con falta grave nominada utilización de información falsa, tipificado en el numeral 69, de la ***Ley general de responsabilidades.***

En mérito de lo expuesto, a juicio de este ***Tribunal,*** **se acredita la comisión del acto de particular vinculado con falta grave** denominado **utilización de información falsa**, previsto en el artículo 69, de la ***Ley general de responsabilidades***.

En ese orden de ideas, no debe perderse de vista que **respecto de la descripción de las conductas ilícitas no debe existir duda de su alcance y significado**, **al realizar el proceso de adecuación típica**, a efecto de no infringir los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Es importante acotar que, al derecho administrativo sancionador son aplicables ciertos principios rectores del derecho penal –toda vez que se trata de una manifestación punitiva del Estado–, pero eso no sucede de manera automática y total, sino que debe hacerse en lo que resulte compatible. Toma sustento lo anterior de la jurisprudencia P./J. 99/2006[17].

El derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados.

Ahora bien, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al **principio de tipicidad**, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta reprochada debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, **sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.**

---

[17] De rubro: **«DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.»;** Consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 174488.

El principio de tipicidad, que junto **con el de reserva de ley** integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una **exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas** y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una **lex certa** que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia P./J. 100/2006[18].

Una vez establecido lo anterior, es necesario imponerse del contenido del artículo 135 de la ***Ley general de responsabilidades***, que prevé:

"**Artículo 135.** Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan."

Del referido artículo se advierten los principios que deberán de ser observados por las autoridades sancionadoras al momento determinar la existencia o inexistencia de una responsabilidad, los cuales se desglosan a continuación:

I.- Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad.

II.- Las autoridades investigadoras tendrán la carga probatoria para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

III.- Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Esto quiere decir qué en los procedimientos de responsabilidades administrativas, el imputado goza del principio de presunción de inocencia, consistente en el derecho fundamental que tiene toda persona a ser considerada y tratada como inocente respecto de la acusación formal en su contra.

Es deber que en cualquier investigación exista la presunción de inocencia como un derecho legítimo y reconocido a favor de las personas. Esto ocurre porque se encuentra inserto tanto en la ***Constitución general*** como en los tratados internacionales. De ahí que el principio de presunción de inocencia exija que para imponer una sanción sea indispensable la certeza de la culpabilidad, ya que si lo que motiva es sancionar cierta conducta, ante la duda de su existencia no existe razón para imponerla.

Así tenemos que, por un lado, el principio de presunción de inocencia constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de "no autor o no partícipe" en hechos de carácter sancionatorio y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos relacionados a hechos de tal naturaleza en las relaciones jurídicas de todo tipo y, por otro, requiere de actividad probatoria de autoridad competente que la destruya de forma clara y rotunda.

Consecuentemente, bajo los referidos parámetros, esta ***Autoridad resolutora*** considera que en el presente procedimiento administrativo sancionador **existe acervo probatorio suficiente que desvirtúa la presunción de inocencia de la persona imputada**, pues se demostró que presentó documentación falsa, en un procedimiento administrativo.

Consecuentemente, esta ***Autoridad resolutora*** considera que, la ***Autoridad investigadora*** **demuestra** sin que quede lugar a dudas, con los diversos medios de prueba contenidos en el expediente administrativo disciplinario, **la existencia de la falta administrativa grave en comento**, así como la responsabilidad de la persona moral imputada.

Esto se debe a que, como ya se dijo, en nuestro sistema jurídico, la presunción de inocencia es considerada como derecho fundamental y, por ende, derecho de aplicación directa e inmediata, cuyo contenido vincula la actuación de toda autoridad a velar por su debida aplicación adoptando para ello la interpretación más favorable que procure la mayor protección de ese derecho que se pretende proteger, virtud a que corresponde su titularidad al presunto responsable o sujeto pasivo del procedimiento administrativo sancionador, ya sea **particular** o en su carácter de servidor público.

Así, este principio produce una inmediata consecuencia procesal que consiste en desplazar la carga de la prueba en el órgano acusador; es a éste al que en un procedimiento contradictorio, con participación y audiencia del interesado inculpado, debe suministrar, recoger y aportar los elementos probatorios a través de los medios comunes que sirvan de soporte al supuesto de hecho cuya clasificación como falta administrativa se pretende.

---

[18] Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de registro digital: 174326, de rubro**:<<TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.[…] >>.**

Esto es así, en razón de que la presunción de inocencia de la persona imputada no sólo tiene que ver con la prueba de la autoría de los hechos, aunque sea su vertiente más usual de aplicación, sino que además se relaciona con la culpabilidad imputable al que, en su caso, lo realiza, sin que pueda establecerse el ámbito de su funcionalidad en aquel primer plano de demostración de los hechos, ya que toda resolución sancionadora administrativa, requiere certeza y veracidad **sin lugar a duda**, de los hechos imputados, obtenida mediante medios de prueba de cargo, y **certeza del juicio de culpabilidad sobre esos mismos hechos.**

Lo antes mencionado se robustece con lo resuelto por la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos en la jurisprudencia emanada del Caso Ricardo Canese vs, Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas, resuelto mediante sentencia de 31 de agosto de 2004, serie C No.111[19].

En consecuencia, por todo lo anterior expuesto, este ***Tribunal*** concluye que se actualiza según la norma referida, la conducta reprochada a la ***Particular imputada.***

México

VII. Existencia de hechos que encuadran en el tipo administrativo analizado

En conclusión, **se actualiza la falta grave atribuida a la *Particular imputada*** [persona moral de iniciales C.A. S.A. de C.V.]**, prevista en el artículo 69, primer párrafo, de la *Ley general de responsabilidades.***

VIII. Determinación

A partir de los hechos analizados en el presente fallo y con base en los medios de convicción que obran en los autos del procedimiento administrativo disciplinario de mérito, derivado de que la ***Particular imputada*** resultó responsable de la falta administrativa grave prevista por el artículo **69, primer párrafo, de la *Ley general de responsabilidades,*** se impone la siguiente:

Sanción.

El arbitrio de esta ***Autoridad resolutora*** en el presente caso se orienta a calificar el grado de culpabilidad administrativa como la **mínima** y, en virtud de que es potestad de quien esto resuelve, imponer a la responsable una o más de las sanciones señaladas en el artículo 81, de la ***Ley general de responsabilidades*** en tanto éstas sean compatibles entre ellas y guarden proporción a la gravedad de la falta, determina imponer al mismo, la sanción prevista en la fracción II, inciso b), del ordinal citado, que refiere:

Artículo 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

[…]

II. Tratándose de personas morales:

[…]

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

[…]

Esta ***Autoridad resolutora*** impone la sanción prevista en términos de la fracción II, inciso b), del artículo 81, de la ***Ley general de responsabilidades***, consistente en **inhabilitación temporal por un periodo de tres meses.**

En el presente caso, con la falta administrativa grave cometida por la ***Particular imputada,*** al no atribuirse ni acreditarse por la ***Autoridad investigadora*** que las conductas desplegadas por la incoada le generaron beneficios económicos a la moral imputada que utilizó información falsa a través de su representante legal, no resulta procedente aplicarle una sanción económica o condenarle al pago de una indemnización, virtud a que el artículo 81, de la ***Ley general de responsabilidades*** sólo dispone aplicar dicha sanción e indemnización, cuando se generan beneficios económicos para el responsable o se producen daños al erario público.

Es así que se impone la sanción de inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un plazo de **tres meses,** a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la presente resolución.

En el entendido de que la circunstancia de que se le imponga la sanción de inhabilitación temporal mínima, no contraría la vigente ***Ley general de responsabilidades***, por lo que, si en el caso, se consideró pertinente imponer la sanción referida, fue de entrada porque la ley de la materia lo permite y seguidamente porque las conductas que generaron la responsabilidad administrativa denunciada así lo ameritaron.

---

[19] **"DEBIDO PROCESO. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. CONCEPTO GENERAL.** La corte ha señalado que el artículo 8.2 de la Convención exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla. En este sentido, la Corte ha afirmado que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada. La Corte considera que el derecho a la presunción de inocencia es un elemento esencial para la realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme. Este derecho implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa."

Máxime que no causa violación alguna el que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al infractor una sanción administrativa **mínima** prevista en la ley aplicable, sin que exista obligación de señalar pormenorizadamente los elementos que le llevaron a determinar tal parámetro, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción administrativa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una penalización mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última.

Sustenta lo anterior, por identidad de razón, el criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 127/99.[20]

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 24, 27, penúltimo párrafo, 69, primer párrafo, 81, fracción II, inciso b), 203, 205, 207 y 209, fracción IV, de la ***Ley general de responsabilidades***, se resuelve:

IX. Resolutivos

I. Este órgano jurisdiccional es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, por las razones y fundamentos invocados en el apartado II de esta resolución.

II. Por los motivos y fundamentos expuestos en los puntos considerativos de la presente resolución, se reconoce la **existencia de responsabilidad de la *Particular vinculada* por la falta administrativa grave consistente en utilización de información falsa,** prevista en el artículo 69, primer párrafo, de la ***Ley general de responsabilidades***

III. Se impone a la ***Particular imputada persona moral de iniciales C.A. S.A de C.V.***, la sanción administrativa consistente en: **Inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por** un periodo de **tres meses, a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta resolución**, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción I, inciso b), de la ***Ley general de responsabilidades***, por lo expuesto y fundado en el apartado **VIII** de esta resolución.

IV. La cual deberá ejecutarse una vez que haya quedado firme la presente resolución, según lo dispone el artículo 226, fracción I, de la ***Ley general de responsabilidades***[21]**,** por lo que deberán realizarse las acciones ahí referidas.

V. Notifíquese: personalmente a la *Particular imputada*, por oficio al *Tercero* denunciante **y a las *Autoridades investigadora*** y ***substanciadora.***

Publíquese mediante lista autorizada en los estrados del ***Tribunal***, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de siete de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de tres votos, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las magistraturas Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila, ante el Secretario General, José Humberto Nava Rojas, quien autoriza y da fe.

---

[20] Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el registro digital 192796, de rubro: <<***MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. […]>>.***

[21] **Artículo 226**. **Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares**, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, **girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:**

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

[…]

*Énfasis añadido

Magistrado
Gregorio Daniel Morales Luévano
Rúbrica.

Magistrado Ponente
Alejandro Tavares Calderón
Rúbrica.

Magistrada Presidenta
Mayra Aida Arróniz Ávila
Rúbrica.

Secretario General
José Humberto Nava Rojas
Rúbrica.

(E.- 000776)

Estados Unidos Mexicanos
Chihuahua
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Expediente: 037/2022-2 JRA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES I, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE

DENUNCIANTE: AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO I, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO PONENTE: LIC. GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO

SECRETARIA DE ACUERDOS: MTRA. VANESSA RUBÍ RUBIO ROBLES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O por resolver en definitiva el procedimiento de responsabilidad administrativa, incoado al ciudadano CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE motivado por el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la **COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES I, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**[1], en su carácter de autoridad investigadora, substanciado en el expediente de responsabilidad administrativa ASE-CORS/001/2022; encontrándose debidamente integrado el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por las magistraturas que lo componen, **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, magistrada presidenta y titular de la Ponencia Uno, **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, magistrado titular de la Ponencia Dos e instructor en el presente asunto y **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, magistrado titular de la Ponencia Tres, actuando como secretario general el licenciado **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, quien actúa y da fe, se procede a dictar la **SENTENCIA DEFINITIVA** que corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[2], al tenor de lo siguiente:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Mediante oficios COS/284/2022 y COS-298/2022 (fojas 0453 y 0460 de autos), ingresados en la Oficialía de Partes de este Tribunal los días cuatro y diez de mayo de dos mil veintidós, la **COORDINACIÓN DE SUBSTANCIACIÓN, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**[3] remitió las constancias originales del expediente ASE-CORS/001/2022, instruido por la ***autoridad investigadora***, a efecto de que esta autoridad se pronunciara respecto a la probable comisión de los **actos de un particular vinculados con la falta administrativa grave** prevista en el artículo 69 de la ***Ley General*** que se atribuye **CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE**[4], así como las constancias de notificación, por virtud de las cuales se hizo del conocimiento de las partes la remisión del expediente de presunta responsabilidad administrativa a este Tribunal.

SEGUNDO. Por acuerdo de siete de junio de dos mil veintidós (fojas 0469 a 0471 de autos), se tuvo por recibido el expediente de presunta responsabilidad administrativa, así como la recepción de las constancias de notificación y por configurada la competencia de este Tribunal para resolver el procedimiento administrativo de mérito, ordenándose notificar personalmente a las partes lo acordado.

TERCERO. El siete de julio de dos mil veintidós (fojas 0476 a 0479 de autos), al quedar legalmente notificadas todas las partes del auto antes descrito, se dictó el acuerdo por el cual se proveyó respecto a la admisión de los medios de convicción ofrecidos por las partes.

CUARTO. Mediante auto del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (foja 0484 de autos), se declaró abierto el periodo de alegatos por el plazo de cinco días hábiles comunes para las partes.

QUINTO. Mediante proveídos del dos de diciembre de dos mil veintidós (foja 0490), y catorce de diciembre de dos mil veintidós (foja 0502), se tuvieron por admitidos los alegatos del ***presunto responsable*** y ***autoridad investigadora***, respectivamente. Asimismo, este último auto, se tuvo por precluido el derecho del denunciante para presentar alegatos y declaró cerrada la instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente; por lo que, en términos de lo dispuesto por el numeral 209, fracción IV de la ***Ley General***, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponde, y;

---

[1] En adelante ***autoridad investigadora***.

[2] En adelante ***Ley General***.

[3] En adelante ***autoridad substanciadora***.

[4] En adelante ***presunto responsable***

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Tribunal, de conformidad con los artículos 109, fracciones III y IV, y 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5], 39 bis y 178, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua[6] y 4, 9, fracción XXVIII y 13, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa[7], en relación con los diversos 3, fracción IV, 9, fracción IV, 12 y 209 de la ***Ley General***, es competente para resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en tanto que los preceptos invocados le confieren la atribución de resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves.

SEGUNDO. ANTECEDENTES DEL CASO.

Previo a fijar los extremos de la acusación y proceder al estudio de fondo del asunto, se estima pertinente hacer una remembranza de los actos y actuaciones que constituyen los antecedentes del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, los cuales se materializaron de la siguiente manera:

I. A través del oficio ASE/AECF1/162/2021 (visible en fojas 002 a 006 de autos), signado por el TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO I, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA[8], recibido el siete de mayo de dos mil veintiuno por la ***autoridad investigadora***, hizo del conocimiento diversos actos u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves y/o actos de particulares vinculados con las mismas, los cuales fueron advertidos durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública dos mil diecinueve del municipio de Chihuahua y se encuentran descritos en la observación 8 (ocho).

Asimismo, remitió el informe individual derivado de la auditoría practicada, así como la documentación soporte en copia certificada, a fin de que se iniciara la investigación respectiva y en su caso presentara ante la autoridad substanciadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

II. En vista de lo anterior, la ***autoridad investigadora***, mediante proveído de fecha once de mayo de dos mil veintiuno (visible en foja 131 de autos), tuvo por recibida la documentación anexa en aquel oficio; asignó el número de expediente ASE-COI-I/INV-087/2021, para los efectos legales y administrativos conducentes y designó personal adscrito para realizar atención y seguimiento a la investigación.

III. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la ***autoridad investigadora***, mediante oficio ASE-COI-I-219/2021 (visible en foja 150 de autos), solicitó a Mario Alberto Alarcón Avitia, proveedor municipal de Chihuahua, remitir copia certificada del expediente completo de la empresa denominada AA Print, S.A. de C.V., en los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

IV. El diez de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio 0067-2021, (visible en foja 151 de autos), a Mario Alberto Alarcón Avitia proveedor municipal de Chihuahua, remitió a la ***autoridad investigadora*** la información solicitada en medio magnético (dos, CD), uno de ellos certificado debido a que la información obra en Oficialía Mayor en original y otro con información adicional sin certificar, toda vez que es proporcionada directamente al portal al momento del trámite correspondiente por parte del proveedor.

V. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la ***autoridad investigadora***, mediante oficio ASE-COI-I-220/2021 (visible en foja 156 de autos), solicitó al consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Durango, remitir copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección y/o constancia de asignación de regidores relativo al principio de representación proporcional para el ayuntamiento de Gómez Palacio Durango, correspondiente al proceso electoral local dos mil dieciséis-dos mil diecinueve, en el que conste la elección de Carlos Antonio Rosales Arcaute como regidor propietario de aquel municipio.

VI. El once de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número IEPC/CG/1703/2021 (visible en foja 157 de autos), el consejero presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango remitió a la ***autoridad investigadora***, fotocopia certificada del documento que obra en la constancia de mayoría y validez de la elección de regidores relativo al principio de representación proporcional para el ayuntamiento de Gómez Palacio Durango correspondiente al proceso electoral local dos mil dieciséis-dos mil diecinueve, en el que conste la elección de Carlos Antonio Rosales Arcaute como regidor propietario.

VII. El trece de enero de dos mil veintidós, la ***autoridad investigadora*** emitió el acuerdo de calificación de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, a través del cual determinó la presunta existencia de faltas administrativas graves y ordenó elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa[9] correspondiente.

VIII. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, la ***autoridad investigadora*** emitió el ***IPRA*** (foja 320 a la 349 de autos), mismo que mediante oficio ASE-COI-I-002/2022 (visible en foja 001 de autos), la ***autoridad investigadora*** remitió a la ***autoridad substanciadora***, así como la totalidad de los autos de mérito, los medios de prueba con los que vinculó al ***presunto responsable*** con la comisión de una falta administrativa grave.

IX. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós (visible en fojas 355 a 356 de autos), la ***autoridad substanciadora***, recibió el oficio ASE-COI-I-002/2022, así como del expediente ASE-COI-I/INV-087/2021.

---

[5] En adelante ***Constitución Federal***.
[6] En adelante ***Constitución Local***.
[7] En adelante ***Ley orgánica***.
[8] En adelante ***denunciante***.
[9] En adelante ***IPRA.***

X. Por acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós (visible en fojas 357 a 366 de autos), la ***autoridad substanciadora*** tuvo por recibido y admitido el ***IPRA***; señaló las trece horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia inicial y ordenó la notificación personal a las partes.

XI. Mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós (visible en foja 376 a 377 de autos), la ***autoridad substanciadora*** señaló el dieciocho de marzo de dos mil veintidós como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, ordenando la notificación personal a las partes.

XII. A través de acta levantada el dieciocho de marzo de dos mil veintidós (visible en foja 399 a 402 de autos), se difirió la audiencia inicial y se ordenó citar de nueva cuenta a las partes para la misma, con motivo del escrito presentado por el ***presunto responsable***, en el cual solicitó el diferimiento de la celebración de la audiencia por haber dado positivo a SARS-CoV2.

XIII. Mediante diverso proveído del dieciocho de marzo de dos mil veintidós (visible en fojas 404 a la 406 de autos), la ***autoridad substanciadora*** señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el día veinticinco de abril de dos mil veintidós, ordenando la notificación personal a las partes.

XIV. Por acta levantada el veinticinco de abril de dos mil veintidós (visible a fojas 425 a 430), se hizo constar la presencia de la ***autoridad investigadora*** y del ***denunciante*** a través de oficio número ASE-DGJ-DJP-024/2022, quien es representado por el titular de la Dirección Jurídica de Procesos de la Dirección general Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. En cuanto al ***presunto responsable***, no comparece ni personalmente ni por escrito, por lo que se le nombró al licenciado Francisco Olea Viladoms como defensor de oficio, quien solicitó el diferimiento de la audiencia, misma que se señaló para el dos de mayo de dos mil veintidós.

XV. Mediante acta de fecha dos de mayo de dos mil veintidós (visible en foja 437 a la 441), se hicieron constar las manifestaciones de la ***autoridad investigadora,*** y del Licenciado Francisco Viladoms en su carácter de defensor de oficio del ***presunto responsable***. Asimismo, se ordenó remitir los autos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

TERCERO. HECHOS CONTROVERTIDOS.

Los términos en que se encuentra planteado el asunto bajo estudio se constriñen a determinar si el ***presunto responsable***, al participar durante la celebración de los contratos de prestación de servicios identificados con los numerales AD102/19 y AD251/19, de fechas quince de marzo y diecinueve de julio, ambos de dos mil diecinueve incurrió en actos de particulares vinculados con una falta administrativa grave, atendiendo a lo siguiente:

El presunto responsable, en su carácter de accionista mayoritario y administrador único de la empresa AA Print, al momento de la suscripción de los contratos de prestación de servicios identificados con los numerales AD102/19 y AD251/19, de fechas quince de marzo y diecinueve de julio, ambos de dos mil diecinueve, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en alguno de los supuestos del artículo 86, fracción II[10], de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua[11]; sin embargo, en esa época fungía como regidor del municipio de Gómez Palacio, Durango, es decir, se encontraba impedido por disposición de ley.

La referida conducta, en caso de acreditarse, se traduciría en la comisión de un acto de particular vinculado con faltas administrativas graves en términos del ordinal 69 de la ***Ley General***, esto es, **PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**, al manifestar el presunto responsable bajo protesta de decir verdad, que al momento de solicitar el registro en el padrón de proveedores y de firmar el formato del Departamento de Proveeduría Municipal de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, no se encontraba en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no obstante, al momento de realizar dicha manifestación fungía como regidor del municipio de Gómez Palacio Durango; conducta que, en caso de acreditarse, se traduciría en la comisión de un acto de particular vinculado con faltas administrativas graves en términos del numeral 69 de la Ley General.

Asimismo, es menester establecer un contexto jurídico en el que se encuentra inmersa la conducta referida, en virtud de que la ***autoridad investigadora*** considera que el ***presunto responsable*** incurrió en el acto de particular vinculado con falta grave, consistente en presentación de información falsa, el cual se encuentra previsto en párrafo primero del ordinal 69, de la ***Ley General*** que prevé:

---

[10] **Artículo 86.** Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

[…]

II. Las que desempeñen o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte o lo hayan hecho hasta un año antes, cuando no exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control que corresponda…"

[11] En adelante ***Ley de Adquisiciones***.

"**Artículo 69**. Será responsable de utilización **de información falsa el particular** que **presente** documentación o **información falsa** o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

[...]

[Énfasis añadido]

Del dispositivo legal transcrito tenemos que, la legislación de la materia reconoce como antijurídica la conducta llevada a cabo por parte de particulares que se identifica con los verbos rectores de presentar información falsa o simular el cumplimiento de requisitos establecidos en los procedimientos administrativos, para generar una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Es así que, los elementos del acto de particular vinculado con falta grave referido son:

- Carácter de sujeto activo: Particular que participe en procedimientos administrativos.
- Tipo de conducta: De acción. [En su modalidad denominada: Presentación de información falsa]
- Forma y medio de comisión: Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de obtener una autorización, beneficio o ventaja, o de perjudicar a alguna persona.

En esta línea de pensamiento, la acción que se le imputa se trata de una falta administrativa de acción, pues se consumaría con un hacer del sujeto activo.

IV. GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Se observa que la ***autoridad substanciadora***, en cumplimiento a lo ordenado por la fracción II del artículo 208 de la ***Ley General***, al tiempo en que emplazó al ***presunto responsable*** (constancias visibles en fojas 381 a 385 de autos), le notificó la fecha fijada para la audiencia inicial y lo citó para que compareciera personalmente, le informó el derecho que le asistía de no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable; la posibilidad de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia; y se hizo de su conocimiento que, de no contar con un defensor, le sería nombrado uno de oficio; de igual forma se le corrió traslado con copia certificada de las constancias que integran el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y se le comunicó su derecho a ofrecer las pruebas que estimara pertinentes a efecto de desvirtuar la acusación.

Asimismo, obra en autos a foja 388, constancia de notificación al ***denunciante***, por ser parte del procedimiento por disposición del artículo 116 de la ***Ley general***.

Luego, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, durante el desarrollo de la audiencia inicial (constancia visible en fojas 399 a 402 de autos), compareció por escrito el ***presunto responsable*** (visible en foja 395) y solicitó el diferimiento de la celebración de la audiencia, virtud a que dio positivo a SARS-CoV2, lo cual se acordó en la audiencia de mérito y se difirió la audiencia, a la cual se citaría de nueva cuenta a las partes.

Por lo anterior, mediante diversa constancia del dieciocho de marzo de dos mil veintidós (visible en foja 404 a 406), se señaló como nueva fecha el veinticinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó notificar personalmente al ***presunto responsable*** y hacerle de su conocimiento el derecho que le asistía de no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable; que su silencio no será considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan; que se presume su inocencia hasta que no se demuestre más allá de toda duda razonable, su culpabilidad; de defenderse personalmente o ser asistido por un(a) defensor(a) perito(a) en la materia y que, de no contar con uno(a), le será nombrado(a) uno(a) defensor(a) de oficio.

Lo anterior, le fue notificado personalmente al ***presunto responsable*** (visible en foja 415 a 421 de autos) el seis de abril de dos mil veintidós, en la que se le hizo saber la nueva fecha y hora para que tuviera lugar la audiencia inicial, cuya programación fue para el veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Luego, mediante acta de audiencia inicial del veinticinco de abril de dos mil veintidós (visible en foja 425 a 430), se hizo constar que el ***presunto responsable*** no compareció ni de forma presencial ni mediante la presentación de escrito alguno. Asimismo, en dicho acto, a fin de garantizar la defensa técnica y adecuada a que tiene derecho, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, designara abogado para que ejerciera la defensoría de oficio a que tiene derecho el ***presunto responsable***. Para lo cual, se designó al licenciado Francisco Olea Viladoms, quien realizó manifestaciones verbales y solicitó el diferimiento de la audiencia, misma que se fijó para el dos de mayo de dos mil veintidós.

El veintiséis de abril de dos mil veintidós se levantó acta de comparecencia personal, en la que se hizo constar que se entrega a Francisco Olea Viladoms en su calidad de defensor de oficio del ***presunto responsable***, del expediente ASE-CORS/001/2022 así como las demás constancias y pruebas que aportó u ofreció la ***autoridad investigadora*** para sustentar el ***IPRA***.

Así, el dos de mayo de dos mil veintidós, compareció personalmente el Licenciado Francisco Olea Viladoms en su calidad de defensor de oficio del ***presunto responsable***, y por escrito presentado el veintiocho de abril de dos mil veintidós en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado, en el que ofreció pruebas; objetó las ofrecidas por la autoridad investigadora y realizó diversas manifestaciones, a saber:

"…1.- Que dentro del expediente no encontré número telefónico con el cual poder comunicarme con la probable. Además de los intentos que realice por ubicarlo, siéndome imposible encontrar un número telefónico con el cual establecer comunicación.

*2.- **Que esta instancia no acordó de conformidad notificarle al presunto para efectos de que tuviera conocimiento de mi designación y se presentara conmigo.***

*3.- Que en términos del artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **el Probable**, que es una de las partes, **no me ha autorizado para oír notificaciones en su nombre, como lo señala el artículo 119 del dicho ordenamiento**. Por lo que no se me puede tener autorizado para tales efectos.*

4.- Que no se sabe los motivos por los cuales el Presunto no acudió a la audiencia inicial y, por ende, la razón de no ejercitar motu propio su derecho a ser asistido por un perito en la materia. Desconociéndose si es por omisión o sea así su estrategia jurídica.

En cumplimiento a la designación que se realizó por esta instancia como defensor y habiendo manifestado las circunstancias bajo las cuales se tiene conocimiento del expediente y de los hechos que se le imputan al C. Carlos Antonio Rosales Arcaute, en su carácter de PARTICULAR, ad cautelam se comparece a la audiencia para manifestar lo siguiente:

[…]

Asimismo, virtud al escrito presentado, se acordó tener al licenciado Francisco Olea Viladoms, en su calidad de defensor del ***presunto responsable***, haciendo las manifestaciones que estimó pertinentes por escrito y verbalmente y objetando las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, en cuanto a su alcance y valor probatorio.

En cuanto a la ***autoridad investigadora*** se le tuvo realizando las manifestaciones que estimó conducentes.

V. DEBIDO PROCESO.

Dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro indicado se observaron los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el ordinal 111 de la ***Ley General***, garantizando en todo momento la igualdad procesal entre las partes, la seguridad jurídica y el derecho de defensa.

Es de señalar que este Tribunal, en vista de lo preceptuado en los artículos 193, fracciones I, II y III, y 208, fracción II de la ***Ley General***, corroboró que todas las partes hubiesen sido legalmente notificadas de la admisión del ***IPRA*** por parte de la ***autoridad substanciadora***, lo cual se realizó de la siguiente manera:

PRESUNTO RESPONSABLE: Notificado el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, constancia visible a fojas 382 [trescientos ochenta y dos] a 386 [trescientos ochenta y seis] de autos, para la audiencia inicial de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, y el seis de abril del año en curso constancia visible a fojas 415 [cuatrocientos quince] a 421 [cuatrocientos veintiuno] de autos para la reanudación de la audiencia de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: Notificada el ocho de marzo de dos mil veintidós, constancia visible a foja 387 [trescientos ochenta y siete] de autos, para la audiencia inicial de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

DENUNCIANTE: Notificada el ocho de marzo de dos mil veintidós, constancia visible a foja 388 [trescientos ochenta y ocho] de autos, para la audiencia inicial de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Una vez que se remitió el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa a este Tribunal, en acato a lo señalado por los ordinales 193, fracción IV y 209, fracción I de la ***Ley General***, la ***autoridad substanciadora*** notificó a las partes, realizándolo de la siguiente forma:

AUTORIDAD INVESTIGADORA: Notificada el nueve de mayo de dos mil veintidós, constancia visible a foja 466 [cuatrocientos sesenta y seis] de autos.

DENUNCIANTE: Notificado el nueve de mayo de dos mil veintidós, constancia visible a foja 467 [cuatrocientos sesenta y siete] de autos.

PRESUNTO RESPONSABLE: Notificado el nueve de mayo de dos mil veintidós, constancia visible a foja 461 [cuatrocientos sesenta y uno] a 465 [cuatrocientos sesenta y cinco] de autos, por conducto del Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de defensor de oficio.

Finalmente, una vez aceptada la competencia de este Tribunal para conocer el procedimiento de responsabilidad administrativa en que actúa, cumpliendo lo establecido en el párrafo tercero de la fracción II del arábigo 209 de la ***Ley General***, se notificó a las partes el proveído de mérito de la siguiente manera:

AUTORIDAD INVESTIGADORA: Notificada el dieciséis de junio dos mil veintidós, constancia visible a foja 473 [cuatrocientos setenta y tres] de autos.

DENUNCIANTE: Notificado el dieciséis de junio dos mil veintidós, constancia visible a foja 474 [cuatrocientos setenta y cuatro] de autos.

PRESUNTO RESPONSABLE: Notificado el dieciséis de junio dos mil veintidós, constancia visible a foja 472[cuatrocientos setenta y dos] de autos, por conducto del Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de defensor de oficio.

Ahora bien, en virtud de que, de la revisión de constancias la magistratura instructora advirtió que se ordenó realizar la notificación al ***presunto responsable*** por conducto del defensor del oficio, mediante acuerdo dictado por esta última el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés acordó la reapertura de la instrucción en el presente asunto. (lo cual obra a foja 0508 de autos).

En ese sentido, mediante auto de veintidós de dos mil veintitrés se ordenó realizar la notificación de los acuerdos de siete de junio, siete de julio, ambos de dos mil veintidós y veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés al ***presunto responsable,*** en el domicilio ubicado en Privada Campestre 239, colonia Campestre, C.P. 35080, en Gómez Palacio Durango, ordenándose girar atento exhorto. (lo cual obra a fojas 0511 y 0512 de autos).

Por tanto, mediante oficio número TJA/SSS/197/2023 dictado dentro del exhorto número TJA/PS/001/2023 de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango se notificó los acuerdos indicados de manera personal al ***presunto responsable***. (lo cual obra a foja 0528 de autos).

VI. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS.

En este apartado, atendiendo a las disposiciones previstas en los arábigos 131, 133, 134 y 165 de la ***Ley General***, este Órgano Jurisdiccional valorará las pruebas ofrecidas por las partes conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, reconociendo a las documentales públicas valor probatorio pleno, salvo que de autos se advierta la existencia de algún elemento que ponga en tela de juicio su veracidad o autenticidad, tomando en consideración la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada la información que conste en medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología; y proporcionando a las documentales privadas, testimoniales, inspecciones, periciales y demás medios de prueba lícitos, el valor que les corresponda, tomando en consideración la fiabilidad y coherencia que posean de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

Señalado esto tenemos que, con el objeto de acreditar los extremos de la acusación formulada, la ***autoridad investigadora***, durante el desahogo de la audiencia inicial, ratificó las pruebas ofrecidas en el ***IPRA,*** en el que ofreció un cúmulo de documentales públicas, las cuales exhibió en el momento procesal oportuno ante la ***autoridad substanciadora*** y se admitieron por este Tribunal, en su calidad de autoridad resolutora, mediante proveído de siete de julio de dos mil veintidós los cuales hizo propios el ***denunciante***; siendo las siguientes:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio AECFI/009/2020, de fecha diez de febrero de dos mil veinte, por medio del cual el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, hizo del conocimiento de la entonces presidenta municipal de Chihuahua, el inicio de la revisión de la Cuenta Pública 2019 del referido ente público, (visible a fojas 011 y 012 del expediente en que se actúa).

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del acta circunstanciada de inicio de auditoría, de fecha diez de febrero de dos mil veinte, llevada a cabo ante la presencia del entonces titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del citado ente público, así como del personal adscrito a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, (visible a fojas 014, 015 y 016 del expediente en que se actúa).

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio AECFI/151/2020, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, por medio del cual el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, hizo del conocimiento de la entonces presidenta municipal de Chihuahua, los resultados preliminares de la auditoría practicada a la Cuenta Pública 2019 del referido municipio, (visible a foja 018 del expediente en que se actúa).

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio 1176/CCPA-OM-2020, de fecha once de agosto de dos mil veinte, (visible a fojas 044, 045 y 046 del expediente en que actúa) por medio del cual el entonces Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, remitió al Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del citado ente público municipal, diversos oficios a efecto de dar respuesta a los resultados preliminares de la revisión efectuada con motivo de la Auditoría de Cumplimiento Financiero realizada al Municipio de Chihuahua, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, entre los cuales señalan expresamente el siguiente:

- Oficio CS.0216/CCS/DC, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, por medio del cual el Coordinador de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Chihuahua, proporcionó al entonces Oficial Mayor del citado ente público, la información que estimó pertinente a efecto de aclarar el hallazgo 18 derivado de la revisión a la cuenta pública 2019, efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, (visible a fojas 054, a la 064 del expediente en que actúa).

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada de la impresión del Registro Público de Comercio, de la cual se desprende la constitución de la empresa denominada AA Print, S.A. de C.V., de fecha primero de abril de dos mil catorce, así como los nombres de los accionistas Carlos Antonio Rosales Arcaute y Jesús Enrique Torres de Noriega, (visible a fojas 088, a la 092 del expediente en que se actúa).

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del documento denominado “Gaceta Municipal de Gómez Palacio, Durango”, mismo que contiene un extracto de los acuerdos tomados por el H. Cabildo del citado ente público, particularmente el de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, (visible a fojas 094, a la 115 del expediente en que se actúa).

7. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del documento denominado “ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL ADMINISTRACIÓN 2016-2019 DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA” de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar el acta de entrega-recepción final de Carlos Antonio Rosales Arcaute, quien deja el cargo de Décimo Segundo Regidor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, (visible a fojas 066, a la 075 del expediente en que se actúa).

8. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del documento denominado “ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL ADMINISTRACIÓN 2016-2019 CONTRALORÍA MUNICIPAL” de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar el acta de entrega-recepción por final de Javier Calderón Castillo como Contralor Municipal saliente y de Carlos Antonio Rosales Arcaute, como Contralor Municipal entrante (visible a fojas 076, a la 086 del expediente en que se actúa).

9. Disco compacto de almacenamiento digital en copia certificada por el Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, (visible a foja 130 del expediente en que se actúa) mismo que contiene:

a) Oficio DAS-129/2020, de fecha once de diciembre de dos mil veinte, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual corresponde a la entrega del informe individual de la auditoría practicada al Municipio de Chihuahua, al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

b) Informe individual de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, realizada a la gestión financiera de la cuenta pública 2019 del Municipio de Chihuahua.

10. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del contrato de arrendamiento y prestación de servicios de publicidad, identificado con el numeral AD102/19, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Municipio de Chihuahua, así como por la empresa denominada AA Print, S.A. de C.V., representada en dicho acto por el ***presunto responsable***, en su carácter de administrador único, (visible a fojas 134, a la 140 del expediente en que se actúa).

11. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del contrato de prestación de servicios de publicidad, identificado con el numeral AD251/19, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Municipio de Chihuahua, así como por la empresa denominada AA Print, S.A. de C.V., representada en dicho acto por el ***presunto responsable***, en su carácter de administrador único, (visible a fojas 141, a la 148 del expediente en que se actúa).

12. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio ASE-COI-I-219/2021, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Investigaciones I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, solicitó al Proveedor Municipal de Chihuahua, el expediente completo del alta en el padrón de proveedores de la empresa denominada AA Print, S.A. de C.V., en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, (visible a foja 150 del expediente en que se actúa).

13. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio ASE-COI-I-220/2021, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Investigaciones I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango, al Constancia de Mayoría y Validez de la Elección y/o Constancia de Asignación de Regidores, relativo al principio de representación proporcional para el Ayuntamiento de Gómez palacio, Durango, correspondiente al proceso electoral local 2016-2019, en el que conste la elección del ***presunto responsable*** como Regidor Propietario, (visible a foja 156 del expediente en que se actúa).

14. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en **original** del oficio 0067-2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el Proveedor Municipal de Chihuahua, (visible a foja 151 del expediente en que se actúa) por medio del cual remitió al Titular de la Coordinación de Investigaciones I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

a). Disco compacto de almacenamiento digital certificado por el oficial mayor del Municipio de Chihuahua, (visible a foja 152 del expediente en que se actúa) el cual contiene la siguiente información:

- Carpeta denominada “AA PRINT SA DE CV- DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN CERTIFICADOS”, la cual a su vez contiene una subcarpeta denominada “PADRÓN 2019 (ORIGINALES)”, misma que trae anexo un documento en formato PDF denominado AA PRINT SA DE CV.

b). Disco compacto de almacenamiento digital, (visible a foja 153 del expediente en que se actúa) el cual contiene la siguiente información:

- Carpeta denominada “AA PRINT SA DE CV- DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DIGITALIZADOS”, la cual a su vez contiene una subcarpeta denominada “PADRÓN 2019”, misma que trae anexos los siguientes documentos digitalizados:

Archivos en formato PDF denominados “ACTA PROTOCOLIZADA 1 AA PRINT_compressed-1-25_copia” y “ACTA PROTOCOLIZADA 1 AA PRINT_compressed-1-25_copa”, los cuales contienen digitalizada la escritura pública número cuarenta mil, ciento veintitrés, de fecha primero de abril de dos mil catorce, llevada a cabo ante el Notario Público número diez del Distrito Judicial Morelos, por medio de la cual se hace constar la formalización del contrato de sociedad celebrado por Enrique Torres Noriega y el ***presunto responsable***, de cuyo contenido se advierte que el segundo de los nombrados fue designado como administrador único de la referida persona moral.

15. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en **original** del oficio IEPC/CG/1703/2021, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió al Titular de la Coordinación de Investigaciones I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, copia certificada de la “CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN” de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, de la cual se desprende que el ***presunto responsable***, fue designado como Regidor Propietario del Municipio de Gómez Palacio, (visible a fojas 157 y 158 del expediente en que se actúa).

En relación a los medios probatorios ofrecidos por el ***presunto responsable***, por conducto de su defensor de oficio, señaló dos medios de convicción, los cuales se le tuvieron por ofrecidos durante la reanudación de la audiencia inicial llevada a cabo el dos de mayo de dos mil veintidós, emitiéndose el pronunciamiento correspondiente a su admisión por este Tribunal, en su calidad de autoridad resolutora, mediante auto de siete de julio del mismo año; siendo las siguientes:

1. Instrumental de actuaciones.

2. Las documentales que obran dentro del expediente, señaladas en su escrito de cuenta (visible a fojas 445 a la 452 de autos) bajo los incisos (A), (B) y (C).

Al respecto, se observa de dicho escrito que el inciso A es referente a la página marcada con el número 8 del Informe de Responsabilidad Administrativa y que se ofrece como confesión expresa de la autoridad investigadora.

Por lo que toca a los incisos B y C, no hacen alusión a documental alguna.

3. Presuncional legal y humana.

Respecto a las documentales públicas, al constar en documentos escritos impresos originales o debidamente certificados, emitidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y al no advertirse la existencia de algún medio de convicción que desvirtúe su veracidad o autenticidad, o algún incidente que se haya promovido a efecto de controvertir el alcance y valor probatorio que se les pueda atribuir, en términos de lo dispuesto por los ordinales 131, 133 y 165, segundo párrafo de la ***Ley general***[12], **SE LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO**.

Por lo que hace a las probanzas presuncional e instrumental de actuaciones las cuales resultan como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos, que se estiman probados una vez hecha la deducción respectiva, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 131 y 134[13] de la ***Ley general***, se les podrá otorgar valor probatorio pleno hasta en tanto resulten fiables y coherentes de acuerdo a la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos, lo que se señalará en el apartado de consideraciones.

VII. CONSIDERACIONES DE RESOLUCIÓN.

Primero, resulta importante hacer referencia a la falta administrativa que se atribuye por la ***autoridad investigadora*** al ***presunto responsable***, la cual se encuentra prevista en el numeral 69 de la ***Ley General*** en los términos siguientes:

ARTÍCULO 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

[...].

Bajo este contexto, tenemos como elementos constitutivos de la falta los siguientes:

SUJETO ACTIVO: Particular que participe en procedimientos administrativos.

TIPO DE CONDUCTA: De acción.

FORMA Y MEDIO DE COMISIÓN: Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de obtener una autorización, beneficio o ventaja, o de perjudicar a alguna persona.

Partiendo de lo anterior, el asunto que nos ocupa se encuentra planteado en los términos siguientes:

ACUSACIÓN

La ***autoridad investigadora*** considera que el ***presunto responsable***, socio fundador, accionista mayoritario, Administrador Único y representante legal de la empresa denominada AA Print , .S.A. de C.V., presentó información falsa, tanto en el trámite de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019, como en las declaraciones de los contratos de prestación de servicios AD102/19 y AD25/19, de fechas quince de marzo y diecinueve de julio, ambos de dos mil diecinueve, en virtud de que manifestó, incluso bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encontraba bajo ninguno en los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, no obstante que este se encontraba desempeñando un cargo público como Regidor; por tanto, ocupaba un puesto de elección popular, prestando servicios subordinados al Estado y por ende, fungía como servidor público, actualizándose con ello el supuesto normativo previsto en el artículo 86 fracción II previamente citado, contrario a lo declarado en múltiples ocasiones por el ciudadano de mérito.

---

[12] **ARTÍCULO 131.** Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

ARTÍCULO 133. Las documentales emitidas por las autoridades en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad o a la veracidad de los hechos a los que se refieran, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 165. […] Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

[13] **ARTÍCULO 134.** Las documentales privadas, las testimoniales, las inspecciones y las periciales y demás medios de prueba lícitos que se ofrezcan por las partes, solo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad resolutora del asunto resulten fiables y coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

Respecto a estos hechos, la ***autoridad investigadora*** pretendió acreditar la falta administrativa apoyándose en los siguientes elementos:

CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO. El ***presunto responsable***, al momento de la comisión de los hechos, contaba con la calidad de particular, lo que sostiene se acredita pues al presentar las Solicitudes de Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua de, lo hizo por su propio derecho y en su calidad de representante legal de AA PRINT S.A. DE C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuya fracción II hace referencia a las personas que desempeñan o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, tal como se hizo constar del oficio IEPC/CG/1703/2021, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió al Titular de la Coordinación de Investigaciones I, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, copia certificada de la "CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN" de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, de la cual se desprende que el ***presunto responsable***, fue designado como Regidor Propietario del Municipio de Gómez Palacio y copia certificada del documento denominado "ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL ADMINISTRACIÓN 2016-2019 DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar el acta de entrega-recepción final de Carlos Antonio Rosales Arcaute, quien deja el cargo de Décimo Segundo Regidor del Municipio de Gómez Palacio, Durango

CONDUCTA. El ***presunto responsable***, por su propio derecho y en su carácter de socio fundador, accionista mayoritario, Administrador Único y representante legal de AA PRINT S.A. DE C.V., **presentó información falsa en la manifestación bajo protesta de decir verdad que ingresó en el trámite de registro de proveedores y declaró información falsa en los contratos de arrendamiento y prestación de servicios AD102/19 y AD25/19**, relativa a que declaró bajo protesta de decir verdad que no se encontraba en el supuesto previsto por el artículo 86 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PRESENTAR INFORMACIÓN FALSA. Según afirma la ***autoridad investigadora***, el incoado manifestó bajo protesta de decir verdad en diversas ocasiones, por propio derecho y en representación de la moral AA PRINT S.A. DE C.V., que su representada no se encontraba en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos, dentro del procedimiento para inscribirse en el Padrón de Proveedores de municipio de Chihuahua.

PROPÓSITO DE LOGRAR UNA AUTORIZACIÓN. A juicio de la ***autoridad investigadora***, la intención del ***presunto responsable*** al desplegar las conductas descritas sería obtener una autorización, tanto para sí mismo como para la empresa AA PRINT S.A. DE C.V., por parte de la administración pública, para celebrar contrataciones, la cual obtuvo, al igual que logró la firma de dos contratos de arrendamientos y prestación de servicios.

Una vez aclarados los extremos de la acusación, las magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal proceden a exponer los motivos y fundamentos al tenor de los cuales se resuelve el presente asunto.

A. CALIDAD DE PARTICULAR.

En este apartado se analizará al primer elemento de la falta administrativa, relativo a la calidad del sujeto activo al momento de presentar información falsa, tanto por propio derecho como en representación de la persona moral AA PRINT S.A. DE C.V., como parte del procedimiento para inscribirse en el Padrón de Proveedores y Servicios del Municipio de Chihuahua.

Primero, es necesario considerar que en autos obran Disco compacto de almacenamiento digital certificada por el oficial mayor del Municipio de Chihuahua[14], el cual contiene la carpeta denominada "AA PRINT SA DE CV- DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN CERTIFICADOS", la cual a su vez contiene una subcarpeta denominada "PADRÓN 2019 (ORIGINALES)", misma que trae anexo un documento en formato PDF denominado AA PRINT SA DE CV y el Disco compacto de almacenamiento digital[15,] el cual contiene la carpeta denominada "AA PRINT SA DE CV- DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DIGITALIZADOS", la cual a su vez contiene una subcarpeta denominada "PADRÓN 2019", misma que trae digitalizada la escritura pública número cuarenta mil, ciento veintitrés, de fecha primero de abril de dos mil catorce, llevada a cabo ante el Notario Público número diez del Distrito Judicial Morelos, por medio de la cual se hace constar la formalización del contrato de sociedad celebrado por Enrique Torres Noriega y el ***presunto responsable***, de cuyo contenido se advierte que el segundo de los nombrados fue designado como administrador único de la referida persona moral, lo anterior con el propósito de quedar inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, en las cuales se obra constancia de la declaración bajo protesta de decir verdad que realizó respecto a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

---

[14] Visible a foja 152 de autos.

[15] Visible a foja 153 de autos.

Bajo ese contexto, es importante remitirnos al ordinal 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual a la letra establece lo siguiente:

ARTÍCULO 86. Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquellas en que la servidora o el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para su persona, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para personas socias o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, salvo que exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control que corresponde. El Reglamento definirá el procedimiento para otorgar esta autorización.

II. Las que desempeñen o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte o lo hayan hecho hasta un año antes, cuando no exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control que corresponda.

III. Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del lapso de dos años contados a partir de la notificación de la rescisión, dicho impedimento prevalecerá únicamente ante el ente público contratante.

IV. Aquellas que hubieren proporcionado información o documentación que resulte falsa, o que no es reconocida por la persona o la servidora o servidor público competente de su expedición.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Las que se encuentran inhabilitadas por resolución penal o administrativa.

VIII. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellas mismas, respecto de otro u otros contratos celebrados con los entes públicos.

IX. Se deroga.

X. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

XI. Aquellas a las que se les comprueba que con acuerdo de algún otro proveedor pactaron elevar los precios de los bienes o servicios que ofrecen, o bien, ofrezcan precios superiores a los que regularmente ofrecen en el mercado, en un porcentaje mayor al Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin la debida justificación.

XII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre si por alguna sociedad o asociación común.

Se entenderá que es sociedad o asociación común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

XIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentran realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en particular, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a las personas licitantes para la elaboración de sus propuestas.

XIV. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan se contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.

XV. Las que celebran contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

XVI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidoras o servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civil.

XVII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

XVIII. Aquellas que injustificadamente y por causas imputables a ellas mismas, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá únicamente ante el ente público contratante, por un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en las bases de licitación o, en su caso, por esta Ley para la formalización del contrato en cuestión.

Lo anterior no será aplicable a contratos derivados de un procedimiento de adjudicación directa.

XIX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Los entes públicos están obligados a revisar previamente a la celebración de los contratos a que se refiere esta Ley, que las personas físicas o morales licitantes o proveedores, exhiban escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores del presente artículo.

Tratándose de pedidos dicha manifestación corresponderá a la que obre en el padrón de proveedores. En caso de que el proveedor no esté inscrito en el padrón deberá de presentar la manifestación.

Los entes públicos, deberán llevar un control interno de las personas con las que se encuentren impedidos de contratar con motivo de las hipótesis previstas en las fracciones III y XVIII anteriores.

El contenido del precepto transcrito resulta relevante pues, según lo dispuesto en la fracción II del numeral en cita, al presentar la solicitud de siete de enero y la manifestación bajo protesta de decir verdad de diecinueve de febrero, ambas del año dos mil diecinueve, a efecto de quedar registrados, él y la moral representada por su conducto, en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua y en las declaraciones de los contratos AD102/19 y AD251/19, de fechas quince de marzo y diecinueve de julio, ambos de dos mil diecinueve el ***presunto responsable*** manifestó, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado, ni él ni alguna de las personas que conforman la empresa AA PRINT S.A. DE C.V., hasta un año antes, un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

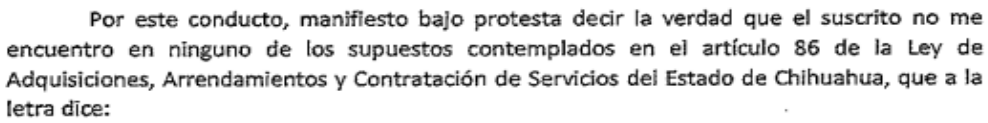
Lo que precede se puede constatar en las digitalizaciones siguientes:

SOLICITUD DE 07 DE ENERO DE 2019



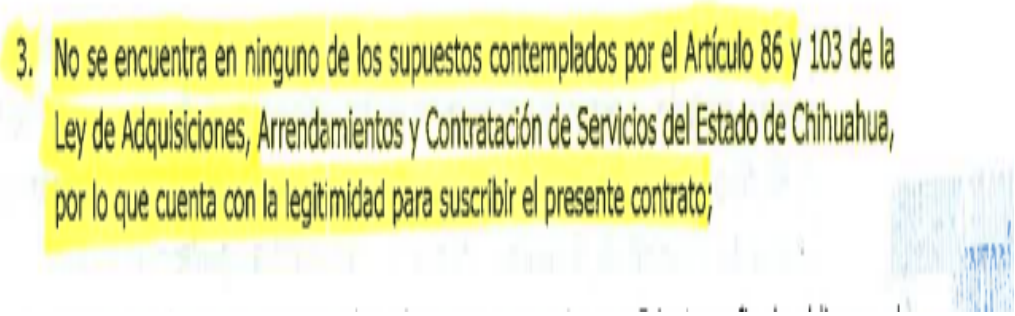
BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SON VERDADEROS, QUE EL SUSCRITO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MANIFESTACIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2019



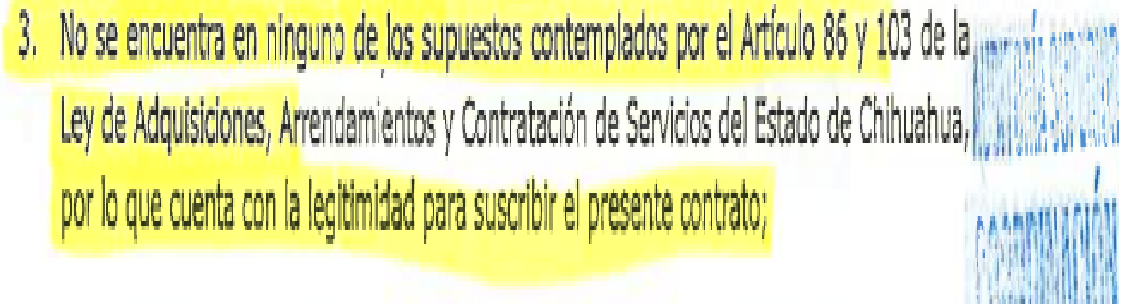
Por este conducto, manifiesto bajo protesta decir la verdad que el suscrito no me encuentro en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

DECLARACIÓN DE CONTRATO AD102/19



3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

DECLARACIÓN DE CONTRATO AD251/19



3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

B. CONDUCTA.

Ahora, se estudiará el segundo elemento de la falta, el cual alude a la conducta desplegada por el ***presunto responsable***, la cual, como se ha referido a lo largo de esta resolución, se hizo consistir en dos acciones por parte de la ***autoridad investigadora***, a saber:

1. Llevar a cabo actos tendientes a que su representada, la empresa AA PRINT, fuera inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, específicamente cuando suscribió el documento de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

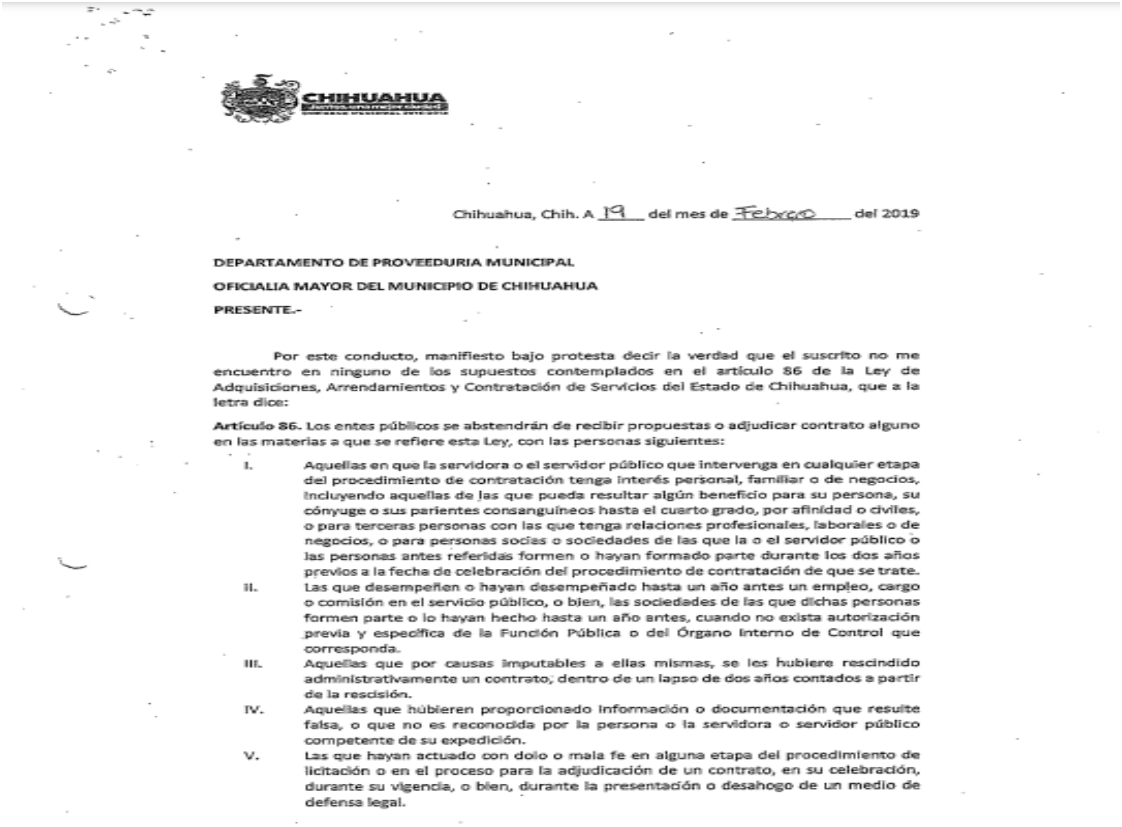
2. Suscribir los contratos de prestación de servicios AD102/19 y AD251/19, de fechas quince de marzo y diecinueve de julio, ambos de dos mil diecinueve, en los que nuevamente declaró no encontrarse en los supuestos previstos en el citado ordinal 86.

3. Lo anterior lo realizó no obstante que el ***presunto responsable*** se encontraba desempeñando un cargo público como Regidor del Municipio libre de Gómez Palacio, Durango, por tanto, fungía como servidor público, actualizándose el supuesto normativo contenido en el artículo 86 previamente referido.

Partiendo de lo que precede, las magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal estiman que **SE ACREDITAN LAS CONDUCTAS** atribuidas al incoado por la ***autoridad investigadora***, con base en las consideraciones que a continuación se expondrán.

1. LLEVAR A CABO ACTOS TENDIENTES A QUE SU REPRESENTADA, LA EMPRESA AA PRINT S.A. DE C.V., FUERA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESPECÍFICAMENTE CUANDO SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Se demuestra que, en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el ***presunto responsable*** presentó por su propio derecho Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua a efecto que se le inscribiera en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, toda vez que a foja 152 [ciento cincuenta y dos] de autos obra copia certificada del documento en cuestión, la cual forma parte integral de los anexos remitidos, documento que se digitaliza a continuación:



CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih. A 19 del mes de Febrero del 2019

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL

OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Por este conducto, manifiesto bajo protesta decir la verdad que el suscrito no me encuentro en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

Artículo 86. Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquellas en que la servidora o el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para su persona, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para personas socias o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

II. Las que desempeñen o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte o lo hayan hecho hasta un año antes, cuando no exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control que corresponda.

III. Aquellas que por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años contados a partir de la rescisión.

IV. Aquellas que hubieren proporcionado información o documentación que resulte falsa, o que no es reconocida por la persona o la servidora o servidor público competente de su expedición.

V. Las que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de licitación o en el proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, durante la presentación o desahogo de un medio de defensa legal.

VI. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley.
VII. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución penal o administrativa.
VIII. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellas mismas, respecto de otro u otros contratos celebrados con los entes públicos.
IX. Aquellas que presenten garantías que no sea posible hacerlas efectivas por causas no imputables a los entes públicos.
X. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
XI. Aquellas a las que se les compruebe que con acuerdo de algún otro proveedor pactaron elevar los precios de los bienes o servicios que ofrecen, o bien, ofrezcan precios superiores a los que regularmente ofrecen en el mercado, en un porcentaje mayor al Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin la debida justificación.
XII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por alguna sociedad o asociación común.
Se entenderá que es sociedad o asociación común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.
XIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a las personas licitantes para la elaboración de sus propuestas.
XIV. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
XV. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.
XVI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidoras o servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.
XVII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.
XVIII. Aquellas que injustificadamente y por causas imputables a ellas mismas, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá por el plazo que se establezca en las políticas, criterios y lineamientos a que se refiere esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, para la formalización del contrato en cuestión.
XIX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Los entes públicos están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa de los procedimientos a que se refiere esta Ley, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren impedidas para contratar; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes que se realizó la revisión señalada.

Los entes públicos deberán llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidos de contratar, el cual deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Compras, así como en sus respectivos portales de internet.

ATENTAMENTE

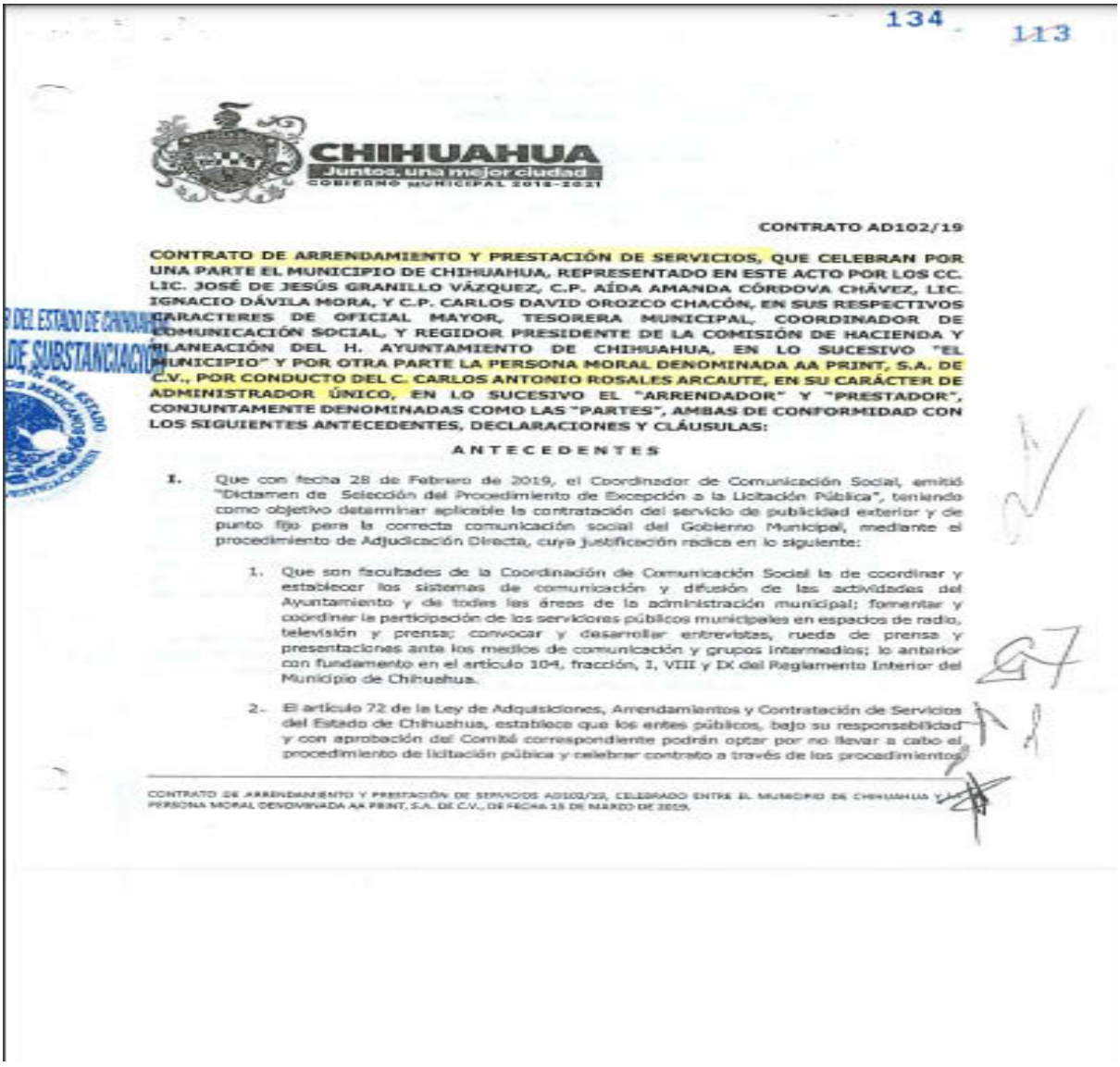
AA PRINT SA DE CV
NOMBRE DEL PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL REP. LEGAL
Carlos Antonio Rosales Arzate

PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

2. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD102/19 Y AD251/19, DE FECHAS QUINCE DE MARZO Y DIECINUEVE DE JULIO, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS QUE NUEVAMENTE DECLARÓ NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CITADO ORDINAL 86.

Se demuestra que, en fecha quince de marzo y diecinueve de julio, ambos de dos mil diecinueve el ***presunto responsable*** en su carácter de administrador único de la moral AA PRINT S.A. DE C.V. suscribió dos contratos de arrendamiento y prestación de servicios números AD102/19 y AD251/19, en los cuales, en el capítulo de declaraciones, declaró que no se encontraba en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que a fojas 113 a 119 y 120 a 126 de autos obra copia de los documentos en cuestión, la cual forma parte integral de los anexos remitidos, documentos que se digitalizan a continuación:



134 113

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD102/19

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AA PRINT, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR" Y "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 28 de Febrero de 2019, el Coordinador de Comunicación Social, emitió "Dictamen de Selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como objetivo determinar aplicable la contratación del servicio de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Que son facultades de la Coordinación de Comunicación Social la de coordinar y establecer los sistemas de comunicación y difusión de las actividades del Ayuntamiento y de todas las áreas de la administración municipal; fomentar y coordinar la participación de los servidores públicos municipales en espacios de radio, televisión y prensa; convocar y desarrollar entrevistas, rueda de prensa y presentaciones ante los medios de comunicación y grupos intermedios; lo anterior con fundamento en el artículo 104, fracción, I, VIII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. El artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de los procedimientos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD102/19, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AA PRINT, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019.

de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, considerando que la selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá de fundamentarse y motivarse.

3. El dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante contrato abierto; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación de los servicios en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal; así como la información de relevancia para la ciudadanía; teniendo como objetivo el llegar a un mayor número de audiencia en el Municipio, en un segmento de población, ya sea por edad, sexo o nivel socio económico y en un horario determinado en una población; esto según lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II y Artículo 104, fracciones I, III, IV, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior del Municipio.

III. Con fecha 15 de Marzo de 2019 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 03/19, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y Signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad exterior y de punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, a través del procedimiento de adjudicación directa, en su modalidad de contrato abierto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el arrendamiento de los **BIENES** y la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR Y PRESTADOR"** los **BIENES**, así como la prestación de **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL ARRENDADOR Y PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 40,123, volumen 1,739, de fecha 1° de Abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "AA Print, S.A. de C.V."; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho

Distrito. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. El C. Carlos Antonio Rosales Arcaute, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente acto jurídico, según consta en el instrumento público señalado en numeral anterior, en el cual se le concede el carácter de Administrador Único de la sociedad otorgándole facultades inherentes a un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, y especial cambiario, mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APR140401EK2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **728**;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

8. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** y prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por **BIENES** y **SERVICIOS** que le sean requeridos; por lo cual el **ARRENDADOR**

VIGÉSIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el arrendamiento de los **BIENES** o en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario, en función del arrendamiento o servicios no entregados o prestados oportunamente, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR Y EL PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ESTADO DE CHIHUAHUA SUBSTANCIACIÓN

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL ARRENDADOR Y PRESTADOR:

"AA PRINT, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE

141 120

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD251/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL AA PRINT S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. . Que con fecha **08 de Julio de 2019**, el Coordinador de Comunicación Social, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa"**, teniendo como finalidad la de determinar el servicio de publicidad exterior y punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Que son facultades de la Coordinación de Comunicación Social la de coordinar y establecer los sistemas de comunicación y difusión de las actividades del Ayuntamiento y de todas las áreas de la administración municipal; fomentar y coordinar la participación de los servidores públicos municipales en espacios de radio, televisión y prensa; convocar y desarrollar entrevistas, rueda de prensa y presentaciones ante los medios de comunicación y grupos intermedios; lo anterior con fundamento en el artículo 104, fracción, I, VIII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. Se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública previsto en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 72, fracción I de su Reglamento, acreditándose que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible

a través de publicidad exterior y de punto fijo, por lo que se planeta contratar a un grupo de prestadores de este servicio que en conjunto garantizan que los mensajes emitidos lleguen a la mayor parte de la población, de jóvenes, adultos, y adultos mayores conforme a la distribución en diversos puntos de la ciudad. Si se considera esta contratación por cada uno de los diversos servicios de publicidad exterior y de punto fijo resultaría imposible alcanzar la máxima cobertura pues cada una tiene una audiencia determinada, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de publicidad exterior y punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación del servicio de publicidad en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal, así como la información que sea de relevancia para la ciudadanía; esto según lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II y Artículo 104, fracciones I, III, IV, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior del Municipio.

III. Con fecha **18 de Julio de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 18/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de publicidad exterior y punto fijo para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, en su modalidad de **contrato abierto**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72, fracción I de su Reglamento. Asimismo se señala que se acredita la existencia de un oferente único cuando se contrata al medio de comunicación que tenga la mayor audiencia en una ciudad o población; en un segmento de la población ya sea por edad sexo o nivel socio económico o bien, en un horario determinado en una población. Asimismo se acredita la existencia de un oferente único al requerirse la cobertura total en una zona de Municipio.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS.**

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 65, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número **40,123**, volumen

1,739, otorgada con fecha 1º de Abril de 2014, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio;

2. Que el **C. Carlos Antonio Rosales Arcaute** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento que fue reseñado en el numeral; a través del cual se le otorga el carácter de **"Administrador Único"**, con facultades inherentes a un **"Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como un **"Poder Especial Cambiario"**; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidac Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APR140401-EK2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

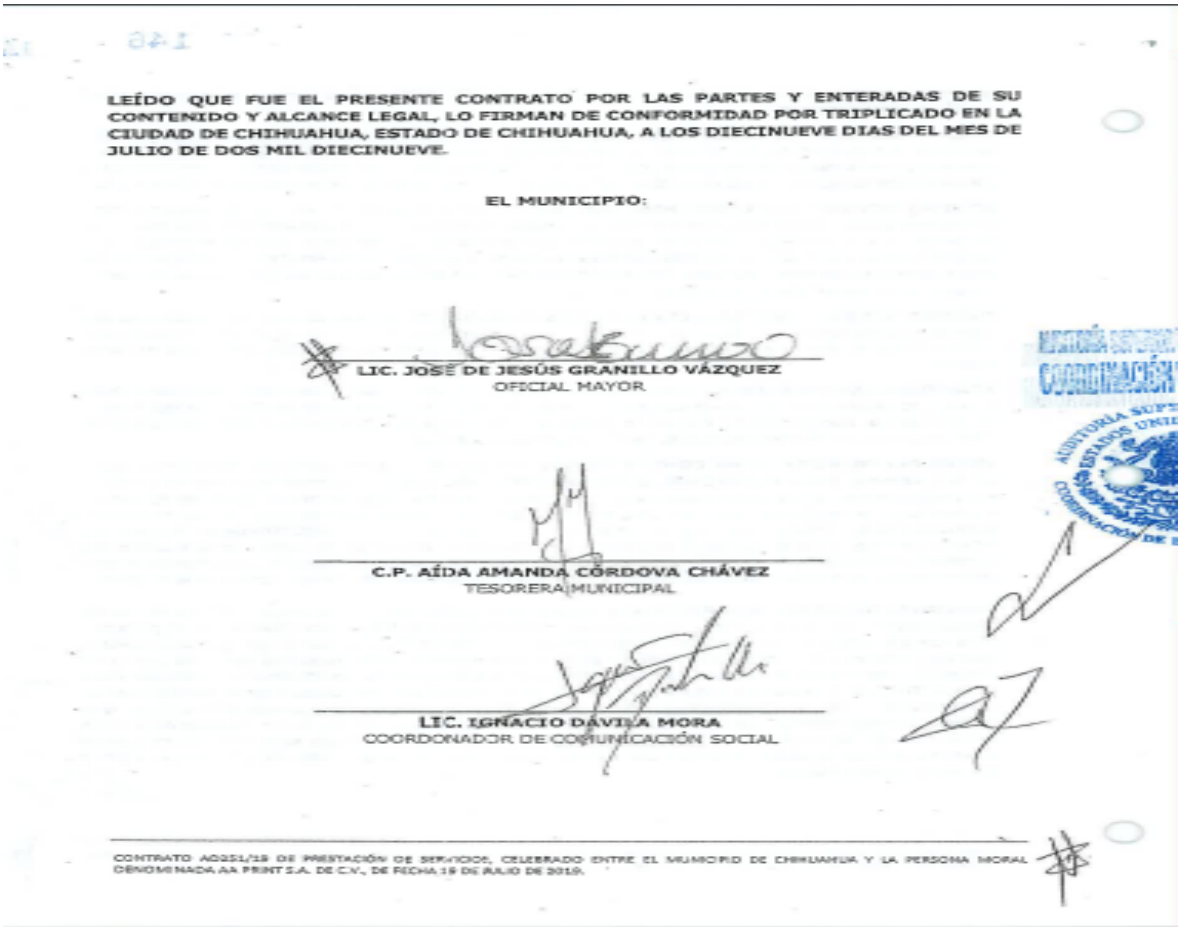
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **728**;

7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

8. Es voluntad de la administración celebrar el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

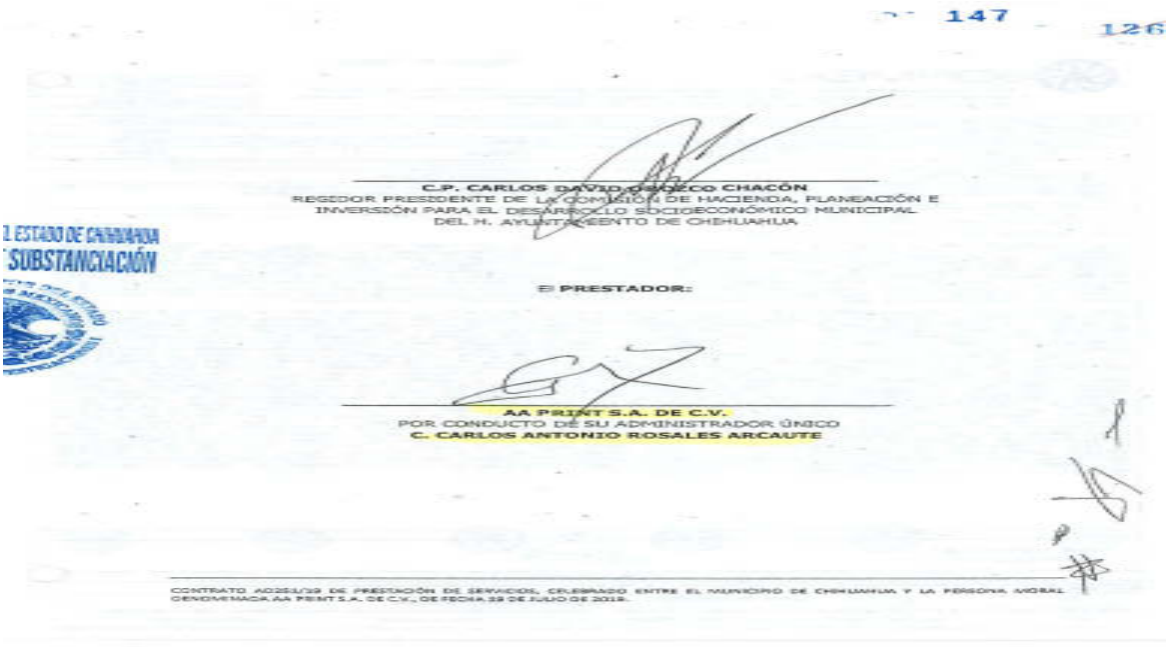
EL MUNICIPIO:

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDONADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO AD/SI/18 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AA PRINT S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019.


147 126

C.P. CARLOS DAVID OSORIO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:

AA PRINT S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE

CONTRATO AD251/19 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AA PRINT S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019.

ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSTANCIACIÓN

C. INFORMACIÓN FALSA.

En este apartado, se analizará el tercer elemento de la falta administrativa en estudio, el cual alude a la presentación de información falsa para, en el caso concreto, inscribirse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua y suscribir los contratos AD102/19 y AD251/19, consistiendo en que contrario a lo declarado por el ***presunto responsable*** no cumplía con lo que decreta la fracción II del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior toda vez que el ***presunto responsable*** en la época de los hechos fungía como Regidor del municipio de Gómez Palacio, Durango.

Para analizar este elemento, resulta necesario acudir a las documentales que obran en autos, esto es, copia certificada de la “CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN” de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, de la cual se desprende que el ***presunto responsable***, fue designado como Regidor Propietario del Municipio de Gómez Palacio, (visible a foja 158 de autos) y a la copia del acta administrativa de entrega-recepción final administración 2016-2019 Decima Segunda Regiduría (la cual obra a fojas 66 a 75 de autos) de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por medio de la cual el ***presunto responsable*** deja de ocupar el puesto de Decimo Segundo Regidor. Documentales que se digitalizan a continuación:

158
135

IEPC DURANGO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCESO ELECTORAL 2015-2016

CONSTANCIA ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, correspondiente al municipio de Gomez Palacio, Durango en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, párrafo I, fracción XVI y 266, párrafo 1, fracción X, inciso b) y 267, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una vez que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección para integrantes de los Ayuntamientos, se expide a la **Candidatura Común** postulada por Partido Acción Nacional – Partido de la Revolución Democrática, en virtud de haber obtenido el 19.4% porciento, de la votación válida en el cómputo municipal realizado en proceso electoral 2015-2016, se le asignan tres regidores por el principio de Representación Proporcional, a los siguientes.

PROPIETARIO	SUPLENTE
12: Rosales Arevalo Carlos Antonio	18: Bordón Real Omar
13: Noriega Rodriguez Silvia del Carmen	19: Lopez Ordaz Maria Elida
14: Castañeda Gutiérrez Omar Enrique	14: Rodriguez Torres Luis Salvador

En Gomez Palacio, Durango, a los nueve días del mes de Junio de 2016.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

FIRMA DE LOS INTERESADOS

Carlos Rosales Arevalo

Silvia del Carmen Noriega Rodriguez

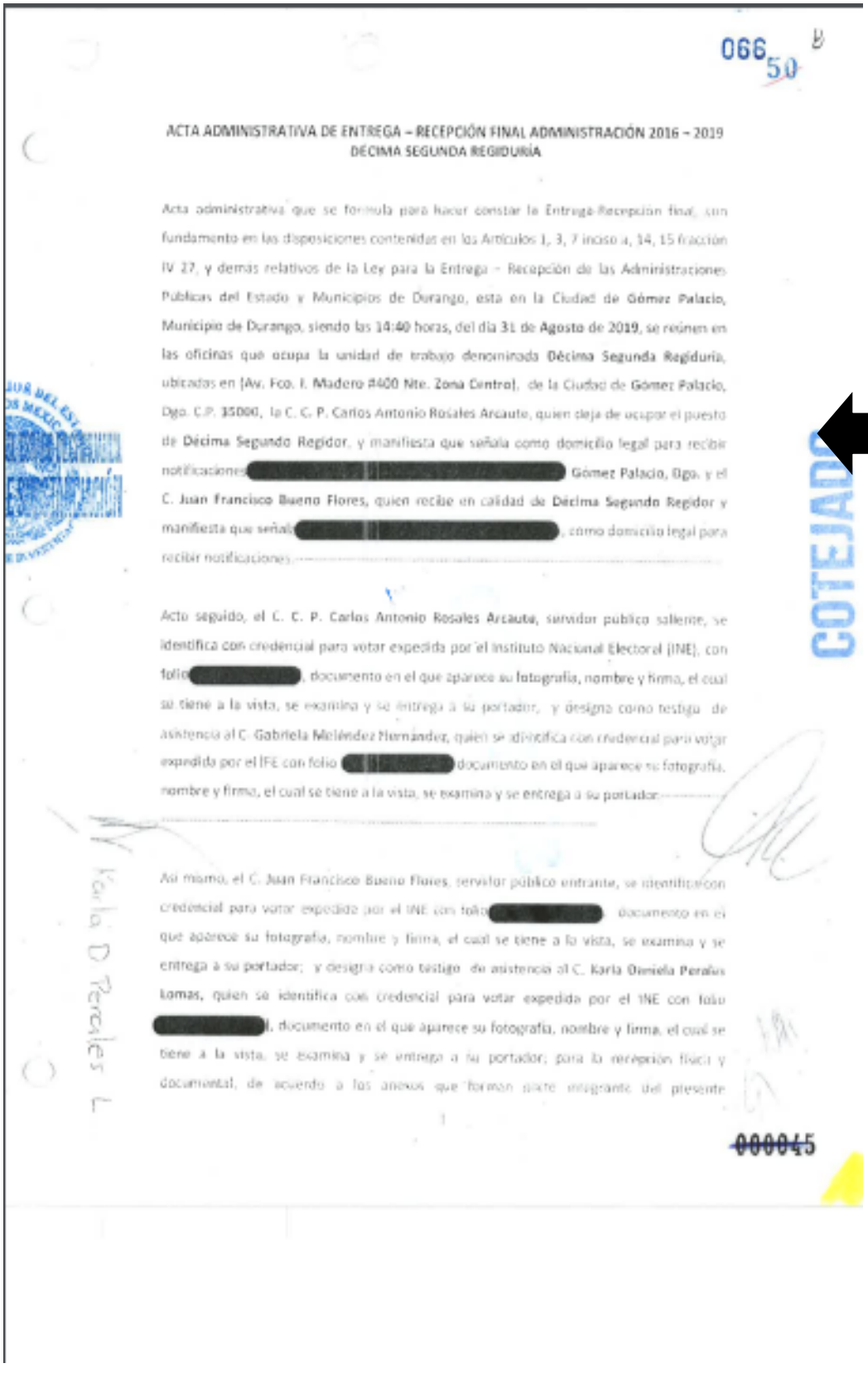
Maria Elida Lopez Ordaz

Omar Enrique Castañeda Gutiérrez

Luis Salvador Rodriguez Torres

Ejemplar para el candidato electo.

IEPC DURANGO SECRETARÍA TÉCNICA



066 50

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN FINAL ADMINISTRACIÓN 2016 – 2019
DECIMA SEGUNDA REGIDURÍA

Acta administrativa que se formula para hacer constar la Entrega-Recepcion final, con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 3, 7 inciso a, 14, 15 fracción IV 27, y demas relativos de la Ley para la Entrega – Recepción de las Administraciones Publicas del Estado y Municipios de Durango, esta en la Ciudad de **Gómez Palacio, Municipio de Durango**, siendo las **14:40** horas, del dia **31** de **Agosto** de **2019**, se reúnen en las oficinas que ocupa la unidad de trabajo denominada **Décima Segunda Regiduría**, ubicadas en [Av. Fco. I. Madero #400 Nte. **Zona Central**], de la Ciudad de **Gómez Palacio**, Dgo. C.P. **35000**, la C. C. P. **Carlos Antonio Rosales Arcaute**, quien deja de ocupar el puesto de **Décima Segundo Regidor**, y manifiesta que señala como domicilio legal para recibir notificaciones [redacted] **Gómez Palacio, Dgo.** y el C. **Juan Francisco Bueno Flores**, quien recibe en calidad de **Décima Segundo Regidor** y manifiesta que señala [redacted], como domicilio legal para recibir notificaciones.

Acto seguido, el **C. C. P. Carlos Antonio Rosales Arcaute**, servidor publico saliente, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con folio [redacted], documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se examina y se entrega a su portador, y designa como testigo de asistencia al C. **Gabriela Meléndez Hernández**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con folio [redacted] documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se examina y se entrega a su portador.

Así mismo, el C. **Juan Francisco Bueno Flores**, servidor público entrante, se identifica con credencial para votar expedido por el INE con folio [redacted], documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se examina y se entrega a su portador; y designa como testigo de asistencia al C. **Karla Daniela Perales Lomas**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE con folio [redacted], documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se examina y se entrega a su portador; para la recepción física y documental, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante del presente

000045

COTEJADO

Karla D Perales L



075 A 59

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN FINAL ADMINISTRACIÓN 2016 – 2019
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA

Cierre del Acta.- Previa lectura de la presente acta administrativa, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 14:35 horas del día 31 de Agosto de 2019, firmando de conformidad, para constancia, en todas sus fojas, al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

ENTREGA	RECIBE
C. C. P. CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE	C. JUAN FRANCISCO BUENO FLORES

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. GABRIELA MELENDEZ HERNÁNDEZ	C. KARLA DANIELA PERALES LOMAS

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

C. C. P. C. JAVIER CALDERÓN CASTILLO

La presente foja de firmas forma parte integrante del Acta Administrativa de Entrega – Recepción final de la (Décima Segunda Regiduría) de fecha 31 de Agosto de 2019.

000054

COTEJADO

En términos de lo dispuesto en los numerales 131, 133 y 165, segundo párrafo de la ***Ley General***, a la documental pública bajo estudio se les reconoce valor probatorio pleno, siendo un medio de convicción apto y suficiente para tener por acreditado que el ***presunto responsable*** en su favor y en beneficio de la empresa AA PRINT S.A. DE C.V., presentó información falsa, manifestando bajo protesta de decir verdad y declarando que no se encontraba en alguno de los supuestos contenido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siendo que al momento de suscribir la manifestación con la finalidad de darse de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio d Chihuahua y suscribir los contratos AD102/19 y AD251/19 se encontraba desempeñando el cargo de Regidor en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.

Ante lo expuesto, queda de manifiesto que, al manifestar bajo protesta de decir verdad y declarar, por propio derecho y en representación de la moral AA PRINT S.A. DE C.V., que no se encontraba en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua , el incoado presentó y declaró información falsa, dentro del procedimiento de registro en el Padrón de Proveedores Municipio de Chihuahua y al celebrar los contratos AD102/19 y AD251/19.

En mérito de lo expuesto, como se adelantó, **SE ACREDITA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al ***presunto responsable*** por la ***autoridad investigadora***, en los términos planteados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

D. PROPÓSITO DE LOGRAR UNA AUTORIZACIÓN.

Como último elemento de la falta atribuida, se analiza el propósito de lograr la autorización por parte de la administración pública, tanto en su favor como en beneficio de la moral AA PRINT S.A. DE C.V., para celebrar contrataciones que, según aduce la acusación, obtuvo.

Lo cual quedó acreditado, ya que el presunto responsable en el carácter de administrador único de la moral denominada AA PRINT S.A. DE C.V. celebró contratos de arrendamiento y prestación de servicios con el municipio de Chihuahua el quince de marzo y dice diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Partiendo de esto, se acredita que el ***presunto responsable*** logró la autorización para la empresa AA PRINTI S.A. DE C.V., celebrando contrataciones con Gobierno municipal de Chihuahua, el cual obtuvo.

Por lo expuesto, el Pleno de este Tribunal estima acreditado el cuarto y último elemento de la falta atribuida, consistente en el **PROPÓSITO DE LOGRAR UNA AUTORIZACIÓN**, el cual en el presente asunto se consumó.

E. EXCEPCIONES PLANTEADAS POR EL PRESUNTO RESPONSABLE.

Con el propósito de cumplir el principio de exhaustividad, pese a contar con elementos aptos y suficientes para estimar acreditada la falta de particular atribuida al ***presunto responsable***, se analizan las excepciones vertidas por el defensor designado al ***presunto responsable***.

Afirmó que el municipio Gómez Palacio, Durango es una adscripción o área ajena a donde se celebraron los contratos, por lo que de una correcta interpretación del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua esta aplica en el Estado y el presunto responsable no era funcionario del estado de Chihuahua, argumento que se califica como **INFUNDADO** por los motivos que a continuación se expondrán.

De inicio, resulta preciso establecer con motivo de las reformas constitucionales en materia de anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, y que son la base que se sustenta a toda la legislación secundaria en la materia, por primera vez se unieron esfuerzos institucionales para coordinar entre las autoridades de todos los ordenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción.

Relacionado con esto, es necesario recordar y tener claro que, desde la aprobación y promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su principal objetivo ha sido inhibir la realización de actos u omisiones con los cuales se afecte la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; instaurándose, a raíz de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, la responsabilidad administrativa a cargo de particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con la intención de inhibir actos con los cuales se ponga en peligro o afecte el actuar legal, honrado, leal, imparcial y eficaz de la función pública.

Bajo ese contexto, se dilucida que el propio texto de la ley menciona que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República.

Luego, igualmente en la propia ley se define como ente público los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno, sin que haga distinción alguna que solo aplicará a ciertos entes, niveles de gobierno o áreas de adscripción.

En ese sentido, el diseño de la norma persigue, ante todo, que el servicio público no se vea interrumpido, que no genere deficiencia y que no exista ejercicio indebido en el cargo o comisión, pues se encarga de vigilar el óptimo desempeño de las personas físicas encargadas de prestar un servicio encomendado al Estado que siempre será de interés social y orden público, el cual no debe verse alterado por actos u omisiones a cargo de las personas servidoras públicas o de los particulares a quienes se pretende servir, por lo cual, como se adelantó, resulta **INFUNDADO** el argumento defensivo bajo estudio.

Aunado a lo anterior, no puede perderse de vista que la ***Ley General*** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por lo tanto, toda vez que el ***presunto responsable*** no manifestó en su declaración desconocer el referido ordenamiento, ni aportó algún medio de prueba que acreditara la existencia de un extremo atraso cultural, o alguna situación de aislamiento social respecto a su persona que le impidiera conocerla, no es viable soslayar la falta de particular en que incurrió; máxime que el artículo en el cual se prevé, en la porción que se le reprocha, no ha sufrido reforma alguna desde la publicación de esta ley.

VIII. EXISTENCIA DE HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO FALTAS DE PARTICULARES Y RESPONSABILIDAD DEL *PRESUNTO RESPONSABLE*.

A criterio de las magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal, se considera que existen hechos que la ***Ley General*** señala como faltas de particulares, toda vez que el ***presunto responsable***, por su propio derecho y en representación de la moral AA PRINT S.A. DE C.V., presentó información falsa, a efecto de obtener autorización para celebrar contratos, arrendamientos y prestar servicios a la administración pública.

Bajo estas condiciones, se estima que la **PLENA RESPONSABILIDAD** del ***presunto responsable*** quedó debidamente acreditada en el procedimiento de responsabilidades materia de la presente resolución, con los medios de prueba ofrecidos por la ***autoridad investigadora*** y el ***denunciante***, sin que se actualizara alguna eximente o atenuante de responsabilidad.

IX. SANCIÓN.

Dado que se acreditó la existencia de hechos que la ley señala como actos de particulares vinculados con faltas graves, en los términos planteados por la ***autoridad investigadora*** en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a cargo del ***presunto responsable***, en este apartado se determinará la sanción correspondiente.

A efecto de realizar la imposición de sanción, se toma en cuenta el contenido del artículo 81 de la ***Ley General***, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;

c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos;

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberán observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los dalos que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

También se consideran los criterios de individualización previsto en el ordinal 82 del cuerpo normativo en cita, el cual a la letra reza:

ARTÍCULO 82. Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;

II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;

III. La capacidad económica del infractor;

IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y

V. El monto del beneficio, lucro o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

En ese sentido, tenemos que el ***presunto responsable*** se erigió como **autor material** de las conductas consistentes en la presentación de información falsa de la persona moral AA PRINT S.A. DE C.V., al manifestar bajo protesta de decir verdad y declarar que no se encontraba en los supuestos de artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior a efecto de inscribirse en el Padrón de Proveedores y Servicios del Municipio de Chihuahua, a efecto de obtener autorización por parte de la administración pública municipal de Chihuahua para celebrar contrataciones y celebrar los contratos de arrendamiento y prestación de servicios

Luego, cobra relevancia que estamos en presencia de una **falta administrativa instantánea**, pues la consumación de la falta se dio en cuanto se realizó la manifestación bajo protesta de decir verdad y declarar en los contratos citados que no se encontraba en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua siendo que se encontraba en funciones de Regidor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, dentro del procedimiento de inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, a efecto de obtener autorización por parte de la administración pública municipal y celebrar los contratos referidos, con lo cual se puso en peligro el correcto ejercicio de la función pública y el interés social.

También, se considera la **capacidad económica** del infractor, quien, según se aprecia en la constancia visible a foja 218 [doscientos dieciocho] de autos; el diecinueve de abril de dos mil diecinueve infirmó al Servicios de Administración Tributaria la declaración del ejercicio personas morales del régimen general F18, de la cual se advierten ingresos netos por la cantidad de $643,191.00 [SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.], así como una perdida fiscal del ejercicio de $18,077.00 [DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.], según la constancia visible a foja 224 [doscientos veinticuatro] de autos; ambos de la anualidad dos mil diecinueve.

Igualmente, tenemos que en el caso los actos se efectuaron con **dolo**, pues el incoado al momento de manifestar bajo protesta de decir verdad y declarar que no se encontraba en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua siendo que se encontraba en funciones de Regidor del Municipio de Gómez Palacio, Durango, dentro del procedimiento de inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, a efecto de obtener autorización por parte de la administración pública municipal y celebrar los contratos de referidos, tenía conocimiento de la falta administrativa en que incurría y sus repercusiones.

Aunado a lo anterior, **no existió un error de prohibición indirecto invencible**, pues el ***presunto responsable*** no manifestó en su declaración desconocer el contenido de la ***Ley General***, ni aportó algún medio de prueba que acreditara la existencia de un extremo atraso cultural, o alguna situación de aislamiento social respecto a su persona que le impidiera conocerla, motivo por el cual no es viable soslayar la falta de particular en que incurrió; máxime que el artículo en el cual se prevé, en la porción que se le reprocha, no ha sufrido reforma alguna desde la publicación de esta ley.

Valorando todo lo expuesto, y considerando que el incoado tiene el carácter de **primo infractor**, se le impone la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**.

De igual forma se estima oportuno referir que, al no atribuirse ni acreditarse por la ***autoridad investigadora*** que las conductas desplegadas por el ***presunto responsable*** le generaron beneficios económicos a él o la moral en nombre de la cual presentó información alterada, es dable imponerle una **sanción económica POR EL IMPORTE DE CIEN VECES DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

Cabe precisar que, el periodo de inhabilitación impuesta y sanción económica como condena son las menores previstas en el inciso a y b) de la fracción II del numeral 81 de la ***Ley General***, por lo cual el arbitrio que ejerce esta autoridad jurisdiccional para imponer la sanción no transgrede los derechos fundamentales del incoado, habida cuenta las circunstancias de hecho y derecho suscitadas durante la comisión falta, pues en el caso las atenuantes -calidad de primo infractor, el carácter instantáneo de la falta, la inexistencia de perjuicio generado al erario o de beneficios económicos para sí mismo o la moral en representación de la cual actuó-, resultan menos trascendentes que las agravantes -la plena responsabilidad, el dolo y la situación económica-.

Se invocan como apoyo a lo que precede, por identidad de criterio y en los conducente, las tesis de rubro y texto siguientes:

PENA. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. CONSIDERACIÓN CUALITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS.[16]

La individualización de la pena debe ser el resultado de la apreciación de las circunstancias que al efecto determina la ley, que en el caso del Código Penal de Sinaloa, son los artículos 46 y 47; sin embargo, no es con base en una apreciación cuantitativa o matemática del juzgador, sino en un análisis cualitativo de dichas circunstancias, que debe efectuarse la individualización; esto es, no necesariamente debe existir proporcionalidad de la pena respecto del número de circunstancias favorables al quejoso y aquellas que no lo beneficien; la apreciación de quien sentencia debe regularse de acuerdo sí a esas circunstancias, pero desde un punto de vista cualitativo de las mismas, porque si las que benefician son mayores en número a las que perjudican, aun así es factible que la penalidad se ubique superiormente al término medio, si de las segundas se advierte un mayor índice de peligrosidad y en las primeras su trascendencia es menor, así sean superiores en número.

PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. EL JUZGADOR NO ESTÁ OBLIGADO A COMBINAR EN LAS SENTENCIAS LAS LOCUCIONES "EQUIDISTANTE ENTRE MÍNIMA Y MEDIA" O "EQUIDISTANTE ENTRE MEDIA Y MÁXIMA", U OTRAS SEMEJANTES, PARA MENCIONAR LOS PUNTOS INTERMEDIOS ENTRE EL MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA PUNIBILIDAD DEL DELITO QUE CORRESPONDA AL GRADO DE PELIGROSIDAD DEL DELINCUENTE.[17]

---

[16] Primera Sala. Tesis aislada. Número de registro 234454. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 163-168. Segunda Parte. Página 73.

[17] Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia XVII.5o. J/4. Número de registro 183477. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Agosto de 2003. Tomo XVIII. Página 1587.

Para situar el grado de peligrosidad del reo, el juzgador no está obligado a combinar sacramentalmente las locuciones: equidistante entre la mínima y la media o equidistante entre media y máxima, u otras semejantes, para expresar la graduación entre la mínima y máxima de un delito, o los puntos intermedios entre esas categorías pues, de aceptarse, se perdería la claridad que debe revestir toda sentencia y se limitaría la discrecionalidad de los órganos jurisdiccionales; consecuentemente, basta con que el vocablo que emplee el juzgador, por ejemplo, cercana a la mínima, permita determinar en cada caso concreto, a partir del mínimo, medio y máximo, la punibilidad del delito de que se trate, partiendo de los datos objetivos del delito y subjetivos del delincuente que justipreció y la correspondencia entre la pena concretamente impuesta y el grado de peligrosidad (o culpabilidad) del sentenciado.

Partiendo de lo anterior, en el caso, al haberse acreditado la falta de particular sin atribuir al ***presunto responsable*** la generación de un daño al erario o un beneficio económico para sí mismo o la persona moral en nombre de la cual actuó, y atendiendo a que de las constancias que obran en autos, se acude a lo dispuesto en el inciso a y b) de la fracción I del arábigo 81 de la ***Ley General***, tomando como parámetro la sanción consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo mínimo de tres meses y máximo de ocho años y las sanción económica mínima, al no haberse acreditado la obtención de beneficio económico alguno.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la ***Ley Orgánica*** y 209, fracción IV de la ***Ley General***, se resuelve:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. Ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de la persona de iniciales C. A. R. A., quien cometió el acto de particular vinculado con faltas graves nominado utilización de información falsa, tipificado en el artículo 69 de la ***Ley General***.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 81, fracción I, inciso a y b) de la ***Ley General***, se impone a la persona de iniciales C. A. R. A. las siguientes sanciones:

1) **Sanción administrativa** consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse en términos de lo previsto en el arábigo 226, fracción I de la ***Ley General***.

2) Sanción económica consistente en un monto total de **EL IMPORTE DE CIEN VECES DEL VALOR DIARIO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** cual **será exigible y ejecutada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, en términos del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO. Con fundamento en los arábigos 193, fracción VI y 209, fracción V de la ***Ley General***, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES**.

Publíquese mediante lista autorizada en los estrados del Tribunal con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de **dieciocho de abril de dos mil veinticuatro**, por mayoría de dos votos a favor con el voto en contra y particular de la magistrada titular de la Ponencia Uno, por lo que, con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las magistraturas, Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila, ante el Secretario General, José Humberto Nava Rojas, quien actúa y da fe.

Magistrado Ponente
Gregorio Daniel Morales Luévano
Rúbrica.

Magistrado
Alejandro Tavares Calderón
Rúbrica.

Magistrada Presidenta
Mayra Aida Arróniz Avila
Rúbrica.

Secretario General
José Humberto Nava Rojas
Rúbrica.

(E.- 000777)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,739.00
4/8 plana	$	10,956.00
1 plana	$	21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 482 páginas